



Fecha de realización: 01 diciembre 2022

<p>GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL</p>	<p>Acta de Sesión Ordinaria Consejo Regional 2022</p>
---	--

--0--

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL DE FECHA
01 DE DICIEMBRE DEL 2022**

--0--

Convocada y Presidida por el señor **ROGER PALOMINO VILCATOMA
Presidente del Consejo Regional**

--0--

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 09:00 de la mañana, dando la bienvenida a los asistentes, el señor Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, da inicio a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional programada su realización desde las instalaciones del Consejo Regional; conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consejo Regional, concordante con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobado mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias; y, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16° y 17° del citado Decreto de Urgencia regulan el trabajo remoto, como implementación al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2020, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en el numeral 5.2 del artículo 5° de la primera norma legal invocada establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; y, en su artículo 11° dispone que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los Ministerios y las Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, dictan las normas que sean necesarias para cumplir el citado Decreto Supremo; los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el marco de sus competencias, Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2020-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR.

Actuando como Secretaria Técnica la **Abogada EDITH ROCÍO QUISPE LAURA**, quien verifica (Artículo 45° del RIC) la asistencia de los señores consejeros regionales:

1. **ROGER PALOMINO VILCATOMA**, Presidente del Consejo Regional y Consejero Regional por la Provincia de La Mar.
2. **ELIZABETH PRADO MONTOYA**, Consejera Regional por la Provincia de Huamanga.
3. **JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga.
4. **DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ**, Consejero Regional por la Provincia de Huamanga.
5. **OSCAR ORÉ CURO**, Consejero Regional por la Provincia de Huanta.





6. **CLEOFÉ PINEDA GAMBOA**, Consejera Regional por la Provincia de Huanta.
7. **HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO**, Consejero Regional por la Provincia de La Mar.
8. **MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA**, Consejero Regional por la Provincia de Vilcashuamán.
9. **WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA**, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
10. **WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Cangallo.
11. **EULOGIO CORDERO GARCÍA**, Consejero Regional por la Provincia de Fajardo.
12. **EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Huancasancos.
13. **YSABEL DE LA CRUZ JORGE**, Consejera Regional por la Provincia de Sucre.
14. **HERMILIO LINARES NEYRA**, Consejero Regional por la Provincia de Lucanas.
15. **CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES**, Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas.
16. **VERÓNICA SILVIA VARGAS HUAYTA**, Consejera Regional por la Provincia de Páucar del Sara Sara.

PCR – ROGER PALOMINO VILCATOMA: Con el quórum reglamentario, se da por iniciada la presente Sesión, conforme a la agenda convocada.

AGENDA.



CONSEJO REGIONAL

CITACIÓN N° 025 – 2022 - GRA/CR

El señor Presidente del Consejo Regional del Año Legislativo 2022, conforme a lo prescrito por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 31433; Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2021-TR, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N°055-2021 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, Convoca a los señores miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho a **Sesión Ordinaria presencial**

FECHA : Jueves 01 de diciembre de 2022

HORA : 09:00 a.m.

LUGAR : Sala de Sesiones del Consejo Regional

AGENDA:

1. **Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR** e Institucionalizar en la Jurisdicción de la Región Ayacucho, el 27 de setiembre de todos los años, día cívico religioso laborable, en conmemoración del legado religioso y martirio de la Beata Ayacuchana María Agustina de Jesús Rivas López más conocida como "Sor Aguchita", proclamada por el Santo Padre Francisco como Mártir de la Misericordia, por su muerte in odium fidei (en odio a la fe). Comisión de Producción, Comercio y Turismo.
2. **Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR** como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a "La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves", Patrona de Coracora. Comisión de Producción, Comercio y Turismo.
3. Otros

Ayacucho, 28 de noviembre de 2022





DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 27 de octubre y de fecha 10 de noviembre del año 2022. Secretaria Técnica sírvase dar lectura los acuerdos arribados.

STCR-Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Previamente recordar que el Acta de fecha 27 de octubre fue leído en sesión de fecha 10 de noviembre, donde se recomendó posponer su aprobación en tanto se corrobore con los audios respecto al conteo de votos emitidos por el tema de la jefe del departamento de ginecología del hospital regional MÁMLL, los pedidos planteados por la consejera Elizabeth Prado Montoya y el consejero Heiser Anaya Oriundo, los que fueron sometidos a voto en el mismo tiempo dando como resultado 6 votos por el pedido de la consejera Elizabeth y 10 votos por el pedido del consejero Heiser. Se ha verificado escuchando los audios y así está en Acta también; por tanto, el Acta se mantiene tal como se dio lectura en su momento.

Con esta aclaración, los acuerdos arribados en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 27 de octubre del año 2022, son los siguientes:

1. Exhortar al órgano ejecutivo la dotación de presupuesto necesario para realizar el empadronamiento de productores agrarios, toda vez que esa base de datos va traer beneficios desde el Gobierno Nacional hacia la región Ayacucho. Recomendar a la DRA que elabore una estrategia comunicacional convocatoria a todos los productores agrarios en forma detallada y elabore un plan regional.
2. La GRDE se compromete hasta el 15 de noviembre emitir el informe técnico más el plan sobre la base de ese documento la comisión de Producción estará haciendo la revisión de la ordenanza y disponiendo su reglamentación.
3. Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización de los Contratos modalidad Contratación Administrativa de Servicios 2021 – 2022 de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho. A cargo del CR Dante Alex Medina Gutiérrez.
4. Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización en la Concesión Minera “Agridina N° 2” labor minera, Mina El Dorado S.A., distrito Santa Lucía, provincia de Lucanas, región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos.
5. Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización a la Obra: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua para el Riego Pallcca – Pampa Wiñay de los distritos Paras y Totos, provincia de Cangallo – Ayacucho. A cargo del CR Welfrido Tenorio Velásquez.
6. Se aprueba por unanimidad, encargar a la Comisión de Ética y Asuntos Legales.
 - Investigar caso cesáreas por las cifras alarmantes 70%.
 - Investigar porque se le ha sancionado a la jefe del departamento de obstetricia, si dicha sanción de un año de suspensión sin goce de haber se ajusta a lo correcto según normas.
 - Recomiende o exhorte al ejecutivo evaluar la permanencia de la directora del departamento de gineco-obstetricia del hospital, en mérito al informe de fiscalización que existe y todos los documentos que han ingresado permanentemente al Consejo Regional con respecto a las quejas, por parte de todo el gremio de obstetras.
7. Se aprueba por mayoría, vuelve a comisión el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de la Juventud Ayacuchana – COREJU. A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación, para mejorar su contenido y redacción. Tratamiento en próxima sesión ordinaria.
8. Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Crear la Condecoración Orden al mérito de la mujer ayacuchana – María Parado de Bellido. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social.





9. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización selectiva practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huanta. A cargo de la señorita consejera Cleofe Pineda Gamboa.
10. Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR la lucha contra la comercialización indiscriminada de minerales metálicos y no metálicos en la región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos.
11. Se aprueba por mayoría vuelve a comisión el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que declara a los juegos bolivarianos como “Juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho – 2024”. A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación.
12. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización Selectiva sobre el Estado Situacional del Centro de Atención Residencial Aldea Infantil “Virgen de las Nieves” de Coracora. A cargo del consejero Cesar Augusto Moscoso Céspedes
13. Se aprueba por unanimidad el Dictamen y proyecto de Ordenanza Regional que crea la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho y su Mesa Multiactor. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
14. Vuelve a comisión el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que modifica la ordenanza regional N°023-2009-GR/CR que crea el Consejo Regional del Arte y la Cultura Ayacuchana. A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación. Para mejorar su contenido y tratamiento en la siguiente sesión ordinaria.
15. Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Proyecto de Ordenanza Regional que crea el premio regional anual de la cultura “Bicentenario Ayacucho 2024”. A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación.
16. Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que “Constituye el Consejo Consultivo Regional de Comunidades Nativas Asháninkas y Matsiguengas de la Región Ayacucho”. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
17. Se aprueba por unanimidad al Procurador Público, al presidente de la comunidad y al propietario, para la siguiente sesión ordinaria. Sobre terreno comunidad Hualla-Fajardo que el tribunal ha dictaminado a favor del propietario de la comunidad de Hualla.
18. Se aprueba encargar a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Gestión Institucional dar la atención que corresponda previo informe presupuestal de la GRRPAT del GRA respaldo al proyecto de ley N° 143 bono VRAEM sector salud.
19. Se aprueba por unanimidad la presentación para la segunda sesión de noviembre, del informe de fiscalización proyecto palto del distrito San Cristóbal, provincia de Lucanas, a cargo de la Comisión Agraria.
20. Se acuerda por unanimidad convocar al DREA para la siguiente sesión ordinaria, para informar los avances del PER 2022-2036 e implementación.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Señores consejeros, alguna observación al Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 27 de octubre del año 2022.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Del día 27 creo que dentro de debate, la discusión y el tema que nos ha convocado con la problemática de la sanción que había tenido el cuerpo de obstetricas, ha habido una confusión con los puntos a tratar, porque si vamos a ver ahora el Acta del día 10 yo vuelvo a reiterar ese pedido y me absuelven ese mismo día pidiendo de que se emita ese ACR, entonces, creo hubo confusiones, se refería más que todo a la sanción arbitraria que había impuesto la doctora Ovando, pero mi pedido era muy distinto, sobre el mismo tema sí, pero en otro tenor; entonces, lo del 27 está aclarado, pasemos al del día 10 de noviembre que estoy esperando el ACR que hasta la fecha no me han alcanzado.





PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. No habiendo observaciones al Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 27 de octubre del año 2022, se somete a voto para su aprobación.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 27 de octubre del año 2022.

Secretaria Técnica, dar lectura los acuerdos arribados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del año 2022.

STCR-Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Los acuerdos arribados en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 10 de noviembre del año 2022, son los siguientes:

1. Se aprueba por mayoría, vuelve a comisión el Informe de Fiscalización de las comisiones de servicio (viáticos) del Gobernador y Vicegobernadora del Gobierno Regional de Ayacucho en el periodo 2019 al mes de mayo 2022. Consejeros Regionales: Cleofe Pineda Gamboa, Welfrido Tenorio Velásquez y Eulogio Cordero García, para mejorar su contenido.
2. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades en la obra que se viene ejecutando por el PRIDER: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga – Ayacucho", C.U.I. N° 2050413 Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.
3. Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización selectiva sobre presuntas irregularidades que se vienen presentando en la elaboración del expediente técnico de la obra: "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Rodeopampa y Tactaca Distrito de Tambo – Provincia de la Mar – Departamento de Ayacucho" CUI N° 2303702. Comisión de Infraestructura y Proyectos de Inversión Pública.
4. Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional: Código de Ética del Consejo Regional de Ayacucho. Comisión de Ética y Asuntos Legales.
5. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización al Centro de Salud Mental Comunitario "Los Morochucos", Distrito Pampa Cangallo – Región Ayacucho. Consejero Regional Welfrido Tenorio Velásquez.
6. Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización practicada a la Obra: "Instalación de los servicios de Educación Inicial Escolarizada en las Comunidades de Alto Perú, Churia Cucho, Santa Rosa de Soquia, San Martín de Hercomarca, Umara, Huallhua Chica Inmaculada y Upiray, Distritos de Vilcas Huamán, Independencia, Vischongo y Carhuanca, Provincia de Vilcas Huamán, Región Ayacucho". C.U.I. 2192960 - Sub Meta: "Institución Educativa Inicial N°431-15/MX-U de Alto Perú". Consejero Regional Mario Benigno Valdez Ochoa.
7. Remitir el expediente presentado por el señor Ulises Palomino, al ejecutivo para las acciones del caso mediante las instancias correspondientes, además deba considerar en su evaluación la responsabilidad de los funcionarios que en tres instancias ha perdido el juicio, exhortar actúe conforme a las normas y si hay mandato judicial tendremos que acatar, nosotros como Pleno no tenemos por qué forzar nada.
8. Se aprueba por unanimidad el Dictamen reformulado del Proyecto de Ordenanza Regional: Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de la Juventud Ayacuchana – COREJU. A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación.

Se aprueba por unanimidad vuelve a comisión el Informe de Fiscalización a la Evaluación e Implementación de la Propuesta Productiva "Mejoramiento del Proceso





- de Producción de los Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Lácteos - Pausa, Distrito de Pausa, Provincia de Páucar de Sara Sara, Región Ayacucho"- PROCOMPITE Regional Ayacucho - 2020. A cargo de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo, para mejorar su contenido en la parte re conclusiones y recomendaciones.
10. Sobre comisión bicentenario, se aprueba convocar al GR y su equipo para la primera sesión ordinaria del mes de diciembre 2022.
 11. La DIRCETUR haga llegar el informe con conclusiones y recomendaciones sobre proyecto del estado situacional, dificultades, problemas u otros que va ser objeto de estudio por la comisión pertinente.
 12. Mediante oficio el grupo Andina solicita participación en sesión de consejo Regional, llegando a los siguientes acuerdos, exhortar a la DDC apoye en la organización de este festival, exhortar al alcalde de Carmen Alto para brindar facilidades del caso con la autorización del uso de la alameda Valdelirios para organización de este evento; encargar al GRA para que a través de la GG y direcciones sectoriales correspondientes apoyen en la organización de este evento con presupuesto y logística.
 13. Se aprueba por mayoría elaborar un documento de extrañeza sobre lo acontecido con el busto del guitarrista Raúl García Zárate, previa información de la MP de Huamanga.
 14. Se somete a voto el pedido formulado por la consejera Elizabeth Prado Montoya y se aprueba por mayoría formalizar en un ACR recomendación de evaluación de la permanencia de la jefe de departamento gineco-obstetricia del HR-MÁMLL.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Señores consejeros, alguna observación al Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 10 de noviembre del año 2022.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Quisiera poner en claro y creo que los señores consejeros deben tomar atención en este tema, con respecto a las circunstancias que ha suscitado con la observación al ACR 109 que su despacho señor PCR ha emitido y justamente aquí en el Acta pertinente, el día 10 de noviembre donde hemos tratado este tema, dentro del Acta después de las opiniones de los señores consejeros, es su persona el que plantea la formula digamos, el tenor como debería ser este acuerdo, pero, aquí no ha habido ningún acuerdo, porque la señora ST está dando la lectura dice, se llegó a los siguientes acuerdos, y eso nunca ha suscitado; por tanto, no sé en qué término o en la redacción del Acta van a tener que corregir, es su propuesta señor PCR, acuerdo sería cuando hay votación.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Para poder aclarar. En estos momentos se está dando lectura al Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 10 de noviembre 2022, tal como lo establece el RIC, y habiendo las disconformidades en la parte que corresponde a los motivos que ha originado la emisión del ACR 109, esas disconformidades, observaciones, aclaraciones y puntos de vista, va constar en el Acta de la sesión de hoy; no es que podamos modificar el Acta que se acaba de dar lectura, el Acta está como está redactado, ha habido una confusión por la emisión de dicho ACR, sí, hubo una confusión y eso se ha aclarado en la sesión extraordinaria que tuvimos el 25 de noviembre. En ese sentido, la Secretaría Técnica solicita poder someter a votación el Acta se Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 10 de noviembre, quedando constancia en el Acta de la sesión de hoy, todo lo que puedan manifestar los señores consejeros, aquí no se puede modificar esta redacción. Estas serían las aclaraciones en el marco de nuestro RIC.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Sobre el particular, bueno, estamos presentes físicamente y en una circunstancia como ésta la comunicación es mucho más fluida, ese día de la sesión extraordinaria del 25 de noviembre se ha debatido el tema ampliamente,





NOTARÍA GUDIELIA MACHACA

sí, en algunas participaciones han habido consejeros que se salían del tema y metían otro tema como el caso del guitarrista Raúl García Zárate, todo eso ha generado confusión, pero, ustedes pueden ver y escuchar el video de todo el debate cual es el espíritu de ese debate, la mayoría ha apoyado a la petición que ha formulado el señor que nos visitó, entonces, es en base a eso que se ha sacado ese acuerdo, yo lamento ojalá acá tuvieran la valentía de decirlo, porque hablan algunos colegas que yo habría tenido intereses de apoyar al señor, a él lo conocí cuando vino acá, y tratándose de un tema cultural, artístico que raras veces tratamos, se ha apoyado, yo también podría decir, porque ha habido ese interés desmedido por derogar el Acta, pero, no voy a entrar a estos fines. El hecho es que en una sesión extraordinaria el tema se ha tratado ampliamente.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: En efecto estamos viendo el Acta del 10 de noviembre, aquí no estamos para ingresar a debate de los dichos y hechos porque ya se ha suscitado; solamente, poner en observación referente al despacho número 7, del coordinador del grupo Andina Guillermo Azpur Santi, este punto no se ha sometido a voto.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Con las observaciones vertidas las cuales van a constar en Acta y no habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 10 de noviembre del año 2022. A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 10 de noviembre del año 2022.

Secretaria Técnica, dar lectura los documentos considerados en estación Despacho.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: Se tiene los siguientes documentos:

2. ESTACIÓN DE DESPACHO:

1. Mediante Oficio la Presidencia del Consejo Regional convoca al señor Director Regional de Educación – DREA, para que informe ante el Pleno del Consejo Regional respecto a lo siguiente:
 - 1.1 Informe sobre el avance de la implementación de las Recomendaciones 5 al 10 del Informe de Fiscalización N° 004-2019-GRA/CR-YDLJ - “Informe de fiscalización sobre presuntas deficiencias e irregularidades administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local de Sucre - Querobamba”, aprobado por Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2019-GRA/CR de fecha 25 de junio de 2020.
 - 1.2 Informe del Proceso de elaboración y/o formulación del Plan Educativo Regional – PER 2023 – 2036, estado situacional a la fecha.
 - 1.3 Informe de la Formulación del Manual de Operaciones (personal) de la Dirección Regional de Educación, criterios de evaluación, observaciones, todo el proceso y estado situacional a la fecha.
 - 1.4 Informe sobre implementación de la Ordenanza Regional que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Dirección Regional de Ayacucho 2020.
2. Mediante Informe N° 033-2022-GRA/CR-SCR-MAQT, la señora Martha Quispe Tenorio presenta al Consejo Regional Informe sobre Transcripción de Actas de Sesiones de Consejo Regional.
3. Mediante Informe N° 035-2022-GRA/CR-SCR-MAQT, la señora Martha Quispe Tenorio presenta al Consejo Regional Informe sobre el Acta de Sesión de Consejo Regional de fecha 27 de octubre.
4. Mediante Oficio la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa presenta al Consejo Regional el Informe N° 02, sobre la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO





Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", C.U.I. N° 2194679, (16-Nov)

5. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura Deporte y Recreación presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización a la etapa de evaluación de expedientes del concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre.(28 nov.)
6. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de interés público regional "Cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los centros poblados de la región Ayacucho"(28 nov.)
7. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión Investigadora presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización sobre las presuntas irregularidades en el Fondo Concursable PROCOMPITE Regional, periodos 2015-I, 2017-I, 2020-I y 2022-I. (28 nov.)
8. Mediante Oficio la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa presenta al Consejo Regional el Informe de fiscalización practicado a la verificación selectiva de los materiales del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. 38256 María Urribari Gómez, I.E. 38266 Nuestra Señora de las Mercedes, I.E. 39013 Clara Castillo de Gayozzo, I.E. 38604 de Cangari, en los Distritos de Huanta e Iguain, provincia de Huanta - Ayacucho". (28 nov.)
9. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización al logro de los objetivos del fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho.(28 Nov)
10. Mediante Oficio la señora Presidenta de la Comisión de Energía Minas e Hidrocarburo presenta el Informe de Fiscalización: de la Empresa Minera "San Luis II S.A.", distrito de Sancos, provincia de Lucanas, Región Ayacucho. (29. Nov)
11. Mediante Oficio el señor Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización selectiva, sobre presuntas irregularidades en el proceso de Contratación Directa N° 042-2021-HRA/OEC – Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ventiladores Mecánicos DRAGER del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena" – Ayacucho. (29 nov.)
12. Mediante Oficio la señora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el Dictamen del proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Implementación de la Educación Comunitaria en la Región Ayacucho. (29 Nov.)
13. Mediante Oficio los señores Consejeros Regionales Wilber Huashuayo Hinostroza y Welfrido Tenorio Velásquez presentan al Consejo Regional el Informe de Fiscalización por la presunta afectación a la actividad productiva por parte de la Oficina de Operación y Mantenimiento Hidráulico (OPEMAN) que habría generado la muerte de truchas en la comunidad de Choccoro del Distrito de Chuschi, de la Provincia de Cangallo-Ayacucho. (29 Nov)
14. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión Agraria presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización del Procedimiento de Formalización de la Parcela T-12 por la Dirección de Reforma Agraria, Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, la Dirección Regional Agraria Ayacucho y Gobierno Regional de Ayacucho (Caso Teresa) (29 Nov)





PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Pasan a Orden del Día. Continuamos con:

3. ESTACIÓN DE INFORMES:

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Sobre el tema de la MRDLA la comisión de planeamiento tenemos listo el pre dictamen que para el 19 estará en agenda. Otro tema es el PIA hemos reiterado tres veces, pero el ejecutivo no nos alcanza, haré el informe correspondiente, el problema es por el presupuesto que a nivel nacional en el congreso todavía no se ha aprobado creo se siguen discutiendo y no se ha publicado en el diario El Peruano, por eso no hay respuesta del MEF, el caos que se vive en nuestro país trae consecuencias; pongo en aclaración, no es que no estemos trabajando este tema, son las circunstancias a nivel nacional.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Más que informe es una demanda, el ejecutivo a través de redes sociales comunica a la ciudadanía con mucha algarabía, cuando inauguran obras y dice que en su provincia ha invertido más de 400 millones y en mi provincia sinceramente gotea el presupuesto, hemos escuchado al GR vanagloriarse, es lamentable que el presupuesto de toda la región vaya a una sola provincia y en otras provincias somos limosneros que con las justas un presupuesto de 12 millones y no para un año, sino para ejecutar en 4, 5 años; en verdad, incomoda, solo nos ha consolado, llámese instituciones educativas, otros con presupuestos de 29 millones o algo para que te calles, así estamos terminando esta gestión ...(sin audio)... sería bueno dejar para la gestión que viene este informe a fin de que fiscalicen, a nosotros ya no nos alcanza tiempo. 450 millones en una sola provincia.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: El día de ayer como miembro de la comisión agraria y ex presidenta de esta comisión, se ha convocado a los funcionarios agrarios por la preocupación de las 4 ordenanzas y la respuesta de la DRAA es dice no tienen fondos para publicar estas ordenanzas, el día de ayer se ha quedado en Acta desde la GRDE para publicar a más tardar hasta el 5 de diciembre 2022, caso contrario se procederá de acuerdo a las normativas; no es posible que ahorita estando en una situación de veranillo, sequía, helada y todo, a este sector agrario no se esté tomando importancia. Ahora que estamos con el padrón, hay un requisito dentro del padrón que deben los campesinos o los productores presentar una boleta de compra de cualquier insumo químico, cosa que no se utiliza en mi provincia porque aún el cultivo es naturalmente y solo han sido beneficiarios dos personas con este bono, no puede ser que tengamos este tipo de candados y perjuicios cuando tenemos en la DRAA un proyecto agro ecológico y teniendo una OR no le den la importancia.

CR OSCAR ORÉ CURO: Estuve en la actividad de inicio de obra de la carretera Luricocha Paccchancca, ha habido varias observaciones cuestionables por los transportistas que esta obra se haya iniciado sin presupuesto habilitado, este proyecto de acuerdo a la ley de contrataciones del Estado se estaría contraviniendo, por lo que se exhorta al ejecutivo para que habilite el presupuesto que es más de 157 millones de soles, no se puede dar inicio una obra sin el presupuesto habilitado.

He tenido múltiples reuniones reiterativas en las diferentes comunidades alto andinas de Huanta, Esmeralda Alta, la población ha tomado decisión de una lucha radical en la ciudad de Ayacucho y en la ciudad de Lima; hace poco fuimos a la ciudad de Lima 40 autoridades nos constituimos y estuvimos en la puerta del MIDAGRI y lamentablemente la respuesta concreta fue que es responsabilidad del GRA al no cumplir los temas puntuales; igual acá exhorto al ejecutivo no es posible por la inoperancia y falta de capacidad de dar respuesta inmediata un proyecto importante pueda ser perjudicado; ayer he tenido reunión virtual con los asesores del ministro y nuevamente reiteran ese tema, pido que se curse un oficio de inmediata atención a los acuerdos sostenidos entre el MIDAGRI y el GRA. En forma general el tema agrario en la región Ayacucho está en una crisis y las autoridades tanto nacional como regional hacen caso omiso, vemos en los





diferentes pueblos que uno recorre los sembríos están a punto de perderse, es triste ver esta realidad y el precio de los productos está subiendo además de haber escasez.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más informes, por mi parte informo al Pleno, el día domingo 20 de noviembre estuve de comisión de servicio en el centro poblado de ...(ininteligible)... del distrito de Canayre, asistimos a la puesta de primera piedra del proyecto de electrificación rural para tres centros poblados de Canayre que justamente nosotros como Pleno apoyamos y respaldamos con un ACR.

El 24 y 25 de noviembre he participado en el IV encuentro nacional de presidentes y consejeros delegados de consejos regionales de los gobiernos regionales del Perú en la ciudad de Puerto Maldonado, de acuerdo a un programa.

Lo mencionado por el consejero Cordero, es verdad hay provincias no tanto porque el consejero A o B haya influido en el ejecutivo, pero sí, el ejecutivo debió ser equitativo, sigue poniendo primeras piedras, sigue iniciando obras importantes, la verdad es una envidia sana, está bien, pero como dice la consejera Ysabel deben dar la mirada a otras provincias, la verdad dos, tres años venimos luchando por un proyectito u otro proyectito, nos dicen que nos van a apoyar y al final nada, Rodeopampa Tactaca un expediente en 4 años lamentablemente no se ha concluido, el distrito de Tambo iba a venir en marcha de sacrificio porque no es posible esta situación, una vez lo dije, decepcionado hemos estado impulsando proyectos pequeños y no se nos ha atendido, me gustaría saber el trasfondo de porque no nos han atendido, la verdad indigna y como alguien dijo es tarde estamos llorando sobre la leche derramada, esperamos que el gobierno entrante de una mirada equitativa a las 11 provincias de nuestra región.

Por otro lado, a modo de informe hacerles conocer que el día de ayer muchos trabajadores del Consejo Regional han concluido sus contratos, no van a estar con nosotros durante el mes de diciembre, y en agradecimiento a sus servicios la PCR y la ST hemos acordado ofrecerles una cena el día de hoy a las 7.00 pm.

4. ESTACIÓN DE PEDIDOS:

CR OSCAR ORÉ CURO: Frente a la coyuntura que tenemos en el sector agrario en la región Ayacucho, el Consejo Regional como ente político debe tomar la decisión y encaminar mediante un acuerdo ante el MIDAGRI y ante el gobierno central a fin de que la PCM declare en emergencia el sector agrario, escuchaba al GR efectivamente nosotros no somos quien para declarar en emergencia, pero, como máxima instancia de la región debemos exigir, por encontrarnos en crisis, no necesitamos opinión técnica y legal, es trasladar una decisión política.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Solicito informe sobre la productividad del personal administrativo nombrado, contratado, destacado, rotado, la modalidad de pago de cada uno de ellos y situación laboral del señor Alfaro, la señora Martha Quispe Tenorio y la señora Tracy Mancilla Mantilla.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Como está el pedido de la GRDE que debe dar respuesta sobre la reglamentación de Cómprale a Ayacucho, debe estar implementado.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: En base a la reunión que sostuve ayer, voy a elevar el acta correspondiente, sobre las ordenanzas que hemos emitido cuantas de ellas se han implementado, un informe y la reglamentación respectiva y se tome las acciones por irresponsabilidad a los ejecutivos que han obviado estas ordenanzas.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Estamos notando los últimos meses de este año el incremento de los incendios forestales, en Huanta hemos tenido ayer dos incendios en la comunidad de Pallcca que sigue en llamas, por medio de la PCR se convoque para hoy en horas de la tarde al secretario de defensa civil para que nos informe como están ayudando porque se escucha a los gobiernos locales que no se tiene apoyo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Los pedidos estaremos tratando al final de nuestra agenda. Pasamos al desarrollo de:





5. ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

Agenda 1. Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR e Institucionalizar en la Jurisdicción de la Región Ayacucho, el 27 de setiembre de todos los años, día cívico religioso laborable, en conmemoración del legado religioso y martirio de la Beata Ayacuchana María Agustina de Jesús Rivas López más conocida como "Sor Aguchita", proclamada por el Santo Padre Francisco como Mártir de la Misericordia, por su muerte in odium fidei (en odio a la fe). Comisión de Producción, Comercio y Turismo.
Consejero Wilber Huashuayo Hinostraza, adelante con su exposición.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Los miembros de la Comisión de Producción, Comercio y Turismo del consejo Regional, ponemos a consideración del Pleno, el presente proyecto de OR, DECLARAR e Institucionalizar en la Jurisdicción de la Región Ayacucho, el 27 de setiembre de todos los años, día cívico religioso laborable, en conmemoración del legado religioso y martirio de la Beata Ayacuchana María Agustina de Jesús Rivas López más conocida como "Sor Aguchita", proclamada por el Santo Padre Francisco como Mártir de la Misericordia, por su muerte in odium fidei (en odio a la fe).



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Telefax: (085)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

DICTAMEN Nº -2022-GRA/CR-CPPCT

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO	Aprobación del proyecto de Ordenanza Regional de Declarar e Institucionalizar en la jurisdicción de la Región Ayacucho, el 27 de setiembre de todos los años, día cívico religioso laborable en conmemoración del legado religioso y martirio de la Beata Ayacuchana María Agustina de Jesús Rivas López, más conocida como "Sor Aguchita", proclamada por el Santo Padre Francisco como "Mártir de la Misericordia", por su muerte in odium fidei (en odio a la fe).
---------------	---

FECHA : Ayacucho, 24 de noviembre de 2022.

Por el presente nos dirigimos, ante la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del artículo 132º y el literal b) del artículo 144º del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, para poner a disposición del Pleno del Consejo, el dictamen favorable de aprobación del proyecto de Ordenanza Regional de Declarar e Institucionalizar en la jurisdicción de la Región Ayacucho, el 27 de setiembre de todos los años, día cívico religioso laborable en conmemoración del legado religioso y martirio de la Beata Ayacuchana María Agustina de Jesús Rivas López, más conocida como "Sor Aguchita", proclamada por el Santo Padre Francisco como "Mártir de la Misericordia", por su muerte in odium fidei (en odio a la fe); siendo en los términos siguientes:

I. REFERENCIA:

- 1.1. Que, por Oficio Nº 86-2022-GRA/CR-CAMC-CRPP de fecha 24 de octubre de 2022, el Abog. César Augusto Moscoso Céspedes, Consejero Regional por la Provincia de Paríacochas, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el literal a) del artículo 16º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 3º de la Ley Nº 31433, concordante con el numeral a) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, propone el proyecto de Ordenanza Regional de declarar e institucionalizar en la jurisdicción de la Región Ayacucho, el 27 de setiembre de todos los años, día cívico religioso laborable en conmemoración del legado religioso y martirio de la Beata Ayacuchana María Agustina de Jesús Rivas López, más conocida como "Sor Aguchita", proclamada por el Santo Padre Francisco como "Mártir de la Misericordia", por su muerte in odium fidei (en odio a la fe).





“Año del Fortalecimiento de la Subcentral Nacional”
“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”

13 de junio de 1920 y asesinado por odio a la fe en La Florida por el grupo terrorista Sendero Luminoso el 27 de setiembre de 1980, siendo la primera religiosa penada en caer víctima de las “Aguichas” perteneciente a la congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, que siempre ejerció y fijó su atención en las mujeres ancianas y niñas vulnerables, principalmente, y su fiesta litúrgica es celebrada cada 27 de setiembre en los lugares y modalidades establecidas por el Derecho Canónico.

4.5. Que, respecto a su biografía de María Antonia de Jesús Rivas López, más conocida como “Aguichá”, según el Pbro. Luis Alfonso Tapia Suárez, en su libro titulado “Aguichá. La muerte no se rinde”, el autor es nuestra voz, (enero 2022) y otros autores, manifiestan que nació el 13 de junio de 1920 en la ciudad de Conocoma, capital de la provincia de Palmacocha, en el departamento de Ayacucho; hija de Damaso Rivas y Modesta López, y fue la mayor de once (11) hermanas: César, Priscila, Carlos, Jorge, Isidoro, Alejandrina, Luisa, Rómulo, María Viva y Maximiliano, siendo bautizada el 11 de julio de 1920 en la Iglesia Virgen de las Nieves y recibiendo el sacramento de la Confirmación en el año 1925. Desde temprana edad creó un vínculo especial con la naturaleza y con las personas más humildes. A los 14 años se trasladó a Lima para estudiar en el Colegio Señalá, dirigido por las Hermanas de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor. Atraída por la vida consagrada, ingresó en la Congregación en 1941, donde emitió su profesión religiosa perpetua el 8 de febrero de 1949. Desplegó su labor misionera durante muchos años en la zona de Barrios Altos, en el centro de Lima. En 1957, cuando ya tenía 37 años, fue enviada a la misión de la congregación en la localidad de La Florida, Distrito del Perené, provincia de Chaochamani, Junín, en la selva central del Perú, donde permaneció a pesar de los peligros y riesgos que conllevó. Sus tareas eran muy diversas, como alfabetizar a las mujeres y las ayudaban a aprender oficios y artes, organizar clubes para las adolescentes y jóvenes, y casarlas familiar en las comunidades rurales. Aguichá les enseñaba a rezar, leer, hacer el pan, dulces y a cuidar de las plantas y animales. La religiosa estuvo comprometida con la defensa de los pueblos asháninka, desmadrada a principios del siglo XX por la explotación del caucho y la destrucción de su bosque, así como por la enfermedad y la escavidad, y con los jóvenes, pese a ser temidos de gran violencia generada por el grupo terrorista Sendero Luminoso. Se comenta que, con frecuencia, miembros del grupo terrorista ingresaban a los pueblos y realizaban “juicios populares”, en los que decidían qué habitantes debían ser asesinados sin defensa posible, acusados de organizar y ayudar a las mujeres de la localidad de manipular a los niños con la educación y de criticar la violencia, ayudar a los pobres y tener diálogos con las comunidades indígenas. Pero, las hermanas religiosas optaron por quedarse, acompañando a la población aun a costa de asumir riesgos dando su vida. Es así, que el 27 de setiembre de 1980, cuando Aguichá tenía 70 años, un grupo de Sendero Luminoso ingresó a La Florida y organizó uno de esos jornadas de asesinatos. En esta ocasión, la lista de los terroristas de Sendero Luminoso tenía seis nombres, uno de ellos era el de la hermana Luisa, y al no encontrarla, le dijeron a Aguichá que era tomada su lugar, acusándola de hablar con los asháninkas, una comunidad nativa que rechazaba a los terroristas, y de ayudar a los más necesitados de la localidad. Luego, fue llevada a la plaza del centro del pueblo junto con las otras personas. Aguichá trató de arrojarle y rezar, pero sus palabras le fueguaron, y con cinco balazos, una joven integrante de Sendero Luminoso, de sólo 17 años, la mató.

4.6. Que, para referencia del caso, la congregación Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, es una congregación fundada por Santa María de Eufrosia en el siglo XVII; actualmente, tienen dos ramas: una contemplativa y otra apostólica; estando presente en setenta (70) países. En el Perú, la congregación del Buen Pastor, está en Lima, Cajamarca, Cuzco, Chiclayo, Chimbote, Arequipa, Tacna, Huancayo y La Florida en San Ramón, Junín. Por otro lado, la hermana Aguichá se convirtió en la primera religiosa asesinada por Sendero Luminoso, significando un hito en la historia de la violencia en América Latina porque era la primera vez en Perú, que un grupo armado mataba deliberadamente a una religiosa, comprometida con la defensa de los pueblos asháninka.



“Año del Fortalecimiento de la Subcentral Nacional”
“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”

con la mujer indígena y con los jóvenes. La Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor recuerda que el proceso de beatificación comenzó en 2017 y concluyó rápidamente. Los esposos de ella se santificaron en el ejercicio de sus virtudes y en la entrega de su vida en el martirio, siendo testamento de una vida dedicada a los demás, fiel hasta la muerte.

4.7. Que, el propósito de la propuesta legislativa, es de declarar e institucionalizar en la jurisdicción de la Región Ayacucho, el 27 de setiembre de todos los años, día cívico religioso laborable en conmemoración del legado religioso y martirio de la Beata María Agustina Rivas López (Sor Aguchita), declarada “Mátr de la Misericordia” por el Papa Francisco, por su muerte in odium fidei (en odio a la fe), al ser asesinada por el grupo terrorista Sendero Luminoso a los setenta (70) años de edad, junto a otras personas, en el Cerro Poblado La Florida, y por estar comprometida con la defensa de los pueblos asháninka, desmadrada a principios del siglo XX por la explotación del caucho y la destrucción de su bosque, así como por la enfermedad y la escavidad, y con los jóvenes, pese a ser temidos de gran violencia.

4.8. Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. De acuerdo a dicha Ley, tienen por función, en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, “promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales”.

4.9. Que, el artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el artículo 3º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o denegar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, mientras que el literal a) del artículo 45º de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce subsidiariamente sobre las normas de alcance regional.

4.10. Que, el literal b) de Conclusiones del Informe Nº 02-2020-NTPE/214, de fecha 06 de enero de 2020, formulado por la Dirección de Normativa de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, precisa que los Gobiernos Regionales y Locales pueden, en el marco de sus competencias, dedicar días festivos en sus respectivas jurisdicciones, a fin de promover las actividades culturales y fomentar el turismo, como parte del desarrollo regional y local.

4.11. Que, el literal b) de Conclusiones del Informe Nº 02-2020-NTPE/214, de fecha 06 de enero de 2020, formulado por la Dirección de Normativa de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, precisa que los Gobiernos Regionales y Locales pueden, en el marco de sus competencias, dedicar días festivos en sus respectivas jurisdicciones, a fin de promover las actividades culturales y fomentar el turismo, como parte del desarrollo regional y local.

V. CONCLUSIÓN:

5.1. Que, el propósito de la propuesta legislativa, es de declarar e institucionalizar en la jurisdicción de la Región Ayacucho, el 27 de setiembre de todos los años, día cívico religioso laborable en conmemoración del legado religioso y martirio de la Beata María Agustina Rivas López (Sor Aguchita), declarada “Mátr de la Misericordia” por el Papa Francisco, por su muerte in odium fidei (en odio a la fe), al ser asesinada por el grupo terrorista Sendero Luminoso a los setenta (70) años de edad, junto a otras personas, en el Cerro Poblado La Florida, y por estar comprometida con la defensa de los pueblos asháninka, desmadrada a principios del siglo XX por la explotación del caucho y la destrucción de su bosque, así como por la enfermedad y la escavidad, y con los jóvenes, pese a ser temidos de gran violencia, y teniendo el respaldo eclesial del Monsseñor Reinhold Naranjo, Obispo Prelado de Carazueli - Arquipa y del Monsseñor Salvador Pinedo García-Caldieri, Arzobispo Metropolitano de Ayacucho, así como el informe técnico favorable de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desempeño Social y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (065)287263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"



5.2. Que, la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al literal b) del artículo 144° del Reglamento Interno del Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de pesquería, industria, turismo, comercio, artesanía y MYPES; siendo así, tiene la función de dictaminar el proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar e Institucionalizar en la jurisdicción de la Región Ayacucho, el 27 de setiembre de todos los años, día cívico religioso laborable en conmemoración del legado religioso y martirio de la Beata Ayacuchana María Agustina de Jesús Rivas López, más conocida como "Sor Aguchita", proclamada por el Santo Padre Francisco como "Mártir de la Misericordia", por su muerte in odium fidei (en odio a la fe)".

6. RECOMENDACIÓN:

6.1. Por las consideraciones precedentemente expuestas y en atención del artículo 132° y el literal b) del artículo 144° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, y demás normas conexas, la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho, emite dictamen favorable de aprobación mediante Ordenanza Regional de "Declarar e Institucionalizar en la jurisdicción de la Región Ayacucho, el 27 de setiembre de todos los años, día cívico religioso laborable en conmemoración del legado religioso y martirio de la Beata Ayacuchana María Agustina de Jesús Rivas López, más conocida como "Sor Aguchita", con el siguiente contenido:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR e INSTITUCIONALIZAR en la jurisdicción de la Región Ayacucho, el 27 de setiembre de todos los años, día cívico religioso laborable en conmemoración del legado religioso y martirio de la Beata Ayacuchana María Agustina de Jesús Rivas López, más conocida como "Sor Aguchita", proclamada por el Santo Padre Francisco como "Mártir de la Misericordia", por su muerte in odium fidei (en odio a la fe).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, en todas las instituciones públicas y privadas de la jurisdicción de la Región Ayacucho, se difunda el legado religioso y martirio de la Beata Ayacuchana "Sor Aguchita", Mártir de la Misericordia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación de Ayacucho, Unidades de Gestión Educativa Local y demás entidades regionales competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, la difusión del legado religioso y martirio de la Beata Ayacuchana "Sor Aguchita", Mártir de la Misericordia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a Ley.

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional, para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

Atentamente,

C.R. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Presidente

C.R. OSCAR ORÉ CURO
Secretario

C.R. JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
Vocal

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Nuestra santa coracoreña, peruana, fue proclamada por nuestro padre Francisco; en este momento se encuentra con nosotros el sobrino de Aguchita y pido concederle un espacio de tiempo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Invitamos al señor Jorge Franco Rivas, sobrino de la beata Aguchita.

Sobrino de la Beata Aguchita – señor JORGE FRANCO RIVAS: Buenos días señores consejeros todos, gracias por darme la oportunidad de saludarlos, llegué de la ciudad de Lima invitado por nuestro consejero por la provincia de Parinacochas Doctor César Moscoso. Nuestra región Ayacucho es mundialmente conocida por su fe, por nuestra semana santa y no podía faltar nuestra provincia Parinacochas-Coracosa, tengo la suerte que dos miembros de la familia hayan dedicado su vida a Dios, primero fue mi tía Aguchita y segundo un sacerdote, ambos están en la eternidad, familia de 12 hijos, mis abuelos han sido como todos o la mayoría de pobladores, dedicados a la iglesia con tanta fe y había la tradición que si en una familia había un sacerdote o una monjita, es un





privilegio, ahora debemos seguir las enseñanzas de compartir lo que tenemos y todos los actos de bondad. En Coracora he vivido en casa de Aguchita. Les comento que hubo una ceremonia principal con asistencia de un representante del Papa el 7 de mayo 2021 fue beatificada por orden del Papa en La Florida, luego hubo ceremonias en Lima, en Ayacucho y otras ciudades, finalmente en Coracora el 28 de mayo 2021 con la concurrencia de altas autoridades civiles, eclesiásticas, religiosas. Vengo representando a la familia de 12 hermanos de Aguchita que todavía viven, me encargan de saludarlos y agradecer a todos ustedes señores consejeros de poder aprobar esta iniciativa del Doctor César Moscoso.

Hoy día llegando asistí a una misa particular en la Catedral de Huamanga, donde hice bendecir esta imagen de Aguchita que traigo y con ese fervor religioso quiero dejarles a ustedes señores consejeros para que los acompañe, los proteja, los guíe en el andar de la vida y en la toma de decisiones que ustedes como autoridades conducen nuestra región, de igual modo acompañe a todos en esta institución y región Ayacucho.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Gracias señor Jorge Franco Rivas por su visita y participación en la sesión de hoy. Bien, participaciones señores consejeros.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: La beata María Agustina ilustre ciudadana de Parinacochas; solamente detenernos a revisar la parte de las disposiciones de esta OR, es cierto valoramos la calidad de persona llevando hasta la beatificación por el cariño que tiene a su prójimo desplegando múltiples labores en beneficio de la sociedad, por ese lado nosotros como cristianos reconocemos, valoramos, y tenemos que darle el sitio que le corresponde y dedica su vida Dios y a su prójimo. En este caso como es una norma de rango regional, tenemos que sujetarnos a las atribuciones y competencias que corresponde al CR con respecto a la declaratoria de días laborables o no laborables, que el asesor legal manifieste, porque no quisiéramos problemas con la oficina defensorial en vista de que en varias oportunidades ha objetado, cuya labor de la defensoría es ver que todos los días laborables previstos en las instituciones públicas sean cumplidas en las horas que corresponda; yo, personalmente puedo decir que en este momento no estaría dispuesta a tomar una decisión mientras no lo esclarezca un abogado, porque hay una OR que hemos aprobado de la Virgen de Las Nieves, ha sido observada por el ejecutivo, el Doctor Cuba Aucasime ha objetado el hecho de que el CR haya tomado esa decisión, el contexto de la aprobación de esa ordenanza ha sido justamente valorar una fiesta religiosa conocida a nivel nacional y más que todo es toda una semana y días más que se promueve tantos beneficios a la población de la zona, ese es el contexto que nosotros hemos realizado y ha sido justificado, pero parece que eso ha sido observado.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Está contenido en el proyecto de OR como día laborable.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Se ha trabajado con apoyo de asesores.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: La comisión deben coordinar con los asesores que estén presentes y no dilatar el tiempo. Por otro lado, a quien le compete declarar laborable o no laborable es al ejecutivo y si hablamos en el rango nacional definitivamente es un DS, a nivel regional no se tiene muchos antecedentes, pero sí los gobiernos locales pueden hacerlo, recuperables, a nivel de sus localidades.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: La oficina de asesoría jurídica del GRA opina declarar procedente la propuesta de OR de declarar institucionalizado en la jurisdicción de la región Ayacucho el 27 de setiembre de todos los años día cívico religioso laborable en conmemoración de la beata Aguchita (...) también en otro informe técnico opina favorable.

Asesor comisión – Abogado RUFINO ENCISO SULCA: El tema de la beata Aguchita estamos declarando como día cívico laborable; conversando con el Doctor Cuba asesor de la GG del GRA, él observó el tema no laborable por cuanto la defensoría del pueblo decía que está prohibido salvo que el Estado diga no laborable.





CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es un tema netamente del fuero religioso, no sé y como institución del Estado a todos los beatos vamos a institucionalizar, me queda esa duda, yo creo que el fuero canónico puede tomar esas decisiones.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Tomando en cuenta la fe, el respeto que se le tiene, el valor que le dan dentro de la provincia de Parinacochas; hay un fuero religioso católico, en todo caso tendríamos también una opinión del monseñor, del arzobispado, hasta qué punto sería nuestra injerencia, para eso los asesores que aclaren como debe ser; nos ha pasado que por la fe, por la emoción, por el amor hemos tenido una ordenanza errada que hace poquito hemos tratado; por ello pido la comprensión y la justificación legal.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Este proyecto de OR tiene opinión legal y opinión técnica y someta a voto señor PCR.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Se nos haga saber el contenido de la opinión legal y técnica.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Tenemos agenda recargada, si este proyecto tiene las opiniones que corresponde de manera favorable, pasemos a voto.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Como región no tenemos mucha suerte de tener muchos santos, santas, beatos, beatas, tampoco es un tema recurrente, pero sí cuenta con opinión legal y opinión técnica. Doy lectura una parte de la opinión legal 134-2022 de la oficina regional de asesoría jurídica del 21 de noviembre del 2022, dice: Por las consideraciones expuestas el letrado que suscribe la presente opina declarar procedente la propuesta de OR de declarar institucionalizado en la jurisdicción de la región Ayacucho el 27 de setiembre de todos los años día cívico religioso laborable en conmemoración de la beata Aguchita (...) y el informe técnico 012-2022 que dice: Siendo un tema religioso que forma parte de la cultura y tradición de la región Ayacucho se emite opinión favorable institucionalizar (...); ambas opiniones obran en el expediente como parte del proyecto de ordenanza.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Lea también la opinión del arzobispado de Ayacucho y de Arequipa que tengo entendido también hay un documento.

ROGER PALOMINO VILCATOMA: Si, existe una serie de documentos del Arzobispado de Ayacucho, otro también de Carabelí, no sé si voy a leer, en conclusión todos opinan en forma favorable. Bueno.

No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación, el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR e Institucionalizar en la Jurisdicción de la Región Ayacucho, el 27 de setiembre de todos los años, día cívico religioso laborable, en conmemoración del legado religioso y martirio de la Beata Ayacuchana María Agustina de Jesús Rivas López más conocida como "Sor Aguchita", proclamada por el Santo Padre Francisco como Mártir de la Misericordia, por su muerte in odium fidei (en odio a la fe). Comisión de Producción, Comercio y Turismo.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 12 votos a favor, por parte de los consejeros: Wilber Huashuayo Hinostraza, Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, Hermilio Linares Neyra, Verónica Vargas Huayta, Welfrido Tenorio Velásquez, César Moscoso Céspedes, Javier Berrocal Crisóstomo, Ysabel De La Cruz Jorge, Heiser Anaya Oriundo, Roger Palomino Vilcatoma y el consejero Edgar Olivares Yanqui que manifiesta su voto va a favor con la condición de que se esclarezca con evidencias sobre el tema del primer artículo que dice "día laborable" si es que ese rol nos corresponde a nosotros. Cero votos en contra. 04 votos en abstención, por parte de los consejeros: Elizabeth Prado Montoya, Dante Medina Gutiérrez, Eulogio Cordero García, Cleofé Pineda Gamboa.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR e Institucionalizar en la Jurisdicción de la Región Ayacucho, el 27 de setiembre de todos los años, día cívico religioso laborable,





en conmemoración del legado religioso y martirio de la Beata Ayacuchana María Agustina de Jesús Rivas López más conocida como "Sor Aguchita", proclamada por el Santo Padre Francisco como Mártir de la Misericordia, por su muerte in odium fidei (en odio a la fe). Comisión de Producción, Comercio y Turismo.

Agenda 2. Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del departamento de Ayacucho a "La Festividad Religiosa de la Virgen de Las Nieves", Patrona de Coracora. Comisión de Producción, Comercio y Turismo.

Este proyecto de ordenanza hemos aprobado en sesión anterior, pero, ha sido observado en el ejecutivo.

Consejero Wilber Huashuayo Hinostroza, adelante usted.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Efectivamente, este proyecto de ordenanza ha sido aprobado, pero, ha observado la parte de feriado no laborable recuperable que se había consignado, lo cual se ha reformulado y ponemos a consideración del Pleno.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (066)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

DIC _____

SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE.-

ASUNTO	Aprobación del proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar como Patrimonio Cultural Religioso de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora".
---------------	--

FECHA : Ayacucho, 16 de noviembre de 2022.

Por el presente nos dirigimos, ante la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del artículo 132° y el literal b) del artículo 144° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, para poner a disposición del Pleno del Consejo, el dictamen favorable de aprobación del proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar como Patrimonio Cultural Religioso de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora"; siendo en los términos siguientes:

I. REFERENCIA:

- 1.1. Que, por Oficio N° 088-2022-GRA/CR-CAMC-CRPP de fecha 31 de octubre de 2022, el Abog. César Augusto Moscoso Céspedes, Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, presenta ante la Comisión de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho, la nueva fórmula legal de la Ordenanza Regional N° 015-2022-GRA/CR que declaraba como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a "La Festividad Religiosa de Virgen de las Nieves", Patrona de Coracora, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2022, al haber sido observado por el Gobernado Regional de Ayacucho, al amparo del literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433; debiendo ser Ordenanza Regional de "Declarar como Patrimonio Cultural Religioso de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora".
- 1.2. Que, por Oficio N° 051-2022-GRA/CR-CAMC-CRPP de fecha 27 de junio de 2022, el Abog. César Augusto Moscoso Céspedes, Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el literal a) del artículo 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31433, concordante con el numeral a) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, propone la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar como Patrimonio Cultural Religioso de la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho a La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora".





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (053)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Año del Bicentenario de la Independencia de María Paredo de Bellido

3.4. Que, por Opinión Legal N° 83-2022-GRA-YAC-GRA/DI/DA de fecha 16 de setiembre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina declarar procedente el respaldo al proyecto de "Declarar como Patrimonio Cultural Religioso de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora" a La Festividad Religiosa de la Comisión Permanente de Producción, Turismo y Comercio del Consejo Regional de Ayacucho

IV. ANÁLISIS:

4.1. Que, el inciso 1) del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural; y este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana"

4.2. Que, el numeral 2 del artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, señala que integran el patrimonio inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

4.3. Que, la Directiva N° 003-2015-MC "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, señala que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, las prácticas, las representaciones, las expresiones, los conocimientos, las técnicas y los saberes -así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales asociados con ellos- que las comunidades, los grupos y los individuos, reconocen como parte de su Patrimonio Cultural; y este Patrimonio Cultural Inmaterial, transmitido de generación en generación, es recreado permanentemente por las comunidades, grupos e individuos, en función de su medio, de su interacción con la naturaleza y de su historia y les proporciona un sentimiento de identidad de comunidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y de la creatividad humana

4.4. Que, el literal d) y l) del artículo 63° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional, establece que el Gobierno Regional en materia de turismo, tiene la función de promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales; y declarar eventos de interés turístico regional. Por otro lado, el literal h) del artículo 47° de la norma legal invocada, también el Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, tiene la función de promover, difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (053)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Año del Bicentenario de la Independencia de María Paredo de Bellido

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificaciones
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO.
- Directiva N° 003-2015-MC "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACR.

III. ANTECEDENTES:

3.1. Que, por Informe N° 029-2022-GRA-GRDE/DIRETUR-DI-DT de fecha 07 de julio de 2022, la Directora de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, sugiere que el proyecto de Ordenanza Regional de Declarar como Patrimonio Cultural Religioso de la Provincia de Puno, Patrona de Coracora, sea en el marco de "La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora", sea en el marco de "Declaratoria de Interés Regional la Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves de la Provincia de Puno, Patrona de Coracora", con la finalidad de considerar el festivo no laborable a nivel de la región, a fin de garantizar mayor movilización de visitantes hacia la zona.

3.2. Que, el Monseñor Reinhold Nann, Obispo Prelado de Caraveli - Arequipa, teniendo en cuenta las normas de Código de Derecho Canónico sobre la veneración de los fieles y los lugares sagrados, con fecha 25 de julio de 2022, otorga constancia de respaldo al proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar como Patrimonio Cultural Religioso de la Provincia de Puno, Patrona de Coracora", manifestando que el pueblo de Coracora y toda la provincia de Puno, tienen un gran fervor religioso y como pueblo de ella, Coracora tiene una Santa Beata, "María Agustina de Jesús Rivas López", más conocida como "Sor" "Aguichilla", quien fuera un ferviente devota de la Virgen de las Nieves; y de esta manera, la muestra de fervor religioso se siga propagando para la salvaguarda de las almas; e invoca para que se siga manteniendo viva la fe católica, con su piedad y devoción a nuestra madre "Virgen de las Nieves" y otras festividades religiosas, mediante la práctica de valores morales y cristianos que los caracterizan.

3.3. Que, el Monseñor Salvador Piñero García-Calderón, Arzobispo Metropolitano de Ayacucho, respecto al proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar como Patrimonio Cultural Religioso de la Provincia de Puno, Patrona de Coracora", con fecha 02 de agosto de 2022, renueva su felicitación por esta gestión por la tradición y piedad de los Hijos de Coracora, y a su vez recomienda incorporar a la hija del querido pueblo de Coracora, a la nueva Beata, María Agustina de Jesús Rivas López, proclamada por el Santo Padre Francisco como mártir de la misericordia el 07 de mayo del 2022, dejando constancia que en la organización eclesial la provincia de Puno, Patrona de Coracora y Puno están anexadas en Caraveli y forman una Prelatura presidida por el Monseñor Rinaldo Nann, quien se encuentra contento con este proyecto.





“Año del Bicentenario de la Independencia de María Pareado de Bellido”

4.5. Que, el literal b) de Conclusiones del Informe N° 02-2020-NTPE/Z14.1 de fecha 05 de enero de 2020, formulado por la Dirección de Normativa de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, precisa, que los Gobiernos Regionales y Locales pueden, en el marco de sus competencias, declarar días festivos en sus respectivas jurisdicciones, a fin de promover las actividades culturales y fomentar el turismo, como parte de desarrollo regional y local.

4.6. Que, según Josexú Martínez Montoya (2004), la fiesta patronal es la manifestación cultural de un grupo humano que comparte un territorio y celebra su dependencia y su pertenencia a un territorio renovando la permanencia de un sistema cíclico; y los ritos cristianos, con el santo patrono a la cabeza, no hacen más que inscribirse en este ritmo estacional, incorporando las actitudes y los comportamientos de las personas al esquema comunitario.

4.7. Que, según la Monografía de la Provincia de Pánuco, editado por el Centro de Colaboración Pedagógica Provincial del Magisterio Primario de la Provincia de Pánuco, el nombre de la Provincia PARINACOCCHAS, deriva de dos voces, a saber: PARINA, nombre de una ave palmeada de plumaje rosa grance que, en grandes cantidades, habitan en la laguna (Parinama); y COCHAS, nombre del lago de donde aquella habla, dando en consecuencia las dos unidades, la palabra PARINACOCCHAS; siendo su capital la ciudad de Coracora, situado al sur de la ciudad de Ayacucho, y se ubica a 600 kilómetros de la ciudad de Lima, encontrándose a una altura de 3.478 m.s.n.m., conocido como la región ecológica quechua, limitando por el Norte con el departamento de Apurímac; por el Sur con el departamento de Arequipa; por el Este con la provincia de Paucar del Sara Sara; y por el Oeste con la provincia de Lucanas; y Coracora es un vocablo quechua Ona-tora que significa abundante broza o lugar con mucha hierba, refiriéndose a un lugar húmedo o pantano antiguo. Y tiene como patrona a la Virgen de las Nieves, quien es objeto de una magna celebración cada año, a inicios de agosto, iniciándose la festividad el 25 de julio y extendiéndose casi durante 15 días, previamente realizan la peregrinación el 02 de agosto al Santuario de Pumahuari, siendo el día central el 05 de agosto, donde los pobladores y visitantes homenajean con mucho fervor a la virgen, con música, danza (como "Los Negritos", "Los Llameros", "Los Huamanguitos", entre otros), corridas de toros, quema de la chamma y castillos, bailes populares, comida y bebida; y durante estas fechas se observan rituales católicos y andinos creando una identidad cultural.

4.8. Que, la Br. Enika Gaby Vargas Cuevas en su Tesis "Análisis del Turismo Religioso y su relación con el Desarrollo Turístico del Distrito de Coracora a través de la Fiesta Patronal de la Virgen de las Nieves en la Actualidad (2017)", manifiesta que la Virgen de las Nieves, es patrona de Coracora, se festeja el 05 de agosto de todos los años con mucha solemnidad; es una de las fiestas más importantes de la región ayacuquina, pues acuden miles de fieles en peregrinación a visitar a la virgen y a cumplir con su promesa. La ceremonia comienza en la tarde del 25 de julio, anunciando con bombardas el inicio de la fiesta con la bajada de la Virgen de las Nieves, auspicada por la congregación de la Virgen de las Nieves, este culto se inicia en la Iglesia Matriz todas las noches hasta el 04 de agosto. La festividad oficial empieza en la tarde del 03 de agosto con la entrada de Los Negritos, acompañado con el Capataz de los Negritos; ellos hacen su entrada por la parte Noroeste de la ciudad, parodiando la verdadera entrada de la Virgen de las Nieves cuando fue hallada en el legendario nevado "Pumahuari", al son de la banda oficial, cabalgando con los mejores caballos, todos blancos que simboliza la pureza de la nivea cumbre de su aparición, desmontan y se presentan al atrio del Templo Matriz y presentan sus saludos con sus cantos y bailes típicos y luego hacen los mismos los huamanguitos y los Salicorchas, concluido este saludo se dirigen al domicilio del Capataz de los Negritos a degustar de un banquete. El 04 de agosto que es organizado



“Año del Bicentenario de la Independencia de María Pareado de Bellido”

por el Capitán de Chamiza, toda la comitiva se reúne en "Accho Orcuña" llevando coca, cigarrillos, troques y comida para esperar la llegada de los arrieros cargados las rellamas; mientras tanto los Chalaneros que acompañarán al Capitán de Chamiza empiezan a embalejar los condones de montura. Con sonidos y sombreros de paja la comitiva se dirige a las primeras cuartas de la calle Comercio con un grupo grande de camellidos y burros para iniciar la entrada de Chamiza, estos hacen su ingreso al campas de la banda de músicos; este caso termina en la Plaza de Toros donde se apilan las ramas de rebama para luego ser quemados, donde los chalaneros montados en caballos inician el baile acompañado del público; luego la multitud se dirige a la casa del Capitán de Chamiza donde ofrece el gran banquete. En la noche luego de estar presentes en misa, se inicia el espectáculo de guerra de castillo y fuegos artificiales una vez finalizado se dirigen a la Plaza de Toros para presenciar la quema de chumiza. Al amanecer del 05 de agosto, la Iglesia Matriz anuncia el Día Central de la Virgen de las Nieves con las réplicas de las campanas y los 21 camatrazos, la ceremonia empieza con la Solemne Misa. La concentración empieza a las 2.00 de la tarde en la Plaza de Armas para dar inicio a la procesión de la Sagrada Virgen, donde los Negritos, los Llameros, los Huamanguitos, acompañan a la patrona de Coracora, y estos grupos se encuentran ubicados en cada esquina de la Plaza de Armas.

4.9. Que, existen dos versiones para explicar la conversión de la Virgen de las Nieves en la Santa Patrona de Coracora, uno de ellos se describe en el Libro "Tradición y Leyenda de la Virgen de las Nieves", Patrona de Coracora, escrito por don Reynaldo Martínez Parra (1998), en la cual narra que un indígena huilce vivía con su familia en los alrededores del nevado Pumahuari. El hijo de aquel indígena, obediente al mandato de su padre se dirigía al campo para el cuidado del ganado. Cierta día percibió una luz e impulsado por su curiosidad persiguió sus pasos hacia ese lugar, lo que vio fue un niño que parecía contento en verle. Emocionado aquel niño indígena tenía que irse y decidió jugar con aquel niño. El día estaba por terminar, hora que el niño indígena tenía que regresar a su hogar y no reveló nada a sus padres. Estas escenas ocurren más seguido. Entonces el padre notó algo extraño a su hijo en número de ganado. -Hijo mío, ¿le dijo un día su padre, no le olvidas llevar tu flomire para pasar la tarde. -Querido padre, -respondió el pequeño, me bastan los regalos de mi niño. El padre creyó que alguien robaba los rebatos, engañándolo con obsequios. El pastorcito corrió al sitio donde siempre se reunía con el niño, mientras que el padre seguía sus pasos cautelosamente, descubriendo una luz resplandeciente que fascinó al ver niño, que no podía ser otro que el niño de Dios. El indio quiso saber cómo estaba la madre de aquel niño. -Mi madre está allá, -respondió aquel niño, señalando la cumbre del nevado Pumahuari. Al subir el nevado vio desaparecer al niño. Al estar frente a la Virgen de las Nieves aquel niño estaba en brazos de su madre. Y este acontecimiento se le fue contando al párroco del pueblo, y la multitud acudió al lugar del suceso; y efectivamente el pueblo encontró a la Virgen de las Nieves, con la mirada fija hacia el pueblo de Coracora.

4.10. Que, como otra versión, se tiene que es muy probable que la veneración a la Virgen de las Nieves y la consiguiente tradición de los Negritos tenga como origen, precisamente, en el traslado de esta imagen con destino al Cusco. Sobre el caso, en el Libro "Identidad Cultural y Taurinaquicia - Fiesta de las Nieves de Coracora", escrito por don Jacinto E. Huayta Dávila y don Luz Aurora Huayta Gutiérrez (2019), según el Doctor Elmer Torres Mayorga, manifiesta lo siguiente: "Ala en Coracora, en los albores del siglo XVIII, una imagen de la Virgen María salió de Italia con destino al Cusco y al llegar al Puerto de Chala (Arequipa), se encaminó al Cusco cruzando los Andes; más de una decena de esclavos negros cargaron la estatura de la Madre de Jesús al mando del capataz señor Alonso Panizo





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Ballián N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (085) 207 253



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

Pizarro. Cuando estaban al pie del nevado Pumawiri, ubicada al frente de la ciudad de Coracora (...), la delegación tuvo mil contratiempos como: truenos, relámpagos, tempestad, escobazos desfilientes, hambre y frío, que les impidió continuar su recorrido. El señor Panizo suspendió el viaje y, entre tanto, conueros del lugar y pobladores de Coracora llegaron en su ayuda. El mensaje es que la Virgen de las Nieves habría tomado la divina decisión de quedarse para siempre en Coracora, un paisaje de singular belleza en la geografía andina. Y desde esos tiempos, hasta hoy, esta tradición pervive y hace que la ternura e inocencia de los pequeños sea parte fundamental de las actividades festivas en honor a la Santísima Madre Virgen de las Nieves.

4.11. Que, la Fiesta Patronal de la "Virgen de las Nieves", moviliza y hace partícipe de forma activa a la población local de diversas edades, impactando significativamente en su vida cotidiana, siendo este culto uno de los principales factores de cohesión social de la población del distrito de Coracora de la provincia de Pámacochoas. Por ello, el 05 de agosto de cada año, es fecha especial y significativa para todos los coracoreños, debiendo ser declarada como tal, a fin de promover, difundir, proteger y conservar el patrimonio cultural de la provincia pamacochana, expresado en una de las más importantes manifestaciones de fe y devoción popular de mayor convocatoria de la sierra ayacuchoana; y promover el desarrollo turístico mediante la difusión y declaración de eventos de miles de la provincia pamacochana.

4.12. Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27667 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, mientras que el literal a) del artículo 45º de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional.

4.13. Que, el artículo 38º de la Ley N° 27667 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 159º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

V. CONCLUSIÓN:

5.1. Que, el propósito de la Ordenanza Regional de declarar como Patrimonio Cultural Religioso de la Provincia de Pámacochoas del Departamento de Ayacucho a "La Festividad de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora"; es con la finalidad de promover, difundir, proteger y conservar el patrimonio cultural de la provincia, expresado en una de las más importantes manifestaciones de fe y devoción popular de mayor convocatoria de la sierra ayacuchoana, y promover el desarrollo turístico mediante la difusión y declaración de eventos de miles de la provincia pamacochana, así como facilitar la participación masiva y activa de la población cada 05 de agosto de cada año en las festividades religiosas en honor a la "Virgen de las Nieves", promoviendo el turismo interno regional y nacional; y desde el punto de vista económico, esta actividad religiosa generaría ingresos económicos y a su vez generaría la creación de empleo sostenido a cada uno de los actores que intervienen en dicha festividad; y teniendo el respaldo eclesástico del Monseñor Reinhold Nann, Obispo Prelado de Caraveli - Arequipa y del Monseñor Salvador Phileo Garcá-Caldiero, Arzobispo Metropolitano de Ayacucho.

5.2. Que, la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al literal b) del artículo 144º del Reglamento Interno

Página 6 de 7



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Ballián N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.
Teléfono: (085) 207 253



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACR, tiene la función de dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de pesquería, industria, turismo, comercio, artesanía y MYPEs; siendo así, tiene la función de dictaminar el proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar como Patrimonio Cultural Religioso de la Provincia de Pámacochoas del Departamento de Ayacucho a "La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora"

6. RECOMENDACIÓN:

6.1. Por las consideraciones precedentemente expuestas y en atención del artículo 132º y el literal b) del artículo 144º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACR, y demás normas conexas; la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho, emite dictamen favorable de aprobación mediante Ordenanza Regional de Declarar como Patrimonio Cultural Religioso de la Provincia de Pámacochoas del Departamento de Ayacucho a "La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora"; con el siguiente contenido:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR como Patrimonio Cultural Religioso de la Provincia de Pámacochoas del Departamento de Ayacucho a "La Festividad Religiosa de la Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora"; cuya fiesta patronal en su honor, es una muestra de fervor religioso que constituye un referente de identidad para la población coracoreña, con un importante valor histórico, vigencia y continuidad en el tiempo

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR día cívico religioso el día 05 de agosto de todos los años en la jurisdicción de la provincia de Pámacochoas del departamento de Ayacucho, en honor a la festividad religiosa de la "Virgen de las Nieves, Patrona Espiritual de Coracora", con la finalidad de facilitar la participación masiva y activa de la población en dicha festividad religiosa y promover el turismo interno regional y/o nacional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, la promoción y difusión de la festividad religiosa en honor a la "Virgen de las Nieves, Patrona de Coracora", en la ciudadanía local, regional y nacional, para así promover el turismo interno regional y/o nacional.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el día encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a Ley.

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional, para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

Atentamente

C.R. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Presidente

C.R. OSCAR ORÉ CURO
Secretario

C.R. JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO
Vocal

Página 7 de 7



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: La comisión ha hecho alguna consulta a la DDC?

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Como CR tenemos que valorar esta actividad religiosa que se ha enraizado y tiene una trayectoria de manifestación popular en la zona del sur. Que nos indiquen cual es el procedimiento cuando una OR es observada por el ejecutivo y sobre declarar laborable o no laborable dejémoslo a la competencia y atribución de la municipalidad que corresponda.

Asesor comisión – Abogado RUFINO ENCISO SULCA: Esta declaratoria se ha consensado con el ejecutivo en la cual ha observado el tema inmaterial, ahora se ha puesto religioso, también el tema no laborable, entonces se ha puesto laborable, se ha reformulado el informe previa coordinación con el asesor de la GG.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Se ha subsanado dichas observaciones. Es todo.

CR WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA: Como se trata de una provincia la autoridad de gobierno local tiene la facultad en cuanto a declarar no laborable, todo ha sido reformulado pero el objetivo común es revalorar esta actividad religiosa.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: El artículo cuarto se debe obviar, ahí habla de una ordenanza no promulgada, si no ha sido promulgada no existe.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El artículo primero queda, el segundo no podemos decirle señor alcalde declare usted, no, entonces nos quedamos con el primero, suprimimos el segundo y el cuarto y el tercero mejorar un poco.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Se suprima el artículo cuarto y se someta a votación.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Respeto la posición, no es que hay ganas de incomodar a nadie, estamos dando una apertura por el valor que tiene, pero también hay normas que no podemos transgredir; cuál sería el objetivo con decir día laborable, es un día común y corriente según lo que podamos definir así; se replantee todo en un solo artículo, fusionando el primero con el segundo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hay la propuesta de fusionar el artículo primero con el segundo, se somete a voto esta moción y de no aprobarse se somete a voto tal como está formulado el proyecto de OR.

CR OSCAR ORÉ CURO: El artículo segundo claramente dice declarar día religioso, para mí que se declare día cívico religioso ya no poner laborable, cada gobierno local tiene su autonomía de declarar laborable o no laborable.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Este proyecto tiene algunas incongruencias cuando dice deróguese cuando no ha sido una ordenanza promulgada, entonces, que vuelva a comisión para ser pulido.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El consejero Oscar plantea que se quite el adjetivo "laborable", que en realidad no suma ni resta, la consejera Elizabeth planteó que se fusione el primero con el segundo artículo, si quitamos ese adjetivo entonces nada se fusionaría.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: Hay un informe técnico del ministerio de trabajo.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Si van a corregir háganlo desde el inicio, en el cuerpo habla de laborable.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Cada uno tiene una opinión tomada, se quita el artículo cuarto y ya está.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se quita el artículo cuarto, una norma no promulgada no existe.

Con los ajustes realizados, se somete a voto para su aprobación, el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del departamento de Ayacucho a "La Festividad





Religiosa de la Virgen de Las Nieves", Patrona de Coracora. Comisión de Producción, Comercio y Turismo.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 12 votos a favor, por parte de los consejeros: Wilber Huashuayo Hinostraza, Benigno Valdéz Ochoa, Oscar Oré Curo, Hermilio Linares Neyra, Verónica Vargas Huayta, Welfrido Tenorio Velásquez, César Moscoso Céspedes, Edgar Olivares Yanqui, Javier Berrocal Crisóstomo, Ysabel De La Cruz Jorge, Heiser Anaya Oriundo, Roger Palomino Vilcatoma. Cero votos en contra. 04 votos en abstención, por parte de los consejeros: Elizabeth Prado Montoya, Dante Medina Gutiérrez, Eulogio Cordero García, Cleofé Pineda Gamboa.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional DECLARAR como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Parinacochas del departamento de Ayacucho a "La Festividad Religiosa de la Virgen de Las Nieves", Patrona de Coracora. Comisión de Producción, Comercio y Turismo.

Despacho 1. Mediante Oficio la Presidencia del Consejo Regional convoca al señor Director Regional de Educación – DREA, para que informe ante el Pleno del Consejo Regional respecto a lo siguiente:

- 1.1 Informe sobre el avance de la implementación de las Recomendaciones 5 al 10 del Informe de Fiscalización N° 004-2019-GRA/CR-YDLJ - "Informe de fiscalización sobre presuntas deficiencias e irregularidades administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local de Sucre - Querobamba", aprobado por Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2019-GRA/CR de fecha 25 de junio de 2029.
- 1.2 Informe del Proceso de elaboración y/o formulación del Plan Educativo Regional – PER 2023 – 2036, estado situacional a la fecha.
- 1.3 Informe de la Formulación del Manual de Operaciones (personal) de la Dirección Regional de Educación, criterios de evaluación, observaciones, todo el proceso y estado situacional a la fecha.
- 1.4 Informe sobre implementación de la Ordenanza Regional que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Dirección Regional de Ayacucho 2020.

Señor DREA adelante usted, con su exposición.

DREA – Licenciado EDGAR JAYO MEDINA: Buenos días señores consejeros, en cuanto concierne al primer punto,

Despacho 1.

- 1.1 Informe sobre el avance de la implementación de las Recomendaciones 5 al 10 del Informe de Fiscalización N° 004-2019-GRA/CR-YDLJ - "Informe de fiscalización sobre presuntas deficiencias e irregularidades administrativas en la Unidad de Gestión Educativa Local de Sucre - Querobamba", aprobado por Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2019-GRA/CR de fecha 25 de junio de 2029.

Esta es una información solicitada por la consejera Ysabel De La Cruz, manifestarle que anteriormente el director de la UGEL Sucre tuvo una reunión preliminar; sin embargo, el año 2019 el equipo de consejeros realizaron labores de fiscalización en la UGEL Sucre donde hubo 15 hallazgos pero la DREA que es un ente rector a nivel regional en cuanto a educación; una vez recepcionado el documento inmediatamente se corre traslado a la UGEL Sucre con fecha 30 de noviembre del 2022, pero lamentablemente el profesor Fredy Ochoa que recientemente ha asumido el cargo ha manifestado que no contaban hasta el 16 de noviembre con ese informe; por lo tanto, las recomendaciones, las implementaciones no se han llevado a cabo hasta el momento. Hemos anexado un acta





de constatación de las acciones de implementación a este informe de fiscalización, esta reunión lo hemos tenido el día de ayer con todo el equipo de la DREA y el equipo de la UGEL Sucre; de las observaciones el director de la UGEL ha manifestado que frente a esa presunta designación irregular en el año 2019 el jefe de gestión institucional que asumió el cargo, ha hecho el descargo respectivo; las demás observaciones está en proceso, por lo tanto el director de la UGEL se ha comprometido y como DREA se estará monitoreando en todo este proceso.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Claramente el DREA está diciendo que la UGEL Sucre no ha implementado las conclusiones y recomendaciones del informe. Participaciones, que acuerdo adoptamos, no puede haber funcionarios que hagan caso omiso a todo un trabajo realizado por el Consejo Regional

DREA – Licenciado EDGAR JAYO MEDINA: No es que haya hecho caso omiso, el expediente nunca llegó a la UGEL Sucre, por tanto, recién hemos dejado una copia.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En su momento se deriva a las instancias que corresponde, la cadena debió haber roto en alguna instancia, puede ser la GG, la DREA, se deberá establecer con precisión quien es el funcionario que no ha hecho llegar ese informe.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Como consejera de la provincia Sucre, empezamos con el trabajo primeramente pensando por ordenar la casa, por el sin fin de problemas en esta UGEL se hizo la intervención respectiva, cuando el DREA asume el cargo en forma verbal se ha ido a su dirección, dos, tres veces para poder instar la implementación que tenía que hacer, tuvimos inclusive una entrevista con su asesor en los cuales igual fue su compromiso, vino la pandemia y siempre ha sido esta preocupación de las fiscalizaciones, tal es así que hemos citado el 21 de este mes para que nos informe de manera detallada y al director UGEL Sucre y este señor de la UGEL Sucre presenta un informe del 20 de junio 2020 recibe virtual un informe de este documento pero sin adjunto, se vuelve a reiterar el 25 de julio este informe también sin adjunto, he ahí el problema donde y como se queda el documento; en ese sentido, hemos pedido al DREA explicación. A las 12.45 de hoy día recibimos la siguiente respuesta. El informe no compromete al director de la UGEL Sucre, si bien la observación uno refiere la designación presuntamente irregular no causa perjuicio a la entidad regional. Otro, responde tanto la regulación de procesos como la actuación de quienes aplican las normas procesales que para unas necesidades son posibles varias alternativas debe regirse las más rápidas y menos costoso, por esas consideraciones la secretaria técnica de la DREA no inició investigación alguna, adjuntamos documentos. Hoy tenemos el informe diferente del señor DREA, he ahí la preocupación, y la pregunta que recomendaciones se remitieron al PAD, a la Procuraduría, a OCI, o siguen su proceso en el Ministerio Público y si fuera el caso cuál es la respuesta, carpeta fiscal, si lo referido en el informe 21-2022 del área de personal se refiere que la STPAD no hizo un acto de investigación al tomar conocimiento remitió al órgano investigador y sancionador de la DREA? y si no lo han hecho, porqué. Tercero. el informe 21 dice se ha tomado en cuenta el principio de economía en que el proceso debe dar una solución justa a los conflictos con el menor tiempo trabajo y dinero, por tanto, son posibles varias alternativas. La entidad se atribuyó a realiza evaluación previa sin que el órgano administrativo sancionador haya concluido con el proceso de investigación. En el informe 4 hablan de presuntas responsabilidades del director UGEL Sucre, cuáles fueron las acciones que tomó la DREA.

Si tenemos una fiscalización que se ha trabajado hace tres años y ahora estas instituciones caminen dentro del orden y atención adecuada y porque recién este año lo están haciendo y si no pedimos información como queda esta fiscalización, si Sucre está así, como estará el resto de las UGELs.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Esto es grave...(audio entrecortado)... lamentablemente en todas las UGELs siempre hay una cúpula, se manejan, se





manipulan y tratan de que los directores se adecuen a la conveniencia de ellos, es lamentable que en nuestro Ayacucho que tanto hablamos de la educación atrasada; salud y educación son los sectores donde más existe la corruptela, eso lo saben los funcionarios no es que lo estamos atacando, todo es meollo, todo es engranaje, eso está enquistado en toda la región.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Señor DREA usted dijo que no llegó el informe a la UGEL Sucre para su implementación, queremos saber porque y donde se quedó.

DREA – Licenciado EDGAR JAYO MEDINA: Hemos hecho la constatación en el SIGEDO y se habló de una notificación defectuosa en el envío digital también tengo información que ha sido remitido el 2019 en forma física, estamos haciendo el seguimiento, luego el 2020 hemos entrado en pandemia, una vez que tengamos la información completa vamos a informarles. Pero hay compromisos que se ha asumido en el breve plazo a fin de iniciar con la implementación de las recomendaciones.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Son responsabilidades de áreas y hay temas de investigación lo que corresponde a OCI, al PAD para que se eleve esta investigación a las instancias que corresponde.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Sugerencias, opiniones para fijar un plazo para la implementación. No habiendo opiniones, invocamos desde la PCR señor DREA en el más breve plazo hagan llegar el informe de implementación y cumplimiento.

Despacho 1.

- 1.2** Informe del Proceso de elaboración y/o formulación del Plan Educativo Regional – PER 2023 – 2036, estado situacional a la fecha.

Señor DREA adelante usted con su exposición.

DREA – Licenciado EDGAR JAYO MEDINA: En el ámbito educativo tenemos el proyecto educativo nacional debidamente aprobado por el MINEDU con miras al 2036, lo mismo sucede en cada región, el PER que se encuentra en proceso de aprobación, se conformó un equipo impulsor donde ha participado el COPARE que es un estamento que agrupa a toda la comunidad educativa, se han realizado talleres participativos con las 11 UGELs, instituciones, gremios, etc., y debo informar que está en proceso final y una vez que tengamos listo vamos a solicitar una sesión extraordinaria y la comisión de educación del CR pueda revisarlo. Es cuanto informe al respecto.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El PER está elaborado y se encuentra en la etapa final de revisión de estilo. Participaciones señores consejeros.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Cabe manifestar la preocupación que se tiene como educadores, creo que el Consejo Regional se caracteriza por tener varios miembros del sector educación. Los primeros años de gestión ha sido una preocupación de la comisión de educación de ver y evaluar cómo ha sido el anterior PER logros objetivos y dificultades en su aplicación, hasta donde tengo conocimiento señor DREA es que lo que ha sido vigente hasta el 2021 ha tenido dificultades, no ha habido un enfoque y una formulación adecuada a las características de nuestra población estudiantil, entonces, a cuanto por ciento esto ha tenido provecho y beneficio en su aplicación que ahora el nuevo documento que se está haciendo, tengo el informe 071-2022 donde los directores de gestión pedagógica han formulado estas observaciones y son bastante sentidas, por eso queremos escuchar como se ha llevado a cabo todo, quién ha elaborado este proyecto, acá indica ha sido un consultor contratado para las tres fases, pregunto, hay un responsable, ha manifestado que hay una comisión, como lo nombró, el consultor que lineamientos de base ha hecho; no queremos repetir que se tenga un PER que no sea aplicable y en su ejecución haya dificultades. Queremos un documento bien formulado y sostenible a nuestra realidad tan variada y pluricultural que tenemos no es fácil diseñar este tipo de documentos, nosotros hemos tenido la dificultad del tema del plan de desarrollo concertado del GRA que recién está en las apreciaciones de este plan





y hasta la fecha no han aprobado en el GRA, sé que ustedes han trabajado con los lineamientos de este plan para poder formular este PER pero dichos lineamientos me imagino son lineamientos nacionales y no sé cómo vamos a juntar a los lineamientos de política educativa regional en Ayacucho. Tome las acciones pertinentes, no estamos apurados para su aprobación pero si el Consejo Regional tiene que evaluar.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: En verdad el PER es muy importante para hacer el directriz en el desarrollo del campo educativo, pero, el ACR 089 en las cuales fue participe como docente en su planteamiento y elaboración, duraron años y tuvo sus fiscalizaciones, el 2019 esta preocupación era primordial en la cual en 2018 hasta julio 2021 el PERA no fue implementado en absoluto, ahí tenemos el gran problema de lo que viene a ser el PER que se había fiscalizado; de la misma manera de julio 2014 a julio 2021 el PERA fue implementado en un nivel muy mínimo a través de sus proyectos de capacidades pedagógicas y gestión en el sistema educativo de Ayacucho, paralelamente se elaboró el plan de mediano plazo en educación 2012 a 2016 pero el plan de mediano plazo nunca de ejecutó. La DREA no ha cumplido hasta la fecha y se ha pedido un informe técnico sobre el proceso de implementación del PERA 2006-2021 recién cuando la comisión permanente de educación del CR requirió el documento la DREA elaboró y envió un informe muy superficial. La DREA ha solicitado a la comisión permanente de educación del CR dando a conocer el proyecto PER 2022-2036, eso llama la atención si juzgamos los antecedentes del PER 2006-2021 que no está alineado a las directivas del CEPLAN también se ha consultado; acá hay problema de su implementación.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: Dentro de las recomendaciones el trabajo que deben reformular los directores de UGEL los PEI no aparece en esa parte y si tiene sustento económico para que trabaje, recuerdo cuando en Lucanas hemos buscado presupuesto como misioneros. Segundo, ahora se está dando fenómeno terrible las metas de atención disminuye.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Señor DREA adelante usted para responder las dudas expresadas.

DREA – Licenciado EDGAR JAYO MEDINA: Deberían tener el PER a la mano, no lo tienen, por lo tanto, no amerita ver cuestión de fondo en este momento, se nos ha invitado solo para ver el tema del proceso de elaboración y en eso me voy a centrar.

Para la construcción de estos documentos siempre se busca a un consultor y claro que es remunerado, y él no es el que construye, sino, lleva a cabo los talleres, facilita los procesos, consolida los trabajos que se lleva en los talleres descentralizados juntamente con el equipo. En cuanto al informe es el director de gestión pedagógica que ha hecho llegar recién, es el maestro Leoncio Reyes Benites, para este proceso hubo etapas y todo el proceso de construcción, tuvieron oportunidad de ser partícipes en los talleres descentralizados que se han llevado a cabo, ahora es el equipo impulsor el que está validando con los 11 directores de UGELs, se está consolidando y oportunamente cuando nos convoquen para tratar puntualmente ese tema haremos llegar a versión final, en estos momentos este documento está en proceso de corrección. Gracias.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Damos pase a la directora de gestión institucional de la DREA.

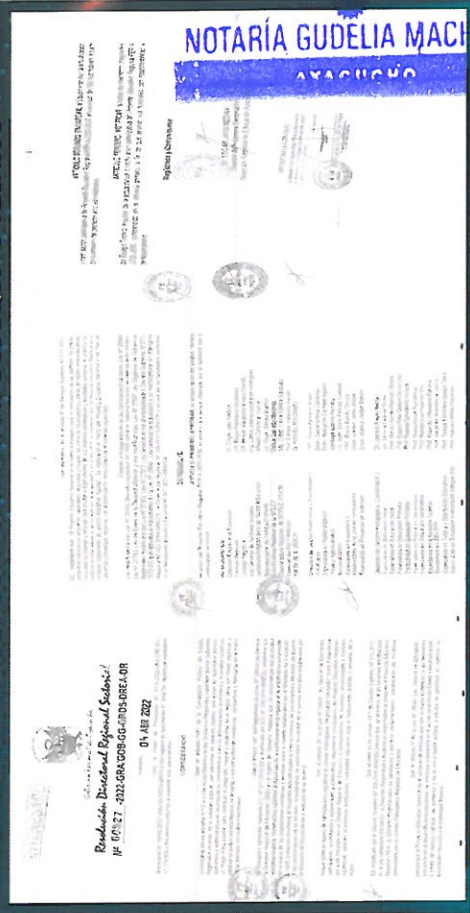
DREA - Directora de Gestión Institucional: Buenos días estimados consejeros. Sabemos que el PER es un instrumento de gestión regional, para cerrar brechas, políticas públicas, que nosotros tenemos que intervenir dentro de nuestro territorio, ese documento ha sido elaborado y consensado en muchos talleres.





NOTARÍA GUDIELA MACHACA
AYACUCHO

RDRS N°0527 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO



¿BASE LEGAL QUE SUSTENTA EL PER?

03 Ley General de Educación-Ley Nro. 28044, Art.151

Reglamento de la LGE. Definen la naturaleza y rol de los Consejos Participativos Regionales de Educación (COPARE) como actores fundamentales para canalizar la participación de la ciudadanía y la sociedad civil en los procesos de formulación, implementación y vigilancia de los PER, con el objetivo de asegurar su legitimidad e implementación.

02 RSG N°938-2015-MINEDU

Los GORE tienen como rol fundamental conducir la gestión educativa y definición de prioridades de acción en el ámbito regional, las cuales se ejecutan a través de las Direcciones Regionales de Educación (DRE), en concordancia con las políticas nacionales y regionales reflejadas en el PEN y en el PER.

01 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Artículo 47, inciso b Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.

BASE NORMATIVA DEL PER

04 RSG N°938-2015-MINEDU

El Ministerio de Educación, como ente rector de la política educativa, brinda asistencia técnica al proceso de formulación del PER y apoya activamente en la convocatoria de otros sectores para que se sumen y se comprometan con el proceso.

05 Ley General de Educación

COPARE
Artículo 14º

- Coordinan la participación de la sociedad civil en la gestión educativa regional, en su interacción, experimentación, innovación.
- Establece canales de información, comunicación y diálogo con las autoridades educativas regionales.
- Concordan con el Consejo Regional de Educación y con las Comités de Participación y Locales de Educación.
- Opina sobre las políticas y estrategias de desarrollo regional.
- Constituye mecanismos de equidad social y participación de mujeres a la gestión educativa regional.

PER A -2036
Ayacucho, noviembre 2022

"El PER centrado en las necesidades y aspiraciones de las personas, para el desarrollo educativo de la región."



GENERACIÓN DE CONDICIONES



Organización
Equipo técnico central y regional de las 11 UGEL.



Coordinaciones y compromisos
Con equipo de CNE
Con equipo de CEPLAN
Sociedad civil. COPARE-COPALE.
Directores de las UGEL
Gobiernos locales
Word Visión, sectores etc.



Ruta metodológica
Socialización y validación de la ruta metodológica CEPLAN y CNE



METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL PER



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0028-2021/CEPLAN/PCD

METODOLOGÍA DE ANÁLISIS PROSPECTIVO

ETAPAS	PASOS	PRODUCTOS
Eta 1: Diseño del modelo conceptual	1. Comprender el sector 2. Identificar los componentes 3. Representar gráficamente 4. Describir el Modelo conceptual	Gráfica y glosario del modelo conceptual Identificación de los temas educativos territoriales
Eta 2: Identificación y análisis de tendencias	Primer momento: Análisis de impacto de las tendencias sobre el modelo conceptual 1. Escanear las tendencias 2. Seleccionar las tendencias 3. Describir el impacto de las tendencias 4. Analizar el impacto de las tendencias 5. Describir las tendencias Segundo momento: Identificación de eventos de futuro 1. Identificar los eventos de futuro 2. Seleccionar los eventos de futuro	Tendencias seleccionadas y su descripción Impacto de las tendencias de futuro Eventos seleccionados

METODOLOGÍA DE ANÁLISIS PROSPECTIVO

Etapas	Pasos	Listas de variables y su glosario
Eta 3: Identificación de variables estratégicas	1. Identificar las variables 2. Definir las variables 3. Clasificar las variables 4. Identificar las variables estratégicas	a. Listas de variables b. Clasificación de variables c. Variables estratégicas
Eta 4: Diagnóstico de variables estratégicas	1. Identificar los indicadores 2. Calcular el estado actual 3. Registrar la evolución histórica 4. Obtener el valor de referencia 5. Analizar las variables estratégicas en el territorio 6. Análisis causal 7. Identificar los actores 8. Reducir el diagnóstico	a. Indicadores b. Análisis causal c. Actores d. Reducción del diagnóstico
Eta 5: Construcción de escenarios	Construir el escenario óptimo Construir los escenarios tendencial Identificar las principales incertidumbres Definir la estructura básica para cada escenario exploratorio Describir los escenarios exploratorios Identificar los riesgos y oportunidades	a. Escenario tendencial b. Escenario óptimo c. Escenarios exploratorios d. Riesgos y oportunidades

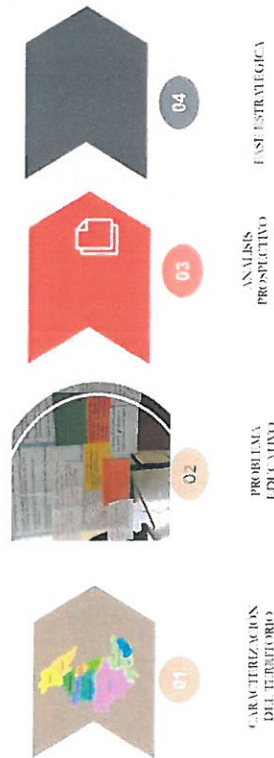
METODOLOGÍA DE FASE ESTRATÉGICA

ETAPAS	PASOS	PRODUCTOS
Etapa 1: Escenario apuesta	<ol style="list-style-type: none"> Determinar la situación futura de cada variable estratégica Definir como lograr la situación futura de las variables estratégicas Redactar el escenario apuesta Identificar riesgos y oportunidades en la implementación del escenario apuesta 	Escenario apuesta
Etapa 2: Visión PER-A	<p>Redacción de la visión</p> <p>Declaración de política regional: Fuente: Articulado con el Provento Educativo Nacional PEN al 2036</p> <p>Etapas y pasos de una política regional: Etapa 1: Diseño, Etapa 2: Formulación, Etapa 3: Implementación, Etapa 4: Seguimiento y evaluación</p>	Visión Identificar las políticas educativas con pertinencia en el territorio
Etapa 3: Objetivos estratégicos	<ol style="list-style-type: none"> Definir los objetivos Redactar objetivos estratégicos Revisión de incoherencias operativas y redundancias Formulación de indicadores para los OE 	Objetivos estratégicos con sus indicadores

METODOLOGÍA DE FASE ESTRATÉGICA

Etapa 4: Acciones estratégicas	<ol style="list-style-type: none"> Definir las acciones estratégicas de cambio Redacción de las acciones estratégicas de cambio Revisión de incoherencias operativas y redundancias de las acciones estratégicas Formulación de indicadores para las acciones estratégicas Formulación de metas 	Lista de acciones estratégicas
Etapa 5: Ruta estratégica	<ol style="list-style-type: none"> Priorizar objetivos estratégicos Ordenar la secuencia lógica de acciones Formulación de metas para los objetivos estratégicos y acciones estratégicas 	<ol style="list-style-type: none"> Ruta estratégica Metas de los objetivos y acciones estratégicas

METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL PERA AL 2036



ETAPAS	PASOS	HERRAMIENTAS	FINALIDAD Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
Conocimiento integral de la realidad educativa	Caracterización territorial	Revisión documental Talleres técnicos	Recopilación y análisis de información Determinación de dimensiones de análisis de la educación territorial de Ayacucho
	Delimitación, enunciación y estructuración del problema público	Revisión documental Talleres técnicos Encuestas Talleres de discusión Juicio de expertos/as Socialización y validación con actores estratégicos	Revisión del estado situacional de la educación ayacuchana Análisis y propuestas de la realidad problemática educativa Análisis de la percepción de la sociedad educadora Análisis y estructuración de la problemática educativa Modelación y verificación de la viabilidad de arquitectura del problema público educativo Proceso de validación social



METODOLOGÍA

Etapas	Pasos	Herramientas	Finalidad
Fase Estratégica	Análisis de tendencias	Revisión documental Talleres técnicos	Identificación y análisis de tendencias Determinación de las tendencias que impactan en el desarrollo educativo ayacuchano
	Análisis de riesgos y oportunidades	Revisión documental Talleres técnicos	Identificación y análisis de riesgos y oportunidades Determinación de los riesgos y oportunidades para el desarrollo educativo ayacuchano
	Formulación de escenarios	Revisión documental Talleres técnicos	Identificación y análisis de escenarios Construcción de escenarios futuros
	Futuro deseado por variables prioritarias	Talleres de discusión	Análisis y determinación del futuro deseado
	Determinación de la visión	Talleres de discusión	Determinación y redacción de la visión educativa ayacuchana
	Elaboración de objetivos e indicadores	Talleres técnicos	Construcción de objetivos prioritarios e indicadores en relación a la problemática identificada
	Elaboración de acciones estratégicas	Talleres técnicos	Construcción de acciones estratégicas por objetivos prioritarios
	Identificación de políticas relacionadas	Revisión documental	Recopilación y análisis de políticas nacionales relacionadas

METODOLOGÍA

Etapas	Pasos	Herramientas	Finalidad
Futuro deseado (Fase prospectiva)	Análisis de tendencias	Revisión documental Talleres técnicos	Identificación y análisis de tendencias Determinación de las tendencias que impactan en el desarrollo educativo ayacuchano
	Análisis de riesgos y oportunidades	Revisión documental Talleres técnicos	Identificación y análisis de riesgos y oportunidades Determinación de los riesgos y oportunidades para el desarrollo educativo ayacuchano
	Formulación de escenarios	Revisión documental Talleres técnicos	Identificación y análisis de escenarios Construcción de escenarios futuros
	Futuro deseado por variables prioritarias	Talleres de discusión	Análisis y determinación del futuro deseado
	Determinación de la visión	Talleres de discusión	Determinación y redacción de la visión educativa ayacuchana

FASE 1: CONOCIMIENTO INTEGRAL DE LA REALIDAD

Contenido



28 8 2021

Ayacucho: Caracterización del territorio

NOTA TÉCNICA GUDELIA MACHACA
AYACUCHO



Ayacucho: Brechas Educativas

Dimensión	Indicador	Línea de base	Brecha
Nivel de aprendizaje de estudiantes	% de estudiantes de segundo grado de primaria con nivel satisfactorio en comprensión lectora	37,9% (2019)	62,1%
	% de estudiantes de segundo grado de primaria con nivel satisfactorio en matemática	17,2% (2019)	82,8%
	% de estudiantes de cuarto grado de primaria con nivel satisfactorio en comprensión lectora	36,0% (2019)	64,0%
	% de estudiantes de cuarto grado de primaria con nivel satisfactorio en matemática	34,5% (2019)	65,5%
	% de estudiantes de segundo grado de secundaria con nivel satisfactorio en comprensión de textos	10,0% (2019)	90,0%
Nivel de aprendizaje de estudiantes	% de estudiantes de segundo grado de secundaria con nivel satisfactorio en matemática	13,6% (2019)	86,4%
	% de estudiantes de segundo grado de secundaria con nivel satisfactorio en Ciencias Sociales	7,8% (2018)	92,2%
	% de estudiantes de segundo grado de secundaria con nivel satisfactorio en Ciencia y Tecnología	7,1% (2019)	92,9%

Nota: ECE 2007-2019

Ayacucho: Logros de aprendizaje: Comprensión de Textos y Matemática 2do Primaria según variables

Grado	Área	Características	2012	2013	2014	2015	2016	2017
2do Primaria	No Estatal	Urbano	39,6	47,7	63,1	67,4	59,9	
		Rural	10,8	18,7	30,6	43,3	30,7	
	Estatal	Urbano	17,4	27,1	41,3	33,6	37,4	
		Rural	5,1	8,5	13,8	18,2	25,6	
	Comprensión	Hombre				46,2	49,3	
		Mujer				30,3	35,1	
	Español Urbano					56,9		
		No Estatal Urbano				59,6		
	No Estatal	Urbano	8,6	27,0	34,2	26,5	38,1	34,2
		Rural	3,8	8,7	24,4	35,6	30,7	34,4
Urbanos	Hombre	5	12,3	20,2	34,9	32,6	30,2	
	Mujer	2,9	4	11,7	11,1	28,1	11,7	
Matemática	Hombre				29,5	49,9		
	Mujer				30,7	48,3		
Español Urbano					36,2			
	No Estatal Urbano				35,7			

Nota: ECE 2007-2019

Ayacucho: Logros de aprendizaje: Comprensión de Textos y Matemática 4to Primaria según variables

Grado	Área	Características	2013	2014	2015	2016	2017
4to Primaria	No Estatal	Urbano	47,7			46,9	35,9
		Rural	18,7			22,2	32,8
	Estatal	Urbano	27,1			8,3	28,5
		Rural	8,5			1,8	9,2
	Comprensión	Hombre				7,3	24
		Mujer				7,4	26,3
	Español Urbano					5,9	25,3
		No Estatal Urbano				23,7	47,1
	No Estatal	Urbano	21,6			32,3	42,2
		Rural	8,7			22	33,8
Urbanos	Hombre	12,3			9,3	23,7	
	Mujer	4			1	11,2	
Matemática	Hombre				5,3	24,7	
	Mujer				3,2	21,7	
Español Urbano					3,3	24,6	
	No Estatal Urbano				16,5	32,4	

Nota: ECE 2007-2019

Ayacucho: Logros de aprendizaje: Comprensión de Textos, Matemática, Ciencia Sociales, Ciencia y Tecnología 2do Secundaria según variables

Área	2013	2014	2015	2016	2017	
Comprensión	No Estatal	27,3	29	29	29	
	Urbano	10,3	12	12	12	
	Rural	2,3	2,9	2,9	2,9	
	Hombre	7,9	9,7	9,7	9,7	
	Mujer	8,1	9,7	9,7	9,7	
	No Estatal Urbano		27,9	29,5	29,5	29,5
		Urbano	7,9	7,8	7,8	7,8
		Rural	10,8	10,8	10,8	10,8
		Hombre	2,7	2,9	2,9	2,9
		Mujer	8,2	8,2	8,2	8,2
Matemática	No Estatal	9,3	9,1	9,1	9,1	
	Urbano	2,4	2,9	2,9	2,9	
	Rural	22,2	19,7	19,7	19,7	
	Hombre	9,1	6,5	6,5	6,5	
	Mujer	11,4	9,4	9,4	9,4	
Ciencia Sociales	No Estatal	11,4	11,4	11,4	11,4	
	Urbano	2,2	2,2	2,2	2,2	
	Rural	10,8	10,8	10,8	10,8	
	Hombre	9,4	9,4	9,4	9,4	
	Mujer	9,4	9,4	9,4	9,4	
Ciencia y Tecnología	No Estatal	27,7	20,1	20,1	20,1	
	Urbano	16,4	16,4	16,4	16,4	
	Rural	7	7	7	7	
	Hombre	6,9	6,9	6,9	6,9	
	Mujer	5,3	5,3	5,3	5,3	

Nota: ECE 2007-2019

Ayacucho: Brechas Educativas

Dimensión	Indicador	Línea de base	Brecha
Acceso y cobertura	Tasa neta de matrícula en educación inicial según edad normativa correspondiente (3-5 años)	91,2% (2020)	8,8%
	Tasa neta de matrícula en educación primaria según edad normativa correspondiente (6-11 años)	97,7% (2020)	
	Tasa neta de matrícula en educación secundaria según edad normativa correspondiente (12-16 años)	87,3% (2020)	
	% de locales públicos con los tres servicios básicos	42,7% (2020)	
	% de locales escolares con aulas en buen estado	19,8% (2018)	
Estado de infraestructura educativa	% de locales escolares requieren reparación total Educación básica	17,3% (2020)	
	% de instituciones educativas de primaria de gestión pública con acceso a internet	36,1% (2020)	
	% de instituciones educativas de secundaria de gestión pública con acceso a internet	76,8% (2020)	

Nota: Escala 31 hasta 2021





Ayacucho: Brechas Educativas

Dimensión	Indicador	Línea de base	Brecha
Ratío de alumnos por docente	Inicial	12 (2020)	
	Primaria	9 (2020)	
	Secundaria	8 (2020)	
	Relación alumnos-computadoras, primaria	5 (2020)	
Ratío de alumnos por computadora	Relación alumnos-computadoras, secundaria	4 (2020)	
	Tasa de analfabetismo (% del grupo de edades 15 a más)	9,3% (2020)	9,3%
	Inicial	4191 (2020)	
	Primaria	4420 (2020)	
Gasto público por alumno	Secundaria	6008 (2020)	
	EBA	3405 (2020)	
	EBE	12979 (2020)	
	ETP	1770 (2020)	
Docentes titulados EBR	Educación Superior No Universitaria	6238 (2020)	
	Inicial	77,4% (2020)	22,6%
	Primaria	94,1% (2020)	5,9%
	Secundaria	94,1% (2020)	5,9%

Nota: Escala-Minedu 2021

Ayacucho: Indicadores de brechas educativas

Nombre del indicador de brecha	Valor (b)
% de centros de EBE con capacidad instalada inadecuada	100
% de locales educativos con el servicio de EBA con capacidad instalada inadecuada	91
% de locales educativos con el servicio de educación inicial con capacidad instalada inadecuada	90
% de locales educativos con el servicio de educación primaria con capacidad instalada inadecuada	92
% de locales educativos con el servicio de educación secundaria con capacidad instalada inadecuada	89
% de locales educativos con el servicio de educación superior de formación artística con capacidad instalada inadecuada	100
% de locales educativos con el servicio de educación superior pedagógica con capacidad instalada inadecuada	100
% de locales educativos con el servicio de educación superior tecnológica con capacidad instalada inadecuada	94
% de locales educativos con el servicio de educación superior técnica productiva con capacidad instalada inadecuada	96
% de locales educativos con servicio del programa de intervención temprana que contiene capacidad instalada inadecuada	100
% de personas no matriculadas en educación superior de formación artística respecto a la demanda potencial	14
% de personas no matriculadas en educación superior pedagógica respecto a la demanda potencial	51
% de personas no matriculadas en educación superior tecnológica respecto a la demanda potencial	51
% de personas no matriculadas en educación superior técnica productiva respecto a la demanda potencial	87
% de personas no matriculadas en educación técnica productiva respecto a la demanda potencial	6
% de personas no matriculadas en el nivel inicial respecto a la demanda potencial	3
% de personas no matriculadas en el nivel primaria respecto a la demanda potencial	12
% de personas no matriculadas en el nivel secundaria respecto a la demanda potencial	100
% de colegios de alto rendimiento sin implementación para alumnos del VII ciclo de EBR	66

Nota: Tomado del portal de MEF, 2021

Ayacucho: Número de locales escolares con saneamiento físico y legal 2019

Detalle	Nº	%
Saneado	625	22%
No saneado	849	30%
No saneado no validado SUNARP	647	23%
Sin información	700	25%
Total	2821	100%

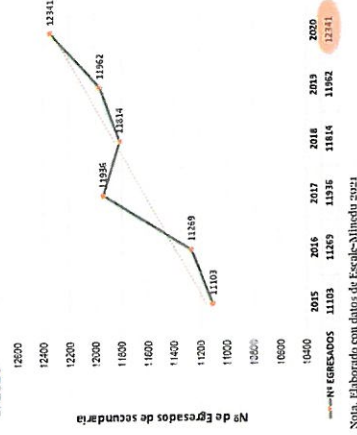
Nota: Base de datos Dirección de Planificación Educativa DIFPLAN-2019

Ayacucho: Estado de infraestructura educativa al 2019

Detalle	Nº	%
En riesgo (América atención inmediata)	1386	49%
Muy eficiente (En buen estado)	508	18%
Eficientes (Condiciones adecuadas en distritos con tasa de pobreza mayor al 30%)	396	14%
Poco eficiente zona rural (Condiciones adecuadas pero no cuenta con la cantidad de alumnos necesarios)	30	1%
Poco eficiente zona urbano (Condiciones adecuadas pero no cuenta con la cantidad de alumnos necesarios)	27	1%
Sin información	474	17%
Total	2821	100%

Nota: Base de datos Dirección de Planificación Educativa DIFPLAN-2019

Ayacucho: Número de egresados de educación secundaria, 2015 al 2020



Nota: Elaborado con datos de Escala-Minedu 2021

Ayacucho: Número de vacantes ofertados en Educación Superior

INSTITUCIÓN	Nº VACANTES
UNSCH	2530
UNAH	120
PEDAGÓGICOS	454
TECNOLÓGICOS	237
ARTES	38
TOTAL	3379

Nota: Tomado de Portal Web-UNSCH, junio de 2021 de DREA-2021

Persistencia de Jóvenes que no encuentran trabajo (Nini)

SEGUN CEPALAN	POBLACION	APROXIMADO
AÑO	2017	11,5% 15-29 AÑOS
SEGUN CPV-INE AYACUCHO	POBLACION	1 MILLON 400 MIL PERSONAS
AÑO	2017	14,7% 14-19 AÑOS
2019	13,7% 15-29 AÑOS	25%
2020		





TENDENCIAS DEL SECTOR

Tendencias ambientales

- 10. Aumento de la contaminación
- 11. Aumento de la frecuencia de eventos climáticos extremos
- 12. Aumento de la variabilidad de las temperaturas y las precipitaciones

T10
T11
T12

Tendencias tecnológicas

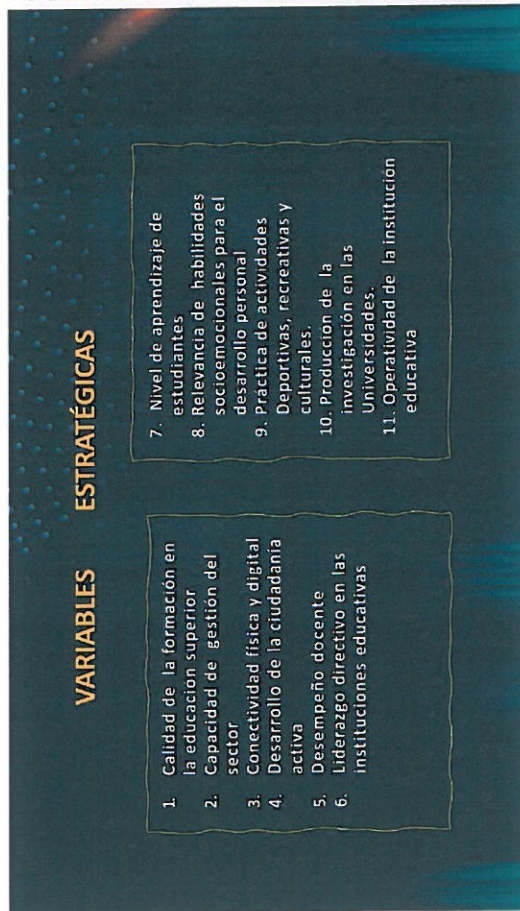
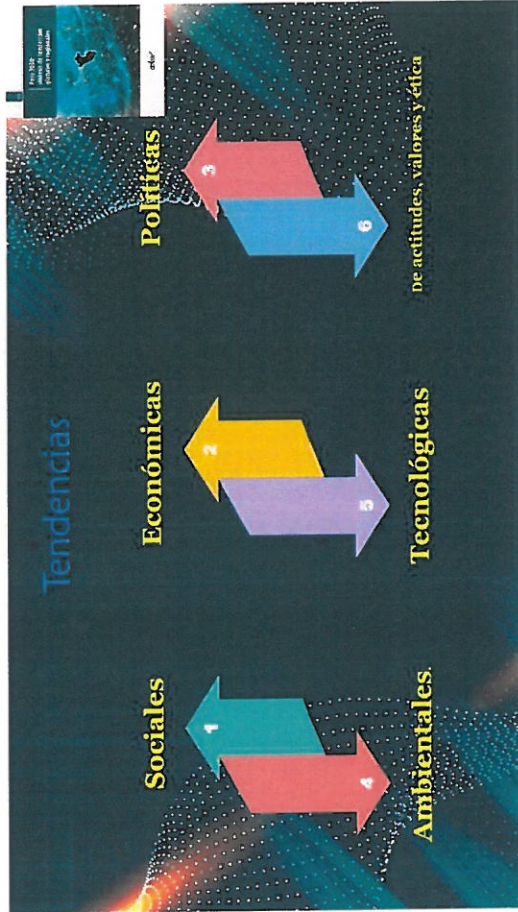
- 13. Incremento del uso de dispositivos móviles inteligentes
- 14. Masificación del uso del internet
- 15. Incremento de la conectividad física y digital
- 16. Incremento del acceso a la educación por el uso de tecnología

T13
T14
T15
T16

Tendencias de actitudes, valores y ética

- 17. Corrupción como principal problema del país
- 18. Persistencia de la discriminación
- 19. Disminución de la solidaridad entre las personas
- 20. Transformación de las estructuras familiares

T17
T18
T19
T20



Fase Estratégica

Contenido de la Fase Estratégica

INSTRUMENTOS TÉCNICOS EN AYACUCHO AL 2016

1. Diagnóstico
- 1.1 Análisis del problema
- 1.2 Marco de problema político (¿qué es el problema?)
2. Conceptos claves
- 2.1 Descripción de competencias
- 2.2 Descripción de roles
- 2.3 Descripción de act.
- 2.4 Descripción de act. de la ciudadanía
- 2.5 Trayectoria institucional
3. Identificación de actores estratégicos para la gestión educativa en el sector
- 3.1 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.2 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.3 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.4 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.5 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.6 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.7 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.8 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.9 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.10 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.11 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.12 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.13 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.14 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.15 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.16 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.17 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.18 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.19 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes
- 3.20 Descripción de actores estratégicos para el desarrollo personal, pedagógico y profesional de los docentes



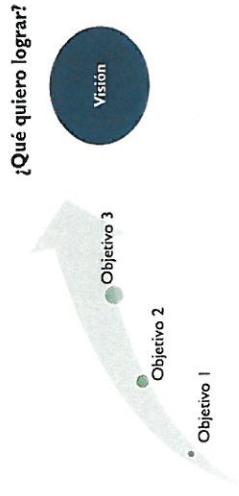
PROCESOS DE ARTICULACIÓN



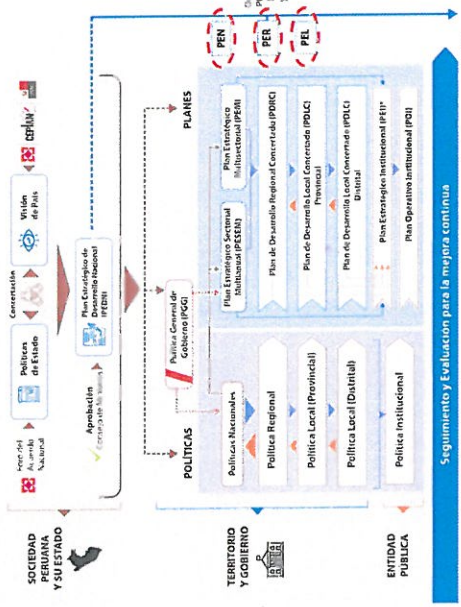
- 1. Proyecto Educativo Nacional PEI (L. 1329)
- 2. Plan Estratégico del Departamento Nacional al 2029
- 3. Política Nacional de Educación Ambiental
- 4. Política Nacional para la Implementación del Enfoque Intercultural
- 5. Política Nacional sobre la Diversidad Cultural
- 6. Política Nacional sobre el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 7. Política Nacional de Empleo Decente
- 8. Política Nacional de Gobierno Digital
- 9. Política Nacional de Inclusión Digital
- 10. Política Nacional de Inclusión Digital
- 11. Política Nacional de Inclusión Digital
- 12. Política Nacional de Inclusión Digital
- 13. Política Nacional de Inclusión Digital
- 14. Política Nacional de Inclusión Digital
- 15. Política Nacional de Inclusión Digital
- 16. Política Nacional de Inclusión Digital
- 17. Política Nacional de Inclusión Digital
- 18. Política Nacional de Inclusión Digital
- 19. Política Nacional de Inclusión Digital
- 20. Política Nacional de Inclusión Digital

LOS OBJETIVOS PRIORITARIOS

Son los cambios que se buscan alcanzar para prevenir, reducir o solucionar el problema público y que conducen a la situación futura deseada.

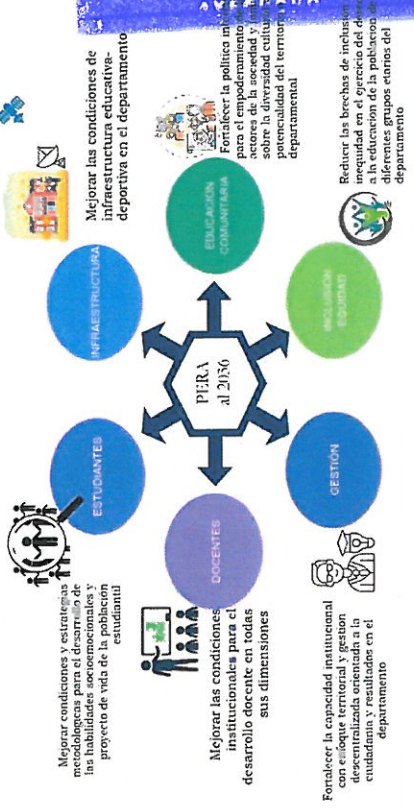


El PEN, PER y PEL se articulan a los instrumentos del Sinaplan en distintos niveles: a nivel prospectivo, estratégico y operativo. Al igual que las políticas y planes regulados por el Cepplan, buscan cambios a nivel de la sociedad peruana y su Estado, el territorio y el gobierno, así como a nivel de las entidades públicas.



Seguimiento y Evaluación para la mejora continua

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS



PREMISAS

ODS 2030

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

PEN 2036

Peru aprendamos, nos desarrollamos y prosperamos a lo largo de nuestras vidas, ejerciendo responsablemente nuestra libertad para construir proyectos personales y colectivos, conviviendo y dialogando intergeneracional e interculturalmente en una sociedad democrática equitativa, igualitaria e inclusiva que respeta y valora la diversidad y asegura la sostenibilidad ambiental

Visión Perú al 2050

LAS PERSONAS MACHACAN SU POTENCIAL EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SIN DISCRIMINACION PARA GOZAR DE UNA VIDA PLENA

La acción del Estado, orientada al desarrollo humano, continúa centrada en superar la pobreza, en erradicar la discriminación y en asegurar la igualdad en el acceso a oportunidades.

CONSTRUCCIÓN DE LA VISIÓN EDUCACIÓN

A) Finalidad

Construir una declaración de la situación futura que se aspira alcanzar en el Sector o Territorio.

B) Productos

Ejemplo:
Visión del sector ambiental
"Los habitantes del Peru viven en un ambiente saludable y gestionan de manera sostenible el patrimonio natural, mejorando así su calidad de vida"

Es breve y sencilla en su contenido

Es clara para la acción

Es activa y dinámica

Toda las personas en su trayectoria educativa tienen formación integral con nivel de desarrollo de competencias en su vida, concretando sus proyectos de vida personales, colectivos sostenibles con productividad, prosperidad, entrelazadas con diversidad cultural, ambiental, a la potencialidades del territorio y la convivencia democrática con enfoque intercultural crítica para todos.

PER A 2023-2036

PROBLEMA

El PER A-2006-2022 es un instrumento regional de planificación que no contó con indicadores, metas y articulación a los sistemas de planificación y presupuesto.

MODELO DEL PROBLEMA PÚBLICO.

ACCIONES

Acciones de formación docente:

- ✓ Se ha venido impulsando y se validó por el equipo técnico impulsor el Proyecto Educativo Regional de Ayacucho-PER A 2022-2036 como el principal instrumento estratégico y prospectivo que guiará a la población ayacuchoana a los aprendizajes significativos integrales y a la construcción de proyectos de vida de la persona.
- ✓ La elaboración de este documento ha tomado en cuenta las recomendaciones del Consejo Nacional de Educación, así como la metodología del Planeamiento Estratégico para la Mejora Continua del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) mediante el cual se enfocó en comprender de manera integral la realidad educativa, explorando las dimensiones que más la influyen; asimismo, se identificaron potencialidades, tendencias, riesgos y oportunidades a fin de construir el futuro deseado de la educación en Ayacucho.

PER A 2023-2036

El PER A-2036 aprobado por el Consejo Regional.

ACTA DE VALIDACIÓN

El PER A-2036 aprobado por el Consejo Regional.

Gracias





DREA – Licenciado EDGAR JAYO MEDINA: Recaltar que el motivo por el que se nos ha convocado es para ver el proceso, pero cuestión de fondo, de contenido posiblemente recién se nos va a convocar porque ustedes van a aprobar en una sesión.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Hacer la consulta, en qué momento se va consensuar con el plan de desarrollo concertado regional, porque los lineamientos a nivel nacional de todo lo que corresponda a la DREA y todo ello, está dado prácticamente para su validación final, en qué momento se va hacer este acto de compaginar al plan de desarrollo concertado regional.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: El trabajo nadie desmerece, el tema es ir dentro del marco que nos corresponde, es realizar base para superar los problemas que hubo en el PER 2006-2021, hay inversión económica, hasta ahorita están almacenados libros que produjeron esa fecha. Dejemos documentos claros y como políticos estamos comprometidos todos, nos preocupa la educación, la salud, la agricultura, es la inquietud de mi persona.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Como reflexión final, el PER 2006-2021 ha sido objeto de fiscalización de este CR hay conclusiones, recomendaciones relevantes más que nada como un aprendizaje para que el PER 2022-2036 no caiga en los mismos errores del PER anterior, se reconoce el trabajo que la DREA ha hecho y el producto que se tiene a la fecha, pero la información hoy día era para ver sobre todo la metodología de trabajo que ha seguido el PER.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Es un tema importante, es una responsabilidad de la DREA presentarlo oportunamente, y el compromiso de nosotros es verlo en una sesión y tratarlo como agenda única.

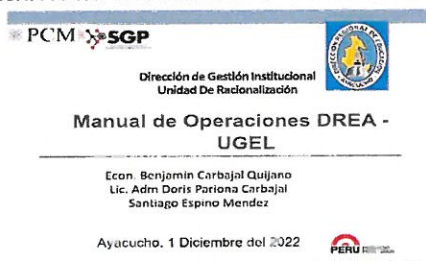
PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En este punto no hay acuerdos, solo recomendar que se haga un documento técnico participativo amplio que llegue a un buen resultado.

Despacho 1.

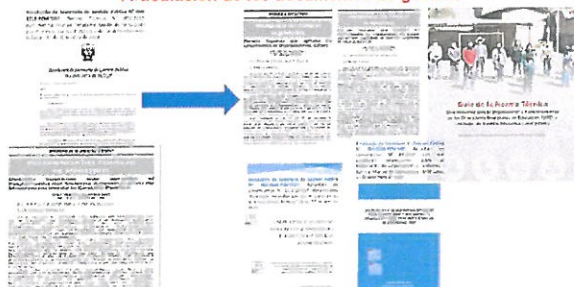
1.3 Informe de la Formulación del Manual de Operaciones (personal) de la Dirección Regional de Educación, criterios de evaluación, observaciones, todo el proceso y estado situacional a la fecha.

DREA – Licenciado EDGAR JAYO MEDINA: El MOP es un documento de gestión de la DREA se centra en la reestructuración en cuanto concierne a la DREA, cedo la palabra a nuestra directora a fin de que precise cuál ha sido la metodología y que busca este MOP.

DREA - Directora de Gestión Institucional: Es un instrumento de gestión técnico normativa e inclusión a las necesidades de todo personal administrativo, se ha realizado con todo el equipo técnico en todas las provincias se ha articulado con toda la normatividad del MINEDU e instancias correspondientes.



Articulación de los documentos de gestión



Normas de documentos de gestión

- **SGP N° 010-2011-PCM/SGP**, Aprueban la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado. 19/Jul/2011
- **Resolución Ministerial N° 176-2011-MINEDU**, Aprueban la Norma Técnica "Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)". 27/04/2011
- **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM**, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado. aprobados mediante el Decreto supremo N° 054-2010-PCM. 05/Abr/2011
- **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2010-PCM/SGP**, Aprueban los Lineamientos N° 02-2010-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP Lima. 14 de noviembre de 2010.
- **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM/SGP**, Aprueban los Lineamientos N° 01-2010-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de las instancias administrativas". Lima. 17 de abril de 2010
- **Decreto Supremo N° 131-2010-PCM**, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2010-PCM. 30/12/2010
- **Decreto Supremo N° 133-2010-PCM**, aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Medición de la Gestión Pública. 19 de diciembre de 2010.
- **Decreto Supremo N° 054-2010-PCM**, que aprueba los Lineamientos de Organización de Estado 2010.



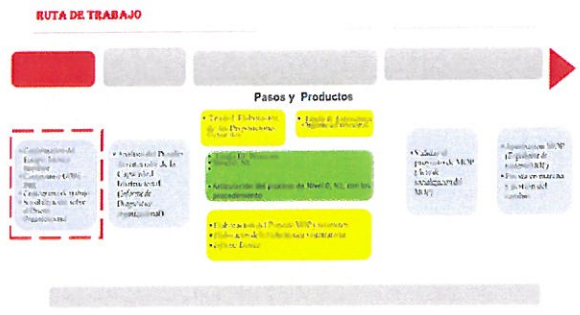


2. Gobierno Regional Regional

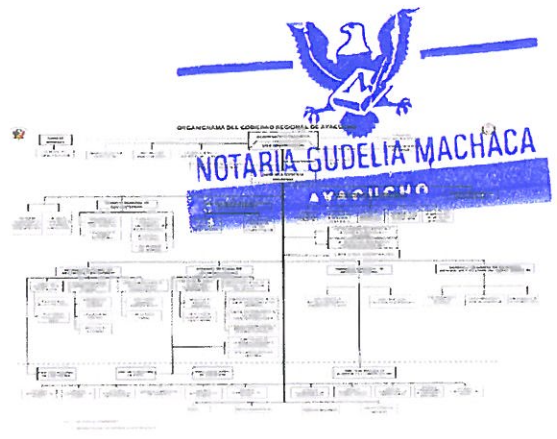
Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Aprueba el ROF del GRA



3. Plan de Trabajo DREA - UGEL, y el Cronograma



4. Trabajos Preliminares



ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

09.2.5 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 113* - La Dirección Regional de Educación, es un órgano desconcentrado y ejecutivo sectorial del Gobierno Regional es la instancia de la más alta autoridad en el ámbito Regional en materia de Educación; en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación. La DRE evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a los características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación en ejercicio de su rectoría.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO DREA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Modernización y Racionalización

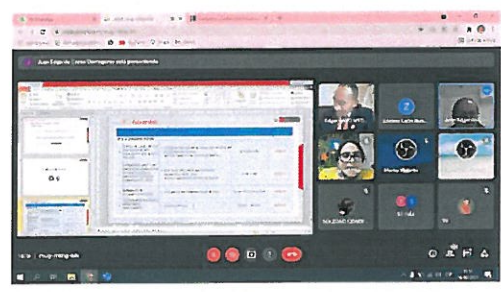


PLAN DE TRABAJO PARA EL ELABORACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES - MOP DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO DREA

- Autores:**
- El personal que se detallan en el Anexo A adjunto a la presente resolución.
 - El personal que se detallan en el Anexo B adjunto a la presente resolución.
 - El personal que se detallan en el Anexo C adjunto a la presente resolución.

Ayacucho, 2023

REUNIÓN VIRTUAL CON LA DIRECCIÓN DE APOYO EN LA GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA DEL MINEDU Y LA DREA.



Resolución Directoral DREA: Gestión por Proceso - GXP

La conformación del Equipo Técnico Impulsor de la Gestión por Proceso en la Dirección Regional de Educación - DREA, con Resolución Directoral Regional Sectorial N°01441 2020 GRA/GDB GG GRDS-DREA-DR, de fecha Ayacucho 30 de Octubre del 2020.



Resolución Directoral Regional
N° 01441 2020-GRA/GDB GG GRDS-DREA-DR
Ayacucho, 30 OCT 2020

El presente documento es el resultado de la gestión por proceso en la Dirección Regional de Educación - DREA, con Resolución Directoral Regional Sectorial N°01441 2020-GRA/GDB GG GRDS-DREA-DR, de fecha Ayacucho 30 de Octubre del 2020.

Resolución Directoral UGEL: Gestión por Proceso - GXP 11 UGEL

La conformación del Equipo Técnico Impulsor de la Gestión por Proceso en las UGEL, con: Resolución Directoral UGEL: UGEL Huanta N° 02903, UGEL La Mar N° 02180, UGEL Fajardo N° 0697, UGEL Sucre N° 01187, UGEL Vilcas Huamán N° 00660, UGEL Lucanas N° 02531, UGEL Parímacochas N° 01432, UGEL Pausa N° 0540, UGEL Cangallo N° 01153, Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Huamanga N° 03357, UGEL Huancasancos N° 0447 -2020-GR/GOB-GG-GRDS-DREA-DR.



Resolución Directoral UGEL: Manual de Operaciones - MOP 11 UGEL

La conformación del Equipo Técnico Impulsor del Manual de Operaciones - MOP, en las UGEL, con Resolución Directoral UGEL: UGEL Huanta N° 01837, UGEL La Mar N° 02180, UGEL Fajardo N° 0697, UGEL Sucre N° 01187, UGEL Vilcas Huamán N° 0548, UGEL Lucanas N° 02531, UGEL Parímacochas N° 0635, UGEL Pausa N° 0540, UGEL Cangallo N° 0647, Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - Huamanga N° 03357, UGEL Huancasancos N° 0447 -2021-GR/GOB-GG-GRDS-DREA-DR.



Sustento Técnico del ROF, enviado a Secretaría de Gestión Pública, para elaborar el MOP



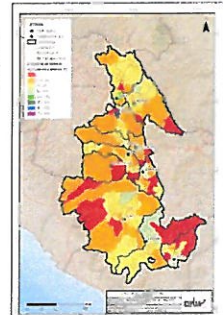
Resolución Directoral DREA: Manual de Operaciones MOP



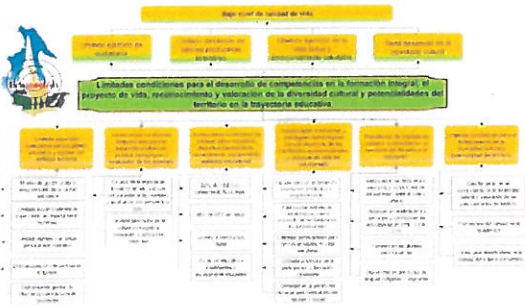
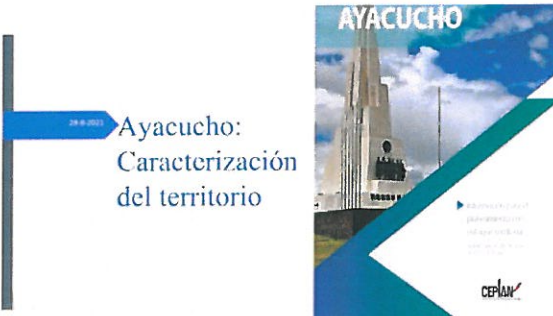
5. DIAGNOSTICO ORGANIZACIONAL

ANÁLISIS DEL DESAFÍO TERRITORIAL

Es conocer la situación actual a través de la descripción y análisis de la información obtenida de la identificación y recopilación de información, la cual se ha organizado por dimensiones (sociodemográfica, ambiental, servicios e infraestructura, económica productiva, gestión del riesgo de desastres y gobernanza), siendo de utilidad para la identificación de problemas públicos y potencialidades del territorio.



Investación e investigación se ven afectadas por el problema público del FETEV (Módulo). Infraestructura de conectividad pública: El problema de conectividad pública en el distrito de Pisco, en el departamento de Ayacucho, genera un problema de conectividad pública en el distrito de Pisco, en el departamento de Ayacucho, generando un problema de conectividad pública en el distrito de Pisco, en el departamento de Ayacucho.



Manual de Operaciones - MOP
• Técnico, pues es resultado de un diseño organizacional para definir la estructura organizacional más idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados.
• Normativo, pues constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento.
• De gestión organizacional, pues es una guía administrativa sobre como se han asignado las funciones y responsabilidades al interior de la organización descentralizada.

El MOP es útil pues:
• Presenta una visión de conjunto de cómo se han organizado las unidades de organización, evitando duplicidades.
• Identifica qué atribuciones y responsabilidades le corresponde a cada unidad de organización, facilitando la integración del personal nuevo al contar con un documento que lo orienta sobre su quehacer.
• Delimita los campos de actuación de la entidad con relación a su programa/proyecto especial/ órgano descentralizado/órgano académico, así como la dependencia de estos últimos respecto de aquella.
• Establece los procesos que generan los productos y servicios que ofrece.



Pág 61 y 62 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP



LEY N° 31224. LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Artículo 3. Funciones generales
1. Promover la educación, promover el desarrollo de las competencias de las siguientes funciones generales:
1.1. Fomentar la calidad de la educación superior...

Objeto: Crear el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Primaria (FONODEP). Esta entidad, por sus recursos que le asignen el Tesoro Público...

Sustentación de Innovación e Investigación

Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, 16 de octubre de 2021.

Artículo 3.- ejes de la política General de Gobierno para el periodo 2021- 2026
3.1 Impulsar la ciencia, tecnología e innovación como pilares del desarrollo

Numeral 3.1 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 164-2021-PCM

Artículo 4.- Lineamientos prioritarios de la política General de Gobierno para el periodo 2021-2026
Eje 3: Impulso de la ciencia, tecnología e innovación.

3.1 Impulsar la ciencia, tecnología e innovación como pilares del desarrollo

Lineas de intervención

- 3.1.1 Promover la creación del Ministerio de Ciencia, e Innovación Tecnológica.
3.1.2 Promover la investigación, innovación y transferencia científico-tecnológica orientados al incremento de la competitividad y productividad de la industria nacional.
3.1.3 Impulsar alianzas estratégicas para el desarrollo tecnológico y productivo entre la academia, la empresa privada, el Estado y la cooperación internacional entre todos los niveles de gobierno
3.1.4 Promover la inversión en la implementación de proyectos de innovación para la prevención de riesgos
3.1.5 Promover la investigación e innovación para el fortalecimiento del sistema de salud, con especial énfasis en la provisión de vacunas contra la Covid-19
3.1.6 Investigar e implementar la investigación e innovación tecnológica en las estrategias para la prevención de riesgos y amenazas, protección del daño, recuperación de la salud y de las capacidades de la población

Sustentación de Innovación e Investigación

Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, 19 de junio de 2021.
Literal c), numeral 1 de funciones rectoras del artículo 5° de la Ley N° 31224 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, 19 de junio del 2021.

1) Coordinar y coordinar la investigación, experimentación, innovación e incorporación del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo.
Segundo: "Octava, Tercera: "Artículo 2 de Disposiciones Complementarias Modificatorias de la Ley N° 31224 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, 19 de junio del 2021.

Sustentación de Innovación e Investigación

Es promover la especialización en temas de investigación, innovación, currículo, evaluación y nuevos modelos educativos, mediante becas a docentes reconocidos por sus innovaciones y buenas prácticas educativas.

La Unidad de Innovación e Investigación se sustenta en el Numeral 3.1 del eje 3 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, 16 de octubre de 2021: Sobre el impulso de la ciencia, tecnología e innovación como pilares del desarrollo.

Se sustenta en el literal c), numeral 1 de funciones rectoras del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, 19 de junio del 2021. (...) coordinar y coordinar la investigación, experimentación, innovación e incorporación del uso de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo. (...)

Se consigna una prioridad que promueva la investigación e innovación educativa, en la mejora del sistema educativo, de acuerdo al artículo 40° del Decreto Supremo N°011-2012-ED, Aprueba el Reglamento de la Ley N°28064, Ley General de Educación, 7 de julio de 2012

Sustentación de Formación Docente

Numeral 4.2 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 164-2021-PCM

4.2 Revalorizar la carrera docente y el fortalecimiento de la formación inicial y en servicio.

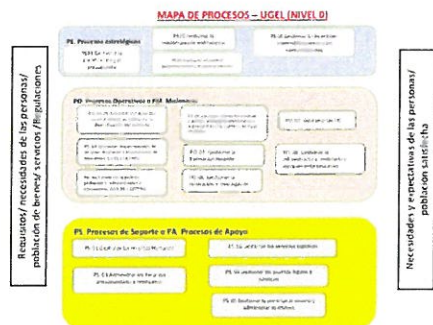
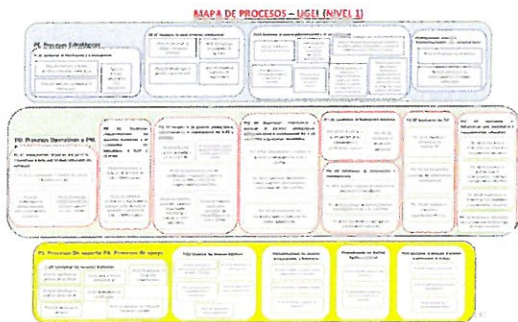
Lineas de intervención

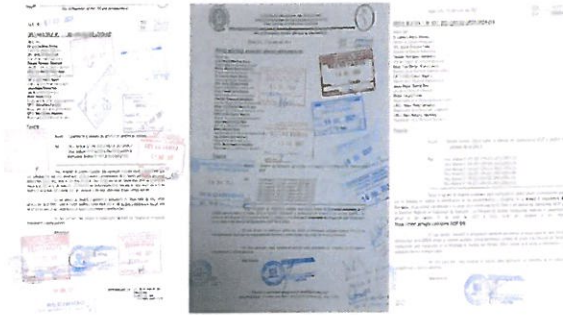
- 4.2.1 Revalorizar y fortalecer la carrera pública magisterial desde un enfoque de desarrollo profesional permanente
4.2.2 Fortalecer la formación inicial docente impulsando la pertinencia de los entornos socio-culturales
4.2.3 Fortalecer las competencias docentes en servicio promoviendo el reconocimiento de las innovaciones buenas prácticas educativas que vienen implementando los educadores, e impulsando la capacitación permanente y pertinente a los entornos socio-culturales
4.2.4 Impulsar procesos de formación de formadores orientados a la mejora de la formación inicial docente y en servicio.
4.2.5 Promover la especialización en temas de investigación, innovación, currículo, evaluación y nuevos modelos educativos mediante becas a docentes reconocidos por sus innovaciones y buenas prácticas educativas.

Adicionalmente informa: Promover el desarrollo personal, cultural y profesional de docentes y la formación y capacitación permanente, que se sustenta en el (*) Artículo 43° del DS N° 011-2012-ED modificado, en el art. 2° del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU



8. MAPA DE PROCESO NIVEL 0 y 1 UGEL





ACTA DE COMPROMISO DE ESTANDARIZACIÓN DEL MAPA DE PROCESOS DE NIVEL 0, NIVEL 1 DEL MOP EN LAS 11 UGEL - 2021

Siendo Dizec de la mañana del día 02 de Setiembre del año 2021, en la ciudad de Ayacucho, se reúnen los miembros del Comité de Estándarización del Mapa de Procesos de Nivel 0, Nivel 1, en la sede de la Dirección Regional de Educación - DREA, para la actualización y validación del Mapa de Procesos de Nivel 0, Nivel 1 a las 11 UGEL, en el marco de la modernización de la gestión pública y las normas legales vigentes en la materia, así como los trabajos estará liderado por el Director de cada UGEL, con la participación de un equipo técnico.

La Dirección de Gestión Institucional brindó a los Funcionarios y especialistas de las 11 UGEL, con la finalidad de estandarizar la validación de los Mapa de Procesos de Nivel 0, Nivel 1, para realizar la articulación con cada una de los procedimientos de las unidades estructuradas de la entidad, se acordó cumplir con los siguientes compromisos:

COMPROMISO 1: Entregar hasta el 30 de Setiembre 2021, las "Fichas Generales" por unidad estructurada, en la "Ficha Técnica Sustentatoria" de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo la identificación de los procedimientos en el "Anexo N° 2: Inventario de Procesos", con base legal vigente, incorporándose en el "Título III del Manual de Operaciones MOP" de la Unidades de Gestión Educativa Local UGEL.

La presente acta se remitió a los Directores de las UGEL, para su conocimiento y cumplimiento de lo acordado en la reunión, culminando la presente siendo 12:30 pm del día 02 Setiembre del 2021.

Firma de los Asistentes (Firma, nombre y UGEL):



Resolución Directoral DREA: Gestión por Proceso - GXP

La conformación del Equipo Técnico Impulsor de la Gestión por Proceso en la Dirección Regional de Educación - DREA, con Resolución Directoral Regional Setorial N° 01387-2021-GR/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, de fecha Ayacucho 27 de agosto del 2021.



Resolución Directoral DREA: Manual de Operaciones - MOP
La conformación del Equipo Técnico Impulsor del Manual de Operaciones - MOP en la Dirección Regional de Educación - DREA, con Resolución Directoral Regional Setorial N° 01386 2021-GR/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, de fecha Ayacucho 27 de agosto del 2021.

9. VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LAS 11 UGEL

Ayacucho, miércoles 3, jueves 4, viernes 5, lunes 8, martes 9 de Noviembre del 2021

Table with columns for 'VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LAS 11 UGEL'. It lists various educational units and their corresponding procedures, with columns for 'VALIDADO' and 'APROBADO'.

10. SOCIALIZACIÓN Y AVANCE EN LA FORMULACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES - MOP, CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO DREA

Ayacucho, miércoles 17 de Noviembre del 2021

11. ASITENCIA TECNICA EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO MOP Y SUS ANEXOS, FICHAS TECNICAS SUSTENTATORIA, etc. a las 11 UGEL

Ayacucho, lunes 22, martes 23 de Noviembre del 2021

12. REUNIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS FUNCIONES DEL MANUAL DE OPERACIONES - MOP EN LAS 11 UGEL EL 11 Y 12.08.22

Ayacucho, Jueves 11, Viernes 12 de Agosto del 2022

13. ACTA DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES - MOP EN LA DREA



Dimensión Institucional

PROBLEMA
No contaba con Manual de Operaciones MOP DREA - UGEL

META
Aprobación del Manual de Operaciones MOP DREA - UGEL

ACCIONES
Manual de Operaciones MOP DREA - UGEL:

- Tiempo, resultado de un diseño organizacional para definir la estructura organizacional más idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados.
- Normativo, constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento.
- De gestión organizacional, es una guía administrativa sobre cómo se han asignado las funciones y responsabilidades al interior de la organización desconcentrada.

Nota: MOP DREA - UGEL pendiente de aprobación que se encuentra en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, de Gobierno Regional de Ayacucho, con DECIO Nº 2590 - 2022-GBA/GOB-GR-GRD-DREA, de fecha 11.11.22

NOTARIA GUDIELIA MACHACA

DREA – Licenciado EDGAR JAYO MEDINA: este instrumento de gestión va ser aprobado en este Pleno, en su debido momento haremos llegar; asimismo, los procedimientos han sido trabajados por un equipo impulsor mediante acto resolutivo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: En realidad no vamos a entrar a ningún análisis del contenido del MOP, lo que queríamos conocer es su nivel de avance ya que fue aprobado el ROF del GRA, parece que es el primer órgano desconcentrado que ha avanzado su MOP, esto ha tenido una política de reducir los órganos estructurados bajo sus necesidades y el servicio que prestan, no estoy de acuerdo cuando expresan en el sentido que es por la necesidad de los trabajadores, del servicio que prestan a la población en base a esto sale la necesidad de una estructura orgánica; entonces, la DREA tiene esa propuesta y también las UGELs, solo para no tener inconvenientes en la comisión al momento de su aprobación es que todos los directores de las UGELs ratifiquen bajo un documento todo el equipo que han trabajado, es muy necesario.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: La 27783 que es la ley orgánica del sistema nacional de control hace un distinguo entre una oficina de control interno y lo que depende de la contraloría es órgano de control institucional, a qué se refiere esa oficina. Asimismo, no aparece la dirección de gestión institucional tampoco la dirección de gestión pedagógica, más bien aparece la dirección de educación básica y técnico productiva, la dirección de educación superior y formación docente, la dirección de innovación de investigación, pero llama la atención si vemos la línea, los institutos y escuelas de educación superior dependen directamente de la dirección general y no de la dirección superior, explique eso señor director; también la dirección de innovación e investigación hay dos sub direcciones.

DREA – Licenciado EDGAR JAYO MEDINA: Las UGELs han tenido un rol protagónico existen informes legales aprobando esta versión, en cuanto porque no está las direcciones anteriores, lo va explicar nuestros funcionarios.

Funcionaria DREA: Buenos días a todos ustedes. Muchos se han preguntado donde está DGI, es la oficina de planeamiento y modernización institucional, simplemente lo que estamos haciendo es ordenar, equivocadamente el MINEDU ubicó al DGI como órgano de línea, hoy estamos ordenando y tiene que estar en el órgano de asesoramiento, lo que es las direcciones de educación básica y dirección superior está de acuerdo a normas por eso tiene una ficha técnica con sustento normativo, esta estructura está articulada con normas y lineamientos del MINEDU y otras, todos los institutos dependen de la DREA no se puede ubicar a un órgano de línea es una dependencia directa de la dirección más no de una unidad orgánica; asimismo, la DREA tiene unidades desconcentradas que son las 11 UGELs, la normativa nos establece donde viene a tallar los institutos, instituciones educativas y otros, las UGELs se articulan a la DREA y la DREA al GRA.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien, de todos modos, va llegar una propuesta de manera formal donde en una sesión estaremos viendo todo esto y tiene que llegar oportunamente con días de anticipación para poder ver y conocer el contenido.





Despacho 1.

- 1.4 Informe sobre implementación de la Ordenanza Regional que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Dirección Regional de Ayacucho 2020.

DREA – Licenciado EDGAR JAYO MEDINA: El TUPA fue aprobado el año pasado por este CR, se ha pregonado muchos cuestionamientos, que tiene vacíos, etc., sin embargo, todo está en constante cambio, de un tiempo a esta fecha hay nuevas normas, para su implementación venimos socializando con las UGELs, en conclusión, lo que ustedes han aprobado está en proceso de implementación.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El TUPA ha llegado a esta instancia trabajado y elaborado por ustedes, lo aprobamos porque confiamos en el trabajo técnico que hacen ustedes, eso tiene que quedar bastante claro; pero, cuál es el nivel de implementación.

DREA – Licenciado EDGAR JAYO MEDINA: El nivel de implementación es de acuerdo a los requerimientos que tienen nuestros usuarios, permanentemente se ciñe al TUPA, el nivel de avance es progresivo, no podemos decir un porcentaje de avance.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: El motivo de nuestra petición era para poder escuchar cuales son las dificultades en su aplicación; nosotros somos un ente político, quien trae la propuesta elaborada, trabajada, consensuada con cada uno de los órganos estructurados de su dirección, son los responsables de elaborar, quien más conoce su propia casa, sus propias necesidades son ustedes como funcionarios, es por eso que en las comisión cuando estamos viendo el tema se les pide, se les exige que expliquen, que amplíen, puntualicen; nosotros no somos especialistas en la materia, imagínese si tuviéramos que saber todas las materias del GRA, estaríamos en la NASA por tanto conocer; entonces, si esto ha tenido deficiencias y a fin de superar, recomendar que se tome mayor atención en las propuestas que envían al CR.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Haya una implementación en las UGELs hemos reiterado muchas veces la problemática que hay, en verdad vaya a cooperar a una buena organización institucional como a la buena atención a los usuarios en especial al sector magisterial que también está muy olvidado.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Agradecemos la participación del señor DREA y su equipo técnico, las sugerencias, recomendaciones son claras y tengamos en cuenta.

DREA – Licenciado EDGAR JAYO MEDINA: Gracias, felicitar la labor que realizan y nuestro compromiso va siempre pensando en el bienestar de la educación.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA:

Despacho 2. Mediante Informe N° 033-2022-GRA/CR-SCR-MAQT, la señora Martha Quispe Tenorio presenta al Consejo Regional Informe sobre Transcripción de Actas de Sesiones de Consejo Regional.

- Se ha informado al Pleno.

Despacho 3. Mediante Informe N° 035-2022-GRA/CR-SCR-MAQT, la señora Martha Quispe Tenorio presenta al Consejo Regional Informe sobre el Acta de Sesión de Consejo Regional de fecha 27 de octubre.

- Se ha informado al Pleno.

Despacho 4. Mediante Oficio la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa presenta al Consejo Regional el Informe N° 02, sobre la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", C.U.I. N° 2194679. Consejera Cleofé Pineda Gamboa, adelante con su exposición.



CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Un poco desconcertada con todo lo que está ocurriendo en Huanta en estos momentos, con la suma de un conjunto de reclamos, hay heridos, hay violencia, en este momento en Huanta han incendiado el local de la Fiscalía, bueno, esperemos se llegue a entendimientos, las autoridades puedan actuar con la prudencia del caso porque un pueblo como Huanta no se lo merece.

Hice una visita inopinada a la obra hospital de apoyo de Huanta que se viene ejecutando desde el año 2019, el objetivo fue verificar desde el nivel de cumplimiento la asignación y modificación del presupuesto, es un informe no es una fiscalización.

Ha pasado varios procesos, hubo incrementos también dos paralizaciones. Por el corto tiempo que tenemos voy directo al análisis, el informe es amplio.

I. ANÁLISIS DE LAS DEFICIENCIAS Y PRESUNTAS IRREGULARIDADES MATERIA DE LA VERIFICACIÓN REALIZA EN CAMPO:

UBICACIÓN POLITICA

Distrito	: Huanta
Provincia	: Huanta
Departamento	: Ayacucho
Región Geográfica	: Sierra

Entidad Ejecutora : Gobierno Regional de Ayacucho



Construcción del Hospital de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho". CUI N° 2194679.

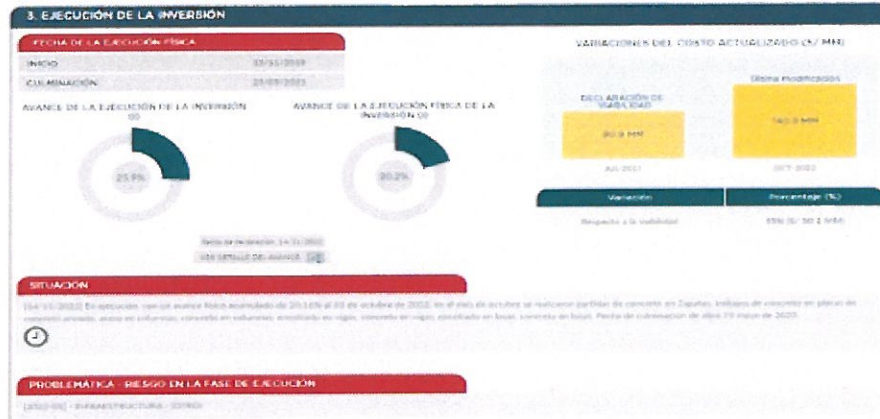
Por la envergadura de las metas físicas y financieras de la obra, el expediente técnico primigenio data del 11 de Setiembre de 2018, por un monto de S/. 120,692,521.17 soles y fue elaborada por la el Consultor **Sánchez Homeros Gómez Antonio**. El expediente Técnico Modificado (actualización de costos), fue Aprobado según RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 018-2019-GRA/CC-OREI, de fecha 15 de agosto de 2019, para su ejecución por contrata en un plazo de 730 días calendarios por un monto de S/. 126,887,246.12 soles. el inicio la obra fue el 13/11/2019, durante la ejecución física a la fecha, ya se cuenta con un adicionales de obra por un monto de S/. 2,766,002.47, debido a algunas modificaciones del expediente técnico primigenio, para continuar con la ejecución se realizó el expediente de Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2,926,996.85 incluido IGV y deductivo Vinculante N° 01, por un monto de S/. 160,994.38 incluido IGV, que fue aprobado bajo RESOLUCION GERENCIA GENERAL Regional N° 173-2021-GRA/GGR, de fecha 27 de mayo de 2021, por un monto de S/. 2,766,002.47. por tal motivo se tiene un monto actualizado del Contrato N° 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPP, incluyendo la prestación de Adicional de obra N° 01, asciende a S/. 118,999,692.89 y el prepuesto de la supervisión fue por S/. 6,403,212.06, por un plazo de 730 días calendarios.





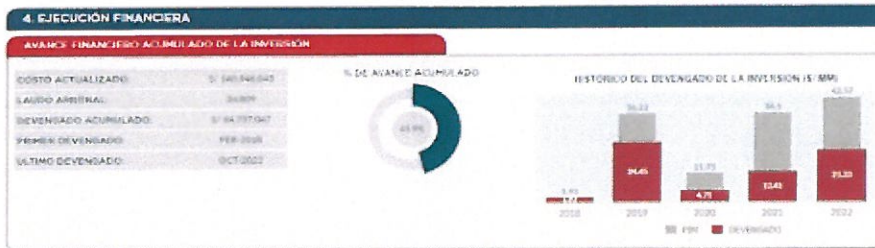
Actualmente, de acuerdo a la documentación recopilada y el sistema de seguimiento de inversiones SSI, la obra tiene reportado en relación al avance físico y financiero una brecha de 20.20%, se adjunta las imágenes siguientes:

Imagen N° 06



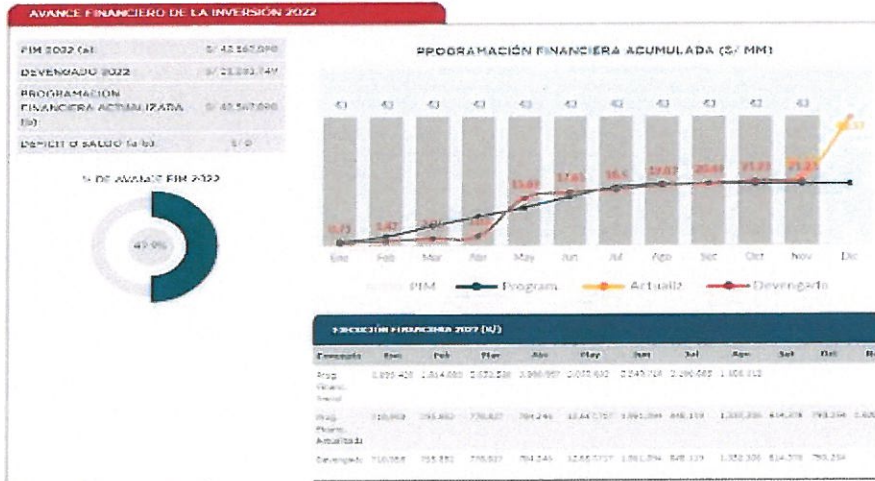
FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA SSI

Imagen N° 07



FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA SSI

Imagen N° 08



FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA SSI

RESUMEN DE EJECUCIÓN FÍSICA FINANCIERA CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2019 AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022.

AÑO	PIA	PIM	CERTIFICADO S/.	COMPROMISO ANUAL S/.	DEVENGADO
2019	18,600,947.00	36,222,755.00	36,222,754.78	36,222,454.03	24,454,184.13
2020	0.00	11,754,988.00	11,754,896.21	11,754,896.21	4,712,925.71
2021	0.00	36,503,032.00	36,502,365.94	36,502,365.94	12,407,723.10
2022	20,384,322.00	42,567,090.00	42,448,829.44	42,406,640.46	21,233,748.75

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA SSI

Presupuesto:

- Presupuesto de saldo de la obra
 Presupuesto tal: S/. 126,887,246.21
 Tiempo de ejecución: 730 días calendarios





JUDELIA MACHACA
AYACUCHO

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA		
PLAN DE CONTINGENCIA	COMPONENTE 01: ARQUITECTURA	S/. 1,077,368.34
	COMPONENTE 02: ESTRUCTURA	S/. 884,188.13
	COMPONENTE 03: INST. SANITARIAS	S/. 120,267.03
	COMPONENTE 04: INST. ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	S/. 436,610.22
	COMPONENTE 05: INST. MECANICAS	S/. 226,202.35
INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	COMPONENTE 01: OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/. 3,255,532.60
	COMPONENTE 02: ESTRUCTURA	S/. 18,335,984.44
	COMPONENTE 03: ARQUITECTURA	S/. 19,453,807.57
	COMPONENTE 04: INST. SANITARIAS	S/. 3,392,334.01
	COMPONENTE 05: INST. ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	S/. 12,430,538.01
	COMPONENTE 06: INST. MECANICAS	S/. 15,555,478.40
EQUIPAMIENTO	COMPONENTE 01: EQUIPAMIENTO	S/. 23,463,037.14
I. SUBTOTAL		S/. 98,631,348.24
II. FACTOR DE RELACION		S/. 0.99870
III. MONTO AFECTADO POR F.R		S/. 98,503,127.49
IV. I.G.V (18% DE III)		S/. 17,730,562.95
V. MONTO TOTAL (III + IV)		S/. 116,233,690.42

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA		
DESCRIPCION	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	TOTAL S/.
SUPERVISION DE OBRA	24	S/. 5,426,450.90
LIQUIDACION D OBRA		S/. 976,761.16
TOTAL		S/. 6,403,212.06

Del relevamiento de información y la visita in situ, relacionada a la obra que se viene ejecutando mediante la modalidad de administración Indirecta (contrata), se ha determinado puntualizar las observaciones de presuntas irregularidades encontradas de manera selectiva en un total de 02 casos observados, se exponen a continuación:

PRESUPUESTO SEGÚN EL INFORME DE VALORIZACIÓN DE NOVIEMBRE 2022:

1. Presupuesto de Obra : S/. 126,887,246.21
2. Presupuesto Programado (PIM 2022) : S/. 42,567,090.00

II. HISTÓRICO DE RELEVAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN					
AÑO	PLA	IMP	CONTRATACIONES	CONTRATACIONES AJUSTADAS	CONTRATACIONES
2018	000	250,678.00	1,428,766.24	1,828,766.24	1,828,766.24
2019	18.000.047.00	36,022,755.00	36,200,754.78	36,200,474.89	24,094,184.13
2020	000	11,774,899.00	11,754,886.23	11,754,886.23	4,752,929.71
2021	000	24,922,002.00	24,900,269.14	24,900,246.14	22,887,722.1
2022	23.704.002.00	42,567,090.00	42,448,519.44	42,448,546.49	21,200,748.75

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

27

ESTADO SITUACIÓN FÍSICA DE LA OBRA A NOVIEMBRE DE 2022.

De la visita a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho", CUI N° 2194679, se ha constatado que la obra se viene ejecutando por contrata a cargo de la EMPRESA MAKIBER S.A SUCURSAL PERU, mediante CONTRATO N° 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPE, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y modalidad de contratación Llave en Mano, por un monto de ejecución de S/. 116,233,690.42 (Ciento Dieciséis Millones Doscientos Treinta tres Mil seiscientos Noventa con 42/100 soles), por un plazo de ejecución de 730 días calendarios, el reinicio de la obra se dio el 15 de diciembre de 2021, que a la fecha aún se encuentra en ejecución, se tiene un avance físico de 20.85% del Expediente Técnico de la Obra, también tiene un avance financiero de S/. 23,463,906.99, dicha ejecución está a cargo de la supervisión por el CONSORCIO SUPERVISIÓN CASTILLA, Conformado por: SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO con RUC N° 15552917992 e HK CONSULTING S.A.C con RUC N° 20512925023. Mediante CONTRATO N° 006-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, por un monto del Servicio de S/. 6,403,212.06 (Seis Millones Cuatrocientos Tres mil Doscientos Doce con 06/100 soles), por un plazo de ejecución de 730 días calendarios. Dicha ejecución tiene un presupuesto total de S/. 126,887,246.21.

II. ANALISIS DE LA VISITA A LA OBRA

La creación del Hospital provincial de Huanta, es un anhelo de más de 50 años de los pobladores de la provincia de Huanta. La cual traerá mejor condiciones de vida en la población porque tendrán acceso a un mejor establecimiento de salud donde podrán ser atendidos en diferentes áreas.





La obra se dio por iniciado el 13 de noviembre de 2019 por la modalidad de administración Indirecta (contrata), teniendo inconvenientes en la ejecución y con paralizaciones en dos oportunidades.

PRIMERA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA:

Durante la ejecución de la obra se presentaron varias modificaciones al expediente Técnico de la obra, a la vez que tuvo intervención de la **Contraloría General de la República del Perú**, quien realizó la verificación in situ en el mes de diciembre del 2021, donde menciona en el hito de control N° 01 – ejecución de la obra describe varios puntos:

1. Ausencia del personal técnico ofertado por el contratista y el supervisor en la ejecución de obra, pondría en riesgo la calidad en la ejecución de las metas programadas durante el proceso constructivo de la obra.
2. Acero corrugado de grado 60, se encuentra almacenado a la intemperie y en contacto con el suelo; hecho que podría afectar la calidad de dicho material de construcción con repercusión en la funcionalidad y vida útil de la obra.
3. Ejecución de partidas de excavación profunda se encuentran paralizadas sin el cumplimiento de las medidas de seguridad; situación que podría generar riesgo potencial de accidentes de trabajo, pérdidas de materiales en propiedad de terceros e impactar en forma negativa la gestión de riesgos de la salud en el trabajo.
4. La obra no cuenta con la autorización de la autoridad competente, referido a la zonificación para el depósito de los residuos de la construcción y demolición (RCD), aprobada en la Certificación Ambiental, en la categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA); situación que pondría en riesgo el normal desarrollo de su ejecución y una posible aplicación de sanciones en perjuicio de la entidad.

En vista que los alcances que dio la contraloría para tomar las acciones correctivas y aplicar la penalidad correspondiente por la ausencia de los profesionales propuestos por el contratista y por el supervisor de la ejecución. Por todo ello esperamos que la entidad allá tomado cartas en el asunto y aplicando la penalidad correspondiente tanto a la empresa ejecutora como también al Consorcio supervisor castilla quien estarían incumpliendo en la permanencia de sus profesionales, así perjudicando el normal avance de la obra y la calidad de la misma.

La ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 063-2019-GRA-SEDE CENTRAL (primera convocatoria), la cual fue consentida el 14 de octubre de 2019. Para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho", CUI N° 2194679, con la **EMPRESA MAKIBER S.A SUCURSAL PERU**, mediante **CONTRATO N° 100-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPE**, bajo el sistema de contratación a **Suma Alzada** y modalidad de contratación **Llave en Mano**, por un monto de ejecución de S/. 116. 233.690.42 (Ciento Dieciséis Millones Doscientos Treinta tres Mil seiscientos Noventa con 42/100 soles), por un plazo de ejecución de 730 días calendario

El 11 de octubre de 2022, realizamos la visita inopinada a la obra en mención. Llegando a entrevistarnos con el Ing. Ricardo Alejandro Cieza Yáñez, feje de Supervisión, quien manifestó que la obra se ha iniciado el 13 de noviembre de 2019.

Cabe mencionar que durante la visita a la obra no se contó con la presencia de algunos profesionales porque según el feje de supervisión tales profesionales estaban de bajada y otros haciendo documento en la ciudad de Huamanga.

SEGUNDA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA:

En vista que la obra se viene ejecutando y habiendo observaciones planteadas, nuevamente tuvo intervención de la **Contraloría General de la República del Perú**, quien realizó la verificación insitu en el mes de agosto del 2022, donde el hito de control N° 02 – fue para verificar si se cumplieron lo mencionado en los hitos posteriores y si la entidad tomo más medidas correctivas a tales observaciones.

1. Ausencia del personal técnico ofertado por el contratista y el supervisor en la ejecución de la obra, pondría en riesgo la calidad en la ejecución de las metas programadas durante el proceso constructivo de la obra.
2. Acero corrugado de grado 60 se encuentra almacenado a la intemperie y en contacto con el suelo; hecho que podría afectar la calidad del material de construcción con repercusión en la vida útil y funcionalidad de la obra.
3. El contratista instaló en la primera planta de la infraestructura hospitalaria, Prelosas cuyas fisuras superan en ancho el rango aprobado por el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento; situación que podría afectar la calidad, vida útil y la funcionalidad de la obra.



Durante la visita a la obra se observaron algunas deficiencias en la ejecución, como rajaduras en el piso de ingreso, accesorios de instalaciones eléctricas en columnas entre otras cosas que se aran mención en las fotografías.



Imagen 01: Se observa visita de la consejera por la provincia de Huanta a la obra del Hospital.



Imagen 02: Se observa los trabajos de tarrajeo en vigas y columnas.



Imagen 03: Se observa las rajaduras pronunciadas en el piso.





Imagen 04: Se observa que debajo de la junta sobre sale una rajadura horizontal muy pronunciada, que podría tratarse por asentamiento del piso o mala compactación



Imagen 05: Se observa una caja rectangular de luz, colocada en una columna portante.

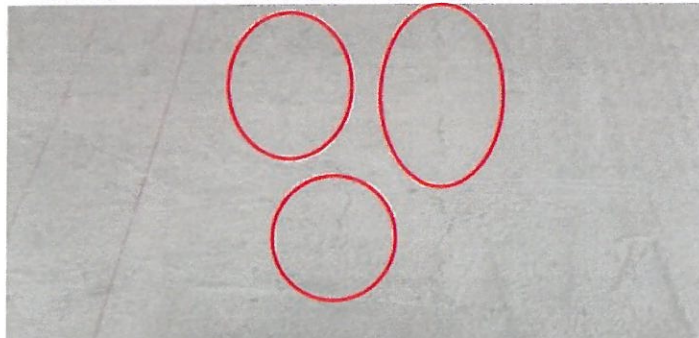


Imagen 06: Se observa las rajaduras en el piso del segundo nivel.

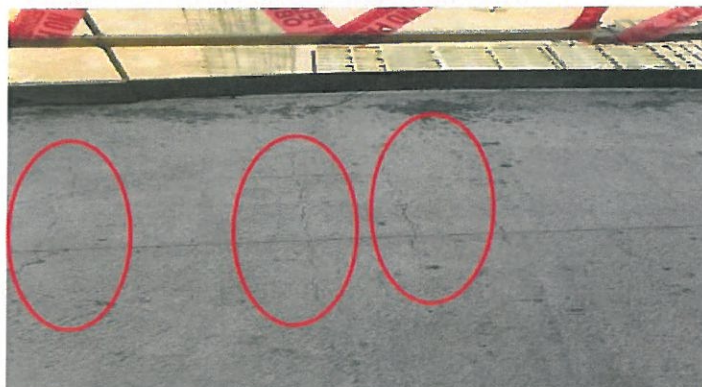


Imagen 07: Se observa las rajaduras en el piso del segundo nivel y a la vez se encuentra calaminado, no tiene una pendiente homogénea



Imagen 08: Se observa la reunión con los encargados del proyecto y verificando la asistencia del personal técnico en obra.

Por todo lo antes visto se solicita a la brevedad que se pueda corregir esas observaciones vistas, puesto que el proyecto contempla una partida y presupuesto para esos componentes, en vista que cada uno de ellos puede ocasionar daño y problemas durante la ejecución de la obra.

III. CONCLUSIONES

1. De acuerdo los informes obtenidos, se concluye que hubieron suspensiones de plazo (por la emergencia sanitaria y el traslado al hospital de contingencia), el cual demuestra el poco avance durante los años de 2020 y 2021, en la construcción de la infraestructura.
2. La empresa ejecutora, a la fecha tuvo dos notificaciones por parte de la Contraloría General de la República del Perú, en los años 2021 y 2022, para que pueda corregir y mejorar todas las observaciones planteadas en los Hitos 01 y 02, que se vienen suscitando en el proceso constructivo y para que pueda tomar las correcciones del caso a la brevedad.
3. La obra no cuenta con un adecuado sistema de mitigación ambiental en vista que se observa residuos de materiales de construcción a los alrededores de la obra.
4. El avance financiero es de 20.00% y el avance físico es de 20.85% correspondiente al mes de Octubre de 2022.
5. La Contraloría General de la República del Perú, menciona en sus dos intervenciones a la obra en mención la falta del personal propuesto tanto de la empresa ejecutora como de la supervisión.
6. Con fecha 17 de noviembre del 2017, la GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO convocó el Procedimiento de Selección la CONCURSO PUBLICO N° 007-2017-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud, del Hospital de Apoyo de Huanta Daniel Alcides Carrión, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho", CUI N° 2194679, con fecha 04 de enero de 2018, el comité de selección ADJUDICO LA BUENA PRO del procedimiento de selección a la empresa **SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO** con RUC N° 15552917992. Mediante CONTRATO N° 007-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, por un monto del Servicio de S/. 1,800,465.24 (Un Millones Ochocientos mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 24/100 soles), por un plazo de ejecución de 120 días calendarios. Firmando contrato el 23 de enero de 2018. Cabe mencionar que según el CONCURSO PUBLICO N° 007-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria), para contratación de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra, consiguiendo la Buena Pro el 31 de diciembre de 2018, a favor del Consorcio Supervisor Castilla, cuyo integrante de dicho consorcio es la **Empresa SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO**, con una participación del 50% y la empresa **HK CONSULTORES S.A.C**, con una participación del 50%, según



CONTRATO N° 006-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF. Firmado el 12 de febrero del 2019.

7. En la visita efectuada el 11 de octubre del año en curso, se constató la ausencia de algunos integrantes del personal técnico de Supervisión, como: especialista en instalaciones sanitarias, especialista de medio ambiente, seguridad y prevención de obras, especialista en electricidad y mecánicas, asistente de estructuras.
- El asistente de Supervisión, especialista en estructuras, se encontrarían en la ciudad de Ayacucho realizando gestiones. Así como el asistente de MASPO, tendría problemas de salud, según refirió el jefe de Supervisión, Ing. Ricardo Cieza Yañez. También hizo mención que el resto de profesionales se encontrarían de bajada, al haber cumplido su estadía por el tiempo determinado en obra según las condiciones de la empresa.

RECOMENDACIONES

- El Gobierno Regional de Ayacucho, deberá solucionar y verificar en caso no se haya cumplido con levantar las observaciones planteadas por la Contraloría General de la República del Perú.
- El Gobierno Regional de Ayacucho, deberá verificar a la brevedad si se viene tomando las distintas acciones correctivas, de las observaciones planteadas por la Contraloría General de la República del Perú.
- A través del ejecutivo, se recomienda a la empresa Makiber y a la empresa supervisora Castilla, subsanar a la brevedad las observaciones descritas en campo y verificar los factores de las diversas posibles rajaduras que se observan en varios puntos de la ejecución.
- A través del ejecutivo, se recomienda a la empresa Makiber y a la empresa supervisora Castilla, a la brevedad poner en marcha la implementación de la mitigación ambiental.
- Se recomienda exhortar al ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, para remitir la información al Consejo Regional sobre las acciones tomadas en referencia a intervención de la Contraloría General de la República del Perú expuesto en los Hitos 01 y 02 de los años 2021 y 2022 respectivamente. Así como la aplicación de las penalidades correspondientes a la empresa ejecutora y supervisión.
- El Ejecutivo a través del área de Supervisión, deberá realizar el monitoreo y verificación de la permanencia del personal técnico de Supervisión. En vista que las observaciones son de manera reiterando.

Es todo cuanto cumplo en infórmale a Ud. y por su intermedio al pleno del Consejo Regional.

Atentamente.

CLEOFE PINEDA GAMBOA
Consejera Regional

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Hay informes técnicos donde se está considerando algunos hechos y se está llegando a conclusiones y recomendaciones para que se pueda tomar en cuenta, por ejemplo, que hizo el ejecutivo sobre las dos intervenciones de la Contraloría, se está aplicando las penalidades?

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Este documento no es un informe de fiscalización, sin embargo, se tiene que dar a conocer al ejecutivo, por tanto, mediante un oficio de esta PCR vamos a remitir con todos los actuados.

Se somete a voto la aprobación de remitir al ejecutivo para los fines pertinentes, el Informe N° 02, sobre la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES





CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", C.U.I. N° 2194679. A cargo de la consejera Cleofé Pineda Gamboa.
A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad remitir al órgano ejecutivo el Informe N° 02, sobre la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", C.U.I. N° 2194679. A cargo de la consejera Cleofé Pineda Gamboa.

Despacho 5. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura Deporte y Recreación presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización a la etapa de evaluación de expedientes del concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre.(28 nov.)

Consejero Eulogio Cordeo García, adelante con su exposición.

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: La comisión de educación presenta el siguiente Informe de Fiscalización.

INFORME DE FISCALIZACION N° -2022-GRA/CR-ECCG

Señor : ROGER PALOMINO VILCATOMA.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Asunto : Informe de Fiscalización a la etapa de evaluación de expedientes del concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre.

Ref : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

Fecha : Ayacucho. 15 de Noviembre de 2022.

Es grato dirigirme a usted, y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente Informe de Fiscalización a la etapa de evaluación de expedientes del concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" y consecuentemente exhortar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas inmediatas, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION:

El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 31433- Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, y el artículo 16, literal b) fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa, bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, del Consejo Regional, período legislativo 2022, procedió con la Fiscalización a la etapa de evaluación de expedientes del concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico de Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" .

1.1 Objetivo general:

- Determinar si la etapa de evaluación de expedientes del concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán" cumplió los alcances de la Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU.
- Determinar si se cumplió con la correcta calificación en la etapa de evaluación de expedientes del concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán" de la Provincia de Sucre.





II. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos, se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan.

Asimismo, se deja expresa constancia, que el acopio de información documentaria durante el trabajo de fiscalización de los diferentes órganos estructurados de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo y facilidades en la entrega de documentos por parte de los funcionarios, el mismo que se realizó con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho de presuntas irregularidades en la etapa de evaluación de expedientes del concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán". Cumplo los alcances de la Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se propongan.

III. ANTECEDENTES:

- Solicitud de fiscalización de expedientes de postulantes para docentes del IESTP "Santo Domingo de Guzmán", quien comunica su disconformidad con los puntajes de calificación de las personas de Cesar Yoel Hinostroza Gomez y Vicente Anderson Ruyay Ruz, con el objetivo de transparentar la evaluación curricular en el concurso público de docentes.
- Denuncia verbal de la Consejera Regional Isabel de la Cruz Jorge, a la Comisión de Educación, quien refiere la presunta existencia de irregularidades en el proceso de contratación docente registrar en el Instituto Superior Tecnológico de Sucre en el periodo de febrero 2022.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°107-2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 04 de febrero de 2022, la Dirección Regional de Educación (DRE) designa a los miembros del comité de evaluación y selección para el proceso de Contratación de Docentes regulares del Instituto de educación superior tecnológico público "Santo Domingo de Guzmán" de la Provincia de Sucre, conformado de la siguiente manera:

Rolando Villanueva Pantona (DREA)	Presidente
Albio Sevillaes Moreyra	Miembro
Eusebio David Vega Ayala	Miembro

El mencionado Comité Evaluador, conforme a la Resolución antes referida, debiera cumplir con todos los procedimientos establecidos en la Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU.

- EL Art. 71 de la ley de N°30512.- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el extremo de ingreso a la carrera pública docente, en su literal b) señala: se realiza mediante concurso público de méritos abierto por el IES o EEST, para cubrir plazas vacantes presupuestadas, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación.

IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR Aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Decreto Supremo N°10-10-2017-MINEDU-que aprueba el reglamento de la Ley de Institutos de Educación Superior y de la carrera Pública de Docentes
- Decreto Supremo N° 082-2017-PCM-que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU- que aprueba las Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicas.





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



V. ANÁLISIS:

De la documentación recabada, se han identificado las siguientes observaciones y/o irregularidades las cuales se exponen a continuación.

OBSERVACION N° 01:

PREGUNTA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES QUE NO CORRESPONDE EN LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES EN EL RUBRO DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR (MODALIDAD PRESENCIAL).

Que, con fecha 27 de enero de 2022, se publica la convocatoria para el concurso público de méritos abierto de docentes regulares en institutos y escuelas de educación superior tecnológica públicos, como se muestra en imagen:

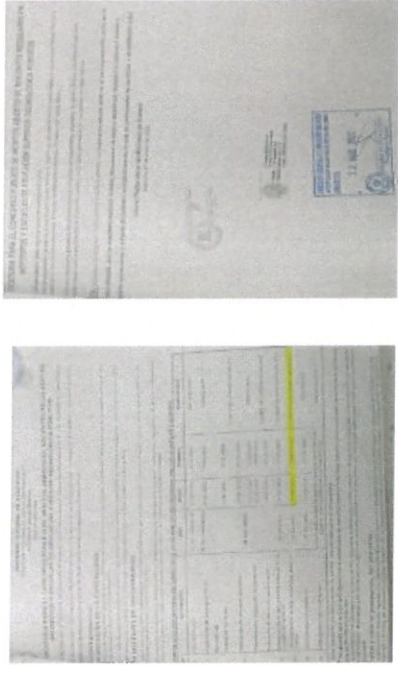


Imagen 01: convocatoria para el concurso de docentes regulares

1. De la persona de Barraza Román Robert:

Que, conforme al expediente de presentación y evaluación de la persona de Barraza Román Robert al cargo de docente estable en el Instituto Superior Tecnológico "Santo Domingo de Guzmán" de Sucre, con código de posición vacante N°113531CO10Y7, a la especialidad de computación e informática, obtiene un puntaje de 53 puntos en la etapa de evaluación de expedientes, de los cuales 17 puntos corresponden al rubro de experiencia profesional, tal es así que en el aspecto 2.1 de experiencia laboral en el sector productivo (público y privado), de los criterios de evaluación corresponde: a) Cinco (5) puntos por año de experiencia laboral en el sector productivo desarrollada

en los últimos 06 años, y se considera como puntaje máximo 30 puntos (anexo09), de los cuales el comité evaluador, calificó 19 puntos en el referido rubro; sin embargo, conforme a la ficha de postulante anexo en el Cuadro de experiencias, la puntuación que correspondería es de 0 puntos, en vista que la experiencia que describe no pertenecería al rubro de sector productivo, mas sin embargo al sector administrativo, por lo que, se habría otorgado dicho puntaje en demasía.

Contrario sensu, en el numeral 2.1 cuadro segundo señala "Dos (2) puntos por año de experiencia laboral desarrollada hace más de 06 años en el sector productivo", corresponde conforme al anexo 09 de criterios de evaluación para docentes regulares de unidades didácticas de la especialidad, y en merito a la ficha de postulante presentado, se debería calificar con 10 puntos, sin embargo, se considera 0 puntos, de ello, le correspondería en su totalidad en el rubro experiencia 12 puntos, provocando que el puntaje general se reduzca a 50 puntos de los considerados en la calificación por el comité evaluador (55 puntos). Teniendo en consideración la Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU, el puntaje para declarar apto es de 55 puntos, para docentes regulares, por tanto, se habría realizado una evaluación deficiente e irregular por parte de los miembros del comité evaluador al declarar Apto al referido profesional en el concurso de mérito de docentes regulares del instituto "Santo Domingo de Guzmán" de sucre.

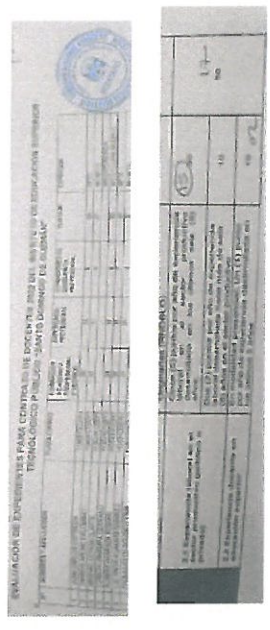


Imagen 02: cuadro de puntajes de evaluación de expedientes y anexo 09 de los criterios de evaluación para docentes regulares

2. De la persona de Benítez Cáceres Luis Enrique:

Con fecha 18 de febrero de 2022, se adjudica a Benítez Cáceres Luis Enrique, en el cargo de docente estable, con código de posición vacante N°113531CO10Y2 en la especialidad de Producción Agropecuaria, quien obtuvo un puntaje de 63 puntos, de los cuales 55 puntos corresponden a la etapa de evaluación de expedientes para contrato de docentes 2022 del instituto "Santo Domingo de Guzmán" calificando como apto en dicha evaluación.

Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU: (Clausura de términos: 4.1.23 se entienda por sector productivo distintos sectores que conforman la actividad económica, y pueden estar relacionados con el tipo de proceso de producción que desarrollan: a) extracción y transformación de recursos naturales; b) actividad artesanal y de industria manufacturera; y c) servicios a la sociedad y a las empresas



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



Conforme al anexo 03 de los criterios de evaluación para docentes regulares de unidades didácticas de la especialidad, en el rubro experiencias, 2.2) experiencia laboral en el sector productivo (público o privado) corresponde calificar a Cinco (5) puntos por año de experiencia laboral en el sector productivo desarrollada en los últimos seis años, con un máximo de 30 puntos, de los cuales el comité evaluador calificó con 10 puntos; sin embargo, en la ficha de postulante, se observa que no existe experiencia en el sector productivo; a partir del 2016, donde registra en experiencia como jefe de área académica de producción, habiendo realizado labores de supervisión, monitoreo, acompañamiento, capacitación docente, entre otros; por tanto, el puntaje de calificación devendría en cero (0) al no ser acreditado en la ficha de postulante y documentos anexos.

Asimismo, en el criterio 2.2 Experiencia docente en educación superior, en modalidad presencial; un (1) punto por año de experiencia desarrollada en los últimos 5 años, el comité de evaluación calificó con 04 puntos, de los cuales conforme a la ficha de postulación correspondería 03 puntos; por tanto, se habría realizado una evaluación deficiente por parte de los miembros del comité evaluador.

Teniendo en consideración la Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU, el puntaje para declarar apto es de 55 puntos, para docentes regulares, por tanto, se habría realizado una evaluación deficiente e irregular por parte de los miembros del comité evaluador al declarar Apto al referido profesional en el concurso de mérito de docentes regulares del instituto "Santo Domingo de Guzmán" de sucre, quien habría sido declarado apto con un puntaje de 44 puntos.

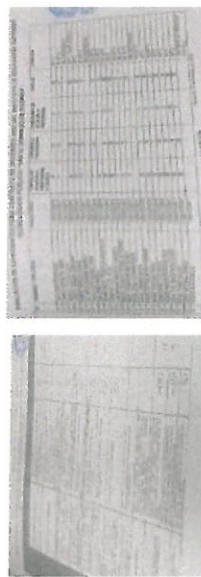


Imagen 03: cuadro de puntajes de evaluación de expedientes y anexo 03 de los criterios de evaluación para docentes regulares.

3. De la persona de Hinojosa Gómez Cesar Yoel:

Con fecha 18 de febrero se adjudicó a la persona de Hinojosa Gómez César Yoel, en el cargo de docente estable I, con código de posición vacante N°113531CO20Y3, en la especialidad de producción agropecuaria, en el Instituto Superior Tecnológico de " Santo Domingo de Guzmán" de la provincia de Sucre, con un puntaje general de 66 puntos; en la evaluación de expedientes obtuvo un puntaje total de 35 puntos, de los cuales en el rubro

³ Resolución Viceministerial N°0226-2020-MINEDU. Glosario de términos: 4.1.23 se entiende por sector productivo "distintos sectores que conforman la actividad económica, y pueden estar relacionados con el tipo de proceso de producción que desarrollan: a) extracción y transformación de recursos naturales; b) actividades artesanales y de industria manufacturera y c) servicios a la sociedad y a las empresas.



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



experiencias el puntaje máximo es de 50 puntos, de ello el comité calificó con 15 puntos. En el rubro de experiencias en el sector productivo (público o privado) literal: a) Cinco (5) puntos por año de experiencia laboral en el sector productivo desarrollada en los últimos seis (6) años, el comité evaluador, calificó con 10 puntos; sin embargo, la persona de Hinojosa Gómez César Yoel, ha egresado el 12 de enero de 2018 (corroborado en el sistema de la SUNEDU. Grados y títulos), conforme al pronunciamiento de SERVIR, son también considerados las prácticas pre y profesionales para la contabilización de la experiencia general en el sector público y privado, el adjudicatario, consideró dentro de sus experiencias haber tenido el cargo de asistente en santos, como responsable de la sanidad animal en la Granadía San Simón, desde el 08 de enero del 2018 a 12 de abril del 2019; por tanto, en la ficha de postulante se habría acreditado 01 año de experiencia; por ello, correspondería 03 puntos en el referido rubro.

Además a ello, en el rubro de experiencia docente en educación superior, el puntaje máximo es de 10 puntos, de los cuales el comité evaluador calificó con 5 puntos; al respecto conforme a la ficha de postulante, indica haber laborado como docente en el Instituto Tecnológico "Santo Domingo de Guzmán" de la provincia de Sucre, a partir del 23 de abril al 31 de diciembre de 2019, sobre el cual correspondería 0.5 puntos al no haber alcanzado el año de experiencia requerida, por tanto, se habría realizado una evaluación deficiente por parte de los miembros del comité evaluador.

Teniendo en consideración la Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU, el puntaje para declarar apto es de 55 puntos, para docentes regulares, por tanto, se habría realizado una evaluación deficiente e irregular por parte de los miembros del comité evaluador al declarar Apto al referido profesional en el concurso de mérito de docentes regulares del instituto "Santo Domingo de Guzmán" de sucre, quien no habría alcanzado el puntaje requerido (47p)



Imagen 04: cuadro de puntajes de evaluación de expedientes y anexo 09 de los criterios de evaluación para docentes regulares.



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



comité evaluador habrían otorgado los puntajes sin haber revisado los documentos adjuntos a la ficha de postulación, actuación que debería en adelante.

Teniendo en consideración la Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU, el puntaje para declarar apto es de 55 puntos, para docentes regulares, por tanto, se presume se habría realizado una evaluación deficiente e irregular por parte de los miembros del comité evaluador al declarar Apto al referido profesional en el concurso de mérito de docentes regulares del Instituto "Santo Domingo de Guzmán" de Sucre., quien no habría alcanzado el puntaje requerido (47p).



Imagen 09: Anexo 09 (RYM 226-2020-MINEDU) y resultados de evaluación de expedientes

6. De la persona de Rafael Alica Conde:

Por Resolución Directoral Regional N°445-2022-GRAGOB-GG-GRDS-DREADR de fecha 30 de marzo de 2022, se aprueba su contratación, en referencia al acta de adjudicación (18 de febrero 2022) a la persona de Rafael Alica Conde (contrato por servicios personales de docentes para institutos y escuelas de educación superior tecnológica públicos-Anexo 10) para cubrir las necesidades en el programa de estudios de computación e informática, con el código de vacante N°113531CO20Y1, obteniendo un puntaje de 56 puntos en la evaluación de expedientes, de los cuales 14 puntos corresponden a la experiencia profesional, habiendo sido calificado como Apto para la evaluación de desempeño.

Del expediente proporcionado en copias fotostaticas, el puntaje que otorgado por el comité calificador es de 06 puntos en el rubro 2.2. experiencia docente en educación superior, a) en modalidad presencial; un (1) punto por año de experiencia desarrollada en los últimos 5 años; sin embargo, de la revisión del expediente correspondería 03 puntos, al haber ejercido su labor docente por un periodo de 03 años y 11 meses, en mérito a la ficha de postulación. Cabe mencionar que la asignación de puntajes se habría dado de manera desproporcionada, lo que habría generado una evaluación deficiente.

En caso se hubiese calificado bajo el criterio de 02 puntos por año de experiencia, el acta de aprobación de modificación, o la normativa que lo motiva no se logró ubicar en este



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



expediente, el mismo que fue remitido por la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, lo dicho en mérito que en el expediente de la persona de Janampa Serrano Lisbeth, se observa una sobre escritura en el puntaje correspondiente en dicho rubro, pudiéndose presumir que el comité calificador tuvo la atribución de adicionar 01 punto en este criterio " a) en modalidades presencial; un (1) punto por año de experiencia desarrollada en los últimos 5 años".

Teniendo en consideración la Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU, el puntaje para declarar apto es de 55 puntos, para docentes regulares, por tanto, presumiéndose se habría realizado una evaluación deficiente e irregular por parte de los miembros del comité evaluador al declarar Apto al referido profesional en el concurso de mérito de docentes regulares del Instituto "Santo Domingo de Guzmán" de Sucre., quien no habría alcanzado el puntaje requerido (53p).

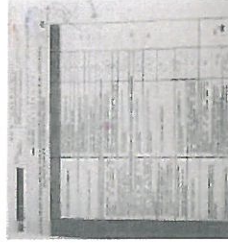


Imagen 10: Anexo 09 (RYM 226-2020-MINEDU) se presume se habría calificado en el criterio 2.2. con el puntaje de 02 puntos por año de experiencia

7. De la persona de Roger Clinton Neyra Huamani:

Mediante acta de adjudicación de fecha 20 de abril de 2022, se adjudica a Roger Clinton Neyra Huamani, en el cargo de docente regular con código de posición vacante N° 113531CO10Y0 en el programa de estudios de computación e informática, del Instituto "Santo Domingo de Guzmán" de Sucre con puntaje de 74 puntos.

Cabe precisar que a la persona de Roger Clinton Neyra Huamani, se le adjudicó en mérito de una invitación cursada al declararse desierto la plaza a la cual postuló inicialmente y donde se le declaró NO APTO, obteniendo en el rubro experiencias 05 puntos y en la evaluación del expediente un puntaje de 40 puntos, esto en consideración que el mínimo aprobatorio es de 55 puntos.

Con fecha 19 de abril de 2022, se remite el oficio N°056-2022-GRADREIESTP "SDG" del Director General del Instituto Superior Tecnológico "Santo Domingo de Guzmán" de Sucre (Rafael Alica Conde) quien invita su participación en el concurso público de méritos para control de personal docente regular en el código de plaza N° 113531CO10Y0. Y señala en





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



el Acta de Cobertura de plazas vacantes desiertas de fecha 20 de abril de 2022, lo siguiente: en consideración del asterisco 2, inciso b, numeral 3.3.3, de la Resolución Viceministerial N° 228-2020-MINEDU hacen referencia que "se inviara directamente a un profesional que cumpla con los requisitos mínimos y no cuente con ninguno de los impedimentos establecidos en la norma citada".

En la evaluación curricular en el rubro de experiencia laboral se calificó con un puntaje de 20 puntos, obteniendo un puntaje total de 61 puntos calificándose por el comité evaluador como APTO. Se pudo observar las diferencias de la primera y segunda calificación en la cual, en la calificación inicial el comité evaluador calificó con 05 puntos para posteriormente en la segunda oportunidad se le otorgaría un puntaje de 15 puntos en el criterio de experiencia laboral en el sector productivo (público o privado) en el rubro al Cinco (5) puntos por año de experiencia laboral en el sector productivo desarrollada en los últimos seis (6) años.

Del expediente se observó que, a diferencia de las demás calificaciones a los diversos postulantes, el comité no calificó el rubro de experiencia como docente semipresencial o a distancia: dos (2) puntos por cada semestre académico de experiencia desarrollada en los últimos 5 años. Sin embargo, el comité evaluador consideró 01 punto en este criterio, por tanto, presumiéndose se habría realizado una evaluación deficiente e inconsistente por parte de los miembros del comité evaluador e incumplido con la Resolución Vice Ministerial N° 228-2020-MINEDU, correspondiéndole (46).

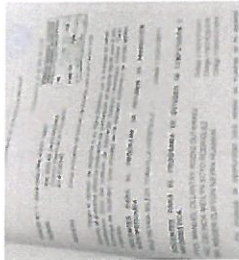


Imagen 12: copia de propuesta de docentes para ocupar plazas desiertas.



Imagen 13: perfil requerido.



Imagen 14: fecha de postulante, con carácter de evaluación jurada.



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



8. De la persona de Carlos Eduardo Alva Suarez:

Mediante oficio N°012-2022-GRA-DRE-IESTP "SDG" de fecha 17 de marzo de 2022, el Director General del Instituto "Santo Domingo de Guzmán" de sucre, Rafael Conde Alca emite la propuesta de coniato de docente regular, en el código de plaza N°113331CO1078 en el cargo de docente regular en el programa de estudio de sistemas e informática, esto en merito de del asterisco 2 del inciso b, numeral 5.3.5 de la Resolución Viceministerial N°228-2020-MINEDU, al verificarse por el comité evaluador, que en el cuadro de méritos no existe ningún postulante para la adjudicación de posiciones vacantes en estricto orden de prelación del cuadro de méritos, según lo establecido en la norma precitada que indicaría lo siguiente: "... se inviara directamente a un profesional que cumpla con los requisitos mínimos y no cuente con ninguno de los impedimentos establecidos en la norma citada". la persona de Carlos Eduardo Alva Suarez en la evaluación curricular obtiene un puntaje de 58 puntos, de los cuales se calificó con 24 puntos en el rubro de experiencia laboral, lo que dista de la ficha de postulante, donde acredita tener experiencia en el sector productivo o similares a partir del año 2016 acumulados entre 03.03.04.01.01.04.06 (meses) lo que hace un total de 02 años y 01 mes de experiencia, debiéndose calificar 10 puntos en el rubro 2.2 de experiencia laboral (público o privado) a Cinco (5) puntos por año de experiencia laboral en el sector productivo desarrollada en los últimos seis (06) años.

Siendo así, a corresponder 10 puntos en el rubro de experiencia, más 07 puntos en formación profesional y 26 puntos en formación continua y 01 en el rubro de condiciones de excelencia, sería un total de 46 puntos. Al respecto, conforme a la Resolución Viceministerial N°228-2020-MINEDU, numeral 5.3.3 correspondiente a la evaluación curricular, el puntaje máximo es de 100 puntos y el puntaje mínimo es de 55 puntos, de los cuales, el profesional tendría que ser considerado como NO APTO, sobre el cual se presume irregularidades en la calificación y adjudicación de la plaza de docente en computación e informática por parte del Director del Instituto Sr. Conde Alca Rafael, correspondiéndole (46p).



Imagen 9: cuadro de evaluación de docentes

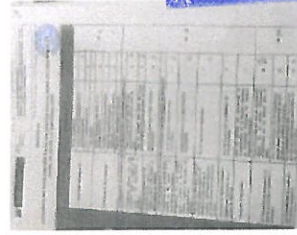


Imagen 10: anexo 09 de cronograma de evaluación de docentes



OBSERVACION N° 02:

DOCENTES NO CUMPLIRIAN CON EL PERFIL DOCENTE REQUERIDO EN LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES REGULARES EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SANTO DOMINGO DE GUZMÁN" DE SUCRE.

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 107-2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 04 de febrero de 2022, se aprueba la acumulación de expedientes que guardan relación con la materia de resolución y designar a los miembros del comité de evaluación. Asimismo, se puede visualizar en el expediente a folios 121 y página web oficial¹ de la Dirección Regional de Educación Ayacucho, la convocatoria, cronograma y las plazas vacantes para el contrato docente de educación superior tecnológica del periodo 2022 bajo la Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU.



¹ Folios 130

² <https://www.ayacucho.edu.pe/ayacucho/contrata-docentes-edu-superior-tecnologico-publico-2022>

Imagen 17. cuadro de vacantes, con e perfil/requerido y código Nexus para el Instituto Santo Domingo de Sucre.

1) De Alexi Antezana Aparco.

Por Resolución Directoral Regional Sectorial N°446-2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 30 de marzo de 2022, se aprueba el contrato en la plaza vacante docente del Instituto Superior Tecnológico por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:



Imagen 18. anexo 09 de criterios de evaluación para docentes regulares.

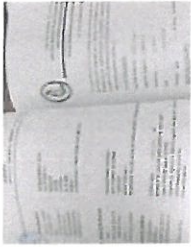


Imagen 19. contrato de adjudicación.

El docente adjudicado, fue postulante en la plaza vacante con Código Nexus N° 113531C020V7, plaza de reubicación y/o adecuación de plaza vacante: Resolución N°1791-2020-DREA, esto en merito del informe N°001-2022-GRA-DREA-DGP/ESTP-SDG-CECD, como docente estable en la especialidad de producción agropecuaria. Por Informe N° 001-2022 remite los resultados de evaluación de expedientes y puntajes finales, de los cuales la persona de Alexi Antezana Aparco, obtiene un puntaje total de 66 puntos; adjudicándose mediante acta de fecha 18 de febrero por los miembros del comité de evaluación, identificados con DNI N° 28219297 (miembro), 28261473 (presidente) y 28832992 (miembro) los cuales pertenecerían a Rolando Villanueva Panona, Alilio Sevallos Moreyra y Esteban David Vega Ayala.

Que conforme a la plaza vacante⁶ con código de plaza N°113531C01017 indica cual es el perfil profesional que debe tener el postulante, siendo requisito el tener título de Ingeniero de Sistemas o afines; sin embargo, conforme a la ficha de postulante, presenta como formación académica de Profesional Técnico en Producción Agropecuaria y Profesional Técnico en computación e informática.

⁶ Folios 167

⁷ Folios 108

⁸ Folios 114



NOTARIA GUEDELIA MACHACA



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



perfil que no sería compatible o a fines del cuadro de vacantes y perfiles profesionales, por tanto se habría calificado y adjudicado irregularmente, e incumplido con del perfil señalado.

1
2
3
4
5

2) De Robert Barraza Román.

Por Resolución Directoral Regional Sectorial¹⁵ N°430-2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 30 de marzo de 2022, aprueba el contrato en la plaza vacante docente del Instituto Superior Tecnológico por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:



Imagen 20: acta de calificación de evaluación para docentes regulares.



Imagen 21: contrato de adjudicación.



Imagen 22: fecha de postulación.

El docente adjudicado, fue postulante en la plaza vacante con Código Nexus N° 113531C020Y7, plaza presupuestada CAP-2005, esto en mérito del Informe¹⁶ N°001-2022-GRA-DREA-DGPI-IESTP -SDG-CECO, como docente estable I en el programa de estudio de computación e informática. Por Informe¹⁷ N° 001-2022 remite los resultados de evaluación de expedientes y puntajes finales, de los cuales la persona de Robert Barraza Román, obtiene un puntaje total de 68 puntos¹⁸, adjudicándose mediante acta de fecha 18 de febrero por los miembros del comité de evaluación, identificados con DNI N° 28261473 (presidenta) y 28832392 (miembro) los cuales pertenecerían, Rolando Villanueva Pariona, Alito Servatos Moreyra y/o Eusebio David Vega Ayala.

Que conforme a la plaza vacante¹⁹ con código de plaza N°113531C010Y7 indica cuál es el perfil profesional que debe tener el postulante, siendo requisito el tener título de Ingeniero de Sistemas o

¹⁵ Folios 128
¹⁶ Folios 107
¹⁷ Folio 127
¹⁸ Folios 108
¹⁹ Folios 114



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



afines, sin embargo, conforme a la ficha de postulante, presenta como formación académica, de Profesional Técnico en Producción Agropecuaria y Profesional Técnico en computación e informática, perfil que no sería compatible o a fines del cuadro de vacantes y perfiles profesionales, presumiéndose que se habría incumplido con del perfil señalado.

1
2
3
4
5

3) De Manuel Ollantay Rozas Gutiérrez.

Por Resolución Directoral Regional Sectorial¹⁵ N°604-2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 11 de mayo de 2022, aprueba el contrato en la plaza vacante docente del Instituto Superior Tecnológico por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:



Imagen 23: contrato de adjudicación.

El docente cobertura la plaza desierta por invitación de Conde Alicia, Rafael (Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán" de la Provincia de Sucre, con Código vacante N° 113531C020Y1, en el cargo de encargatura de la referida.

Mediante acta¹⁷ de cobertura de plazas vacantes desiertas del instituto de educación superior tecnológico público del 20 de abril de 2022, refiere "...teniendo conocimiento que falta cubrir las posiciones vacantes desiertas en consideración del asterisco 2, inciso b, numeral 3.3.5 Resolución Viceministerial N° 228-2020-MINEDU, al verificar que en el cuadro de méritos, según lo establecido en la norma precitada indica lo siguiente: " se invitara directamente a un profesional que cumpla con los requisitos mínimos y no cuente con ninguno de los impedimentos establecidos en la norma que...

¹⁵ Folios 001
¹⁷ Folios 411.



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



VII. CONCLUSIONES:

El presente informe de fiscalización se realizó a la evaluación de expedientes del proceso de convocatoria de docentes regulares del Instituto Superior Tecnológico "Santo Domingo de Guzmán" de la Provincia de Sucre, concluyéndose de la siguiente manera:

- Se presume la existencia de serias deficiencias en la calificación de expedientes en la convocatoria de docentes regulares para la contratación de docentes en el Instituto Superior Tecnológico "Santo Domingo de Guzmán" de la Provincia de Sucre, observándose que se habían venido calificando bajo diversos criterios a los postulantes. Asimismo, se habría otorgado puntajes que no correspondían y no se habían contrastado los documentos de sustento al momento de realizar la evaluación de los expedientes, habiéndose presuntamente declarado como "APTO" a los profesionales que no cumplían con los criterios y subcriterios exigidos conforme a la Resolución Vice Ministerial N° 226-2020-MINEDU e incumplido con la correcta calificación en el rubro de experiencias numeral 2.2 y 2.3, literales a y b del formato anexo 08 adjunto en la referida resolución Viceministerial; por ello, se habría incumplido con lo establecido en la normativa antes señalada en su numeral 5.3.3 (evaluación) 5.3.3.1 (evaluación curricular) de docentes regulares literal d, que al texto señala: "d) el puntaje máximo en esta etapa de evaluación es de cien (100) puntos y puntaje mínimo aprobatorio es de cincuenta y cinco (55) puntos (inscripción del postulado)"; consecuentemente, los miembros del comité de evaluación habrían incumplido con lo señalado en la norma técnica en la calificación de evaluación curricular, los cuales no habrían sido debidamente contrastados con la ficha de postulante y anexos adjuntos, infringiéndose además el TUO de la Ley 27444- ley de procedimientos Administrativos, Ley N° 30512- que modifica la Ley de procedimientos Administrativos, Ley N° 30512- que modifica la Ley de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, en su artículo 69.1 referente a la carrera pública de docente para los Institutos de Educación Superior y de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su artículo 120° y el Código de Ética de la Función Pública en su artículo 6° de los principios y deberes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que hubiera a lugar.

- Se presume la existencia de serias deficiencias en la adjudicación de plazas declaradas desiertas en el proceso de la contratación de docentes en el Instituto Superior Tecnológico "Santo Domingo de Guzmán" de la Provincia de Sucre, correspondientes al periodo de febrero de 2022 quienes no cumplían con los criterios y subcriterios exigidos por la norma técnica, presumiéndose que se habrían otorgado puntajes que no correspondían para consecuentemente sean declarados como "APTO" en una plaza vacante o de encargatura, dichas profesionales no cumplirían con lo exigido conforme a la Resolución Vice Ministerial N° 226-2020-MINEDU, omitiendo el calificador (Director General del Instituto Superior "Santo Domingo de Guzmán") con la correcta observancia de los criterios y sub criterios en el rubro de experiencias numeral 2.2 y 2.3 literales a y b del formato anexo 08 adjunto en la referida resolución Viceministerial; por ello, se habría incumplido con lo establecido en la normativa antes señalada en su numeral 5.3.3 (evaluación) 5.3.3.1 (evaluación curricular) de docentes regulares literal d, que al texto señala: "d) el puntaje máximo en esta etapa de evaluación es de cien (100) puntos y

• Puntaje de la Resolución Viceministerial 226-2020-MINEDU 5.3.3.1, si alguno de estos documentos no fueron adecuadamente presentados, o adjuntado o no cumplan con los requisitos, el postulante será declarado no apto y no podrá continuar con el proceso.

puntaje mínimo aprobatorio es de cincuenta y cinco (55) puntos; y el numeral 5.3.6: (condiciones para la suscripción de contratos), literal b), consecuentemente, se habría incumplido con lo señalado en la normativa de contratación de docentes, para institutos superiores tecnológicos, TUO de la Ley 27444- ley de procedimientos Administrativos, Ley N° 30512- que modifica la Ley de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, en su artículo 69.1 referente a la carrera pública de docente para los Institutos de Educación Superior y de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su artículo 120° y el Código de Ética de la Función Pública en su artículo 6° de los principios y deberes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que hubiera a lugar.

- Se observa deficiencias en la adjudicación de plazas en la contratación de docentes regulares y de plazas desiertas en el cumplimiento de los perfiles profesionales del personal contratado para el Instituto Superior Tecnológico "Santo Domingo de Guzmán" de la Provincia de Sucre, encontrándose divergencias entre el perfil requerido conforme a la convocatoria (visto en la página web Oficial y documentos adjuntos en el expediente) y los señalados en las fichas de postulantes, lo que significaría el incumplimiento del deber de corroboración de expedientes y el deber del cumplimiento de los miembros calificadores de actuar diligentemente en el ejercicio de sus funciones, visto ello, los miembros del comité calificador y/o el calificador, habría incumplido con lo establecido Resolución Vice Ministerial N° 226-2020-MINEDU, TUO de la Ley 27444- ley de procedimientos Administrativos, Ley N° 30512- que modifica la Ley de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, en su artículo 69.1 referente a la carrera pública de docente para los Institutos de Educación Superior y de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su artículo 120° y el Código de Ética de la Función Pública en su artículo 6° de los principios y deberes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que hubiera a lugar.

VII. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

7.1. En concordancia al artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se dispone a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, para que evalúe las acciones administrativas pertinentes en el marco de sus competencias respecto a la presunta actuación irregular en la evaluación de docentes en el proceso de Contratación de docentes regulares y adjudicación de plazas desiertas del Instituto Superior Tecnológico "Santo Domingo de Guzmán" de la Provincia de Sucre.

• En caso de no tener candidatos en el cuadro de méritos correspondiente, la DRE, inicia a postular a otros con perfiles afines, de otras provincias de estados, teniendo en cuenta el orden de prelación. Si finalmente es posible con este último procedimiento, se realiza, directamente a un profesional, que cumpla con los requisitos mínimos y no cuenta con ninguno de los impedimentos establecidos en la presente norma técnica.



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



7.2. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional en su condición de responsable de las acciones técnicas administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de los hallazgos del presente informe, implemente las acciones correspondientes, a nivel administrativo, civil y/o penal, teniendo en cuenta el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.3. Se sirva remitir el presente informe al órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación conforme a sus competencias territoriales y funcionales, por las presuntas irregularidades advertidas en el presente informe, esto conforme a los dispuesto en el literal n) del artículo 22º de la Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, respecto a recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándose el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándose ante la autoridad competente.

7.4. Se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la Dirección Regional de Educación o quien haga sus veces, en concordancia con el numeral 1) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/CP-GSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30097, Ley del Servicio Civil, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y demás normas modificatorias y conexas; a fin de que evalúe el inicio del deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar mencionadas en las observaciones del presente informe por las presuntas irregularidades y/o responsabilidades en las que hubieran incurrido los miembros de la comisión evaluadora.

7.5. Se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la Dirección Regional de Educación, por el incumplimiento de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por ley N° 31433, artículo 16 literal e, de las facultades y atribuciones del Consejo Regional de solicitar informes que estime necesarios, que deberán ser entregados en un plazo de 10 días, bajo responsabilidad del Gerente General, siendo así, en virtud del término del plazo para la entrega de documentos con fines de fiscalización remitidos mediante Oficio N° 081-2022-GRACR-PE/ECG de fecha 17 de octubre de 2022, documento donde se pide de manera reiterativa remitir el expediente de contratación de la persona de Vicente Anderson Ruzuy De La Cruz, el mismo que fue remitido mediante oficio N° 02344-GRACR-GRDS-DREA-CA-APER en 512 folios, de los cuales, consta en dicho expediente 01 hoja del solicitado en fojas 519, habiéndose incumplido con el requerimiento de información de la Comisión de Educación, en su labor de fiscalización.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

7.6. Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en atención a las observaciones advertidas en el presente informe de fiscalización, se deja constancia que las observaciones descritas no fueron comunicados o notificados a los funcionarios y/o servidores comprendidos en los presuntos hechos irregulares, a efectos de que expongan sus aclaraciones en uso del derecho a la defensa que les corresponde.

7.7. Conforme lo dispone el artículo 20º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, exponer expresamente a los funcionarios y servidores públicos (nominados y/o contratados)



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo responsabilidad funcional, el cumplimiento del reporte oportuno de requerimiento de información documentada, solicitado por el Presidente de la Comisión de Educación en su labor de fiscalización, en atención a lo dispuesto por el numeral 4.3 del artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho y en concordancia con el ítem ii) del literal k) del artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado en el artículo 3º de la Ley N° 31433.

AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO.

7.8. Se sirva supervisar y dar estricto cumplimiento de las normativas nacionales (Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU) y demás normas conexas y complementarias en los procesos de contratación docentes regulares y de adjudicación de plazas desiertas en el Instituto de Educación Superior Tecnológica Pública "Sanjo Domingo de Guzmán" de la Provincia de Sucre, con el objetivo de cumplir los estándares de calidad educativa que se brinda a los jóvenes de esta Provincia.

7.9. Se sirva dar cumplimiento a las funciones asignadas, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Ayacucho- Art 9 literal k, en monitorear, supervisar y evaluar los servicios educativos referidos a la educación básica regular, técnico productiva, institutos y escuelas de educación superior, en armonía con la política y normas del sector educativo, en el literal i) de dirigir y evaluar la aplicación de la política y normatividad del sector en materia del desarrollo de la educación, ciencia, tecnología, cultura, deporte y recreación en su ámbito jurisdiccional y liderar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.

7.10. Se sirva realizar las gestiones respectivas a fin de garantizar un proceso transparente en la contratación de docentes en el Instituto Superior Tecnológico "Sanjo Domingo de Guzmán" de Sucre, con el objetivo de caucelar el correcto cumplimiento de las normativas en la contratación docente, conforme a la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Ley N° 30312 que modifica la Ley de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas, en su artículo 69.1 referente a la carrera pública de docente para los Institutos de Educación Superior y de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su artículo 120º, para que dichas evaluaciones puedan calificarse con presencia de instituciones que garanticen la correcta, transparente e imparcial evaluación con el fin de mejorar la calidad educativa superior en la región y la provincia de Sucre.

7.11. Que sirva disponer a la Oficina de Administración, del área de Personal de la Dirección Regional de Educación dar estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 31433 en su artículo 16º y el TUO de la ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas, en el requerimiento y envío de información con fines de fiscalización.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,
C.C.
Arch.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS 100
AYACUCHO - PERÚ

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS 100
AYACUCHO - PERÚ





NOTARÍA GUADALUPE MACHACA
AYACUCHO

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.
CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Justicia que llega tarde no es justicia. Esta petición se presentó en plena convocatoria, hubiese tomado personalmente este caso, pero no teníamos asesores. Esto es un ápice para decir que en las instituciones de educación superior todo está de cabeza, esto es solamente una muestra de lo que pasa a nivel de toda la región, como pueden los funcionarios jugar así con la población, con una educación superior y cuando se fiscaliza son los primeros en decir que tienen N limitaciones, con mucha pena e indignación se debe fiscalizar con más profundidad.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización a la etapa de evaluación de expedientes del concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre. A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura Deporte y Recreación.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización a la etapa de evaluación de expedientes del concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre. A cargo de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura Deporte y Recreación.

Siendo la 1.30 de la tarde, hacemos un receso por espacio de una hora y media.

Continúa Sesión Ordinaria – 3.00 pm. del día jueves 01 diciembre 2022.

Despacho 6. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento presenta el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de interés público regional "Cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los centros poblados de la región Ayacucho"(28 nov.)

Consejero Welfrido Tenorio Velásquez, adelante con su exposición.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Los miembros de la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento, presentamos el siguiente proyecto de OR.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**



Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso, Tlf. 066 783350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ayacucho, 25 de noviembre 2022.

DICTAMEN N° -2022-GRA-CRA/CPVSC-P

Señor : **ROGER PALOMINO VILCATOMA.**
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

PRESENTE. -

Asunto: Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de interés público regional "Cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los centros poblados de la región Ayacucho".

Por el presente nos dirigimos a la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención del artículo 132º y el literal c) del artículo 135º del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; el Consejo Regional para poner a disposición del Pleno para su deliberación y ulterior aprobación; el dictamen favorable de aprobación del proyecto de ordenanza Regional que Declara de interés público regional la cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los centros poblados de la región Ayacucho, mediante Ordenanza Regional; siendo en los términos siguientes:





I. REFERENCIA:

- Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 197° con respecto a los fines y atribuciones de los Gobiernos Regionales, se establece que estos promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y locales de desarrollo. Por ende, son competentes para: 5) "Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes". 6) Dictar normas inherentes a la gestión regional". 7) "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura... salud (...)"
- Que, el artículo 74.º de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable y garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos, promoviendo el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación.
- Que, el artículo 29 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que el agua constituye patrimonio de la Nación y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada sobre el agua.
- La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el literal b), e) y f) del artículo 59º, establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de vivienda y saneamiento formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento. Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se busca establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento;
- Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprueba la Política Nacional de Saneamiento, la cual tiene como objetivo principal el alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento
- Decreto de Urgencia N° 011-2020 que modifica el decreto legislativo n° 1280, decreto legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento.
- Mediante el Oficio Nro. 602-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESA-DG que adjunta el Informe nro. 046-202-GRA/GG-DRSA-DSA-JBA de fecha 23 de setiembre del 2022. Emitido por el responsable de PVCIA - DIRESA Ayacucho, en el cual recomienda "(...) remitir el presente informe al Consejo Regional de Ayacucho para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones se gestione y se emita la Ordenanza Regional declarando de interés público regional la cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los centros poblados de la región Ayacucho (...)"
- Mediante la Opinión Legal Nro. 113-2022-GR-AVAC/GRAJ-DWJJA de fecha 17 de octubre del 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, "(...) Declarar Procedente la propuesta de Ordenanza Regional que Declara de interés público regional la cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la zona rural de Ayacucho (...)"



II. BASE LEGAL:

La ordenanza Regional, se ha concebido y sustentado dentro del marco normativo vigente, en la necesidad de contar con una herramienta que dinamice la gestión objeto de la ordenanza. Dentro de este marco normativo tenemos lo siguientes:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Artículo 74.º de la Constitución Política del Perú.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- e) Ley N° 26842, Ley General de Salud
- f) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- g) Decreto Legislativo 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- h) Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. Reglamento de la Calidad del Agua de Consumo Humano.
- i) Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- j) Resolución Ministerial N° 908-2014-MINSA, Directiva Sanitaria N° 058-2014-MINSA/DIGESA-V.01, Formulación, Aprobación y Aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC).
- k) Resolución Ministerial N° 160-2015/DIGESA-SA, Protocolo de Procedimiento para la toma de muestra, preservación, conservación, transporte almacenamiento y recepción de agua para consumo humano.
- l) Decreto Supremo N° 007-2017- VIVIENDA, aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- m) Decreto Supremo Nro. 148-2021-EF que autoriza la transferencia en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 a favor de los Gobiernos Regionales.
- n) Resolución Ministerial N° 650-2014/MINSA, aprueba la Directiva sanitaria para la formulación, aprobación y aplicación del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS) por los proveedores de agua para el consumo humano.
- o) Resolución Ministerial N° 908-2014/MINSA aprueba la Directiva sanitaria para la formulación, aprobación y aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los proveedores de agua para consumo humano, aprobada por.
- p) Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA, aprueban la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ambiente Rural.
- q) Resolución Ejecutiva Regional Nro.97-2021-GRA/GR, aprueba el Plan Regional de Saneamiento Ayacucho 2021 – 2025.
- r) Ordenanza Regional Nro. 018-2018-GRA/GR aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- s) Ordenanza Regional Nro. 012-2020-GRA/GR, Declara de prioridad y necesidad regional los proyectos de saneamiento básico, tratamiento de agua para consumo humano, con el objetivo de disminuir los índices de desnutrición crónica infantil y anemia en la región Ayacucho.
- t) Resolución Ejecutiva Regional Nro.97-2021-GRA/GR, aprueba el Plan Regional de Saneamiento Ayacucho 2021 – 2025.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jr. Bellido N° 210 - 2° Piso, Tlf. 066 703350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



III. ANTECEDENTES:

- Los señores consejeros(rat) miembros de la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional en el marco de sus funciones descritas en el artículo 12º del Reglamento Interno del Consejo Regional (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRAYCR, al momento de realizar visitas a las diferentes localidades de la región, recibieron quejas de parte de la población respecto a la calidad del agua de consumo humano, el cual no estaría garantizado su derecho al acceso universal en calidad, poniendo en grave riesgo la salud de la población.
- La Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional a efectos de conocer el estado situacional de la vigilancia de la calidad del agua en la región de Ayacucho, convocó a una reunión de trabajo el 17 de octubre del 2022, donde los asistentes a dicha reunión luego de un análisis de la problemática, propuesta y sus alternativas de solución, para su materialización acordaron encargar a la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento gestionar la propuesta de ordenanza regional "Declarar de Prioridad y Necesidad Pública Regional la Cobertura de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano en la Zona Rural de Ayacucho".
- Mediante el oficio Nro. 058-2022-GRAYCR-CPVCS-P-VTV se solicitó a la Dirección Regional de Salud Ayacucho el informe técnico referente a la vigilancia de la calidad de agua en la región Ayacucho. Dando respuesta mediante el Oficio Nro. 602-2022-GRAYGG-GRDS-DIRESA-DESA-DG que adjunta el informe nro.046-202-GRAYGG-GRDS-DISA-IBA de fecha 23 de setiembre del 2022. En el cual hace conocer los resultados de la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano realizado en el 2022.

IV. ANALISIS:

- El agua contaminada y el saneamiento deficiente están relacionadas con la transmisión de enfermedades como el cólera, diarreas, la disentería, la hepatitis A, la fiebre tifoidea y la poliomielitis. La ingestión de agua con contenido de metales y metaloides como el arsénico (As), cadmio, plomo y mercurio puede producir daños neuronales, problemas estomatociales, parálisis parcial, ceguera y ciertos cánceres en pie, pulmón, hígado, riñón y otros.
- En la región Ayacucho el 53,5% de la población infantil tiene enfermedades diarreicas¹, agudas, el 45,8.2% anemia² y el 4,9% padece de desnutrición (DIRESA 2021). Las brechas de acceso y calidad de los servicios de saneamiento evidencian la equidad entre los ambientes urbano y rural, siendo el caso que la población más pobre resulta ser la afectada, en ese sentido; asegurar el acceso a servicios sostenibles resulta una condición medible para reducir la inequidad social y aliviar la pobreza en el país. Según esta apreciación, la falta de saneamiento expone a la población (principalmente infantes entre 0 a 5 años) a ser vulnerables principalmente a enfermedades, produciendo un inadecuado desarrollo neuronal, daño que es irreversible para el ser humano.
- El Estado Nacional a efectos de establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, ha emitido el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y posteriormente lo modifica mediante el Decreto de Urgencia N° 011-2020, con la finalidad de establecer medidas orientadas a

¹ Centro Nacional de epidemiología, Prevención y Control de enfermedades -MINSA.
² INEI 2021



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jr. Bellido N° 210 - 2° Piso, Tlf. 066 703350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento, así como una eficiente gestión y prestación de los servicios de saneamiento.
Según la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", asigna las siguientes responsabilidades a los gobiernos regionales en materia de servicios de agua potable y saneamiento:

- Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento
- Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios.

En las visitas que han realizado los señores (as) consejeros a las diferentes localidades de la región han recepcionado quejas de la población respecto a la calidad del agua, el cual no estaría garantizado su derecho al acceso en calidad, poniendo en grave riesgo la salud de la población. En ese contexto, a efectos de conocer el estado situacional de la vigilancia de la calidad del agua en la región de Ayacucho, los Consejeros Regionales llevaron a cabo la reunión de trabajo el 17 de octubre del 2022, en la sala de sesiones del Consejo Regional, con la finalidad de articular los trabajos inherentes al sector e impulsar políticas públicas referente a la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en zonas rurales del región Ayacucho.

En la mencionada reunión de trabajo el personal de la Dirección de Salud Ambiental de la DIRESA Ayacucho en cumplimiento del Artículo 13º Decreto Supremo 031-2010-SA Reglamento de Calidad del Agua para Consumo Humano, presentó el tema: "la Vigilancia de la Calidad de Agua para consumo Humano, donde hizo conocer lo siguiente:

LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

La vigilancia de la calidad de agua para consumo humano, es el conjunto de actividades periódicas y sistemáticas orientadas a evaluar y determinar los factores de riesgo que se presentan en la calidad físico química y bacteriológica del agua para consumo humano y la calidad sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua ubicados en el área urbano rural.

Objetivo de la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano: Proteger la salud y la calidad de vida de la población de la región Ayacucho, mediante la vigilancia sanitaria de los servicios de agua potable, calidad e inocuidad promoviendo que las entidades de la gestión del agua cumplan con asegurar la calidad del suministro de agua para consumo humano según las normas vigentes y mediante la fiscalización sanitaria.

¹ Decreto 1717 "La ley que aprueba el plan nacional de salud pública de la atención de la Atención de Salud, por el 2019 y por otros".
² La implementación de un programa de actividades orientadas por la Dirección de Salud Ambiental y el establecimiento de indicadores de gestión de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, en las localidades de la región de Ayacucho.
³ Un sistema orientado a la gestión de la calidad de los servicios de salud, en las entidades de salud, en las localidades de la región de Ayacucho.
⁴ El establecimiento de prioridades y de estrategias para la prevención y el control de las enfermedades de transmisión de agua para consumo humano.
⁵ Autoridad de Salud establecida para el cumplimiento de los deberes de salud en el abastecimiento de agua para consumo humano.





Figura Nro. 01

Vigilancia de la Calidad de Agua para Consumo Humano desde la Fuente hasta el Suministro



RESULTADOS DE LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA REGION AYACUCHO 2022.

La Vigilancia de la calidad del agua para consumo humano es una estrategia que tiene como objetivo garantizar el acceso a la población a la calidad del agua compatible con las normas de potabilidad. La cual contempla la creación y el desarrollo de un sistema de información, cuyo análisis periódico permite la identificación de factores de riesgo (en fuentes y sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano) y las poblaciones vulnerables o en situación de riesgo (consumo de agua), que permitan el desarrollo de medidas de control, preventivas o correctivas.

La Dirección Regional de Salud de Ayacucho, en el marco de sus funciones y competencias en materia de vigilancia de la calidad de agua y de su reducido presupuesto ha realizado en el presente ejercicio presupuestal los análisis de parámetros bacteriológicos, parasitológicos, físicos químicos y de metales pesados, siendo el siguiente:

a.- ANÁLISIS DE PARAMETROS BACTERIOLÓGICOS:

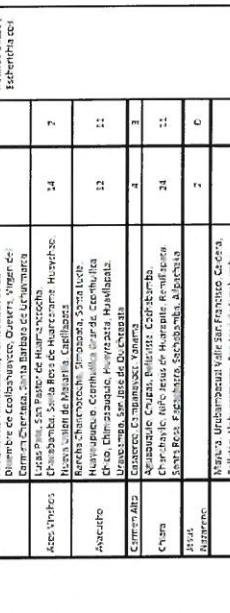
Tabla N° 01
Resultados de análisis Bacteriológicos del año 2022, efectuados en la Vigilancia de la Calidad del Agua para consumo humano Región Ayacucho:

Provincia	Distrito	Centro abastecido	N° DCP con análisis bacteriológicos	N° Centro Poblado con análisis bacteriológicos	N° Bases de generación de datos
Cajamarca	Cajamarca	Chimayó	3	0	4
	Chota	Chimayó	3	0	4
	León	Chimayó	3	0	4
	Alfonso Ugarte	Chimayó	3	0	4
	Manabí	Chimayó	3	0	4
	San Marcos	Chimayó	3	0	4
Huancayo	Huancayo	Chimayó	3	0	4
	Huancayo	Chimayó	3	0	4



Tabla N° 01

Vigilancia de la Calidad de Agua para Consumo Humano desde la Fuente hasta el Suministro



RESULTADOS DE LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA REGION AYACUCHO 2022.

La Vigilancia de la calidad del agua para consumo humano es una estrategia que tiene como objetivo garantizar el acceso a la población a la calidad del agua compatible con las normas de potabilidad. La cual contempla la creación y el desarrollo de un sistema de información, cuyo análisis periódico permite la identificación de factores de riesgo (en fuentes y sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano) y las poblaciones vulnerables o en situación de riesgo (consumo de agua), que permitan el desarrollo de medidas de control, preventivas o correctivas.

La Dirección Regional de Salud de Ayacucho, en el marco de sus funciones y competencias en materia de vigilancia de la calidad de agua y de su reducido presupuesto ha realizado en el presente ejercicio presupuestal los análisis de parámetros bacteriológicos, parasitológicos, físicos químicos y de metales pesados, siendo el siguiente:

a.- ANÁLISIS DE PARAMETROS BACTERIOLÓGICOS:

Tabla N° 01
Resultados de análisis Bacteriológicos del año 2022, efectuados en la Vigilancia de la Calidad del Agua para consumo humano Región Ayacucho:

Provincia	Distrito	Centro abastecido	N° DCP con análisis bacteriológicos	N° Centro Poblado con análisis bacteriológicos	N° Bases de generación de datos
Cajamarca	Cajamarca	Chimayó	3	0	4
	Chota	Chimayó	3	0	4
	León	Chimayó	3	0	4
	Alfonso Ugarte	Chimayó	3	0	4
	Manabí	Chimayó	3	0	4
	San Marcos	Chimayó	3	0	4
Huancayo	Huancayo	Chimayó	3	0	4
	Huancayo	Chimayó	3	0	4



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Bolívar N° 230 - 3° Piso, Tlf. 066 703159
- Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional -



b.- ANÁLISIS DE PARÁMETROS PARASITOLÓGICOS:

Resumen de la actividad de Análisis parasitológico de muestras de agua para consumo humano, Región Ayacucho año 2022.

Tabla N° 02

REDES DE SALUD PONDADAS	N° CENTROS PONDADOS	N° CENTROS PONDADOS CON ANÁLISIS PARASITOLÓGICO	N° CENTROS PONDADOS CON RIESGO PARASITOLÓGICO	NOMBRE DE CENTROS PONDADOS
CENTRO	310	31	0	
Coahuachi	148	40	4	Piña, Santa Rosa, Morayhuasi, Machaca
Huamantla	401	218	4	Parapampa, Bta. Libardo, Chacra, Rosabambas
INACAL	209	13	0	
Pocullo	216	79	19	Cabrera, Huancacmarca, Palomares, Santa Rosa, San Gabriel, Santa Ana de Munchuabamba, Villa Vieja, Ancora, Santa Cruz de Chica, Srebondo, San Francisco de Pamparomero, Pamparomero, San Miguel, Santa Ana, San Juan, San Juan de Dios, San Marcelino, Santa Rosa de la Victoria, P. Abasco, Huacra, Obispo, Rosera
San Francisco	137	43	3	Villa Urmel, San Pedro, Santa Rosa, Caba
SAN MARCEL	181	22	0	
TOTAL	1755	478	40	

Ref.: GFA DIRESA

En el año 2022, se tomaron muestras para el análisis parasitológicos en un total de 478 centros poblados de los cuales se ha encontrado estructuras parasitarias, en las muestras analizadas en un total de 40 centros poblados.

c.- ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS:

Durante el año 2022, no se han realizado los análisis físicos Químicos como: Cloruros, Sulfatos, Dureza, Nitratos, Nitrógeno y sulfatos, debido a que no se cuenta con el profesional Ing. Químico o Químico en ningún laboratorio y principalmente por escasos recursos financieros.

d.- ANÁLISIS DE METALES PESADOS:

Para la Vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, los parámetros de metales pesados son: Aluminio, Antimonio, Arsénico, Boro, Bismuto, Boro, Cadmio, Cobre, Hierro, Manganeseo, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plomo, Selenio, Sodio, Uranio y Zinc. Los análisis son efectuados en laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de la Calidad INACAL o laboratorios de Salud Ambiental. Ante la presencia de riesgo sanitario por presencia de metales en el agua de consumo humano son notificados a los proveedores, gobiernos locales, a la Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento y al Gobierno Regional; el periodo de vigencia del tiempo de resultados según la Resolución Ministerial N° 908-2014/MINSA, que es de 03 años. Cabe mencionar que los sistemas de agua potable con presencia de metales pesados mantienen sus característica en el tiempo debido a las condiciones que solo pueden ser modificadas con las siguientes acciones: implementación con una planta de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Bolívar N° 230 - 3° Piso, Tlf. 066 703159
- Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional -

tratamiento de agua potable, diluciones de la concentración de fuente contaminada y por cambio definitivo de la fuente de agua contaminada con otra fuente nueva a fin de mitigar y/o eliminar los riesgos de metales pesados en el agua de consumo humano, acción que permite proteger la salud de los pobladores de la exposición a metales pesados.

La DIRESA Ayacucho mantiene los resultados desde el año 2011 al 2021, a la espera la comunicación y/o respuesta de los proveedores y las otras entidades de la gestión de la calidad del agua para consumo humano del nivel nacional, regional y local tomen las acciones correctivas en cumplimiento de sus funciones y competencias en bien de la salud de los pobladores de la Región Ayacucho.

Tabla N° 03

Resultados de los análisis de metales de los años 2011 al 2021 encontrados en la Vigilancia de la Calidad del Agua para consumo humano:

Provincia	Dirección	Dirección Provincial	N° Centros Poblados	Metales pesados detectados
Cajamarca	Cajamarca	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cajamarca	0	Al, Fe, Ni, Pb
	Cajamarca	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cajamarca	0	Al, Fe, Ni, Pb
	Cajamarca	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cajamarca	0	Al, Fe, Ni, Pb
	Cajamarca	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cajamarca	0	Al, Fe, Ni, Pb
	Cajamarca	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cajamarca	0	Al, Fe, Ni, Pb
	Cajamarca	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cajamarca	0	Al, Fe, Ni, Pb
	Cajamarca	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cajamarca	0	Al, Fe, Ni, Pb
	Cajamarca	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cajamarca	0	Al, Fe, Ni, Pb
	Cajamarca	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cajamarca	0	Al, Fe, Ni, Pb
	Cajamarca	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cajamarca	0	Al, Fe, Ni, Pb
Cusco	Cusco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cusco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Cusco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cusco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Cusco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cusco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Cusco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cusco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Cusco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cusco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Cusco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cusco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Cusco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cusco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Cusco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cusco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Cusco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cusco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Cusco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cusco	1	Al, Fe, Ni, Pb
Huanuco	Huanuco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huanuco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Huanuco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huanuco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Huanuco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huanuco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Huanuco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huanuco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Huanuco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huanuco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Huanuco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huanuco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Huanuco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huanuco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Huanuco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huanuco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Huanuco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huanuco	1	Al, Fe, Ni, Pb
	Huanuco	Compañía Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huanuco	1	Al, Fe, Ni, Pb



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Bolívar N° 239 - 2° Piso, Tte. 066 "RUSO"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Bolívar N° 239 - 2° Piso, Tte. 066 "RUSO"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Problema	Descripción	Responsable	Plazo	Estado	Observaciones
Luzerna	1. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	2. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	3. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	4. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	5. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	6. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	7. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	8. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	9. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	10. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
Pantanos	1. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	2. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	3. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	4. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	5. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	6. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	7. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	8. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	9. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.
	10. Falta de mantenimiento de las bombas de agua en el distrito de Huancayo.	Comité de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano	15 días	1	Al. Al. B. N. C. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.

Ref.: GRA. DIRESA

En el cuadro N° 03 se muestra resultados a un total de 334 centros poblados en las que se han determinado riesgos sanitarios por presencia de metales pesados en el agua de consumo humano, resultados consolidados de la Vigilancia de la calidad del agua para consumo humano del 2011 al 2021, periodo en el que se han tomado un total de 2.666 muestras de agua de consumo humano, las que fueron analizadas en Laboratorios Acreditados.

De los riesgos sanitarios encontrados en la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano son notificados año tras año a los Gobiernos Locales y a la Dirección Regional de Vivienda construcción y saneamiento para que en cumplimiento de sus funciones tomen las medidas correspondientes a fin de garantizar la calidad del agua para consumo humano en la Región Ayacucho.

Conclusiones del expositor:

- La gestión de la calidad del agua para consumo humano garantiza su inocuidad, de conformidad al Artículo 8° del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo humano las entidades que son responsables y/o participan en la gestión para asegurar la calidad del agua para consumo humano de acuerdo a su competencia se ha encargado al Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento; Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales; Empresas Prestadoras de Servicios y Organizaciones comunales en calidad de proveedores del agua para consumo humano.
 - Por consiguiente, en el ámbito rural, la problemática de la prestación de los servicios de saneamiento se evidencia en la falta de acceso a los servicios de agua y saneamiento y en las inadecuadas condiciones de calidad en la que estos servicios se brindan. Si bien es cierto estos datos fueron reportados al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no obstante a ello el apoyo que brinda a la región para solucionar este problema es insuficiente, por lo mismo amerita que se considere como política pública regional la vigilancia de la calidad de agua de consumo humano de la región Ayacucho.
- Los asistentes a dicha reunión luego de conocer el problemas, propuestas y sus alternativas de solución, a la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano, acordaron encargar a la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento gestionar la propuesta de ordenanza regional "Declarar de Prioridad y Necesidad Pública Regional la Cobertura de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano en la Zona Rural de Ayacucho"; que permita visibilizar el problema y de manera articulada e intergubernamental y intersectorial se planteen alternativas de solución integrales y sostenibles, en bien de la población.





Figura Nro. 02

Registro de participantes de la reunión de trabajo articular los trabajos inherentes al sector e impulsar políticas públicas sobre la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en zonas rurales de la región Ayacucho.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS REFERENTE A LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN ZONAS RURALES EN LA REGIÓN AYACUCHO.

N°	Nombre completo	DNI	Identificación	Organización
1	Dr. Juan Carlos Bellido	7198	[Firma]	DIRESA Ayacucho
2	Dr. Juan Carlos Bellido	7198	[Firma]	DIRESA Ayacucho
3	Dr. Juan Carlos Bellido	7198	[Firma]	DIRESA Ayacucho
4	Dr. Juan Carlos Bellido	7198	[Firma]	DIRESA Ayacucho
5	Dr. Juan Carlos Bellido	7198	[Firma]	DIRESA Ayacucho
6	Dr. Juan Carlos Bellido	7198	[Firma]	DIRESA Ayacucho
7	Dr. Juan Carlos Bellido	7198	[Firma]	DIRESA Ayacucho
8	Dr. Juan Carlos Bellido	7198	[Firma]	DIRESA Ayacucho
9	Dr. Juan Carlos Bellido	7198	[Firma]	DIRESA Ayacucho
10	Dr. Juan Carlos Bellido	7198	[Firma]	DIRESA Ayacucho

Figura Nro. 03

Acta de la reunión de trabajo "Articular los trabajos inherentes al sector e impulsar políticas públicas referente a la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en zonas rurales de la región Ayacucho".

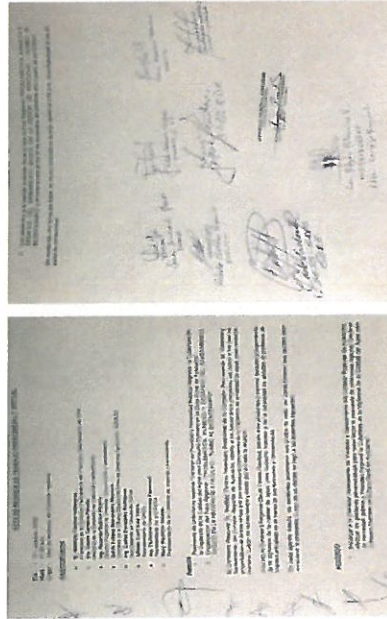


Figura Nro. 03, 04 y 05

Participantes de la reunión de trabajo "Articular los trabajos inherentes al sector e impulsar políticas públicas referente a la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en zonas rurales de la región Ayacucho".



IV. CONCLUSIONES:

Los análisis efectuados en el marco de la Vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en La Región Ayacucho 2022 por parte de la DIRESA Ayacucho, evidencian riesgo sanitario por presencia de bacterias en agua de consumo humano en 516 centros poblados. Representando un 79%. En el análisis parasitológicos de 478 centro poblados se han encontrado estructuras parasitarias en las muestras analizadas de 40 centros poblados representando un 8.36 % y en 334 centros poblados se ha determinado riesgo sanitario por presencia de metales pesados en el agua de consumo humano. Estos resultados nos indican la existencia de una brecha de acceso a la calidad de agua sin contaminación fecal y química por parte de la población rural.

La Vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, engloba acciones de intervención netas del sector salud a través de una serie de actividades periódicas desarrolladas por el sector salud, con el objetivo de determinar y evaluar los factores de riesgos en la calidad del agua para consumo humano como medida preventiva para asegurar su calidad, inocuidad y aceptabilidad; reduciendo el impacto de las enfermedades de origen hídrico. Pero esta se cumple en la medida que se le atienda al sector en su requerimiento presupuestal. Si con el poco presupuesto que cuentan para realizar sus



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso, Tlf. 066 783350
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- actividades demuestra la existencia de brechas al hacer el análisis de la calidad del agua, solo de una parte de las localidades.
- El resultados del análisis de la calidad del agua de consumo humano es un parámetro que nos permite conocer si la prestación de los servicios de fortalecimiento de capacidades en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a las ATMs, JASS y operados de la región Ayacucho, brindado por la Dirección Regional de Vivienda, Saneamiento y construcción tiene resultados o se están diluyendo por falta de mejorar el servicios de capacitación con nuevas estrategias que permite una asimilación mayor de conocimientos en la capacitación.
 - En consecuencia, resulta necesario efectuar modificaciones que permitan establecer e implementar medidas orientadas a coadyuvar al cierre de brechas del sector saneamiento rural, con la finalidad de alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento, así como una eficiente gestión y prestación.

V. RECOMENDACIONES:

Que, por las consideraciones expuestas, y conforme a las normas legales invocadas, y en atención del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento, emite **DICTAMEN FAVORABLE** de Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de interés público regional la cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los centros poblados de la región Ayacucho", con el siguiente contenido:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR** de interés público regional la cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los centros poblados de la región Ayacucho".

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, la formulación del estudio que permita abordar la problemática de la Vigilancia de la calidad de agua de consumo humano de la zona rural, a efectos de plantear acciones concretas para reducir la brecha, en un contexto integral y sostenible.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de salud Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento.

WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
Presidente

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento.

CLEOFÉ PINEDA GAMBOA
Miembro

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento.

OSCAR ORE CURO
Secretario

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El informe que ha expuesto el colega Tenorio es bastante claro, la necesidad de declarar la cobertura y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los centros poblados de la región, hemos tenido varias reuniones, realmente llama la atención, no se está coberturando con este servicio, nuestras instituciones están trabajando de una manera desarticulada, el sector salud hace todo el esfuerzo posible con limitado presupuesto, vivienda por un lado y otras instituciones de una manera desarticulada, las consecuencias en las zonas rurales tenemos agua contaminada con metales, en el mismo Huamanga en los distritos más cercanos igual, esta situación no puede continuar y está asociado al tema de la desnutrición y anemia.

CR OSCAR ORÉ CURO: Es preocupante, la inversión a través de la DRVCS es mínima y más aún no ha sido eficaz, con esta OR va permitir que la nueva gestión tome y dote de mayor presupuesto y no solamente en tema regional, es una política pública viendo la cruda realidad. Se proceda conforme a la norma.





CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Saludar el esfuerzo por ver este tema del agua y peor cuando es un tema prioritario como la ley lo manda, el de consumo humano, sinceramente en la región Ayacucho en este aspecto no le estamos dando el impulso y la importancia necesaria, justamente este es el motivo de tantas enfermedades y consecuencias en la salud de las personas. En la comisión de vivienda del año 2020 se había elaborado una OR declarando de prioridad y necesidad regional los proyectos de saneamiento básico, tratamiento de agua para consumo humano con el objetivo de disminuir los índices de desnutrición crónica infantil y anemia en la región Ayacucho; lógicamente que el enfoque de esta OR ha sido de ver como el GRA impulsaba proyectos para poder cubrir esa brecha que falta en los distritos de urgente atención. Me llama la atención que la dirección de salud pública debió tener una opinión mucho más contundente porque es su principal función, lamentablemente solo vemos sugerencia para que se continúe el trámite. Por otro lado, de los cuadros se desglosa los análisis que ha podido sostener esta OR, está haciendo una evaluación y un diagnóstico de toda esta problemática a nivel de toda la región; entonces, esta problemática de la calidad de agua no solo es de los centros poblados, el espíritu de esta norma es cobertura, deberíamos abarcar mayor extensión; la evaluación que se debe hacer es que nosotros tenemos una gran debilidad y como GRA no estamos dando importancia como lo ha hecho Abancay, tienen laboratorio de calidad de agua, y nosotros porque no podemos implementar un proyecto así, en el sur con el problema de la minería que están totalmente contaminados los ojos de agua, vertientes, ríos y cuánto cuesta llevar una muestra a Lima para que le certifiquen que contiene dicha agua contaminada, un dineral, realmente el GRA cuando el problema es extremo recién lleva esas muestras, no podemos hacer un monitoreo permanente y seguido? dentro de esta OR aprovechemos y decirles que inmediatamente se comience hacer un proyecto para un laboratorio de calidad de agua. Hemos indagado en la oficina de estudios porque ya habían iniciado la gestión de hacer un proyecto, pero prácticamente lo han dejado de lado incluso un director indicó que algunos equipos habían adquirido, y donde está todo eso?.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: En el tema humanitario es cuando interviene la minería, la presencia de metales afecta a las comunidades; otro tema sería ver mantenimiento del canal por donde pasa el agua, acá no lo hacen, el laboratorio sería para hacer el control de calidad de toda la región.

CR OSCAR ORÉ CURO: El aporte de la consejera Prado aprecio bastante y hay que redactarlo; es preocupante si uno va a cada centro poblado el 95% consume agua entubada o contaminada, con esta OR va servir, es necesario la creación de un proyecto.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El presupuesto de la DRVCS anualmente tiene dos millones para el tema de capacitación creo, desde mi punto de vista ese presupuesto se va en cuestiones que no son muy relevantes; sin embargo, lo expresado por la consejera Elizabeth está básicamente enfocado para las comunidades y lo que se plantea es que abarque el ámbito urbano y el ámbito rural; preguntar a la comisión si es posible la modificación en ese sentido y otro si podemos incorporar un artículo justamente priorizando de que se haga las gestiones de manera articulada el GRA con SEDA, con MV, otros para tener ese laboratorio y nos ayude a monitorear de manera permanente la calidad de agua que consumimos.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: En el marco de avanzar nuestra OR y por ser una prioridad regional son aportes muy importantes, sin embargo, hay que definir los términos centro poblado, zona rural, comunidad, de acuerdo a nuestra geografía que rige en nuestro país. Solicito la participación de un funcionario de la DIRESA que está presente, sobre el tema del agua.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Existe el reglamento de la calidad de agua para el consumo humano que tiene parámetros de control que viene siendo monitoreado por DIGESA, por SUNAS, o sea, tienen un eje fiscalizador y un eje controlador, lo que no pasa mucho en las zonas rurales, donde hay zonas por ejemplo que hay un puquial y de





eso consumen, ello contribuye a la desnutrición crónica infantil, las enfermedades infecciosas entre otros, la OR está orientada a hacer el mayor control de calidad y vigilancia en esas zonas rurales donde no hay el control, todos tenemos derecho a consumir agua de calidad; la DRVCS tiene un presupuesto justamente para implementar zonas de potabilización o zonas de desinfección a nivel de goteo, ellos también son los llamados a intervenir y no se está viendo. Entonces el espíritu creo de esta OR es que la DIRESA implemente los mecanismos de mejor manera para buscar el control de calidad de estas aguas que alimentan algunos poblados rurales, a eso mencionar de que los laboratorios son los que tendrían o los autorizados de poder verter un resultado son los laboratorios acreditados ante ... (ininteligible)... lamentablemente para ser un laboratorio acreditado tiene una serie de requisitos, de parámetros técnicos, de equipamiento y de profesionales que la región de Ayacucho no cuenta, seguramente habrá porque ya es de necesidad regional para muchos temas no solamente en pruebas de agua para fines industriales o de otra índole que se va requerir pronto e implementar laboratorios, por ahora no se cuenta con ese laboratorio y es por ello que incluso SEDA envió a esos laboratorios acreditados para tener resultados y enviarlos a la DIRESA, igual la DIRESA hace el muestreo, el monitoreo y sacan la muestra también evalúan el comportamiento de la calidad de agua.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hay dos casi posiciones encontradas, uno es que se amplie y se abarque al ámbito rural y urbano integrado regional y lo otro que se está sosteniendo es que está enfocado solamente al ámbito rural porque de alguna manera en el ámbito urbano ya hay un avance; entonces, hay que definir. Damos pase al funcionario de la DIRESA. Adelante usted.

DIRESA – Funcionario JUAN BERROCAL: Buenas tardes a todos los señores consejeros regionales. Con respecto a la calidad del agua, está bien normado para consumo humano es lo que corresponde a la DIRESA, hay otras entidades con competencias propias; en esta información estamos haciendo notar que la calidad de agua para consumo humano no es 100%, normativamente se dice que todos los centros poblados deben recibir con el servicio de vigilancia de la calidad de agua con la periodicidad que está estipulado, pero, el escaso presupuesto que recibimos es una miseria y estamos demostrando que no alcanza para hacer una sola finalidad de la vigilancia del agua, pero si se hacen los denodados esfuerzos. Sabemos que nuestros niños caen en la desnutrición crónica infantil justamente por la calidad de agua, hemos determinado las de 330 centros poblados que tienen metales pesados y el 60% de esos centros poblados con arsénico que es altamente peligroso; nosotros como salud ambiental de la DIRESA hemos emitido los informes a la estrategia de metales pesados que es la parte recuperativa y han hecho el dosaje casi en cinco centros poblados donde han determinado que los pobladores tienen arsénico en su organismos, nuestra cobertura no ha llegado ni a un 40% los análisis no se hacen en Ayacucho, solamente en laboratorios acreditados, así dice la normativa. La DIRESA cuenta con laboratorios para poder hacer los análisis bacteriológicos y parasitológicos. Esta norma que aprueben va recaer en beneficio de la región.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Señor funcionario una consulta, en el artículo primero la OR está delimitando dirigido a los centros poblados, eso se podría ampliar también para el ámbito urbano o quedaría tal como está? cuál sería su recomendación técnica.

DIRESA – Funcionario JUAN BERROCAL: Si nosotros nos remitidos al INEI como define los centros poblados, ellos definen centros poblados rurales y urbanos; entonces, estamos dentro de lo que podamos coberturar entre ambos ámbitos hablando de centros poblados.

CR DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ: Aun así, como es mayormente declarativo creo podemos anexarlo en el artículo que encarga a la DIRESA la formulación de estudio que permita abordar, puede ser realizar las gestiones para poder implementar un laboratorio





acreditado de control de calidad de agua en la región de Ayacucho, eso va a ayudar bastante ser un instrumento importante para que puedan iniciar y construir un laboratorio. **CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA:** El artículo primero sería declarar de interés público regional la cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la zona urbano marginal y rural.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Con el aporte y participación de varios consejeros, hemos mejorado el contenido de los artículos de este proyecto de OR, el cual sin oposición expresa por parte de la comisión, queda de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO. – “**DECLARAR**, de interés público regional la cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los centros poblados urbanos y rurales de la región Ayacucho”.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, la formulación del estudio que permita abordar la problemática de la Vigilancia de la calidad de agua de consumo humano de la zona rural, a efectos de plantear acciones concretas para reducir la brecha, en un contexto integral y sostenible.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al órgano ejecutivo del GRA realizar las gestiones ante las instancias competentes la implementación de un laboratorio de control ambiental acreditado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de salud Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial “El Peruano” y el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

Aclarando asimismo, que en base al artículo primero se tenga que modificar el dictamen en el título y todas las partes donde corresponda.

Bien, señores consejeros con estos ajustes realizados se somete a voto para su aprobación el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de interés público regional “Cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los centros poblados de la región Ayacucho”. A cargo de la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Con las modificaciones realizadas.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de interés público regional “Cobertura de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en los centros poblados de la región Ayacucho”. A cargo de la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Con las modificaciones realizadas.

Despacho 7. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión Investigadora presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización sobre las presuntas irregularidades en el Fondo Concursable PROCOMPITE Regional, periodos 2015-I, 2017-I, 2020-I y 2022-I.

Consejero Javier Berrocal Crisóstomo, adelante con su exposición.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Si, se ha tomado como referencia PROCOMPITEs anteriores y directamente voy a la parte de observaciones, donde en el informe que cada uno de ustedes cuenta, está precisada detalladamente cada observación realizada.

OBSERVACIÓN 01

LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO HABRÍA OMITIDO REPORTAR TRIMESTRALMENTE AL CONSEJO REGIONAL Y AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EL AVANCE, RESULTADOS E IMPACTO DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORAS DE LOS CONCURSOS PROCOMPITE 2015-I Y 2017-I. SITUACION QUE PODRÍA LIMITAR LA DETERMINACIÓN OPORTUNA DEL IMPACTO DE LAS INICIATIVAS ECONÓMICAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA PREVISTA.





Gobierno Regional de Ayacucho
Consejo Regional



OBSERVACIÓN 02
LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEMORÓ EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE TREINTA Y SIETE (37) PLANES DE NEGOCIO DE LOS CONCURSOS PROCOMPITE REGIONAL 2015-I Y 2017-I. EN INOBSERVANCIA DE LA NORMATIVA DE PRODUCE, PONIENDO EN RIESGO LA CORRECTA ADMINISTRACION PÚBLICA Y LA ADECUADA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.

OBSERVACION 03
LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO HABRÍA APROBADO LA LIQUIDACION DE LOS PLANES DE NEGOCIO DE LOS CONCURSO PROCOMPITE REGIONAL 2015-I Y 2017-I CON INFORMACION DEFICIENTE E INEXACTA. HECHO QUE PODRÍA AFECTAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. ASÍ COMO, LA DETERMINACION DEL COSTO REAL DE LAS INICIATIVAS COFINANCIADAS.

OBSERVACION 04
SE HABRÍA ASIGNADO UN MONTO SUPERIOR A LO PRESUPUESTADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 138-2019-GR/CR SIN LA FORMALIZACION CORRESPONDIENTE. EXGEDIENDO LOS LÍMITES AUTORIZADOS POR LA NORMATIVA APLICABLE. ORIGINANDO EL RIESGO DE QUE SE EJECUTEN ALTERACIONES A LOS PRESUPUESTOS Y EJECUCIÓN DE GASTOS NO AUTORIZADOS.

OBSERVACION 05
REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS DE LA ZONA (FADA) QUE NO CONTABA CON VIGENCIA DE PODER. FUE DESIGNADO COMO MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCOMPITE REGIONAL 2020-I, HECHO QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO SEAN EFICACES.

OBSERVACION 06
IMPORTE ASIGNADO PARA EL RUBRO ESTUDIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS PROPUESTAS PRODUCTIVAS DEL PROCOMPITE 2020-I SE EJECUTÓ AL 92%. CUANDO AÚN FALTA POR EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION, LIQUIDACION Y CIERRE DE LA EJECUCION, SEGUIMIENTO EX POST Y EVALUACION EX POST. LO QUE PODRÍA ORIGINAR EL RIESGO DE REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AFECTANDO OTRAS METAS PROGRAMADAS. ASÍ COMO, LA CONTINUIDAD DEL FONDO CONCURSABLE Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES.

OBSERVACION 07
OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DEL QUINTO Y SEXTO ENTREGABLE QUE ESTABLECIA LA PRE LIQUIDACION DE PLANES DE NEGOCIO DEL PROCOMPITE REGIONAL 2020-I, PESE A QUE NO HABRIAN SIDO BRINDADOS EN SU INTEGRIDAD. ASÍ COMO, LA NO APLICACION DE PENALIDADES, HABRÍA ORIGINADO EL PAGO INDEBIDO A LOS RESPONSABLES DE SU EJECUCION, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA Y UN POSIBLE PERJUICIO A LA ENTIDAD POR S/ 61 249.00



Gobierno Regional de Ayacucho
Consejo Regional



OBSERVACIÓN 08
DEL INFORME DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE 2020-I ENTRE LA ENTIDAD Y LOS AEO's. SE OBSERVÓ QUE LOS PLANES DE NEGOCIO NO CUMPLIRÍAN CON EL OBJETIVO DE LA NORMATIVA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA. SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR UN PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD.

OBSERVACIÓN 09
POSIBLE DEFICIENCIA EN LA CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE REGIONAL PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE DESIGNEN PROFESIONALES Y/O REPRESENTANTES, CUYO PERFIL, NO SEA EL MÁS IDÓNEO PARA CONFORMAR ESTE COLEGIADO.

OBSERVACION 10
EL COMITÉ EVALUADOR HABRÍA ADMITIDO Y ABSUELTO CONSULTAS A LAS BASES PRIMIGENIAS DEL PROCOMPITE REGIONAL 2022-I PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, REALIZANDO ACLARACIONES QUE NO SE AJUSTAN AL CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES ESTANDAR OBLIGATORIAS DISPUESTAS POR PRODUCE. SITUACION QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA, LA IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD QUE DEBE EXISTIR EN LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

OBSERVACION 11
OMISION DE FUNCIONES DE PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION DE LOS PLANES DE NEGOCIO DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE REGIONAL 2022-I VULNERO LA NORMATIVA DE PRODUCE AL VALIDAR LAS OPINIONES DE LOS ASESORES SIN UNA PREVIA REVISIÓN Y EVALUACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA, ADEMÁS DE NO ALCANZAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL PROCESO DEL FONDO CONCURSABLE.

OBSERVACION 12
INCONGRUENCIAS EN EL PRESUPUESTO DE LOS PLANES DE NEGOCIO SELECCIONADOS, APROBADOS Y PUBLICADOS POR EL COMITÉ EVALUADOR EN RELACION A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ACLARADAS, LO QUE PODRÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LA EXACTITUD, CONFIANZA Y CREDIBILIDAD DE LOS RESULTADOS DEL PROCOMPITE REGIONAL 2022-I.

OBSERVACION N° 13
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA CATEGORÍA/ESTUDIO COFINANCIAMIENTO DE PLANES DE NEGOCIO Y FASE DE EJECUCION DEL PROCOMPITE 2022-I, LO QUE HABRÍA GENERADO PAGO DE REMUNERACIONES A PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CUYA PRESTACION NO SE EFECTUO DIRECTAMENTE A DICHO FONDO CONCURSABLE. LO QUE PODRÍA AFECTAR LA



CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR S/ 136 373.00.

OBSERVACIÓN N° 14

LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO NO REGISTRÓ EN SU TOTALIDAD INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESO DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2020-I, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

IV. CONCLUSIONES.

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formulan las siguientes conclusiones:

- 4.1 La Gerencia Regional de Desarrollo Económico habría omitido reportar trimestralmente al Consejo Regional de Ayacucho y al Ministerio de Economía y Finanzas, el avance, resultados e impacto de las propuestas productivas ganadoras de los fondos concursables PROCOMPITE Regional 2015-I y 2017-I, hecho que podría limitar la determinación oportuna del impacto de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva debido a que no se están efectuando las evaluaciones anuales a los resultados de los planes de negocio de los AEO's ganadores, afectando así la finalidad pública.
- 4.2 La Gerencia Regional de Desarrollo Económico demoró el procedimiento de liquidación de treinta y siete (37) planes de negocio de los concursos PROCOMPITE Regional 2015-I y 2017-I, observándose de que, las liquidaciones de ocho (08) de los planes de negocio ganadores del "PROCOMPITE Regional 2015-I", se materializaron con posterioridad a los cuatro (4) años de haber culminado su ejecución, con la emisión de los actos resolutivos correspondientes, soslayando la normativa para la gestión e implementación de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales, hecho que ocasiona la demora en la elaboración del informe de cierre de las propuestas productivas, poniendo en riesgo la correcta administración pública y la adecuada gestión de la entidad.
- 4.3 La Gerencia Regional de Desarrollo Económico habría aprobado la liquidación de los planes de negocio de los fondos concursables PROCOMPITE Regional 2015-I y 2017-I con información deficiente e inexacta, lo que podría afectar el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la determinación del costo real de las iniciativas cofinanciadas; a razón de que, los informes de liquidación no adjuntan información relevante, en términos de su rentabilidad y sostenibilidad financiera, evidenciándose además que no contiene todos los actuados establecidos por la normatividad aprobada por PRODUCE, por lo que no se podría determinar la situación real del impacto de dichas iniciativas pudiendo generar perjuicio económico a la Entidad por el cofinanciamiento otorgado a los agentes económicos organizados.
- 4.4 La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial habría asignado un monto superior a lo presupuestado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 138-2019-GRA/CR de 19 de diciembre de 2022, para las actividades contenidas en el Rubro N° 2: Estudio de apoyo a la gestión: S/ 1 000 000.00, excediendo la asignación en S/ 21 583.00, modificación presupuestal que debió ser aprobada mediante un documento de igual jerarquía y por el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo, excediendo los límites autorizados por la normativa aplicable, originando el riesgo de que se ejecuten alteraciones a los presupuestos y ejecución de gastos no autorizados.



4.5 El Señor Oscar Mendoza Olano, en su condición de Presidente de la Federación Agraria de Ayacucho-FADA, fue designado representante de los productores organizados de la zona, integrando en calidad de segundo miembro el Comité Evaluador del PROCOMPITE Regional 2020-I, sin estar facultado para efectuar actos a nombre de sus representados; es decir, no contaba con vigencia de poder, por lo que, dichos actos no podrían ser eficaces, al haberse llevado a cabo con la intervención de quien formalmente no se encontraba facultado para ejercer dicha función.

4.6 El importe asignado para el Rubro 2: Estudio de apoyo a la gestión de las propuestas productivas del PROCOMPITE Regional 2020-I se ejecutó al 92%, cuando aún falta por ejecutar los procedimientos de seguimiento a la ejecución, liquidación y cierre de la ejecución, seguimiento ex post y evaluación ex post, lo que podría originar el riesgo de realizar modificaciones presupuestales afectando otras metas programadas, así como, la continuidad del fondo concursable y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

4.7 Los Supervisores y Responsables de Meta, presentaron el quinto y sexto entregable de los informes de ejecución del PROCOMPITE Regional 2020-I, documentos que debían contener las liquidaciones de las propuestas productivas, observándose que el Econ. Iván Torres Ulloa, coordinador de PROCOMPITE, conjuntamente con el Ing. Edgar Gómez Limaico, Gerente Regional de Desarrollo Económico, sin prever una adecuada revisión, habrían otorgado la conformidad por la totalidad del referido servicio y tramitaron para efectos de pago al Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal.

Sin embargo, tales entregables no reflejaban lo realmente realizado por los "Supervisores y Responsables de Meta", tal es así que, luego de haber transcurrido cuarenta y siete (47) días desde el 25 de enero de 2022 de haber cancelado la última prestación de servicio, recién el 28 de marzo de 2022, el referido Gerente emitió el memorando N° 077-2022-GRA/SG-GRDE a la asistente administrativa II, disponiendo la revisión y consolidación de los citados entregables y de los planes de negocio ejecutados al 100% a fin de integrar las documentaciones pertinentes para su liquidación; observándose además que, se habrían regularizado dichos entregables con posterioridad, contraviniendo así el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la orden de servicio y los términos de referencia, lo que ocasionaría un posible perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 61 249.00.

4.8 Del informe de seguimiento a la ejecución de los Convenios de Cofinanciamiento PROCOMPITE 2020-I entre la Entidad y los AEO's se observó que los planes de negocio no cumplirían con el objetivo de la normativa de apoyo a la competitividad productiva, debido a que los miembros del Comité Evaluador del referido fondo concursable habrían efectuado una deficiente evaluación, observándose que algunas de estas propuestas productivas no habrían cumplido con los criterios de elegibilidad y de selección y, de acuerdo a los informes de seguimiento realizados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económicos no estarían generando beneficios económicos productivos superiores a la inversión realizada por la Entidad, observándose además que la cadena productiva al cual pertenecen no se ha visto dinamizada; así como observándose que algunos AEO's estarían trabajando de forma independiente y no habrían cumplido con los aportes de la contrapartida del monto del Plan de negocios, generando incumplimiento de los objetivos propuestos y de lo establecido en los Convenios de Cofinanciamiento.

Aunado a ello, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, no habría cumplido con las acciones pertinentes de realizar el seguimiento oportuno a las propuestas productivas ganadoras; así como, consolidar los informes de seguimiento de las citadas propuestas y reportar trimestralmente el avance, resultados e impacto al Consejo Regional, pese a que esta actividad estuvo programado presupuestalmente en el Acuerdo Regional que autoriza el cofinanciamiento de las propuestas productivas por



referido fondo concursable por el importe de S/ 120 000.00. Consecuentemente, existe el riesgo de que los planes de negocio no sean sostenibles ni rentables e incumplan con sus objetivos propuestos, pudiendo generar perjuicio económico a la Entidad por el cofinanciamiento otorgado a los agentes económicos organizados.

4.9 Posible deficiencia en la conformación del Comité Evaluador del fondo concursable PROCOMPITE Regional, podría conllevar a que se designen profesionales y/o representantes, cuyo perfil no sea el más idóneo para conformar este Colegiado.

4.10 Los miembros del Comité Evaluador y el Coordinador del PROCOMPITE Regional 2022-1, habrían llevado a cabo el proceso de consultas y aclaraciones a las mismas, en inobservancia de la normativa vigente y aplicable; así mismo, realizaron modificaciones a las Bases primigenias en contraposición a lo establecido en las Bases estándar obligatorias dispuestas por PRODUCE, advirtiéndose además que en inobservancia a la Directiva, bajo el sustento incongruente de que el aplicativo de PRODUCE guarda relación con lo establecido Bases, se modificaron formatos, por ende se habría afectado el Principio de Transparencia; toda vez que se priorizó el uso del aplicativo; mas no así, el cumplimiento formal y estricto de la Directiva vigente, sin dejar constancia ni mucho menos informar a la autoridad superior competente sobre las incongruencias entre lo dispuesto en la Directiva y aplicativo SÍPROCOMPITE.

4.11 De la revisión y verificación de la documentación alcanzada a la Comisión Investigadora se advirtió que los miembros del Comité Evaluador omitieron sus funciones durante el proceso de evaluación de los planes de negocio del fondo concursable PROCOMPITE Regional 2022-1 vulneró la normativa de PRODUCE al validar las opiniones de los asesores sin una previa revisión y evaluación. Situación que podría afectar la transparencia, además de no alcanzar los objetivos planteados en el proceso del fondo concursable.

Los hechos descritos, estarían afectando el logro de los resultados propuestos para el PROCOMPITE Regional 2022-1, bajo los principios de eficiencia y eficacia, que permitan optimizar el uso de los fondos públicos que se destinan a las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que cumplan con los criterios y requisitos técnicos establecidos en las Bases del concurso.

4.12 De las incongruencias en el presupuesto de los planes de negocio seleccionados, aprobados y publicados por el Comité Evaluador en relación a lo establecido en las bases aclaradas, lo que podría afectar los Principios de transparencia, la exactitud, confianza y credibilidad de los resultados del PROCOMPITE Regional 2022-1.

4.13 La ejecución del presupuesto asignado para la categoría estudio cofinanciamiento de planes de negocio y fase de ejecución del PROCOMPITE 2022-1, lo que habría generado pago de remuneraciones a personal técnico y administrativo cuya prestación no se efectuó directamente a dicho fondo concursable. Lo que podría afectar la correcta administración y cumplimiento de la finalidad en la ejecución del presupuesto por S/ 136 373.00.

4.14 La Gerencia Regional de Desarrollo Económico no registró en su totalidad información relacionada con el proceso del fondo concursable PROCOMPITE 2022-1. Hecho que podría afectar la transparencia de la gestión de la entidad y acceso a la información pública.

5 RECOMENDACIONES.

Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad a través de la Gerencia General disponer:

1. Se sirva remitir el citado informe al **Órgano de Control Institucional de la Entidad**, a fin de Ejercer el control interno, simultáneo y posterior conforme a las disposiciones

6



establecidas en las normas generales de control gubernamental y demás normas emitidas por la CGR, conforme lo establecido en el numeral 6. Disposiciones Específicas 6.2.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 020-2020-CG/PROCAL, "Directiva de los Organos de Control Institucional", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, a fin de identificar posibles responsabilidades administrativas funcionales por presunto incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales;

(Conclusiones N°s 6, 7, 8, 10, 11 y 13).

2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Ayacucho para que inicie las acciones legales pertinentes respecto a los funcionarios y servidores responsables del proceso del fondo concursable PROCOMPITE Regional 2015-1, 2017-1, 2020-1 y 2022-1.

3. Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales correspondientes, a la **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Entidad**, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, a fin de identificar posibles responsabilidades administrativas, funcionales y/o civiles por presunto incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30037, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE (Conclusiones N°s 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13).

4. Se sirva remitir el citado informe con las evidencias documentales correspondientes, al **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), y PRODUCE**, a fin de que en el marco de su competencia, considere realizar la evaluación de resultados y/o impacto de los fondos concursables PROCOMPITE Regional/Ayacucho períodos 2015-1, 2017-1, 2020-1, en base a la información ingresada por la Entidad al SÍPROCOMPITE.

Al Gerente General Regional disponer:

1. Se sirva disponer bajo responsabilidad al **Gerente Regional de Desarrollo Económico**, determine si los bienes y servicios destinados a los AEO's ganadores del PROCOMPITE Regional 2015-1 y 2017-1, están cumpliendo sus metas o propósitos para los que fueron solicitados; así como, identifique las propuestas con desempeño adecuado e inadecuado a fin de establecer la relación de AEO's o miembros que lo conforman serán inhabilitados para participar en futuros procesos concursables, en cumplimiento de la normativa aplicable, información que deberá ser remitida al Consejo Regional de Ayacucho en cumplimiento de la normativa aplicable.

(Conclusión N° 1).

2. Se sirva disponer bajo responsabilidad al **Gerente Regional de Desarrollo Económico**, ejecute el proceso de transferencia de los planes de negocio ganadores de los concursos PROCOMPITE Regional 2015-1 y 2017-1, elabore el informe de cierre de la inversión en dichas propuestas productivas a fin de remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337, con la finalidad de determinar el impacto de las iniciativas económicas cofinanciadas.

(Conclusión N° 2).

3. Se sirva disponer bajo responsabilidad al **Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, efectúe la asignación de los recursos presupuestales y el control de gastos sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, exhortar a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico** efectúe la ejecución de gastos bajo los criterios de eficiencia asignativa técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad.

7



4. Se sirva disponer de acuerdo a su competencia y atribuciones a través de la **Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal**, cuantifique el posible perjuicio ocasionado por la no aplicación de penalidades respecto al quinto y sexto entregable, que establezca la pre liquidación de planes de negocio del PROCOMPITE Regional 2020-I, realizado por los Supervisores y Responsables de Mepa durante el periodo 2021, quienes habrían ejecutado el servicio de manera parcial y posterior al pago, para el inicio de las acciones legales que correspondan, en salvaguarda de los intereses de la Entidad. **(Conclusiones N° 7).**
5. Se sirva disponer bajo responsabilidad al **Gerente Regional de Desarrollo Económico** cumplir con efectuar el seguimiento de las propuestas productivas ganadoras del fondo concursable PROCOMPITE Regional 2020-I, con la finalidad de determinar el cumplimiento de metas y propósitos e implementar las medidas correctivas que correspondan; así como, remitir al Consejo Regional de Ayacucho y al Ministerio de Producción los informes de seguimiento, los mismos que deberán ser reportados trimestralmente, a fin de que este último, en el marco de sus competencias efectúe una evaluación de los resultados e impacto del fondo concursable. **(Conclusiones N° 8).**
6. Se sirva disponer bajo responsabilidad al **Gerente Regional de Desarrollo Económico** en coordinación con la **Oficina de Patrimonio Fiscal**, ante el incumplimiento de las responsabilidades establecidas en las Cláusulas Sexta y Séptima de los Convenios de Colfinciamiento, prevea evaluación de desempeño efectúe el cierre de los planes de negocio y prosceda a la recuperación de los bienes entregados a los AEO's ganadores del fondo concursable PROCOMPITE Regional 2020-I, en observancia de la normativa aplicable y en salvaguarda de los intereses de la Entidad. **(Conclusiones N° 9).**
7. Se sirva disponer bajo responsabilidad al **Gerente Regional de Desarrollo Económico**, dar cumplimiento obligatorio a las disposiciones específicas establecidas en el Reglamento y en la Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en los gobiernos regionales aprobadas por PRODUCE, desde la aprobación del presupuesto hasta la aprobación de los planes de negocio ganadores, para así garantizar la transparencia de los fondos concursables ejecutados por la Entidad. **(Conclusiones N° 10).**
8. Se sirva disponer a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, como órgano responsable de implementar los fondos concursables en la Entidad que, en los procesos sucesivos al momento de designar al Comité Evaluador exhorte bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de sus funciones establecidas en la Directiva de PRODUCE y sus posibles modificaciones. **(Conclusiones N° 11).**
9. Se sirva exhortar bajo responsabilidad que, el **Gerente Regional de Desarrollo Económico y miembros del Comité Evaluador**, en el desarrollo de la etapa de evaluación de futuros fondos concursables PROCOMPITE, den estricto cumplimiento a los principios generales del procedimiento administrativo como son la transparencia, exactitud y confianza a fin de generar credibilidad por parte de la población participante en el desarrollo del proceso. **(Conclusiones N° 12).**
10. Se sirva disponer bajo responsabilidad al **Gerente Regional de Desarrollo Económico**, el escatamiento de los conceptos de gasto del PROCOMPITE Regional 2022-I afectados para la atención de fines distintos a este y, a su vez, exhorte bajo responsabilidad dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable a fin de garantizar la correcta administración y el cumplimiento de la finalidad en la ejecución del presupuesto otorgado. **(Conclusiones N° 13).**



11. Se sirva recomendar de manera documentada a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico** y servidores competentes a fin de que en los procesos sucesivos se promueva el Principio de transparencia en el desarrollo del fondo concursable; así como, se prevea el uso de medios de difusión oficiales. **(Conclusiones N° 14).**
 12. Disponga que la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico** implemente una Directiva interna que detalle y precise el procedimiento de autorización, implementación (evaluación), ejecución, seguimiento, liquidación y cierre de los fondos concursables, con la especificación de lo que implica cada procedimiento y en quién (es) recaer dicha responsabilidad, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, debiéndose adoptar los mecanismos necesarios a efectos de garantizar la correcta ejecución de los procesos PROCOMPITE.
- Al Gerente General a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial disponer:**
1. Que, el **Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** en coordinación con la **Sub gerencia de Presupuesto y Finanzas**, informe documentadamente a este Consejo Regional si la modificación de la asignación presupuestal aprobada mediante Acuerdo Regional, no se encuentre dentro de las limitaciones que justifique el incremento presupuestal por el importe de S/ 21 583.00, en cumplimiento de lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 41°; así como, inicie en el más breve plazo, el trámite correspondiente a fin de formalizar dicha modificación presupuestal. **(Conclusiones N° 4).**
 2. Que, disponga bajo responsabilidad, que la **Sub gerencia de Presupuesto y Finanzas**, realice el seguimiento de los niveles de ejecución de gastos respecto al presupuesto autorizado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 138-2019-GRA/CR del 19 diciembre 2019 para la implementación, ejecución y liquidación y cierre del PROCOMPITE Regional 2020-I, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas programadas en el Rubro 2. **(Conclusiones N° 6).**

- Al Gerente Regional de Desarrollo Económico disponer:**
1. Se sirva exhortar bajo responsabilidad al **Coordinador del PROCOMPITE Regional y personal técnico y administrativo contratado**, en relación a las formalidades propias del acto de ejecución, seguimiento, liquidación y cierre de los planes de negocio, exhorte cumplir con los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución, seguimiento y liquidación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29337. **(Conclusiones N° 2 y 3).**
 2. Se sirva exhortar bajo responsabilidad al **Coordinador del PROCOMPITE Regional y personal técnico y administrativo contratado**, que a fin de determinar la efectividad y sostenibilidad del plan de negocio, prevea que los expedientes de liquidación además de la documentación establecida por norma contenga mínimamente información financiera (tasas de pérdidas y ganancias, facturas de venta y al incremento del volumen de producción durante el horizonte de cinco años), a fin de evidenciar con ello que los AEO's logran ser competitivos y sostenibles. **(Conclusiones N° 3).**
 3. Se sirva disponer bajo responsabilidad al **Coordinador del PROCOMPITE Regional** acorde con las funciones y responsabilidad asignadas, verifique, corrobore y/o confirme que los representantes y/o miembros designados como integrantes del Comité Evaluador





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



- acrediten con documentación vigente emitido por la entidad correspondiente estar facultados para efectuar actos a nombre de sus representados.
(Conclusión N° 5).
4. Se sirva disponer bajo responsabilidad al **Coordinador del PROCOMPITE Regional**, como área usuaria, cautele el cumplimiento de las condiciones contractuales de toda adquisición y prestación de servicio, en salvaguarda de los intereses de la Entidad.
(Conclusión N° 7).
 5. Se sirva disponer bajo responsabilidad al **Coordinador del PROCOMPITE Regional**, como responsable de la ejecución del fondo concursable, cautele el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en los Convenios de Cofinanciamiento, en salvaguarda de los intereses de la Entidad.
(Conclusión N° 8).
 6. Que, el **Coordinador del PROCOMPITE Regional**, en función a la disposiciones para la competitividad productiva, en la implementación de futuros PROCOMPITE, reevalúen la conformación del Comité Evaluador procurando incorporar a representantes del sector empresarial elegidos por votación, especialmente de las MYPES de los sectores productivos vinculados a las cadenas productivas priorizadas; asimismo, se prevea garantizar que el/la Especialista en proyectos y/o planes de negocio cumpla con la experiencia en la especialidad requerida en observancia a la normativa aplicable.
(Conclusión N° 9).
 7. Que, se sirva exhortar a los **miembros del Comité Evaluador** dar cumplimiento obligatorio a las disposiciones específicas establecidas en el Reglamento y en la Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en los gobiernos regionales aprobadas por PRODUCE, desde la aprobación del presupuesto hasta la aprobación de los planes de negocio ganadores, para así garantizar la transparencia de los fondos concursables, bajo responsabilidad.
(Conclusión N° 10).
 8. Se sirva disponer bajo responsabilidad al **Coordinador del PROCOMPITE Regional**, en el marco del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, cumpla de manera diligente los deberes que se determinó mediante los Memorandos N°s 119-2021 y 126-2022-GR/AGG-GRDE, en concordancia con los preceptos previstos en el "Reglamento de la Carrera Administrativa".
(Conclusión N° 10).

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Los puntos donde se han cometido presuntas irregularidades, el asesor que nos ha acompañado en este trabajo que participe.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Un resumen que anomalías hubo en la gestión del señor Justo y del señor Límaco, hay situaciones graves.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Necesariamente para trabajar este tema se ha tomado desde el 2017, desde ahí viene las dificultades y limitaciones que se tiene, por ejemplo, el 2020 ha habido planes de negocio; hay un gran problema con los profesionales que han tomado este PROCOMPITE, en cada etapa ha tenido problemas y va seguir arrastrando etapa tras etapa.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Este trabajo es muy importante, las recomendaciones y conclusiones no deben caer en caso roto, por lo mismo que va seguir en años posteriores, estamos pensando siempre en nuestros emprendedores, pero los que aprovechan son otros emprendedores entre comillas. Damos espacio al asesor de comisión.

Asesor – Ingeniero ANTONIO: El PROCOMPITE apuesta a apoyar las iniciativas que están en marcha, o sea, mejora la competitividad si una empresa ya está operando, ya está en el rubro, ya está trabajando y el Estado le apoya ya sea en sus equipos, en su infraestructura u otros aspectos para mejorar su condición e incrementar su producción e incrementando sus costos, no es un apoyo tipo capital como que la persona tiene la idea y se le da el financiamiento, en este caso NO, el negocio ya está en marcha y por esa razón hay muchos aspectos que dentro del marco normativo no concuerdan; la norma dice, la GRDE después de haber entregado cofinanciado tenía que hacer seguimiento e informe trimestral al CR y al MEF, eso no se ha cumplido y es una de las deficiencias que se ha encontrado. En el tema de desempeño han debido reportar los trimestrales informes en el cual todos los procesos de PROCOMPITEs entonces del CR tenía toda la información para poder transferir los recursos para financiar y justamente los del 2015, 2017 no se están cerrando cada PROCOMPITE tiene su presupuesto se inicia y se cierra. El PROCOMPITE 2020 se ha ejecutado la parte de evaluación cuando estaba el





licenciado Justo Chávez y la parte de ejecución cuando estaba el señor Edgar Limaco, deberían a la fecha haber hecho el seguimiento e informar como corresponde, pero no se evidencia que eso estarían trabajando.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Cuáles son las responsabilidades de los funcionarios que debería contener en el informe, ahí se habla de la GRDE, también hay coordinadores, como institución que podría suceder.

Ingeniero YOSY: Buenas tardes señores consejeros, nosotros como comisión investigadora hemos cumplido con contrastar, evaluar, revisar, analizar la información que nos han remitido y se ha plasmado en el informe de fiscalización que no es nuestra potestad determinar responsabilidades a los funcionarios o servidores que infringieron con la normativa, por eso que se recomienda que se derive los actuados a la OCI, a la Secretaría de Procesos Administrativos de la entidad y a la Procuraduría Regional.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es cierto que nosotros no vamos a acusar, pero es que se debe determinar y decir por culpa de estos señores no se ha hecho la transferencia de los bienes, es un perjuicio que ha ocasionado, mínimamente en una presunción decir quiénes serían los responsables y los coordinadores.

Ingeniero YOSY: En la parte de observaciones se está precisando en forma secuencial.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El año 2019 se había tenido un presupuesto que habría aprobado el CR, y el 2020 hemos hecho un cambio porque no había ellos colocado un rubro y el mismo GRDE lo solicitó, no sé si eso está considerado.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es cierto primero hubo una ordenanza de un millón de soles para los gastos operativos y posteriormente la GRDE solicitó una modificatoria y luego volvió a solicitar modificatoria y volvió a lo inicial, o sea, prácticamente no se ha movido el presupuesto.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Si agregamos una recomendación lo siguiente: que no haya un PROCOMPITE posterior si estos PROCOMPITES 4 no se han hecho los cierres correspondientes, por ejemplo cuando hay una obra si no se ha hecho la liquidación no podría hacerse un nuevo proyecto, entonces, análogamente se incluya. Dejo a consideración al Pleno.

CR OSCAR ORÉ CURO: Nosotros no podemos restringir por la inoperancia del ejecutivo, más bien hay que enfatizar en hacer recaer la responsabilidad civil o penal, no podemos ver que perjudiquen los productores.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: En cuanto a lo mencionado por la asesor Ingeniero Yosy que la procuraduría pública de asuntos judiciales tenga que establecer responsabilidades en lo que corresponde a la observación 7 y 13 los PROCOMPITES del año 2015 y 2017, acá se tendría que poner a los funcionarios responsables y coordinadores de los PROCOMPITES 2015, 2017, 2020 y 2021.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Se ha considerado remitir a estos dos ministerios para que vean las falencias que hay con los PROCOMPITES para que puedan mejorar la normativa sobre todo.

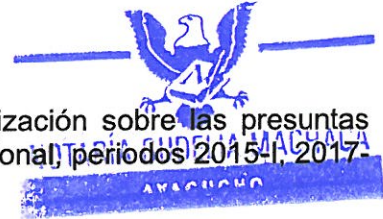
CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Cuál sería la consecuencia de elevar a estos dos ministerios, lo han evaluado o es un ente de control y fiscalización de estos procesos?

Asesor – Ingeniero ANTONIO: La norma primigenia de PROCOMPITE solamente el encargado de hacer los seguimientos y monitoreos era el MEF, ya con las modificatorias encargan al MIDAGRI y al ministerio de la PRODUCCIÓN, entonces, son entes a cargo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Con esta atingencia que será incorporado en el presente informe, así:

Poner en conocimiento de la procuraduría pública encargada de los asuntos judiciales del GRA para que inicie las acciones legales pertinentes respecto a los funcionarios responsables y servidores de los PROCOMPITES 2015, 2017, 2020 y 2022.





Se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización sobre las presuntas irregularidades en el Fondo Concursable PROCOMPITE Regional, periodos 2015-I, 2017-I, 2020-I y 2022-I. A cargo de la Comisión Investigadora.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 13 votos a favor, por parte de los consejeros: Wilber Huashuayo Hinostroza, Oscar Oré Curo, Hermilio Linares Neyra, Verónica Vargas Huayta, Welfrido Tenorio Velásquez, César Moscoso Céspedes, Edgar Olivares Yanqui, Javier Berrocal Crisóstomo, Ysabel De La Cruz Jorge, Heiser Anaya Oriundo, Roger Palomino Vilcatoma, Elizabeth Prado Montoya, Dante Medina Gutiérrez. Cero votos en contra. 03 votos en abstención, por parte de los consejeros: Benigno Valdéz Ochoa, Eulogio Cordero García, Cleofé Pineda Gamboa.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría el Informe de Fiscalización sobre las presuntas irregularidades en el Fondo Concursable PROCOMPITE Regional, periodos 2015-I, 2017-I, 2020-I y 2022-I. A cargo de la Comisión Investigadora. Con la incorporación indicada en la parte que corresponda.

Despacho 8. Mediante Oficio la señorita Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización practicado a la verificación selectiva de los materiales del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. 38256 María Urribari Gómez, I.E. 38266 Nuestra Señora de las Mercedes, I.E. 39013 Clara Castillo de Gayozzo, I.E. 38604 de Cangari, en los Distritos de Huanta e Iguain, provincia de Huanta - Ayacucho". (28 nov.) Consejera Cleofé Pineda Gamboa, adelante con su exposición.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Presento ante el Pleno el siguiente Informe de Fiscalización practicado a la verificación selectiva de los materiales del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. 38256 María Urribari Gómez, I.E. 38266 Nuestra Señora de las Mercedes, I.E. 39013 Clara Castillo de Gayozzo, I.E. 38604 de Cangari, en los Distritos de Huanta e Iguain, provincia de Huanta - Ayacucho". Lo hice de manera personal, según el RIC y por la premur del tiempo pasamos directamente a ANALISIS.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jiron Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho - Telef: (05)207263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
RESPECTO A LA VERIFICACIÓN SELECTIVA DE
LOS MATERIALES DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN
Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN
LAS I.E. 38256 MARIA URIBARI GOMEZ, I.E.
38266 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, I.E.
39013 CLARA CASTILLO DE GAYOZZO, I.E. 38604
DE CANGARI, EN LOS DISTRITOS DE HUANTA E
IGUAIN, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 200 - Tercer Piso - Ayacucho Teléfono: (051)217263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



III. ANALISIS DE LA FISCALIZACION SELECTIVA DEL PROYECTO

PROYECTO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E. 38256, I.E. 38266, I.E. 39013 CLARA CASTILLO DE GAYOZZO, I.E. 38604 DE CANGARI, EN LOS DISTRITOS DE HUANTA E IGUAIN, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO

COMISION FISCALIZADORA VERIFICANDO LOS MATERIALES DEL CITADO PROYECTO.



VISTA FOTOGRAFICA, CORRESPONDE A INVIERTE-DE



Fecha: 12.11.2022

01. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO:

A. DATOS GENERALES:

"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E. 38256 MARIA URRIBARI GOMEZ, I.E. 38266 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, I.E. 39013 CLARA CASTILLO DE GAYOZZO, I.E. 38604 DE CANGARI, EN LOS DISTRITOS DE HUANTA E IGUAIN, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

CODIGO UNICO	2280061
CODIGO SNIP	308552
FECHA DE REGISTRO	02-12-2014

UBICACION:

Departamento : Ayacucho
Provincia : Huanta
Distrito : Huanta e Iguain
Lugar : Cangari.

B. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:

Adecuada prestación del Servicio de Educación Inicial en las I.E.I. Nº 38256 María Urribar Gómez, N. 38266 Nuestra Señora de las Mercedes, N. 39013 Clara Castillo de Gayozzo, N. 38604 - Cangari, de los Distritos de Huanta e Iguain, Provincia de Huanta - Ayacucho



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 200 - Tercer Piso - Ayacucho Teléfono: (051)217263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



C. E.3. TIEMPO DE EJECUCIÓN: 240 DC

D. ARQUITECTURA DEL PROYECTO:

recreación, sala de profesores, tópico, aulas, sala de ingreso, almacén, aulas de psicomotricidad, cocina, SS.HH., Afrio y portada de Equipamiento. Obras complementarias: Escaleras y rampa. Cerco Perimétrico.

ESTRUCTURAS: módulos de 03 niveles (Aulas, SS.HH.), módulo de 02 niveles (psicomotricidad), módulo de 02 niveles (administración), estructura metálica en techos del tercer nivel

INSTALACIONES entre otros de acuerdo al proyecto

E. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

ENCARGO - ADMINISTRACION DIRECTA

F. COSTOS Y PRESUPUESTOS:

El presupuesto según perfil Técnico S/ 8.676.087,00
Expediente Inicial o Global S/ 9.587.379,51

G. METAS PROGRAMADAS:

INFRAESTRUCTURA
Módulos de 03 niveles (Aulas, SS.HH.), módulo de 02 niveles (psicomotricidad), módulo de 02 niveles (administración), estructura metálica en techos del tercer nivel

EQUIPAMIENTO

Televisor 60", pizarra acrílica, computadora estacionaria, écran con proyector, pisos de goma, cocina, estante para cocina, refrigeradora, juego de ollas, licuadora, juego de platos y cubiertos, mesa rectangular con 5 sillas, juego infantil de laberinto, juego infantil unitario.

AÑO PRESUPUESTAL 2022: S/ 7.419.573,00

• **EXPEDIENTE TECNICO (SALDO DE METAS)** S/ 1.387.071,00

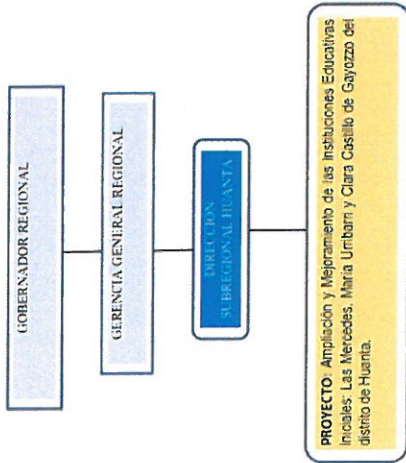


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Teléfax: (053) 2727263
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LA ESTRUCTURA ORGANICA DE EJECUCION DEL PROYECTO

ESTRUCTURA Y FUNCIONES AFINES



RESPONSABLES PROFESIONALES DEL PROYECTO PERIODO 2022

Director Oficina Sub Reg.	: Ing. Octavio Natividad Rogas LLauri
Supervisor	: Ing. Lorenzo Chavez Cuenca
Residente	: Ing. Jean Pierre Ricardo Serpa Santa Cruz
Asistente Técnico	: Ing. Andrié Rheny Muñoz Prado
Técnicos Administrativos	: Econ. Augusto Silvera Villanoy

(Los documentos que evidencian se encuentra en el anexo 02)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Teléfax: (053) 2727263
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



02. RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA - FINANCIERA Y ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO AL 24 DE NOVIEMBRE 2022

De la verificación a los documentos, las mismas que se encuentran plasmadas en las informaciones solicitadas por la comisión, se aprecia que el Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E. 38256 MARIA URRIBARI GOMEZ, I.E. 38266 NUESTRA SENORA DE LAS MERCEDES, I.E. 39013 CLARA CASTILLO DE GAYOZZO, I.E. 38604 DE CANGARI, EN LOS DISTRITOS DE HUANTA E IGUAIN, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", cuyo costo asciende a la suma de S/ 11,689,887.54, mediante el cual ha sido aprobado la declaratoria de viabilidad; asimismo, actualizado por reformulación de expediente técnico.

DEL PRESUPUESTO APROBADO

El presupuesto aprobado del mencionado Proyecto, se encuentra desagregado en el siguiente orden:

DESCRIPCION DEL PROYECTO	PARCIAL	S/.
I.E 38604 DE CANGARI		2,078,474.38
I.E 38266 NUESTRA SENORA DE LAS MERCEDES		3,956,442.47
I.E 38256 MARIA URRIBARI GOMEZ		2,442,834.24
I.E 39013 CLARA CASTILLO DE GAYOZZO		3,260,136.35
PRESUPUESTO TOTAL		11,689,887.54
ADICIONAL DE OBRA N° 01		677,121.57
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		(2,000,000.00)
PRESUPUESTO TOTAL		460,610.70
ADICIONAL DE OBRA N° 02		517,702.99
I.E 38256 MARIA URRIBARI GOMEZ		1,692,936.93
I.E 39013 CLARA CASTILLO DE GAYOZZO		2,210,639.91
PRESUPUESTO TOTAL		14,561,138.15





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**
Jirón Bellido N° 200 - Tercer Piso - Ayacucho. Teléfono: (053) 217263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ESTADO SITUACIONAL DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL
CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022**

La asignación presupuestal para el año 2022 ha sido de S/ 7,419,573.00, habiéndose ejecutado financieramente la suma de S/ 6,599,326.20, representando el 88.9% de avance financiero con un saldo a la fecha de S/ 820,246.80, tal como se puede visualizar en el siguiente recuadro.

PROYECTO / META	ASIGNACION PPTAL	Ejecución Financiera		AVANCE %	SALDO PPTAL
		Ejecución Financiera	Ejecución Financiera		
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-PERSONAL	4,378,903.84	4,286,687.42		97.9%	92,222.42
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-BIENES	2,550,161.58	1,959,298.91		75.6%	630,862.67
COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-SERVICIOS	450,501.59	353,339.88		78.4%	97,161.71
TOTAL	7,419,573.00	6,599,326.20		88.9%	820,246.80

FUENTE: Informe reportado por el Ing. Ivan Piero Sampa Santa Cruz - Residente de Obra.

PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO VS TECHO PRESUPUESTAL

De acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones - MEF el proyecto Ampliación y Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. 38356, I.E. 39013 Clara Castillo de Goyozzo, I.E. 38604 de Cangari, en los distritos de Huanta e Iquain provincia de Huanta Ayacucho, refleja el monto actualizado de S/ 15,196,145.47.

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones - MEF

La misma que se encuentra asignado por cada periodo desde el ejercicio fiscal 2020, 2021 y 2022, descrito en el siguiente orden:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**
Jirón Bellido N° 200 - Tercer Piso - Ayacucho. Teléfono: (053) 217263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO EN LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022

MONTO ASIGNADO		TECHO PRESUPUESTAL	SALDO PRESUPUESTAL POR ASIGNAR
presupuesto asignado al 2020	S/ 2,334,372.00		
presupuesto asignado al 2021	S/ 4,319,670.00		
presupuesto asignado al 2022	S/ 7,419,573.00		
	S/ 14,073,615.00	S/ 15,196,145.00	S/ 1,122,530.00

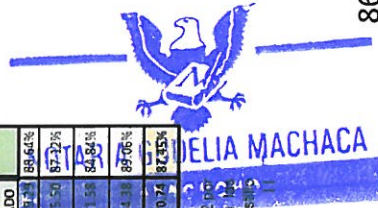
ESTADO SITUACIONAL DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E. 38256 MARIA URRIBARI GÓMEZ, I.E. 38266 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, I.E. 39013 CLARA CASTILLO DE GAYOZZO, I.E. 38604 DE CANGARI, EN LOS DISTRITOS DE HUANTA E IQUAIN, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", tiene inicio de ejecución de obra el 14 de octubre del 2019 con la ejecución de la sub meta I.E. N° 38604. Cangari institución educativa que a la fecha se encuentra concluida y entregada, así mismo el 04 de noviembre de 2021 se inició con la ejecución de las Sub Metas I.E. N° 38256 María Urbarr Gómez, I.E. N° 38266 Nuestra Señora de las Mercedes y la I.E. N° 39013 Clara Castillo de Goyozzo, las cuales a la fecha se encuentran en un avance físico de un total de 10,222,670.74 equivalente al 87.45% del presupuesto del proyecto principal, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DEL ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO A NIVEL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO				EJECUCIÓN ANTERIOR				EJECUCIÓN ACTUAL				ACUMULADO TOTAL	
	S/		%		S/		%		S/		%		S/	
	ASIGNADO	%	EJECUCIÓN	%	EJECUCIÓN	%	EJECUCIÓN	%	EJECUCIÓN	%	EJECUCIÓN	%	TOTAL DEL PROYECTO	%
I.E. 38604 DE CANGARI	2,028,474.38	100%	1,797,949.29	88.64%	0.00	0.00%	1,797,949.29	88.64%					1,797,949.29	88.64%
I.E. 38266 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	3,956,442.47	100%	3,287,611.10	83.05%	161,164.40	4.07%	3,448,775.50	87.22%					3,448,775.50	87.22%
I.E. 38256 MARIA URRIBARI GOMEZ	2,442,834.34	100%	2,072,481.58	84.84%	0.00	0.00%	2,072,481.58	84.84%					2,072,481.58	84.84%
I.E. 39013 CLARA CASTILLO DE GAYOZZO	3,260,136.35	100%	2,883,549.76	88.45%	19,914.62	0.61%	2,903,464.38	88.76%					2,903,464.38	88.76%
PRESUPUESTO TOTAL	11,688,887.54	100%	9,925,767.21	84.91%	181,079.01	1.55%	10,222,670.74	87.45%					10,222,670.74	87.45%

De otra parte hacen mención que se aprobó el Expediente Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/ 2,210,639.91, presupuesto adicional cuya ejecución contempla las siguientes Metas: I.E. N° 38236 María Urbarr Gómez y la I.E. N° 39013 Clara Castillo





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Teléfono: (054) 247263
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de Gayozzo, siendo la fecha de inicio de estas metas el 02 de noviembre de 2022, demostrando según reportes con un avance físico total de S/ 174,533.49 equivalente a 7.90% del presupuesto aprobado, para mejor apreciación se detalla en el siguiente cuadro con relación al avance financiero.

ESTADO SITUACIONAL DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02

DESCRIPCIÓN DE LAS METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO	Ejecución Anterior		Ejecución Física		Ejecución Actual	Acumulado Total
		Ejecución Parcial S/	%	Ejecución Parcial S/	%		
ADICIONAL DE OBRA N° 02							
I.E. 38255 MARIA URRIBARRI GÓMEZ	517,702.99	0.00	0.00%	145,063.44	28.02%	145,063.44	28.02%
I.E. 38013 CARA CASTILLO DE GAYOZZO	1,692,936.93	0.00	0.00%	29,450.04	1.74%	29,450.04	1.74%
TOTAL	2,210,639.91	0.00	0.00%	174,533.49	7.90%	174,533.49	7.90%

Tal como se puede evidenciar en los reportes, muestran que se viene ejecutando partidas tanto del expediente principal como del expediente adicional N° 02, de igual forma habiendo solicitado la habilitación presupuestal de S/ 590,000.00, a efectos de que puedan dar cumplimiento con las metas establecidas en el proyecto.

METAS DEL PROYECTO:

De los reportes efectuados a la comisión muestran que las metas físicas a ejecutarse según el expediente técnico y adicionales vienen a ser los siguientes:

NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES:

La meta del mencionado proyecto se encuentra en un 87.12%, encontrándose pendiente de ejecución con los acabados, colocación de tanque cisterna, baranda metálica en pasadizo, colocación de gral sintético, puertas metálicas e implementación.

CLARA CASTILLO DE GAYOZZO:

La citada meta del proyecto se encuentra en un 89.06%, faltando a la ejecución de acabados tales como: colocación de baranda metálica en pasadizo, colocación de ventanas, puertas metálicas implementación. Con relación a la Obra principal, y adicional de obra N° 02 se viene realizando trabajos de movimiento de tierras en área deportiva.

MARIA URRIBARRI:

En la citada meta del proyecto precisamos que se encuentran concluida a espera de la entrega de la implementación con respecto a la obra principal, de adicional de obra se vienen ejecutando la losa deportiva faltando la cobertura en rampa.

I.E. N° 38604 - CANGARI:

La sub meta a la fecha se encuentra concluida.
 A la fecha el techo presupuestal del proyecto es de S/ 15,196,145.00, cuya variación e incremento ha sido por las adicionales de obra y reversiones presupuestales originados por los Residentes y Supervisores predecesores.
 (Los documentos que evidencian se encuentra en el anexo 03)

03. DE LOS REGISTROS QUE OBRAN EN EL ALMACÉN SE HA IDENTIFICADO PRESTAMOS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I ANDINO.

De la revisión y fiscalización selectiva a los registros que obran en el almacén del Proyecto, se aprecia que los cementos adquiridos para las obras, han venido efectuándose el préstamo entre obras hasta por una cierta cantidad de 420 bolsas de cemento Portland tipo I Andino, que presuntamente se efectuaron adquisiciones sin antes prever y/o encontrarse programado la ejecución de las obras, tales así, se puede apreciar en el siguiente reporte:

CUADRO RESUMEN POR LOS PRESTAMOS DE LAS BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I ANDINO

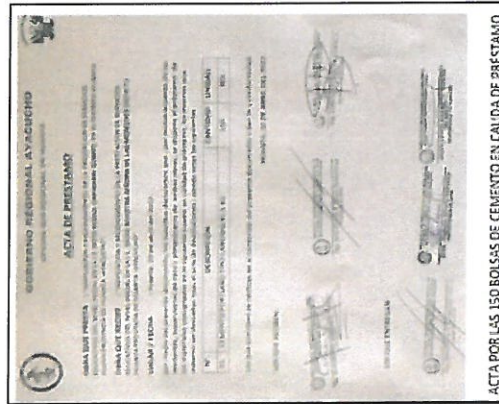
OBRA QUE PRESTA	OBRA QUE RECIBE EL PRESTAMO	CANTIDAD DE BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND ANDINO	FECHA DE ACTA DE PRESTAMO
Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del nivel inicial en la I.E. 38255 María Urribarrí Gómez en el dist. de Huancabamba provincia de Huancabamba.	Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del nivel inicial en la I.E. 38255 María Urribarrí Gómez en el dist. de Huancabamba provincia de Huancabamba.	100 bolsas	10.03.2022
Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del nivel inicial en la I.E. 38250 Nuestra Señora de la Merced del distrito Huancabamba provincia de Huancabamba.	Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del nivel inicial en la I.E. 38250 Nuestra Señora de la Merced del distrito Huancabamba provincia de Huancabamba.	370 bolsas	30.04.2022
Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del nivel inicial en la I.E. 38200 Nuestra Señora de la Merced del distrito Huancabamba provincia de Huancabamba.	Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del nivel inicial en la I.E. 38200 Nuestra Señora de la Merced del distrito Huancabamba provincia de Huancabamba.	20 bolsas	05.03.2022
Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del nivel inicial en la I.E. 38200 Nuestra Señora de la Merced del distrito Huancabamba provincia de Huancabamba.	Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del nivel inicial en la I.E. 38200 Nuestra Señora de la Merced del distrito Huancabamba provincia de Huancabamba.	20 bolsas	17.03.2022
Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del nivel inicial en la I.E. 38250 María Urribarrí Gómez en el dist. de Huancabamba provincia de Huancabamba.	Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del nivel inicial en la I.E. 38250 Nuestra Señora de la Merced del distrito Huancabamba provincia de Huancabamba.	130 bolsas	17.03.2022
TOTAL PRESTADO	TOTAL PRESTADO	470 bolsas	

FUENTE: Actas de préstamo





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido Nº 210 - Tercer Piso - Ayacucho. Teléfonos: (053) 2877263
"Vino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACTA POR LAS 150 BOLSAS DE CEMENTO EN CALIDAD DE PRESTAMO

Efectuado el seguimiento de manera aleatoria a los Registros - Cuadro de Movimiento Diario de Almacén, concerniente al insumo: cemento portland tipo I, se aprecia que no están siendo adecuadamente registrados como tal, por cuanto no se encuentran registrados las 150 bolsas de cemento prestados de la Obra: I.E. 38256 María Urribarrí Gómez para la Obra: I.E. 38266 Nuestras Señoras de la Mercedes, presuntamente no se cuenta con el ingreso y la distribución del mismo; sin embargo, mediante Acta de Devolución de Préstamo se aprecia que las 420 bolsas de cemento habrían sido devueltas a la obra, no existiendo registro alguno por la devolución o ingreso a la Obra María Urribarrí Gómez. Cuyos préstamos se vienen realizando sin que la Obra haya sido concluida y/o cumplido con la liquidación físico financiero. (Los documentos que evidencian se encuentran en el anexo 04)

04. DEFICIENCIAS EN EL ALMACÉN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E. 38266 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, I.E. 39013 CLARA CASTILLO DE HUANTA - AYACUCHO", EN LOS DISTRITOS DE HUANTA E IGUAIN, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO".
De la verificación selectiva en el Almacén del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. 38256 María Urribarrí Gómez, I.E. 38266 Nuestra Señora de las Mercedes, I.E. 39013 Clara Castillo de Goyozzo, I.E. 38604 de Congari, en los Distritos de Huanta e Iguaín, Provincia de Huanta-Ayacucho, se ha observado ciertas deficiencias tales como:

11



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido Nº 210 - Tercer Piso - Ayacucho. Teléfonos: (053) 2877263
"Vino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- No cuenta con el Inventario de Almacén, mediante el cual permite que los bienes que ingresan al almacén del proyecto, se encuentren registrados y custodiados de manera transitoria, mientras que la obra se encuentre en proceso de ejecución y atender de acuerdo a las metas programadas.
- De la revisión selectiva a los documentos fuente como las Órdenes de Compras, carecen de firma por el almacenero en el rubro de (recibí conforme), cuya firma y/o recepción es de importancia, por cuanto la fecha de ingreso al almacén permite llevar el control y constatar si el proveedor está cumpliendo con la entrega de los bienes dentro de los plazos previstos, o en su defecto ameritan ejecutar las penalidades. Cuyas deficiencias han sido plasmadas en el Acta de Verificación Física de la Comisión.

RELACION ALEATORIA DE ORDENES DE COMPRA CARENTES DE FIRMA POR EL ALMACENERO DEL PROYECTO

N° DE ORDEN DE COMPRA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
051	08.04.2022	TITO MOLINA TERESA	15.675,00
081	09.05.2022	TITO MOLINA TERESA	4.440,00
084	11.05.2022	CISNEROS BENDEZU BIDDY FANNY	6.812,20
098	26.05.2022	TITO MOLINA TERESA	11.058,00
103	09.06.2022	TITO MOLINA TERESA	8.100,00
173	22.07.2022	HEICAND E. R. S.	10.390,00
179	22.07.2022	GENASUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	36.772,90
111	30.06.2022	DISTRIBUIDORA SANTA ROSA	35.400,00
178	23.07.2022	GENASUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	36.783,00
207	01.08.2022	LARKIS S R L	5.637,20
216	26.08.2022	MULTISERVICIOS BARBOZA E.I.R.L.	32.088,00
		TITO MOLINA TERESA	11.505,00

COMISION FISCALIZADORA CUMPLIENDO CON LA VERIFICACION EN EL ALMACEN DEL PROYECTO





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Incaur Pasa - Ayacucho Teléfonos: (051)2727263
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



De la verificación aleatoria se ha procedido a verificar los bienes en el almacén, donde se evidencia que no coincide el saldo del pagamento cerámico, encontrándose en el Bind Card un saldo de 31 unidades, sin embargo, se encuentran 20 unidades de pagamento, cuyo faltante es de 11 unidades de pagamento. (Los documentos que evidencian se encuentra en el anexo 05)

III. CONCLUSIONES

01. El Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del nivel inicial en las I.E. 38266 María Urribari Gómez, I.E. 38266 Nuestra Señora de las Mercedes, I.E. 39013 Clara Castillo de Gayozzo, I.E. 38604 de Cangari, en los distritos de Huanta e Igualta, provincia de Huanta - Ayacucho", ha contado con las metas programadas en Infraestructura: módulos de 03 niveles (Aulas, SS-HI), módulo de 02 niveles (psicomotricidad), módulo de 02 niveles (administración), estructura metálica en techos del tercer nivel y el respectivo equipamiento de acuerdo al Expediente Técnico.
02. Con relación al presupuesto del proyecto, inicialmente contó con una asignación presupuestal de S/ 11,689,887.54, seguidamente se amplió con la Adicional de Obra N° 01 con la suma de S/ 460,610.70 y finalmente con la Adicional de Obra N° 02 con el importe de S/ 2,210,639.91, ascendiendo a un presupuesto total de S/ 14,361,138.15. Al respecto cabe precisar que para el ejercicio 2022, el mencionado proyecto ha sido habilitado por la suma total de S/ 7,419,573.00, de los cuales se ha ejecutado financieramente el importe total de S/ 6,599,326.20 que representa el 88.99%. En cuanto al avance físico de la Meta, I.E. N° 38604 - CANGARI se encuentra concluida, la meta Nuestra Señora de las Mercedes se encuentra con un avance de 87.12%, Clara Castillo de Gayozzo con un avance de 89.06% y la meta María Urribari con 84.84%, pendiente de implementación con relación a la obra principal, del adicional de obra se viene ejecutando la obra deportiva y filando la cobertura en rampa.
03. De los préstamos efectuados, se aprecia que de las 150 bolsas de cemento portland I andino, prestado de la Meta, María Urribari, no habiendo sido registrado en el Cuadro de Movimiento Diario de Almacén de la Obra, I.E. 38266 Nuestras Señora de las Mercedes, presuntamente carece de identificación así como de su utilización en la citada obra y/o proyecto.
04. Se ha identificado ciertas deficiencias en el Almacén del proyecto, no cuenta con el inventario de Almacén, las Ordenes de Compras, carecen de firma por el almacenero en el rubro de (recto contorne), se evidenció que no coincide el saldo del pagamento cerámico, encontrándose en el Bind Card un saldo de 31 unidades, sin embargo, se encuentran 20 unidades de pagamento, cuyo faltante es de 11 unidades de pagamento.

IV. RECOMENDACIONES

Que, como resultado del proceso de fiscalización selectiva, materializado en el presente informe y en mérito a las presuntas deficiencias expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión administrativa en la Sub Región Huanta y del Proyecto, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificaciones; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 - Incaur Pasa - Ayacucho Teléfonos: (051)2727263
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, respecto a las presuntas deficiencias administrativas detectadas en la verificación selectiva de los materiales del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. 38266 María Urribari Gómez, I.E. 38266 Nuestra Señora de las Mercedes, I.E. 39013 Clara Castillo de Gayozzo, I.E. 38604 De Cangari, en los Distritos de Huanta e Igualta, provincia de Huanta - Ayacucho", se sirva disponer al Gerente General lo siguiente:

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Que, se sirva disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a fin de que cumplan con monitorear y supervisar la ejecución del Proyecto, toda vez que existen metas no concluidas del proyecto, y se disponga su ejecución de acuerdo a los plazos establecido en el Expediente Técnico.

AL DIRECTOR SUB REGIONAL DE HUANTA - GRA

2. Que, estando a puertas de finalizar el ejercicio fiscal, se cumpla con supervisar el cumplimiento con la ejecución física y financiera del proyecto, incluíendo a la asignación presupuestal de la Adicional de la Obra N° 02, por encontrarse con una baja ejecución del 7.90% de los S/ 2,210,639.91.
3. Que, se sirva disponer con la celeridad del caso, a efectos de que la asignación presupuestal del periodo 2022 que es de S/ 7,419,573.00, solo se ha ejecutado financieramente el 88.9% hasta la fecha.
4. Que, se disponga la capacitación a los responsables de los almacenes de obras, antes de iniciar con la ejecución de los proyectos, a fin de que los ingresos de materiales al almacén, sea dentro de los plazos y se consigne la fecha real en las Ordenes de Compra, para la aplicación de las penalidades, según corresponda. Asimismo, los registros del movimiento diario de almacén deben ser actualizados y veraces.
5. Que se sirva disponer al responsable del almacén del proyecto, a fin de que con la celeridad del caso, identifique y sustente sobre el ingreso y salida de la 150 bolsas de cemento, producto a los préstamos efectuados que no se encuentran registrados.

A LOS RESPONSABLES RESIDENTE Y SUPERVISOR DEL PROYECTO

6. Que, los responsables tanto el Residente y Supervisor del Proyecto, cumplirán con sus funciones de acuerdo al contrato suscrito, así como con la permanente supervisión de la ejecución física y financiera del proyecto, a efectos de cumplir con los objetivos y metas trazados en el proyecto.

Atentamente,

NOTARÍA GUDELIA MACHACA





PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.
No habiendo participaciones, se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización practicado a la verificación selectiva de los materiales del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. 38256 María Urribari Gómez, I.E. 38266 Nuestra Señora de las Mercedes, I.E. 39013 Clara Castillo de Gayozzo, I.E. 38604 de Cangari, en los Distritos de Huanta e Iguain, provincia de Huanta - Ayacucho". A cargo de la consejera Cleofe Pineda Gamboa.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización practicado a la verificación selectiva de los materiales del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento de la prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. 38256 María Urribari Gómez, I.E. 38266 Nuestra Señora de las Mercedes, I.E. 39013 Clara Castillo de Gayozzo, I.E. 38604 de Cangari, en los Distritos de Huanta e Iguain, provincia de Huanta - Ayacucho". A cargo de la consejera Cleofe Pineda Gamboa.

Despacho 9. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización al logro de los objetivos del fortalecimiento de capacidades, para capacitación teórico - práctico en prestación de servicios de saneamiento rural dirigido a los responsables de la ATM, promotores técnicos sociales de saneamiento y operadores de los distritos de Luricocha y Uchuraccay, provincia: Huanta – Ayacucho. (28 Nov)

- Se pospone para la siguiente sesión, previa coordinación con la comisión.

Despacho 10. Mediante Oficio la señora Presidenta de la Comisión de Energía Minas e Hidrocarburo presenta el Informe de Fiscalización: de la Empresa Minera "San Luis II S.A.", distrito de Sancos, provincia de Lucanas, Región Ayacucho. (29. Nov)

Consejera Elizabeth Prado Montoya, adelante con su exposición.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Los miembros de la Comisión de Energía Minas e Hidrocarburo, pone a disposición del Pleno el Informe de Fiscalización: de la Empresa Minera "San Luis II S.A.", distrito de Sancos, provincia de Lucanas, Región Ayacucho.

Corresponde de acuerdo al plan de fiscalización que se ha programado a inicios del presente año, se ha ido a dicha zona porque anteriormente tenía un informe de fiscalización del cual los funcionarios de la DREM habían contratado al Ingeniero especialista quien habría dejado las observaciones y estas a su vez no han merecido el seguimiento por parte de la DREM cuya función es exigir el levantamiento de esas observaciones y que realmente los responsables de la labor minera tengan que cumplir dichas recomendaciones, más esto no ha sucedido y eso a raíz de nuestra inquietud para poder ir a verificar y hacer el control respectivo, las funciones y competencias y responsabilidades que tienen los funcionarios de la DREM. Voy directamente a las observaciones.



CONSEJO REGIONAL DE
AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN: EN LA
CONCESIÓN MINERA "NICO N°17",
EMPRESA MINERA SAN LUIS II S.A.
DISTRITO DE SANCOS. PROVINCIA DE
LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO

COMISIÓN PERMANENTE DE ENERGÍA, MINAS
E HIDROCARBUROS DEL CONSEJO REGIONAL

NOVIEMBRE DEL 2022





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jiro Ballejo N° 239 - Ayacucho Telf: (062)237263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



OBSERVACIÓN N° 01:

A. solicitar las actas respectivas de las fiscalizaciones realizadas por el DREM-Ayacucho, indicando que no cuentan, debido a que los funcionarios de la DREM no dejaron ninguna copia del acta de agosto 2021, así mismo no cuentan con capacitaciones técnicas de minas, ni respecto a temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, por otra parte, manifiestan los responsables tener dificultades en el trámite respectivo en las oficinas del DREM-Ayacucho.

	<p>Acta del 18 de octubre, indicando que el personal de DREM Ayacucho en cuya visita no dejaron la copia en la visita realizada en agosto del año 2021</p>
--	--

No conformidad: Menor

Base Legal:

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 024-2017-EM, artículo 13°. Los funcionarios de la autoridad competente, tales como supervisores, inspecciones y fiscalizadores autorizados, están facultados de acuerdo a las normas legales vigentes, para supervisar, inspeccionar y fiscalizar, la totalidad de los trabajos e instalaciones que tomen parte de las operaciones mineras, para lo cual el titular de actividad minera les dará las facilidades requeridas. I.1. Artículo 14°. Las observaciones y las medidas anotadas en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional por los supervisores, inspectores y fiscalizadores autorizados, deberán ser implementadas por el titular de actividad minera en los plazos fijados para tal efecto, informando a la autoridad competente a más tardar a los cinco (5) días después del plazo otorgado. Artículo 19°. Para el cumplimiento del presente reglamento, la autoridad competente debe: a) Verificar en forma sistemática y objetiva el cumplimiento de: punto 3). Las observaciones y recomendaciones contenidas en el Libro de Seguridad y Salud en Minería, y el punto 4). Las disposiciones emitidas por la autoridad competente en las supervisiones, inspecciones o fiscalizaciones anteriores

Ordenanza Regional N° 037-05-GRACR de fecha 02 de setiembre del 2003. "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del año 2003", artículo 10° donde textualmente indica que "La DREM-AYACUCHO es competente para: a) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley, b) Promover y supervisar (fiscalizar) las actividades de la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA). Artículo 12° donde textualmente indica las funciones generales de la DREM AYACUCHO son: I. 1. 1) Promover la tecnificación y asistencia técnica en las actividades de electricidad, hidrocarburos y minera.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jiro Ballejo N° 239 - Ayacucho Telf: (062)237263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



OBSERVACIÓN N° 02:

En la Estación de Residuos Sólidos ubicada en superficie de la empresa, se observa incompleta los techos de los residuos de acuerdo a la normativa vigente



Se observa la falta de implementación de los techos de los residuos.

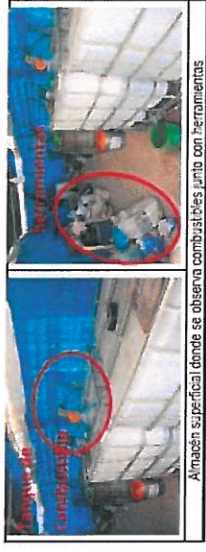
No conformidad: Menor

Base Legal:

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 024-2017-EM, artículo 359°. I. 1. Las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen doméstico e industrial generados y/o producidos en la unidad minera deberán realizarse en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos sus modificatorias o la norma que la sustituya, y demás normas vigentes aplicables, y, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado por el titular de actividad minera

OBSERVACIÓN N° 03:

En el almacén superficial de la Empresa Minera se observa los contenedores de combustible sin la rotulación respectiva, bodega de contención y toques de seguridad HDKIS. Así mismo, se observa que se encuentran junto con herramientas y otros materiales y no cuentan con el equipo contra incendio, extintor respectivo



Almacén superficial donde se observa combustibles junto con herramientas

No conformidad: Mayor





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jrón Bellido N° 230 - Ayacucho Telf: (0866)287269

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

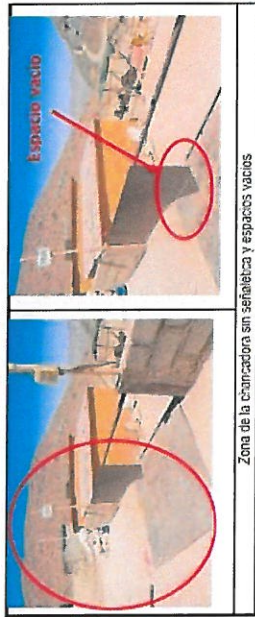


Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 323: El titular de actividad minera se asegurará de que todas las sustancias químicas cuenten con etiquetas que identifiquen el producto y los peligros. Artículo 388: El depósito de petróleo debe tener un control y protección contra incendios, cumplimiento con los requisitos 5 y 6 del artículo 177. El tanque estacionario debe estar rodeado por un dique que tenga ciento diez por ciento (110%) de capacidad para contener un derrame. Y el artículo 387, respecto a prácticas de aislamiento y almacenamiento, el titular de actividad minera deberá establecer las siguientes medidas de prevención de riesgos. (...) f) Las sustancias químicas o los materiales que pudieran reaccionar ante un contacto entre ellos o contaminarse unos con otros, deberán almacenarse separadamente. Los lugares de almacenamiento deben estar bien ventilados e iluminados. (...)

OBSERVACIÓN N° 04:

En la zona de la Chancadora de Oujada se observa espacios vacíos, así mismo, no cuenta con la delimitación de la zona de trabajo, exponiendo al peligro a sus trabajadores por estar al lado de la carretera.



Zona de la chancadora sin señalética y espacios vacíos

No conformidad: Mayor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 58: donde textualmente indica que "El titular de actividad minera deberá identificar permanentemente los peligros; evaluar los riesgos e implementar medidas de control, con la participación de todos los trabajadores en los aspectos que a continuación se indica. (...) artículo 127: - Las áreas de trabajo deberán ser señalizadas de acuerdo al Código de Señales y Colores que se indica en el ANEXO N° 17. El titular de actividad minera deberá adoptar las siguientes medidas: a) Colocar letreros con el Código de Señales y Colores en lugares visibles dentro del lugar de trabajo. b) Preparar y difundir el Código de Señales y Colores, mediante cartillas de seguridad. (...) y el artículo 128: - Los letreros referidos en el artículo precedente deberán ser colocados en puntos visibles y extralimitados de las áreas de alto riesgo identificadas, indicando el número de teléfono del responsable del área correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

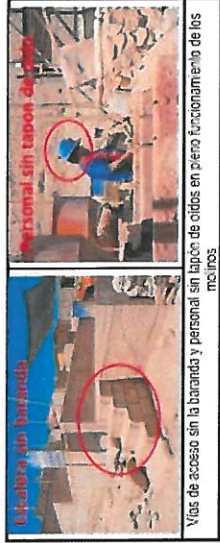
Jrón Bellido N° 230 - Ayacucho Telf: (0866)287269

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



OBSERVACIÓN N° 05:

En las vías de acceso a las gradas a la zona de los molinos, no cuentan con las barandas respectivas así mismo el personal que viene realizando actividades cerca al funcionamiento de los molinos no cuenta con sus zapatos antiderrapantes, guantes y overol



Vías de acceso sin la baranda y personal sin lapon de oídos en pleno funcionamiento de los molinos

No conformidad: Mayor

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 81: queda terminantemente prohibido el ingreso de trabajadores a las instalaciones de la unidad minera y efectuar trabajos de la actividad minera o conexas que representen riesgo para su integridad física y salud sin tener en uso sus dispositivos y EPP que cuenten con sus especificaciones técnicas y certificados de calidad. Asimismo, los EPP deben estar en perfecto estado de funcionamiento, conservación e higiene para su uso. En el capítulo V acceso y vías de Escape el artículo 227: textualmente indica que: (...) g) Los pasos a nivel, caminos peatonales elevados, rampas elevadas y gradas deben ser construidos sólidamente con barandas apropiadas y conservadas en buenas condiciones. Se colocara rodapiés cuando sea necesario. (...)

OBSERVACIÓN N° 06:

En la bocamina "Santa Rita" se observa materiales acumulados en plena vía hastial derecho, así mismo, se observa que la bocamina no cuenta con barandas de restricción y sin ningún tipo de soporte con riesgo a caída de objetos



En la bocamina Santa Rita se observa pumblies, madera acumulada al hastial derecho

No conformidad: Mayor





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jiroo Bellido N° 239 - Ayacucho Telf. (061)237263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

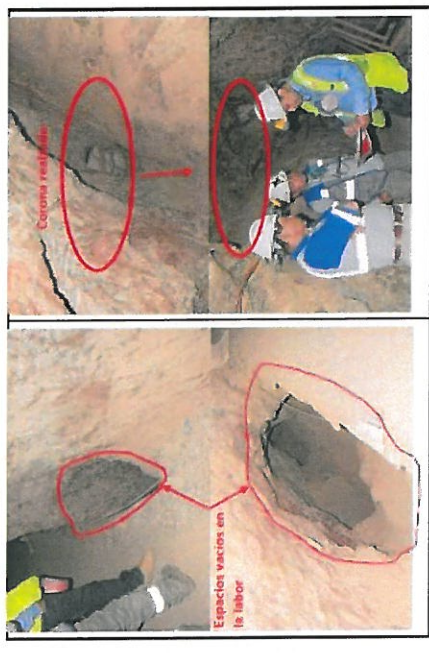


Base Legal:

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 277, donde textualmente indica: "En los bocaninas, pozos, chimeneas e inclinados de minas subterráneas y en operaciones a cielo abierto, se debe observar las siguientes condiciones de seguridad en lo que corresponde: a) Los caminos peatonales exteriores que conducen a la labor minera deberán ser sencillos y seguros... y d) En el caso que la labor minera estuviera paralizada temporal o definitivamente, deberá estar clausurada con lacerones y otros que impidan el ingreso de personas... y e) artículo 388, (...) c) Todos los accesos, pasillos y pisos deben estar siempre libres de aceites, grasas, agua, hoyos y toda clase de obstáculos a fin de facilitar el desplazamiento seguro de los trabajadores en sus tareas normales y/o emergencias."

OBSERVACIÓN N° 07:

En el recinto de la labor "Santa Rita", se observa espacios vacíos en el piso de dicha labor (pasadizo derecho) poniendo en riesgo a cada persona, así mismo, se observa zonas revetizadas en la corona de la labor, poniendo en riesgo a cada persona.



No conformidad: Mayor
Espacios vacíos en la labor y coronas revetizadas.

Base Legal

Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, DS N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM, artículo 95°, donde textualmente menciona que: "El titular de actividad minera deberá identificar permanentemente los riesgos, evaluar los riesgos e implementar medidas de control con la participación de todos los trabajadores en los aspectos que a continuación se indica: en: a) Los problemas potenciales que no se previeron durante el diseño o el análisis de tareas, (...)"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jiroo Bellido N° 239 - Ayacucho Telf. (061)237263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DE LA VISITA AL CENTRO DE SALUD "SAN LUIS ALTA"

OBSERVACIÓN N° 06:

En la entrevista realizada a la Obst. Nancy Yoani Osorio Gómez responsable de la Posta de Salud "San Luis Alta", respecto a los principales problemas que vienen atravesando dicha posta menciona que, uno de los problemas es el abastecimiento de agua potable a toda la población que realizan con una frecuencia de 10 días y no se estaría realizando el monitoreo o control de calidad del agua a los proveedores por parte de la DIRESA. Respecto a las enfermedades de mayor frecuencia menciona ser: la dermatitis en los niños siendo una de las causas el procesamiento de minerales que realizan los pobladores en sus propios domicilios sin ningún tipo de precaución, protección y por otro lado el crecimiento de la actividad minera en la población en general. Además, se presenta con frecuencia las enfermedades diarreicas y parasitarias tanto en niños como adultos, debido a que en dicho centro poblado no consumen agua potable, si no son abastecidos por osbernas.

A la preocupación de los miembros de la Comisión Permanente de Energía Minas e Hidrocarburos, se ha solicitado mediante Oficio N° 133-2022-GRA-CR-CPEMH, información documentada a dicha responsable con la finalidad de conocer las atenciones médicas frecuentes en el Centro de Salud "San Luis I", a través de las versiones alcanzadas, siendo una de ellas la más alarmante es la atención de emergencias por accidentes de trabajo en las labores mineras, siendo esto un indicativo de la falta de orientación y conocimiento de los alcances de la Ley de Salud y Seguridad en el trabajo en Minería por parte de los funcionarios de la DREHIA-Ayacucho.



Reunión con el personal del Puesto de Salud "San Luis Alta"

VISITA AL CENTRO POBLADO "SAN LUIS ALTA"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido N° 231 - Ayacucho Telf: 0651237263
"Ministerio Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



OBSERVACIÓN N° 08:

En la reunión realizada en el centro Poblado "San Luis" con el Sr. Teodoro Laura Galindo Alcalde del Centro Poblado, el Sr. Alberto Valentin Iquibaza (Teniente Gobernador) y la Sra. Reamery Espino Coccoe (Regidora del Centro Poblado), quienes mencionan que el problema fundamental es la falta del servicio de agua potable y abastecido en el Centro Poblado, Indicación que tienen iniciado el trámite en el Gobierno Regional la elaboración de los Estudios y Expediente Técnico del Proyecto Integral denominado "Saneamiento Básico de San Luis Alta, Santa Filomena y Anexo Nueva Jerusalén", donde contempla 4 reservorios y una planta de tratamiento para una demanda de 10,000 habitantes, por lo que invocan a las autoridades del Gobierno Regional de Ayacucho dar celeridad al trámite indicado por ser de necesidad urgente por la cantidad de población en dicho Centro Poblado.

Por otro lado, respecto a la seguridad ciudadana indicaron que realizaron el único PAR (Puesto de Auxilio Rápido) que se tenía debidamente indizados ante el incremento de actos delincuenciales en dicha zona por el ingreso de personas que están de tránsito por la actividad minera existente y a la fecha ante cualquier incidencia tienen que solicitar apoyo del puesto policial más cercano que se encuentra en Acari - Arequipa. El Gobierno Regional de Ayacucho, no implementa acciones que contrarresten las acciones delictivas en esta zona.



Reunión con las autoridades del Centro Poblado de San Luis Alta

VII. CONCLUSIONES:

1. De acuerdo al Informe Técnico de Verificación N° 29-2021-GRA/CG-GRE/DRE/DR-PC/IG, de fecha 26 de agosto del 2021, mencionada textualmente dentro de los objetivos es (...), asegurar un sector minero altamente competitivo en el ámbito nacional, que se maneje con estándares adecuados de seguridad y salud ocupacional y protección del medio ambiente, (...), sin embargo pesa que dicho informe menciona que el acceso al túnel se encontró una rama de desmorón, se recomienda programar una fiscalización a fin de verificar el estado situacional de la labor para dar cumplimiento y lograr los objetivos planteados. Mas aún de las observaciones mencionadas no se daó una constancia y/o copia del acta a fin de realizar un seguimiento a las oportunidades de mejora y/o observaciones de verificación identificadas con fines de formalización, presumiendo que los funcionarios del DRE/CGRA no estaban cumpliendo sus funciones y/o objetos planteados



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido N° 231 - Ayacucho Telf: 0651237263
"Ministerio del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2. Se reitera la **inoperancia e incumplimiento de funciones, al seguimiento y control del levantamiento de las observaciones a los responsables de la labor minera por parte de los funcionarios responsables del DRE/CGRA**, debido a que las **últimas observaciones** realizadas en el INFORME TECNICO N° 29-2021-GRA/CG-GRE/DRE/DR-PC/IG realizado el 26 de agosto del 2021 realizado por el Ing. Pedro Cristóbal Huamán Gálvez, donde las observaciones advierten por el profesional, no evidencio un plan de acción exigida por la DRE/CGRA a la Empresa Mimeró "San Luis II S.A."

3. En la visita a campo realizada a la empresa Mimeró "San Luis II S.A." se determinó 07 hallazgos siendo estos, 05 son **No Conformidades mayores** y 02 son **No Conformidades menores**, por lo cual se recomienda elaborar un **plan de acción** para el **levantamiento de dichos hallazgos** estableciendo los plazos en función al nivel de riesgo

4. Que de acuerdo al acta suscrita el 18 de octubre en el Centro de Salud "San Luis Alta" se evidencia la poca atención por parte de los responsables de Sector Salud, tanto de la Mimeró Red "San Luis", Red de Salud de Lucanas y DIRESA además de la poca presencia de la Dirección Regional de Vivienda y Construcción del Gobierno Regional de Ayacucho respecto al abastecimiento de agua, siendo un problema grave para este Centro de Salud y toda la población en general, porque no almacenan adecuadamente, no cloran antes de su consumo y la frecuencia de su abastecimiento es cada 10 días y la DIRESA no realiza el monitoreo de la calidad del agua a los proveedores y con respecto a las enfermedades de mayor frecuencia tanto la dermatitis en los niños, y enfermedades diarreicas y parasitarias en la población, el sector salud no cuenta con un plan de acción para la atención de esta problemática que afecta a los ciudadanos de este Centro Poblado.

5. Que de acuerdo al acta suscrita el 18 de octubre con las autoridades locales, quienes mencionan que el problema fundamental es el servicio de agua potable, para lo cual solicitan se Declare prioridad y atención urgente el proyecto integral denominado "Saneamiento Básico de San Luis Alta, Santa Filomena y Anexo Nueva Jerusalén", proyecto que amerita atención de forma prioritaria para atender esta necesidad básica en un centro poblado de alta demanda poblacional, del mismo modo en importante implementar en el Plan Regional de Seguridad Ciudadana, acciones que contrarresten los actos delincuenciales en los distritos, caseríos y centros poblados con presencia de actividad minera que permita garantizar y minimizar los actos de incidencia y violencia en esta zona.

VIII. RECOMENDACIONES:

En mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales sus modificaciones, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Ley N° 27608- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

De la fiscalización materializada en el presente informe en mérito de la presuntas irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión, en lo que respecta a las funciones, atribuciones y competencias asignadas a la Dirección de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional, en concordancia con lo establecido en la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificaciones y Reformas de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2022-GR/OCR y demás normas conexas de la materia, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jiron Bellido N° 230 - Ayacucho Telf: 086287263
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



1. Que en mérito al presente informe de Fiscalización, practicada a LA EMPRESA MINERA SAN LUIS I.S.A.-DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO, donde se pudo obtener presuntas hechas irregulares consecutivas y reiterativas, en el cumplimiento de sus funciones y deberes establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de los responsables funcionarios y servidores de la instancia fiscalizada, Dirección de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional; se sirva remitir a la secretaria Técnica de los Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015 - SERVIR/CPGSC, " Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR/PE con la finalidad de que se amplíe las investigaciones, para identificar a los presuntos responsables.
2. Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, en armonía a lo dispuesto en el literal n del Artículo 22° de la Ley N° 27765, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que precisa " Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándole el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente" por correspondencia.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO DE LA REGION DE AYACUCHO

3. Se sirva implementar las acciones sancionatorias administrativas correspondientes por el relativo accionar de irresponsabilidad y resistencia en el cumplimiento de sus funciones por parte los funcionarios de la DREMI-Ayacucho, con respecto a las acciones de seguimiento y monitoreo de la exigencia en el cumplimiento del levantamiento de las observaciones por parte de los responsables de las labores mineras.
4. Que, se sirva disponer a la Oficina de Estudios e Investigación y Unidad de Formulación de Expedientes Técnicos del Gobierno Regional la elaboración de los Estudios y Expediente Técnico del proyecto de inversión pública del proyecto "Saneamiento Básico de San Luis Alta, Santa Flomera y Anexo Nueva Jersisallán", por ser de necesidad urgente por la demanda poblacional en el Centro Poblado San Luis Alta, en cumplimiento de los alcances de la Ordenanza Regional N° 012-2020 -GRACR que Declara de Prioridad y Necesidad Regional los Proyectos de Saneamiento Básico, Tratamiento de agua para Consumo Humano con el objetivo de disminuir los índices de Desnutrición Crónica Infantil, Anemia en la Región de Ayacucho".
5. Se sirva recomendar a los miembros del CORESEC implementar en el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2023 acciones que contrasten los actos delincuenciales en los distritos, caseríos y centros poblados con presencia de actividad minera que permita garantizar y minimizar los actos de incivencia y violencia en esta zona. Por lo expuesto se recomienda gestionar la creación de una comisaria policial en el ámbito.

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6. Se sirva evaluar, fiscalizar, controlar las acciones técnicas administrativas que desarrolla la Dirección Regional de Energía y Minas e Hidrocarburo, en mérito a las observaciones y cuestionamientos presuntas irregulares identificadas en lo que respecta a las funciones, atribuciones y competencias asignadas a esta instancia, con el propósito de contribuir a mejorar el desempeño, eficiencia y adecuada ejecución presupuestal en las acciones de implementación adecuada de los Informes de Fiscalización que desarrolla la DREMI-Ayacucho.

AL DIRECTOR DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE LA REGION DE AYACUCHO:

7. Se exhiba, el cumplimiento de sus funciones así como también de los servidores responsables de las acciones de fiscalización y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas para el control de la actividad minera en vías de formalización dispuesto en la Ordenanza Regional N° 037-05-GRACR, "Reglamento de Organización



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jiron Bellido N° 230 - Ayacucho Telf: 086287263
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- y Funciones (ROF) de la Dirección de Energía Minas e Hidrocarburo del Gobierno Regional.
8. Disponer, a los responsables de la Empresa Minera "San Luis II S.A" el cumplimiento del levantamiento de las observaciones advertidas en los informes de fiscalización a través de un plan de acción, a fin de evitar riesgos a la seguridad y salud de los trabajadores y mitigar impactos ambientales.
 9. Remitir a la Comisión Permanente de Energía Minas e Hidrocarburo del Consejo Regional el Informe sobre el cumplimiento de las acciones de seguimiento y exigencia a los Operaciones Mineras, del levantamiento de las observaciones advertidas en los Informes de fiscalización correspondiente a los años 2022.

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

10. Encargar a la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional iniciar las investigaciones sobre las acciones y responsabilidades de la DREISA, Red de Salud y Micro Red Sanos a fin de verificar respecto al monitoreo y control de la calidad de agua que consumen los pobladores del Centro Poblado San Luis Alta, del distrito de Sancos, Provincia de Lucanas en marco a las normativas del sector así mismo verificar los acciones y gestiones realizadas de acuerdo al cuadro estadístico de enfermedades frecuentes que afecta a la población en la zona.
11. Delegar a la Comisión Permanente de Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional, a fin de exigir a la Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional cumplir con sus funciones como es el de implementar sistemas de coacción de agua apto para consumo humano, adecuado almacenamiento y capacitación sobre como contrarrestar la concentración de minerales en el agua.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en cumplimiento del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2012-GRACR, se pone a disposición del pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación el presente informe de Fiscalización.

Es lo que cuando ponemos a consideración del Consejo Regional de Ayacucho para su conocimiento y aprobación.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Consejo Regional

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA
 Presidente de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos

CR OSCAR ORE CURO
 Secretario de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Consejo Regional

Vocal de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos





SECRETARÍA TÉCNICA MACHACA

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros
CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: El tema del medio ambiente prácticamente no hay control ni la fiscalización previa por parte de la DREM, mayormente la informalidad de los mineros informales, por toda esa zona del sur hay oro y por el tema de la pobreza hay mucha migración para poder laborar y el riesgo es grande, donde hay minería hay trata de personas, actos delincuenciales porque es un círculo vicioso los mismos operadores de la minería son los que crean los centros de producción, los cachineros donde hay consumo de licor a todo granel, ese es el problema que pasa, ahí se vive la ley de la selva, puede pasar un asesinato, puede pasar algo y quien ve, nadie, entonces ahí tiene que tratarse dentro de un contexto general.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: Tenemos una experiencia en la zona, pero en otra quebrada, es la quebrada de Huanca y ahí se ha creado una comisaría; en esa parte de recomendaciones quiero pedir que se incluya o se considere la gestión de una comisaría para toda esa zona San Luis Alta, Santa Filomena y otros. Son zonas informales hace buenos años ha habido conflictos fuertes, fuimos con el Fiscal y se dio una comisaría, pero las gestiones que abarque a más zonas.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: El punto 6 que se sirva recomendar a los miembros del CORESEC implementar el plan regional de seguridad ciudadana 2023, ahí se podría incorporar. El CORESEC puede gestionar.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: La comisión hemos visto enfocarlo de manera general porque tenemos un plan regional de seguridad ciudadana, es por el que el GR como autoridad máxima tiene que hacer una evaluación real, porque el cuadro delictivo que tenemos como datos está totalmente desactualizado, esa es una problemática de todo el sur y con mayor incidencia donde hay minería; las acciones propias lo van a implementar una vez que lo consideren en el plan, nosotros lo hemos visto desde ese enfoque.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El punto 6 de la recomendación a la GG creo que es inobjetable, sino, el pedido del consejero Linares podría enmarcarse en ese punto 6 pero es genérico porque ahí dice acciones, él pide algo más específico y de repente, consulto al Pleno, podemos recomendar al CORESEC que gestione la instalación de una comisaría en esa zona. Que dicen los miembros de la comisión.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Esa evaluación lo tienen que hacer en conjunto de acuerdo a un análisis de toda la problemática del sur específicamente ver en el lugar, la demanda minera en el sur es fuerte, de la evaluación que ellos hagan podrán tomar la determinación que si amerita una comisaría.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: La pregunta es, debe ir o no debe ir en esta recomendación.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: No contradice nada, solamente ubicar para que la parte ejecutiva regional trate con la provincia de Lucanas.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Bien. Se está indicando que esa recomendación sea al CORESEC; entonces, agregamos ahí (...) por lo expuesto se recomienda gestionar la creación de una comisaría en el ámbito previa evaluación.

Bien. Se somete a voto para su aprobación el Informe de Fiscalización: de la Empresa Minera "San Luis II S.A.", distrito de Sancos, provincia de Lucanas, Región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Energía Minas e Hidrocarburo. Con el agregado expresado líneas arriba.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos a favor.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad el Informe de Fiscalización: de la Empresa Minera "San Luis II S.A.", distrito de Sancos, provincia de Lucanas, Región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Energía Minas e Hidrocarburo.



Con el agregado en la parte de recomendaciones (...) por lo expuesto se recomienda gestionar la creación de una comisaría en el ámbito previa evaluación.

Despacho 11. Mediante Oficio el señor Consejero Regional Javier Berrocal Crisóstomo presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización selectiva, sobre presuntas irregularidades en el proceso de Contratación Directa N° 042-2021-HRA/OEC – Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ventiladores Mecánicos DRAGER del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” – Ayacucho. (29 nov.)

- Se pospone para la siguiente sesión, previa coordinación con la comisión.

Despacho 12. Mediante Oficio la señora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el Dictamen del proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Implementación de la Educación Comunitaria en la Región Ayacucho. (29 Nov.)
Consejera Ysabel De La Cruz Jorge, adelante con su exposición.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: La Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta el siguiente dictamen.

DICTAMEN
Aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Implementación de la Educación Comunitaria en la Región Ayacucho

I. REFERENCIA:

- Carta N° 003-2°22-CR-EC/A
- Informe N° 116-2022-GRA/GRDS-SGSS-SPEDVSCS
- Informe N° 023-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-EEIB
- Oficio N° 02342-GRA-GG-GRDS-DREA/GGP-DIR
- Oficio N° 221-2022-GRA/CRA-CPDHIS/P
- Opinión Legal N° 129-2022-GR-AYAC/GRAJ-DWJA
- Oficio N° 480-2022-GRA/GG-ORAJ

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29735, Ley que Regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las Lenguas Originarias del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el Plan nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 177-2015-MINEDU, que conforma las Unidades de Educación Ambiental, de Arte y Cultura y de Educación Comunitaria.
- Resolución Ministerial N° 339-2014-MC, que aprueba las Orientaciones Para la Implementación de Políticas Públicas para la población afroperuana.

III. ANTECEDENTES:

3.1. Que, mediante Carta N° 003-2022-CR-EC/A, de fecha 22 de setiembre del 2022, el Sr. Lorenzo Núñez Huamani- Coordinador Regional del Colectivo Regional de Educación Comunitaria – Ayacucho, remite al Director Regional de Educación, el levantamiento de observaciones de la propuesta de Educación Comunitaria.

3.3. Que, mediante Informe N° 023-2022-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP-EEIB, de fecha 25 de julio del 2022, la Prof. Haydee Mitma Palomino – Especialista de Educación Intercultural Bilingüe, remite al Dr. Leoncio Reyes Benites – Director de Gestión Pedagógica - DRE Ayacucho, donde refiere que el despacho de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho opina y reitera de manera favorable para que el Proyecto de Ordenanza Regional continúe con su trámite correspondiente para su respectiva implementación.



NOTARÍA CUDIELIA MACHACA

3.6. Que, mediante Opinión Legal N° 129-2022-GR-AYAC/GRAJ-DWJA, de fecha 14 de noviembre del 2022, el Abogado Dante Jáuregui Alarcón, informa al Dr. Juan Estaban Jariampa Jariampa - Director Regional de Asesoría Jurídica, que se Declara Procedente, la subsanación de las observaciones advertidas de la Propuesta de Ordenanza Regional de "Declarar de Prioridad e Interés Regional la Política Pública de Educación Comunitaria Intercultural para el buen vivir en la Región Ayacucho", por lo que debe de proseguir con su trámite correspondiente; en otro punto señala que, se tenga que derivar, los actuados al Consejo Regional, para la implementación de la Ordenanza Regional, para la respectiva emisión del dictamen, para luego ser presentado ante el Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para su deliberación y aprobación.

IV. ANALISIS:

4.1. Que, mediante Ordenanza Regional N° 300-GRJ/CR, de fecha 07 de diciembre del 2018, el Gobierno Regional de Junín, aprobó la Ordenanza Regional que declara de Prioridad e Interés Regional la Educación Comunitaria Intercultural en la Región Junín con enfoque intersectorial, transversal y comunitario.

4.2. Que, mediante Ordenanza Regional N° 442-Arequipa, de fecha 11 de enero del 2021, el Gobierno Regional de Arequipa, aprobó la Ordenanza Regional que impulsa la Educación Comunitaria Regional.

4.3. Las Ordenanzas Regionales N° 300-GRJ/CR y N° 442-Arequipa, de las Regiones de Junín y Arequipa respectivamente, representan un antecedente importante de marcos normativos regionales que buscan promover la implementación de la Educación Comunitaria en cada una de las referidas regiones.

4.4. Que la Educación Comunitaria tiene por finalidad contribuir a la formación permanente e integral e intercultural de los niños, niñas y adolescentes en ámbitos comunitarios.

4.5. Que los enfoques que sustentan la Educación Comunitaria son los siguientes: Es Intercultural, de Derechos, de igualdad de género, Ambiental, de Orientación al bien común, es Inclusivo o de atención a la diversidad y de Búsqueda de la excelencia y Comunitario.

IV. ANÁLISIS:

4.6. Por otro lado las características de la educación comunitaria se refieren a lo siguiente:

- Heterogénea y flexible: La Educación Comunitaria es la expresión de la diversidad, en consecuencia atiende necesidades educativas de diferentes personas, en diversas edades, condiciones y situaciones, utilizando variados procesos pedagógicos. (...)
- Significativa: La Educación Comunitaria se define y organiza en función de aprendizajes y saberes destinados a mejorar la calidad de vida de las personas y de las colectividades (...)
- Participativa: La educación Comunitaria es eminentemente participativa, interviniendo, diversos actores educativos de manera individual o colectiva en su desarrollo: siendo ellos quienes determinan sus relaciones y responsabilidades en función de sus propias situaciones. (...)
- Multidisciplinaria: En educación Comunitaria convergen saberes y conocimientos desarrollados desde las mismas disciplinas. (...)

IV. ANÁLISIS:

4.7. El Perú, es un país pluricultural y multilingüe, y ese contexto dentro de los diversos grupos culturales desde tiempos inmemoriales las tradiciones y los conocimientos se transmiten de generación en generación; preservando de ese modo las costumbres y conocimientos, que serán los pilares fundamentales de la Educación Comunitaria.

4.8. En la comunidad se aprende lo que cada quien muestra sin pretender que lo escuchado, visto y practicado sea una verdad aplicable a toda circunstancia. Como cada tramo de la tierra o el bosque es singular, cada quien cría lo suyo a su manera.

4.9. La Educación Comunitaria es una forma educativa que tienen las familias dentro de las comunidades para aprender y enseñar, producto del cual han brotado y recuperado saberes que corresponden al buen vivir en armonía con la naturaleza.

4.10. En la Región Ayacucho tenemos diversas formas comunitarias de educar a los niños y niñas, que es aquella que se recibe a lo largo de la vida, y tiene su propia manera de enseñar y aprender, es aquella que se transmite de padres a hijos y se encuentra en la vida de tipo comunal.

V. CONCLUSIONES:

5.1. Se halla establecido que el Proyecto de Ordenanza Regional que "Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Implementación de la Educación Comunitaria en la Región Ayacucho", contribuirá a la implementación de la Educación Comunitaria en el ámbito y los alcances de la labor educativa en la Región Ayacucho.

5.2. Está establecido que la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, conforme al literal g) del artículo 146° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, tiene la función de dictaminar Proyecto de Ordenanza Regional que "Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Implementación de la Educación Comunitaria en la Región Ayacucho"

VI. RECOMENDACION:

6.1. Que, por las consideraciones expuestas y en atención del literal g) del artículo 146° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, emite DICTAMEN FAVORABLE de aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que "Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Implementación de la Educación Comunitaria en la Región Ayacucho"; iniciativa propuesta por el Colectivo Regional de Educación Comunitaria y la Consejera Regional Ysabel De la Cruz Jorge; con el siguiente contenido:





- ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, de Necesidad Pública e Interés Regional la implementación de la Educación Comunitaria en la Región Ayacucho, a fin de contribuir a la formación permanente, integral e intercultural de las personas más vulnerables.
- ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho – DREA, la elaboración y aprobación del Reglamento de la presente Ordenanza Regional; en coordinación con organizaciones de la Sociedad Civil.
- ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho – DREA, la conformación del equipo regional responsable de la implementación, monitoreo y evaluación de la presente Ordenanza Regional; en coordinación con organizaciones de la Sociedad Civil.
- ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Dirección Regional de Educación – DREA, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Toda vez que se trata de una educación comunitaria, más o menos concatena con la sabiduría andina y por ahí necesita este reconocimiento.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: La denominación, la propuesta que presentó la comisión para ser evaluada por la DREA, parece que hubiera cambiado, acá dice OR que declara de interés regional la implementación de la educación comunitaria inter cultural como política educativa regional, esa era la denominación primigenia, creo que eso estaba acorde, porque se ha recortado el título de la OR a razón de qué? me parece mucho más completa esta denominación, estamos implementando educación intercultural como una política educativa regional y esa es la propuesta que han presentado a la DREA. Y en el artículo tercero que dice encargar a la DREA la conformación del equipo regional responsable de la implementación, monitoreo y evaluación de la presente OR; estoy entendiendo, si hay un área responsable en la DREA que conformen un equipo regional y un equipo técnico? Con participación de quienes a su vez a qué se debe que disponen evaluación de la presente OR, o sea, la implementación está bien, pero evaluar la OR propiamente? a qué se refiere.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Damos pase al asesor de la comisión, luego al funcionario de la DREA.

Asesor comisión: Sobre el punto que indica la consejera Elizabeth Prado, la nomenclatura correcta es educación comunitaria, así reza en la RM 581-2018 y por otro lado el MINEDU encarga a las DREs aprobar la normativa regional que permita la educación comunitaria como en este caso.

Funcionario DREA – Coordinador de Educación Comunitaria – señor HUAMANÍ: La educación comunitaria es muy importante porque vemos que nuestra cultura debe ser reconocida por nuestras sabidurías ancestrales, en su reglamento de la ley general de educación comunitaria especifica que es una forma de educación, en otras regiones ya cuentan con esta ordenanza, la implementación va consistir en reconocer a los yachacc.

Funcionaria MINEDU – Señora LUCILA: Muy buenas noches a quienes forman parte del Consejo Regional del GRA ...(sin audio)... felicitar la iniciativa, Ayacucho tiene muchos saberes que están en nuestras comunidades y es una forma de dar el interés por el desarrollo de la educación comunitaria, una riqueza cultural en todos los campos vinculados a todas las competencias establecidas que están contenidas en la currícula nacional, definitivamente es una política regional que están a punto de aprobar y que el equipo técnico que va liderar la DREA incorporando a las organizaciones que desarrollan educación comunitaria y esos actores pues podrán estar en este proceso de acompañar en la gestión de la educación comunitaria y definitivamente desde los espacios que nos corresponde también estaremos acompañando tanto a la DREA, a las organizaciones y al colectivo como lo venimos haciendo hace muchos años; es una OR definitivamente para reconocer esos derechos que tienen nuestras comunidades.





PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hemos escuchado los alcances. Participaciones señores consejeros.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: No han respondido las consultas, La presidente de la comisión ha elevado a la dirección de educación comunitaria de la DREA, han hecho la evaluación respectiva pero a una propuesta de ordenanza en el sentido de que el proyecto de OR se denomina que declara de interés regional la implementación de la educación comunitaria inter cultural para el buen vivir en la región Ayacucho, esa ha sido la propuesta y a esa han hecho la opinión técnica y ahora porque no es intercultural, porqué le cambió la denominación, eso como se va ejecutar dentro las competencias que tiene la DREA de un área responsable de llevar toda esta política de trabajo de educación comunitaria y la reglamentación; no estamos claros, o existe otra opinión técnica.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En efecto, la educación comunitaria es intercultural porque así lo indica la RM 167-2015 y su reglamento y lineamientos de educación comunitaria 571-2018 MINEDU, desde luego, el rótulo general es educación comunitaria, pero, como debe implementarse, cuál debe ser el desarrollo de esta educación comunitaria, si, indica que debe ser intercultural, y poner educación intercultural para el buen vivir, desde luego recoge en realidad la esencia de las normas y no cambiaría en absoluto, o por el contrario lo enriquecería en el tema de darle una particularidad especial; en ese sentido pido a la comisión que acoja ese título porque al final apunta a lo mismo e incorporarlo en el artículo primero, salvo mejor parecer.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Solicito a la especialista que intervenga, hemos tenido una educación comunitaria que de por si incluye el tema intercultural, por mí no hay problema.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No hay necesidad que participe la especialista porque justamente las normas, los lineamientos definen a la educación comunitaria intercultural; es una decisión del Pleno para dar cierta particularidad que lo distinga de otras OR que solamente utilizan el término de educación comunitaria.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: La educación intercultural está dentro del marco pedagógico temático diseño curricular, en cambio, esto es una educación comunitaria que no está dentro del marco pedagógico, diseño curricular, se trata de saberes ancestrales, por ejemplo una persona como aprendió el valor medicinal de la muña, eso no está en el marco pedagógico, pero esa persona puede ir a enseñar a ese alumno pedagógico y no está dentro del currículum, que es la implementación, o sea excede el marco pedagógico.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Eso no está en cuestión, está claro para todos, y debe haber un registro de organizaciones que brindan educación comunitaria y deben reconocerlos y certificarlos.

La consejera Elizabeth está proponiendo que lleve su título original tal como al principio se había planteado. En todo caso, si la comisión no acoge, someteremos a voto.

CR HERMILO LINARES NEYRA: Solamente un ejemplo de lo que estamos conversando, en Andamarca por cuestión histórica son andeneros, pero, nadie a esos pobres jóvenes y viejos, nadie les ha certificado para lo que plantea el compañero, no pueden entrar a la escuela porque no tienen su certificado y creo este es un espacio que va organizar la DREA y la informalidad lo vamos a formalizar, ese es el fondo.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Podemos mejorar la redacción.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es un documento muy importante y creo dentro del contexto que ha determinado la comisión tenga que hacer las respectivas consultas y tenga una opinión técnica sobre el texto que ellos proponen. Que vuelva a comisión.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: La única manera es someter a votación.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hay una cuestión previa planteada por la consejera Elizabeth Prado Montoya, que vuelva a comisión el proyecto de esta OR. Si gana se obedece y si pierde seguimos debatiendo y mejorando la propuesta.





Se somete a voto vuelve a comisión el Dictamen del proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Implementación de la Educación Comunitaria en la Región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 04 votos a favor de cuestión previa, por parte de los consejeros: Eulogio Cordero García, Cleofé Pineda Gamboa, Elíizabeth Prado Montoya, Dante Medina Gutiérrez. 08 votos en contra de cuestión previa, por parte de los consejeros: Wilber Huashuayo Hinostraza, Oscar Oré Curo, Hermilio Linares Neyra, César Moscoso Céspedes, Edgar Olivares Yanqui, Welfrido Tenorio Velásquez, Ysabel De La Cruz Jorge, Benigno Valdéz Ochoa. 04 votos en abstención, por parte de los consejeros: Verónica Vargas Huayta, Heiser Anaya Oriundo, Roger Palomino Vilcatoma, Javier Berrocal Crisóstomo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se desaprueba por mayoría la cuestión previa; por tanto, continuamos con el debate y las mejoras del proyecto de OR.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Tenemos el registro de organizaciones de la sociedad civil que desarrollan educación comunitaria en Ayacucho? Cuántos?

Funcionario DREA – Coordinador de Educación Comunitaria – señor HUAMANÍ: En Ayacucho hay 11 organizaciones de la sociedad civil, a nivel nacional también hay.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El especialista de la DREA nos está indicando que si hay un registro de organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: En el documento debe haber esos antecedentes y el análisis, no aparecen en el dictamen; entonces, está un poco flaco el expediente.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: La cuestión previa no ha prosperado, entonces se debe perfeccionar los artículos.

Bien. Señores consejeros, con el aporte de varios consejeros queda los ajustes así:

- Artículo Primero: Declarar, de necesidad pública e interés regional la implementación de la educación comunitaria en la región Ayacucho.
- Artículo Segundo: Encargar a la DREA, la elaboración y aprobación del reglamento de la presente ordenanza regional; en coordinación con las organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria.
- Artículo Tercero: Encargar, a la dirección regional de educación de Ayacucho – drea, la conformación del equipo regional responsable de la implementación, monitoreo y evaluación de la presente ordenanza regional; en coordinación con organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria.
- Artículo Cuarto: Encargar a la DREA, la publicación de la presente ordenanza regional en el diario oficial “el peruano” y en el portal institucional del gobierno regional de Ayacucho, conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la ley N° 27867.

Se somete a voto para su aprobación, el Dictamen del proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Implementación de la Educación Comunitaria en la Región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social. Con las modificaciones expresadas líneas arriba.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 11 votos a favor, por parte de los consejeros: Wilber Huashuayo Hinostraza, Oscar Oré Curo, Hermilio Linares Neyra, César Moscoso Céspedes, Edgar Olivares Yanqui, Welfrido Tenorio Velásquez, Ysabel De La Cruz Jorge, Benigno Valdéz Ochoa, Verónica Vargas Huayta, Heiser Anaya Oriundo, Javier Berrocal Crisóstomo. Cero votos en contra. 05 votos en abstención, por





parte de los consejeros: Eulogio Cordero García, Cleofé Pineda Gamboa, Elizabeth Prado Montoya, Dante Medina Gutiérrez, Roger Palomino Vilcatoma.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Dictamen del proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Necesidad Pública e Interés Regional la Implementación de la Educación Comunitaria en la Región Ayacucho. A cargo de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social.

Despacho 13. Mediante Oficio los señores Consejeros Regionales Wilber Huashuayo Hinostroza y Welfrido Tenorio Velásquez presentan al Consejo Regional el Informe de Fiscalización por la presunta afectación a la actividad productiva por parte de la Oficina de Operación y Mantenimiento Hidráulico (OPEMAN) que habría generado la muerte de truchas en la comunidad de Choccoro del Distrito de Chuschi, de la Provincia de Cangallo-Ayacucho. (29 Nov)

- Pasa a siguiente sesión en coordinación con los consejeros de Cangallo.

Despacho 14. Mediante Oficio el señor Presidente de la Comisión Agraria presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización del Procedimiento de Formalización de la Parcela T-12 por la Dirección de Reforma Agraria, Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, la Dirección Regional Agraria Ayacucho y Gobierno Regional de Ayacucho (Caso Teresa) (29 Nov)

Consejero Benigno Valdéz Ochoa, adelante usted con su exposición.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: La Comisión Agraria presenta el siguiente Informe de Fiscalización del Procedimiento de Formalización de la Parcela T-12 por la Dirección de Reforma Agraria, Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, la Dirección Regional Agraria Ayacucho y Gobierno Regional de Ayacucho (Caso Teresa). Pasamos directamente a la parte de observaciones.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO DE
FORMALIZACIÓN DE LA PARCELA T-
12 POR LA DIRECCIÓN DE REFORMA
AGRARIA, PROYECTO ESPECIAL DE
TITULACIÓN DE TIERRAS Y
CATASTRO RURAL - PETT, LA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE
AYACUCHO Y GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO.**





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Univ. Bellido N° 232 - Ayacucho Tel: 056-337263
"Alo del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



posación y los trabajos que habíamos efectuado para lo que en la actualidad recuro a su despacho a fin de solicitar la modificación de la resolución en vista que vengo trabajando en forma permanente pacífica y directa dichos terrenos; mencionar que no existe ninguna resolución en el acta documentario sobre modificación de la Resolución Directoral N° 127-79-DZAA-AVAC de fecha 6 de agosto de 1979, consecuentemente firme y consentida a la fecha; señalar que el señor Leoncio Becerra Rivera en el periodo de la Reforma Agraria no presento ningun requerimiento o solicitud de adjudicación de parte o el todo de la parcela T-12 ya que en el acta documentario de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho solo se cuenta con el expediente de adjudicación de la parcela T-48 demostrando que el señor Leoncio Becerra Rivera conduca y solicitaba la adjudicación de la parcela T-48 y no así la parcela T-12. En el expediente en mención se cuenta con informe N° 6A-79-DZAA-AVAA-SF-EDUAR de fecha 19 de julio de 1979 (anexo 13). Informe N° 103-82-DRA-XVIII-OASF-A-ERAR de fecha 17 de noviembre de 1982 (anexo 14), ratificando la misma tesis que la parcela T-12 del sector Teresa estaba reservado para centro poblado una extensión de 26 20 hectáreas.

Verificar y determinar el cumplimiento del Decreto Legislativo 838 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018/96/AG por parte del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural en el procedimiento de saneamiento físico - legal, calificación, adjudicación y formalización de la propiedad realizado mediante la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AVAC de fecha 03 de noviembre de 1998 de los predios Judo y Palmerayoc, integrantes de la parcela T-12 ubicada en el sector Teresa del Distrito Unión Ashtaminka Provincia La Convención región Cuzco.

**OBSERVACIÓN
02**

Sobre la competencia para la formalización y titulación de la parcela T-12 por parte del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT.

El ex Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, formalizo predios en cea de selva y selva al amparo del Decreto Legislativo N° 838 que la misma en su Artículo segundo señalaba Facilitar al Ministerio de Agricultura para adjudicar gratuitamente en las zonas de economía deprimida durante el plazo señalado en el Artículo precedente. los predios rústicos de libre disponibilidad del Estado en favor de las personas naturales, Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas que se ubiquen en áreas de población desplazada por la violencia terrorista.

Con la Resolución Directoral N° 127-79 - DZA-Ayacucho, de fecha 6 de agosto de 1979, Artículo unico declárese en reserva las áreas destinadas para centro poblado en las colonizaciones efectuadas por la Zona Agraria Ayacucho del Ministerio de Agricultura y Alimentación parcelas denominadas (...) sector Teresa 26 20 hectáreas (...), en consecuencia al tener la categoría de centro poblado cajo de ser un predio rústico y paso a estar al alcance y competencia del Sector Vivienda regulado por el Decreto Ley N° 17523, otorgando atribución al sector agrario toda competencia para formalizar el predio T-12 en favor de cualquier sujeto de derecho.

A pesar de existir esa limitación, el Proyecto Especial de Titulación y Catastro Rural-PETT formalizo de manera indebida, sin tener las competencias y facultades la parcela T-12; aun cuando el Artículo segundo del Decreto Legislativo N° 838 solo limitaba su alcance de formalización a los predios rústicos y no así a terrenos desatracados para centro poblados, el personal que trabajo en el Ex. PETT, presumiblemente no cumplió diligentemente las funciones inherentes a su cargo, no revisaron los antecedentes que combata en su propio acta documentario por lo tanto no tuvieron en consideración la Resolución Directoral N° 127-79 - DZA-Ayacucho de fecha 6 de agosto de 1979, que desataba la parcela T-12 para centro poblado, procedieron de manera indebida con la emisión del título de propiedad y con la adjudicación legal mediante la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AVAC, de fecha 03 de noviembre de 1988 de la parcela T-12 a Máximo Cuba Zamora y Leoncio Becerra Rivera bajo la denominación parcela Judo y Palmerayoc nombres que no tenían en la década de los 70 y 80; menos aún formaron en con adjudicación que la competencia para formalizar centros poblados era de Cobori; al amparo del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 803, Ley de promoción del acceso a la propiedad formal que señala para cumplir el objetivo del Artículo 2 de la presente Ley son funciones de Cobori; al Formular, aprobar y ejecutar un Programa de Formalización de la Propiedad de ámbito nacional que prevea su implementación progresiva comprendiendo las acciones de identificación y calificación de asentamientos humanos, adjudicación de



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Univ. Bellido N° 232 - Ayacucho Tel: 056-337263
"Alo del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



predios del Estado, promoción y saneamiento físico-legal de los predios, regularización de la habilitación urbana, regularización del trazo sucesivo titulación; y, promoción del acceso a la propiedad predial en asentamientos humanos, urbanizaciones populares y otros centros poblados que determine Colopi, asumiendo las competencias respectivas, en consecuencia, probablemente las actuaciones realizadas por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, sean nulas de pleno derecho debido a que era un ente incompetente para formalizar el predio T-12 debido a la nulidad de un acto con la que ya contaba para esa fecha y que no había sido modificada menos, anulada la Resolución Directoral N° 127-79 - DZA-Ayacucho de fecha 6 de agosto de 1979 que le daba la condición a la parcela T-12 como terreno destinado para centro poblado, se tiene indicios suficientes para suponer la usurpación de función al atribuirse competencias de Colopi de parte de los servidores del proyecto Especial de Titulación de Tierras que participaron en la calificación y titulación de los predios Judo y Palmerayoc.

Sobre el procedimiento de formalización y titulación de la parcela T-12 por parte del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT

También se tiene indicios razonables sobre la omisión de actos funcionales en la ejecución del procedimiento administrativo de formalización ejecutado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, que debía cumplir cada exigencia del Decreto Supremo N° 018/96/AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 838 (Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 1998), así su Artículo 6 señalaba que las adquisiciones que se efectúan en aplicación de la Ley, se formalizarán mediante resoluciones expedidas por las Direcciones Regionales Agrarias o por la Unidad Agraria Departamental Lima-Callao, según la jurisdicción donde se ubique el predio. Dichos órganos constituyen primera instancia administrativa.

Las resoluciones serán notificadas mediante canteles que se exhiben por quince (15) días calendario en uno o más de los siguientes locales: en la Agencia Agraria, en el Consejo Distrital, en la Gobernación de la localidad o en el Juzgado de Paz correspondiente.

De la revisión del paquete de los expedientes de calificación y adjudicación del sector Teresa, se tiene a la vista el Informe Técnico N° 188-98-MA-DRA-RLV-AVAC-PETT/CR, de fecha 3 de septiembre de 1998 (anexo 15), que hace mención que la matriz de la propiedad que se encuentra inscrito en el registro de la propiedad inmueble de la Oficina Regional Registral de Ayacucho en la ficha numero 15577, de fecha 16 de octubre de 1993, en una extensión de 1051 hectáreas con 4200 m²; además señala que el 23 de abril de 1997 se constata la posesión, conducción directa y pacífica de los camemesos asentados en el predio Teresa habiéndose procedido a efectuar el levantamiento de plano de cada una de las parcelas que integran el predio ubicado en el Distrito de Pichari del Departamento de Cuzco/Región Ica resultando de esta acción el plano general de las parcelas; respecto a las inspecciones oculares realizadas en los predios Judo el 26 de abril de 1998 (anexo 16) señala haber realizado por el ingeniero Julio Coriocha C. y el técnico Edwer Aliaga B., pero no existe la rubrica de los señalados funcionarios solo aparece la firma de Máximo Cuba Zamora y la firma de dos personas mas del sector Teresa y respecto a la inspección ocular del predio Palmerayoc realizada el 22 de diciembre de 1997 (anexo 17), realizado por el ingeniero Juan A. Arzujo, donde tampoco aparece la firma del funcionario, solo aparece las firmas de Leoncio Becerra Rivera y dos personas vecinas del sector Teresa, bases esos términos se tiene un falso levantamiento por el ingeniero Pedro Caceres Lengua en el Informe Técnico N° 188-98-MA-DRA-RLV-AVAC-PETT/CR, de fecha 3 de septiembre de 1998 (anexo 18) al señalar que el 23 de abril de 1997 se constata la posesión, conducción directa y pacífica de los campesinos asentados en el predio, el mencionado plano no se encontró ni en el paquete del expediente de calificación tampoco en el de adjudicación del sector Teresa resultante del proceso de formalización por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, solo aparece el cuadro de resumen de adjudicación firmado por el ingeniero Pedro Caceres Lengua (anexo 18).

No se encontro el informe legal N° 295-CTAR-AVAC-DRA-OAJ, de fecha 21 de octubre de 1998. Se tiene a la vista la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AVAC, de fecha 03 de noviembre de 1998 (anexo 19), de la revisión de los paquetes de calificación y adjudicación no se ha encontrado ningún Oficio, carta, cédula o prueba que demuestre que se realizó la publicación que el Artículo Sexto del Reglamento del Decreto Legislativo 838 exigía como formalidad para declararse censada y firme dicha resolución, tampoco se cuenta con documento emitido por la Agencia Agraria, Consejo Distrital, Gobernación o Juzgado de Paz de la jurisdicción del centro poblado de Teresa que demuestre que efectivamente se



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Urb. Bellaco N° 230 - Ayacucho Tel: (054) 237263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



hizo la publicación mediante carteles: a pesar de no haber cumplido con esta formalidad señalados por el Artículo 6 del Reglamento del Decreto Supremo 638. La Dirección Regional Agraria de Ayacucho emite presuntamente de forma legal la resolución sin número de fecha 24 de enero del 2014 en la cual resolve dar por consentida la Resolución Directoral Regional N° 142-98-CTAR-AYAC de fecha 3 de noviembre de 1998 con la cual se adjudicó la parcela Palmerayocco de 8 680 hectáreas del predio rústico Teresa a favor de don Leoncio Teodoro Barrocal Rivera ubicado en el distrito de Pichan provincia La Convención departamento de Cuzco; basándose su decisión en el informe N° 032-2014-GRA-DRAA-DCFR-ARCHICLIM, en el que se indica que fecha la búsqueda no existe documento o recurso alguno interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 142-98-CTAR-AYAC de fecha 3 de noviembre de 1998, cuando presumiblemente debían señalarse si se hizo la publicación correspondiente en el artículo Sexto del reglamento del Decreto Legislativo 686 acto que presuntamente no se realizó por lo tanto no se puede motivar una resolución con argumentos equivocados y no acordes a Ley más aún sin que haya cumplido con la formalidad de la publicación mediante carteles pues el fin de publicar mediante carteles es el de poner en conocimiento a toda la población de que el predio T-12 se estaba adjudicando bajo la denominación de Palmerayocco y Jada a favor de Leoncio Barrocal Rivera y Máximo Cuba Zamora.

El Tribunal Constitucional en el EXP N° 0017-2005-PITC señala la publicación de las normas como condición iura iura para su eficacia en su fundamento 7. Por lo tanto, los cuestionamientos que puedan surgir en torno a la publicación de una norma no deben resolverse en clave de validez o invalidez, sino de eficacia o ineficacia. Una Ley que no haya sido publicada, sencillamente es ineficaz, pues no ha cobrado vigencia. Y sobre aquello que no ha cobrado vigencia, no es posible ejercer un juicio de validez en un proceso de inconstitucionalidad, pues no será posible expulsar del ordenamiento jurídico aquello que nunca perteneció a él, en ese orden de ideas siendo la Ley una norma y la resolución administrativa también una norma, pero de menor jerarquía, se entiende que si no fue publicada es ineficaz y no pertenece al ordenamiento jurídico en consecuencia ningún ciudadano está obligado a cumplirla.

El Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en adelante LPAG, se define al acto administrativo válido como aquel dictado conforme al ordenamiento jurídico, considerando para tal fin los requisitos desarrollados por dicha norma; en ese sentido el procedimiento de formalización de los predios Jada y Palmerayocco, integrantes de la parcela T-12 mediante la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AYAC, de fecha 03 de noviembre de 1998, son nulos debido a que fue dictado por ente incompetente, esto así a que dicho procedimiento fue dictado no conforme al ordenamiento jurídico vigente en el año 1998 como se señaló líneas arriba la competencia para formalizar la parcela T-12 era exclusiva de COFOPRI de acuerdo al Artículo 61° de la LPAG, la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución Política del Perú y en la LPAG, siendo reglamentada por normas administrativas. Según el Artículo 63° de la LPAG, la competencia administrativa tiene carácter inalienable, no se puede renunciar a ella o abstenerse de ejercerla, salvo en el supuesto en que, por Ley, mediante mandato judicial expreso, se establezca lo contrario. La demora y negligencia en el ejercicio de la competencia, así como su no ejercicio constituye falta disciplinaria.

Entre los Trabajadores de la Dirección de Catastro y Formalización Rural, muchos de ellos vienen laborando presuntamente sin cumplir el perfil profesional, que exige para muchos puestos contar con una carrera universitaria específica al cual no cumplen vease (anexo 47) corroborado al revisar el Perfil del Puesto de los Carpos (Régimen Laboral 776 y 778) que corresponden a la Dirección de Catastro y Formalización Rural, aprobado por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0449-2012-GRAGR-DRAA, de fecha 30 de setiembre de 2012, estos puestos vienen siendo ocupados por ex trabajadores del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural y entre otros trabajadores vease (anexo 48), además, muchos de ellos vienen laborando sin estar debidamente habilitados por el colegio correspondiente vease (anexo 49); es así de preguntarse si los documentos generados por estos servidores siendo estos planos, memoria descriptiva, informes técnicos, informes legales y otros documentos relacionados con el desempeño de sus funciones por estos trabajadores, tienen valor legal, además surge la cuestión de que si los trabajos que realizan es el amparo del marco normativo o por el contrario aparentemente siguen con las mismas prácticas que se observa en el proceso de formalización y titulación de los predios Jada y Palmerayocco, sin claro respeto del marco normativo.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Urb. Bellaco N° 230 - Ayacucho Tel: (054) 237263
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**OBSERVACIÓN
03**

Verificar si la Dirección Regional de Agricultura en uso de sus funciones emitió la Resolución N° 579-2021-GRAGR-GGR-GRDE-DRAD-DR, de fecha 17 de noviembre 2021, respetando el marco normativo señalado por la Ley N° 27444.

Se tiene a la vista la petición del administrado Darwin Ramirez Barrios, identificado con DNI N° 31475575, presidente del Comité pro recuperación de terreno IT-12, Sector Teresa - Pichan, con los expedientes administrativos N° 290748023700305 de fecha 28 de junio de 2021 y N° 29768142425391 de fecha 08 de agosto de 2021; quien solicita se declare meticaz la Resolución Directoral Nro 142-98-CTAR-AYAC de fecha 03 de noviembre de 1998, y presento, a) la carta N° 011 - 2021 - GR CUSCO - GERAGRI - AAPKURJRI, Pichan del 08 de junio del 2021 (anexo 20), b) la carta N° 165 - 2021-GR CUSCO-GERAGRI-SGTPA-AALC, del 07 de junio 2021 (anexo 21), c) Oficio N° 032-2021-MI-DGINSOPD-LC, del 01 de junio de 2021 (anexo 22), d) carta N° 038-2021-MIDPLC-SG-RPF, del 31 de mayo de 2021 (anexo 23), e) Carta N° 043-2021-MIDPLC-SG-RPF del 05 de mayo de 2021 (anexo 24) y f) Resolución N° 007-2021-JPP-CSJAYPU del 31 de mayo del 2021 (anexo 25), señalan que no existen tales documentos o no se encontró ningún expediente que se relacione con la Resolución N° 142-98-CTAR-AYAC, título de propiedad N° 0174169 y cartales que se exhibieron.

Al ser el peticionario la Dirección Regional Agraria de Ayacucho habrán emitido en comprobación y efectivamente se cumplió con las formalidades para notificación señaladas por el Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 638. Las resoluciones serán notificadas mediante carteles que se exhibirán por quince (15) días calendario en uno o más de los siguientes locales: en la Agencia Agraria, en el Consejo Distrital, en la Gobernación de la localidad o en el Juzgado de Paz correspondiente; más aun que el administrado habría proporcionado prueba suficiente de que no se habría cumplido con las formalidades de Ley, en ese entendido, la Dirección Regional Agraria a través de su órgano de línea la Dirección de Catastro y Formalización Rural solicitó la información y/o confirmación si en su archivo documental obra la resolución N° 142-98-CTAR-AYAC de fecha 03 de noviembre de 1998, además, proporciono copias certificadas de los carteles. Oficios y/o avisos que publicaron la resolución N° 142-98-CTAR-AYAC, con la carta N° 063-GRAG-GRDE-DRAD-DCFR, expediente N° 030282626-02433361 (anexo 26) dirigido a la Gerencia Regional de Agricultura Casco, la carta N° 064-GRAG-GRDE-DRAD-DCFR, expediente N° 030282626-02433361 de fecha 05 de setiembre (anexo 27) dirigida a la subprefectura del distrito de Pichan, la carta N° 065-GRAG-GRDE-DRAD-DCFR, Expediente N° 030282626-02433361 (anexo 28) de fecha 06 de setiembre del 2021 dirigido a la Municipalidad Distrital de Pichan, la carta 066-GRAG-GRDE-DRAD-DCFR expediente N° 03028314/02433361 de fecha 05 de setiembre del 2021, dirigido al juzgado de paz del Distrito de Pichan y la carta N° 067-GRAG-GRDE-DRAD-DCFR, Expediente N° 03028326/02433361 de fecha 06 de setiembre del 2021, dirigido a la agencia agraria VRAE, al amparo de la colocalización entre entidades.

Obtenido la respuesta de la Gerencia Regional de Agricultura Casco con la carta N° 243-2021-GR CUSCO-GERAGRI-AALC, de fecha 15 de octubre del 2021 (anexo 29) donde se señala, que se ha realizado la búsqueda minuciosa en los archivos de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria-Agencia Agraria La Convención, del acervo documental, carteles que se exhibieron y otros publicaciones en relación a la Resolución 142-98-CTAR-AYAC, la misma que no fue ubicada en ninguno de los archivos; con la CARTA N° 020-2021-GR CUSCO-GERAGRI-AAPKURJRI, de fecha 17 de setiembre de 2021 (anexo 30), manifestando que se hizo la búsqueda correspondiente en el acervo documental de la Agencia Agraria Pichan - Kuntin, no se encontró ningún expediente relacionado a la Resolución N° 142-98-CTAR-AYAC y carteles. Oficios y/o avisos que publicaron dicha resolución; con el Oficio N° 077-2021-GRAG-GRS-GRDE-DRAD-AAVRA-D (anexo 31), la agencia agraria del valle no Apurímac, con el Oficio N° 048 2021-PP-CSJAY, JPP-TIOLS de fecha 14 de setiembre 2021 (anexo 32), así como la Resolución N° 007-2021-JPP-CSJAY, JPP-TIOLS de fecha 31 de mayo del 2021, señala que, habiendo realizado la búsqueda de los documentos solicitados, en los archivos de documentos recibidos de los años 1998 y 1999, que obra en archivo de este Juzgado, no se ha encontrado ningún documento solicitado y en consecuencia, se presume que no exista tales documentos en el Archivo de este Juzgado de Paz de Pichan, con Oficio N° 040-2021-MIDGINSOPD-LC de fecha 14 de setiembre de 2021, (anexo 33) señalando que dichos documentos, no se cuenta en la subprefectura del Distrito de Pichan, de acuerdo a la





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Av. Belisario N° 235 - Ayacucho Telf: 0561-237263



transfierenzas documentaria que se realizo a mi cargo, en febrero del 2017, con el Oficio N° 674-2021-MDPIAL, de fecha 17 de setiembre de 2021 (anexo 34), la Municipalidad Distrital de Pichan, en atención al contenido del documento en referencias, por el cual solicita información y/o confirmación documental para la resolución N° 142-98-CTAR-AYAC y sus procedidos. Al respecto, se realizó la búsqueda en el acervo documental de archivo central de esta Entidad, dicha información solicitada no existe, puesto que en aquel entonces la oficina central se encontraba en proceso de implementación, razón por la cual, se recomienda a vuestra representada a solicitar al Ministerio de Agricultura, debido a que es la Entidad que emitió dicho documento, asimismo la Dirección Regional Agraria de Ayacucho a través del área de archivo de la subdirección de Caballo y Archivo de la Dirección de Cavas y Fomento del Rural emite el Informe N° 121-2021-GRAL- GG-GRDE-DRAA-DCFR-INT/MTA, G.C.G.R. de fecha 21 de abril del 2021, tal como se precisa en el Informe N° 03-2021-GRAL- GGR-GRDE-DRAA-DCFR/INT/MTA (anexo 35), hecha la búsqueda, el documento solicitado no se encuentra físicamente en custodia dentro de la bodega que administramos; motivo por el cual, no es posible la atención de dicho requerimiento, el Informe N° 03-2021-GRAL- GGR-GRDE-DRAA-DCFR/INT/MTA, de fecha 19 de mayo del 2021, informar que se realizó la búsqueda hallando el expediente número 78, perteneciente al Distrito de Pichan, Provincia de La Convención - Sector Teresa, donde no se ubico los cartiles de publicación de la Resolución N° 142-98-CTAR-AYAC de fecha 03 de noviembre de 1998. Confirmando que no se realizó la publicación, mediante cartiles, formalidad señalada por el Artículo 6 del Reglamento del Decreto Supremo 838.

La LPAG en los Artículos 16° al 28°, establece una serie de consideraciones en torno a la eficacia de los actos administrativos; imponiendo como regla general que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; lo que supone la observancia de los requisitos y el procedimiento establecido por las normas especiales y por la norma general que se viene desarrollando. Al no haber cumplido con la formalidad señalada en el Artículo Seto del Reglamento del Decreto Legislativo 838, que exige como formalidad para la notificación mediante cartiles y no así la notificación personal del cual tampoco están las credenciales de notificación administrativa que ser la prueba que demuestre que se realizó dicho procedimiento, tampoco regula que para la eficacia de la Resolución N° 142-98-CTAR-AYAC de fecha 03 de noviembre de 1998 los administrados Leoncio Berrocal Rivera y Maximiliano Zamora tomaran en conocimiento por cualquier medio; presumiblemente se vulneró el derecho al debido procedimiento administrativo. Así, el derecho a un debido proceso en sede administrativa, según el TC, debe ser entendido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos, a fin que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado, que pueda afectarlos. Vale decir, que cualquier notificación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso sea este administrativo o procedimental debe respetar el debido proceso legal (Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0450-2006-PAYC, fundamento 31). En consecuencia, la decisión tomada mediante la Resolución Directoral sectoral N° 578-2021-GRAGR-GGR-GRDE-DRAA-DR de fecha 17 de noviembre 2021, está ajustada al marco normativo vigente a la fecha de su emisión.

Verificar si la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho cumplió diligentemente sus funciones en el procedimiento de apelación de la Resolución N° 578-2021-GRAGR-GGR-GRDE-DRAA-DR, de fecha 17 de noviembre 2021, por la cual se declara ineficaz la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AYAC, de fecha 03 de noviembre de 1998, del procedimiento de saneamiento físico - legal y los actuados.

En el entendido de que toda persona tiene derecho a la impugnación de las decisiones que afectan sus intereses, Leoncio Berrocal Rivera con el Doc. N° 3406488 - Exp. N° 2768219 (anexo 39), Maximiliano Zamora con el Doc. N° 3387100 - Exp. N° 27501428 (anexo 40), Victorio Neyra Ramirez, Macedonio Adánca Ochoante, José López Cusque y Clemente Pacheco Bermudo con el Doc. N° 3415360 - Exp. N° 2773288 de 14 de mayo 2021, plantearon recursos impugnatorios, contra la Resolución Directoral Regional Sectoral N° 578-2021-GRAGR-GGR-GRDE-DRAA-DR, de fecha 17 de noviembre 2021, para el presente caso de fiscalización es importante tomar en consideración el recurso de apelación promovido por Victorio Neyra Ramirez, Macedonio Añanca Ochoante, José López Cusque y Clemente



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Av. Belisario N° 235 - Ayacucho Telf: 0561-237263



Pacheco Bermudo, de fecha 17 de marzo del 2022 y la opinión legal N° 22-2022-GRAL- GG-ORA-LDSO, de fecha 29 de marzo del 2022, elaborado por el abogado Baldomero Solís Cusque. Si bien es cierto las opiniones legales de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho no tienen carácter vinculante, la opinión N° 022-2022-GRAL- GG-ORA-LDSO, de fecha 28 de marzo de 2022, (anexo 36), no implica que de manera irresponsable, presumiblemente se realice una opinión legal que presente inconsistencias legales en su contenido siendo algunos las siguientes: el considerando 2.1 y 2.2 Ambos fundamentos no guardan coherencia debido a que la Resolución Directoral N° 127-79-DZA-AYAC reserva para el pueblo la parcela T-12 y la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AYAC, del 03 de noviembre de 1998, presumiblemente se dio de manera legal para adjudicar predio rustico parcelas para uso agrícola, obviando la naturaleza del predio T-12 que ya habría tenido una comotación urbana reconocido así por Resolución Directoral N° 127-79-DZA-AYAC reserva para el pueblo la parcela T-12 y bajo los alcances y amparo del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 803 vulnerando el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 638.

Si el petitorio del administrado Darwin Ramirez Baños y la parte resolutoria de la resolución 578-2021-GRAL- GGR-GRDE-DRAA-DR, del 17 de noviembre de 2021, tratan de la ineficacia de la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AYAC, del 03 de noviembre de 1998, presumiblemente no es jurídicamente posible no es jurídicamente posible que el abogado Baldomero Solís Cusque en la Opinión Legal N° 22-2022-GRAL- GG-ORA-LDSO, de fecha 29 de marzo del 2022, señale entre los fundamentos 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 de su opinión argumentos referentes a la validez del acto administrativo lo cual no se estuvo cuestionando, el abogado trató de argumentar y fundamentar con una motivación sustancialmente incongruente sustentada en el desarrollo de elementos y razones que modifica o altera el contenido de las pretensiones, hechos y razones solicitadas por el administrado Darwin Ramirez Baños y es que, partiendo de una concepción democratizadora del proceso como la que se expresa en nuestro texto fundamental (Artículo 139°, incisos 3 y 5), resulta un imperativo constitucional que los justiciables obtengan de los órganos judiciales y administrativos una respuesta razonada, motivada y congruente de las pretensiones efectuadas; pues precisamente el principio de congruencia procesal exige que el juez o funcionario público al cual tiene la facultad de resolver controversias, al momento de pronunciarse sobre una causa determinada, no errita, altere o se exceda en las peticiones ante él formuladas. El Tribunal Constitucional ha expresado su posición en la STC 00081-2003-PAYC F.º 9, parágrafos 3 al 8, otorgando derecho a la motivación de las resoluciones administrativas de especial relevancia. Es indudable que la exigencia de motivación suficiente de sus actos es una garantía de razonabilidad de la decisión administrativa, a medida, este Tribunal debe enfatizar que la falta de motivación o su falta de suficiencia constituye una arbitrariedad e ilegalidad, en la medida en que es una condición impuesta por la Ley N° 27444, así, la falta de fundamento racional suficiente de una actuación administrativa es, por sí sola, contraria a las garantías del debido procedimiento administrativo. La falta de motivación es considerada como falta administrativa sancionada por el Artículo 261.1 de la LPAG numeral 4 con la suspensión, lease o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado al resolver sin motivación algún asunto sometido a su competencia.

De la revisión de la Opinión Legal N° 22-2022-GRAL- GG-ORA-LDSO y el recurso de Apelación Doc. N° 3415360 - Exp. N° 2773288 y la comparación de los mismos se hace que existen similitudes en argumentos fácticos del administrado y del servidor de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Baldomero Solís Cusque, la cual se resalta con negrita, también resalta la similitud en la cita legal que se presenta de forma subrayada, asimismo, se tiene que ambos presentan el mismo error ortográfico el cual ha quedado resaltado de color rojo, por mejor ilustración se presenta el cuadro comparativo:

Table with 2 columns: Opinión Legal N° 22-2022-GRAL- GG-ORA-LDSO and Apelación Doc. N° 3415360 - Exp. N° 2773288. The table compares text from both documents, highlighting similarities in facts, legal citations, and orthographic errors.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Av. Beltrán N° 230 - Ayacucho Telf: (052) 287263
-Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional-



<p>5.4.- Este principio se da para el señalar que los sujetos del procedimiento administrativo (o sea la entidad y los recurrentes) al ser beneficiados con el acto resolutorio de adjudicación gratuita del predio rural denominado "TERESA", deben hacer prevalecer el cumplimiento de la FINALIDAD del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incide en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados. De consiguiente en el presente caso como es la resolución apelada en aplicación del criterio legal citado, esta servirá de fundamento legal para declarar procedente la apelación, dado que dicha resolución lo interpreta erróneamente.</p>	<p>5.2.- El acto administrativo apelado, resquebraja el principio de imparcialidad, pese al tiempo transcurrido de la Resolución Directoral Regional No. 142-98-CTAR-Ayac. del 03 de noviembre del 1998, cuando ratificadas, así como el Proyecto de Titulación de Tierras y Catastro Rural, P.T.T.T., de fecha 28 de noviembre de 1998.</p> <p>5.3.- Del mismo modo la resolución apelada, manifiesta ineficacia el numeral 1.10 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento General - aprobada por el Poder Ejecutivo el 14 de mayo del 2001, que establece el principio de eficacia. Los entes administrativos deben garantizar el cumplimiento de la FINALIDAD del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incide en su validez, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de esta norma, la finalidad del acto que se prevalece sobre los formalismos, no esenciales, de acuerdo a la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento General - aprobada por el Poder Ejecutivo el 14 de mayo del 2001, que establece el principio de eficacia.</p>	<p>5.4.- Este principio se da para el señalar que los sujetos del procedimiento administrativo (o sea la entidad y los recurrentes) al ser beneficiados con el acto resolutorio de adjudicación gratuita del predio rural denominado "TERESA", deben hacer prevalecer el cumplimiento de la FINALIDAD del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incide en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados. De consiguiente en el presente caso como es la resolución apelada en aplicación del criterio legal citado, esta servirá de fundamento legal para declarar procedente la apelación, dado que dicha resolución lo interpreta erróneamente.</p>
<p>5.2.- El acto administrativo apelado, resquebraja el principio de imparcialidad, pese al tiempo transcurrido de la Resolución Directoral Regional No. 142-98-CTAR-Ayac. del 03 de noviembre del 1998, cuando ratificadas, así como el Proyecto de Titulación de Tierras y Catastro Rural, P.T.T.T., de fecha 28 de noviembre de 1998.</p>	<p>5.3.- Del mismo modo la resolución apelada, manifiesta ineficacia el numeral 1.10 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento General - aprobada por el Poder Ejecutivo el 14 de mayo del 2001, que establece el principio de eficacia. Los entes administrativos deben garantizar el cumplimiento de la FINALIDAD del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incide en su validez, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de esta norma, la finalidad del acto que se prevalece sobre los formalismos, no esenciales, de acuerdo a la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento General - aprobada por el Poder Ejecutivo el 14 de mayo del 2001, que establece el principio de eficacia.</p>	<p>5.4.- Este principio se da para el señalar que los sujetos del procedimiento administrativo (o sea la entidad y los recurrentes) al ser beneficiados con el acto resolutorio de adjudicación gratuita del predio rural denominado "TERESA", deben hacer prevalecer el cumplimiento de la FINALIDAD del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incide en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados. De consiguiente en el presente caso como es la resolución apelada en aplicación del criterio legal citado, esta servirá de fundamento legal para declarar procedente la apelación, dado que dicha resolución lo interpreta erróneamente.</p>



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Av. Beltrán N° 230 - Ayacucho Telf: (052) 287263
-Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional-

<p>5.4.- Este principio se da para el señalar que los sujetos del procedimiento administrativo (o sea la entidad y los recurrentes) al ser beneficiados con el acto resolutorio de adjudicación gratuita del predio rural denominado "TERESA", deben hacer prevalecer el cumplimiento de la FINALIDAD del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incide en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados. De consiguiente en el presente caso como es la resolución apelada en aplicación del criterio legal citado, esta servirá de fundamento legal para declarar procedente la apelación, dado que dicha resolución lo interpreta erróneamente.</p>	<p>5.4.- Este principio se da para el señalar que los sujetos del procedimiento administrativo (o sea la entidad y los recurrentes) al ser beneficiados con el acto resolutorio de adjudicación gratuita del predio rural denominado "TERESA", deben hacer prevalecer el cumplimiento de la FINALIDAD del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incide en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados. De consiguiente en el presente caso como es la resolución apelada en aplicación del criterio legal citado, esta servirá de fundamento legal para declarar procedente la apelación, dado que dicha resolución lo interpreta erróneamente.</p>
--	--

Estos hallazgos presumiblemente darían a entender que el abogado Baldomero Solís Quispe hace una transcripción en su gran mayoría del recurso de apelación Doc. N° 3415350 - Exp. N° 2737288.

Con la Nota Legal N° 18-2022-GRA-GG-ORAJ-BSO, de fecha 12 de abril del 2022 (anexo 38) el abogado Baldomero Solís Quispe señala respecto a la observación a la Opinión Legal N° 22-2022-GRA-GG-ORAJ-DJSO realizada con el Oficio N° 656-2022-GRA-GG-GRDE, donde la Gerencia Regional de Desarrollo Económico hace hincapié a que no se habrá notificado a los administrados y leídos mediante cartelas y por término y lugar señalado por Ley con la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-Ayac. de fecha 03 de noviembre de 1998, primariamente así de iniciar el derecho a la contenciación y vulnerando el principio de la defensa de terceros, al debido procedimiento y el derecho a ser notificados respecto a esa intervención el abogado Baldomero Solís Quispe señala que los señeros Lucio de la Cruz Obando y Donato Ramírez Batros han tenido conocimiento de la existencia de la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-Ayac. Ayacucho desde el año 2001. Presuntamente el abogado Baldomero Solís Quispe habría utilizado argumentos sesgados, pues al fin de las notificaciones mediante cartelas es el conocimiento de la población en general, pluralidad de individuos y no así a dos moradores del centro poblado Teresa, la notificación que hace mención el Artículo Setavo del Reglamento del Decreto Legislativo 838, esto es cualquier ciudadano que sea morador del centro poblado Teresa. Con respecto al abogado Baldomero Solís Quispe se ratifica en extenso con respecto a la Opinión Legal N° 22-2022-GRA-GG-ORAJ-BSO, la misma que está plagada de presuntas irregularidades como son la transcripción literal, calco y copia hasta con errores ortográficos del expediente de Apelación Doc. N° 3415350 - Exp. N° 2737288, hecho que alerta contra el principio del debido procedimiento administrativo, imparcialidad, buena fe procedimental y ejercicio legítimo del poder.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico teniendo desconformidad y no generar convalidación con la Nota Legal N° 18-2022-GRA-GG-ORAJ-BSO, de fecha 12 de abril del 2022 solicitó Opinión Legal en consulta al Ministerio de Justicia, Dirección de Desarrollo Jurídico y Calidad Regulatoria (DDGNJCB), quien con Oficio N° 079-2022-JUSDDGNJCB de fecha 17 de mayo del 2022, (anexo 41) requirió que tanto el Gerente General del Gobierno Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica canalicen su consulta, asimismo, la DDGNJCB con el Oficio N° 114-2022-JUSDDGNJCB de fecha 21 de junio del 2022 (anexo 42) y Oficio N° 254-2022-JUSDDGNJCB de 7 de septiembre del 2022 (anexo 43) solicitó al Gobierno Regional de Ayacucho que en cumplimiento al numeral 7.2.3 de los lineamientos que establecen la competencia de la DDGNJCB, cumpla con adjuntar a) Oficio suscrito por el superior jerárquico de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica o quienes tengan sus veces de la entidad solicitante



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Urb. Bellavista N° 230 - Ayacucho Telef. 0561/287263
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



dirigido a la DGDNCR en la que debiera formular de forma concisa, clara y concisa el asunto sobre el cual solicita opinión jurídica, 2) Informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica o quienes hagan sus veces en la entidad socializada, conteniendo la opinión jurídica respecto al asunto consultado y c) de ser el caso presentar documentación que permita una mejor comprensión del asunto respectivo el cual solicita opinión jurídica.

El abogado Baldomero Solís Quispe con el Informe Legal N° 03-2022-GRA-GG-ORA-JBSO, de fecha 12 de abril del 2022, como respuesta al memorándum multible N° 215-GRA/GG de la Gerencia del Gobierno Regional de Ayacucho, resalta entre sus argumentos lo siguiente: "1. Es un hecho acreditado que no es la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la que realiza la consulta al mismo sino la Gerencia Regional, por ello la oficina regional de asesoría no estaría en la obligación de satisfacer las exigencias contenidas en el Cero N° 073-2022-JUS/DGDNCR. No obstante se procese a realizar dicho informe".

La actitud y el actuar del abogado Baldomero Solís Quispe, presuntamente lejos de realizar solo la consulta sobre la métrica de los actos administrativos basa toda su argumentación en la validez de los actos administrativos apartándose maliciosamente de la consulta de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, actitud que se podría corroborar tanto en el Informe Legal N° 03-2022-GRA-GG-ORA-JBSO de fecha 24 de mayo del 2022 (anexo 44), Nota Legal N° 32-2022-GRA-GG-ORA-JBSO de fecha 12 de julio del 2022 (anexo 45), Informe Legal N° 06-2022-GRA-GG-ORA-JBSO de fecha 26 de julio del 2022 (anexo 46), en estos documentos de administración interna hace referencia a la Resolución Directoral Regional N° 219-2007-CTAR-AYAC-DRA/OAJ, del 19 de setiembre del 2007, que declara improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 142-98, Resolución Ministerial N° 0066-2003-AG, de fecha 27 de junio del 2003, que declara inadmisible el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 210-2002-CTAR-AYAC-DRA/OAJ, Resolución Gerencial Regional N° 002-2021-GRA/GR-656-GRDE, de fecha 08 de febrero del 2021, que declara la ordenanza de Darwin Ramirez Baires, sobre nulidad e insubsistencia de la Resolución Directoral Regional N° 142-98-CTAR-AYAC-DRA, y la Resolución Gerencial Regional N° 017-2021-GRA/GR-656-GRDE, del 29 de octubre del 2021. Estas resoluciones citadas por el abogado Baldomero Solís Quispe resuelven la validez de la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AYAC, del 03 de noviembre de 1998, no así su métrica siendo estas dos figuras jurídicas totalmente independientes como señala el Artículo 15 de la LPAG independencia de los vicios del acto administrativo. Los vicios incurridos en la ejecución de un acto administrativo, o en su notificación a los administrados, son independientes de su validez. A pesar de que los mismos lineamientos señalaban que la consulta se debía realizar de forma gerencial el abogado Baldomero Solís Quispe establece que es un caso pendiente de resolución por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho y presuntamente incumpliendo de manera temeraria y maliciosa el numeral 7.2.3 de los lineamientos que establecen la competencia de la DGDNCR y así habría frustrado la consulta de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y presuntamente aprovechándose indebidamente de su cargo, vulnerando el principio de imparcialidad y el debido procedimiento. Todo esto a vista y paciencia del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, abogado Juan E. Janampa Jarampa quien también presuntamente haya omitido su función de supervisar a su subalterno, el abogado Baldomero Solís Quispe.

IV. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas en el presente INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA PARCELA T-12 POR LA DIRECCIÓN DE REFORMA AGRARIA, PROYECTO ESPECIAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL - PETT, LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO Y GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, se concluye en la siguiente:

4.1. Se advierte la probable gestión ineficiente realizada por el ex Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) presuntamente habiendo usurpado funciones y competencias de Colono, en la calificación, adjudicación y habilitación de los predios rurales: Jada y Palmerayoc, integrantes de la parcela T-12, de una extensión de 25 hectáreas con 2000 m² que estaba reservado para centro poblado mediante Resolución Directoral N° 1217-79-DZA-Ayacucho, de fecha 6 de agosto de 1979, pasando así a competencia en primera instancia del Ministerio de Vivienda y Construcción -MVC, que entre sus funciones se acota al literal a) y f) del Artículo 8 de la Ley Orgánica del Sector Vivienda, Decreto Ley N° 17326, del 21 de marzo de 1989, señalaba: "a) establecer normas para el



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Urb. Bellavista N° 230 - Ayacucho Telef. 0561/287263
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



desarrollo urbano-típico de los centros socioculturales, y f) promover y ejecutar la construcción de obras destinadas a mejorar la infraestructura urbana de los centros poblados del país", en segunda instancia pasó la competencia para formalizar la parcela T-12 a favor de Colono al amparo del literal a) del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 833, de fecha el 22 de marzo de 1996, que señala: "Formular, aprobar y ejecutar un Programa de Formalización de la Propiedad de Ambito Nacional que prevea su implementación progresiva, comprendiendo las acciones de identificación y calificación de asentamientos humanos; 1.- y promoción del acceso al registro de la propiedad predial, en asentamientos humanos, urbanizaciones populares y otros centros poblados que declarem Colono, asumiendo las competencias respectivas", anterior a la emisión del Decreto Legislativo 838 que se realizó el 15 de agosto de 1996, en consecuencia presuntamente las actuaciones realizadas por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, sometido de pleno derecho debido a que era un ente incompetente para formalizar el predio T-12 debido a su naturaleza urbana destinada para centro poblado; se tiene indicios suficientes para afirmar la usurpación de función al atribuirse competencias de Colono por parte de los servidores del Proyecto Especial de Titulación de Tierras que participaron en la calificación y titulación de los predios Jada y Palmerayoc, integrantes del croce T-12.

4.2. Se advierte que de la revisión del paquete de calificación conformado por el ex Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural -PETT, presuntamente existe responsabilidad por omisión de actos funcionales y falso testimonio en procedimiento administrativo por parte del Ing. Pedro Cavero Lengua, en las actas de inspecciones oculares ningún funcionario del Ex PETT suscribió, en algunas actas tampoco aparece el nombre del funcionario responsable de la inspección ocular, asimismo, no son concordantes respecto a la fecha en que se realizó la inspección ocular, el Informe Técnico N° 155-98-MA-DRA-RLV-AYAC-PETT/CR, señala como fecha de inspección ocular de los predios Jada y Palmerayoc el 23 de abril de 1997, informe que motivó la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AYAC, con la cual se adjudicó al predio Jada y el predio Palmerayoc, pero verificado el acta de inspección real del predio Jada se encuentra como fecha de inspección ocular el 26 de abril de 1996 y el acta de inspección ocular del predio Palmerayoc señala haberse realizado la inspección el 22 de diciembre de 1997. Hechos corroborados que configurarían un ilícito penal tipificado como falsedad generada por parte del Ing. Pedro Cavero Lengua; asimismo, presentaría incoherencias las actas de inspección ocular debido a que el ingeniero Julio Córdoba Ojeda, el técnico Ezequiel Alago B. y Juan A. Araujo (Palmerayoc), a quienes se señala haber realizado las inspecciones, no suscribieron en las actas de inspección ocular para que valdieran dicha inspección, acción que presuntamente vulnera el principio del debido procedimiento administrativo, el principio de legalidad y el principio de la buena fe procedimental, estas acciones omisivas presuntamente cometidas por servidores del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, que aún vienen laborando en la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, y que presuntamente fueron cometidas por no contar con la Formación Profesional inherente al cargo que desempeñan y a que se advierte que en la gran mayoría de los trabajadores que ahora conforman la Dirección de Catastro y Formalización Rural no cumplen con el perfil profesional que exigen los documentos de gestión.

4.3. Estaría acreditado la vulneración del debido procedimiento en la emisión de la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AYAC, de fecha 3 de noviembre de 1998, al no haberse notificado mediante canteles a la población beneficiaria del sector Teresa, de la titulación del predio Jada y Palmerayoc, integrantes del predio T-12, en la Agencia Agraria, Consejo Distrital, Gobernación o Juzgado de Paz de la jurisdicción del centro poblado de Teresa, que excita como formalidad el Artículo Sexto del Reglamento del Decreto Legislativo 838. Esta acreditación se demuestra de la revisión del expediente que comprende dos paquetes (calificación y adjudicación) conformados por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT; asimismo, corroborada por la misma Dirección Regional Agraria de Ayacucho mediante la Resolución Directoral N° 378-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-JDR, de fecha 17 de noviembre 2021, que declara ineficaz la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AYAC, de fecha 3 de noviembre de 1998 entendiéndose que la figura de la validez es independiente de la efectividad de los actos administrativos establecidos así en el Artículo N° 13 de la LPAG, pues no se ha encontrado prueba que demuestre que efectivamente se realizó la publicación mediante canteles para que la población en general y/o moradores del sector Teresa tuvieran conocimiento de que la parcela T-12 estaba siendo adjudicada bajo la denominación o nombre de ser parcela Jada y Palmerayoc, vulnerándose así derechos constitucionales como el derecho a ser



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

John Bellido N° 233 - Ayacucho. Tel: 056237783

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



notificado y el derecho a la contradicción, así como a los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo y buena fe procesal; estas vulneraciones presumiblemente se habrían realizado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, quien teniendo conocimiento que la competencia para formalizar centros poblados la ostentaba Colono, al amparo del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 808, procedieron con la formalización de los predios Judo y Palmerayoc, integrantes del predio T-12. Según el Artículo 2° del Decreto Legislativo 838, el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, solo estaba facultado para la adjudicación de predios nativos.

4.4. Estaría acreditado la vulneración al debido procedimiento administrativo y a la buena conducta en el desempeño de sus funciones por el abogado Baldomero Solís Ousque en el procedimiento de apelación de la Resolución Directoral Seccional N° 578-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DR, de fecha 17 de noviembre del 2021, quien de manera negligente y temeraria emitió la Opinión Legal N° 22-2022-GRA-GG-ORAJ-DSO, de fecha 29 de marzo del 2022, donde presumiblemente primero habría utilizado fundamentos respecto a la validez de los actos administrativos a pesar de que los requerimientos del administrado Davyan Ramirez Bajinos y la impugnada Resolución Directoral Seccional N° 578-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DR, de fecha 17 de noviembre 2021, versaban sobre la ineficacia de la Resolución Directoral N° 142-98-CTAR-AYAC, de fecha 3 de noviembre de 1998, presumiblemente realizando una motivación incongruente (este tipo de motivación esta considerada como ilegítima) por otro lado estaría demostrado que el abogado Baldomero Solís Ousque transcribió de manera fidedigna los fundamentos hechos plasmados en el expediente de apelación Doc. N° 34-15360 - Exp. N° 2773288, inclusive con los mismos errores ortográficos, incluyendo así en una inconclusa funcional, que demuestra una clara omisión con las partes apelantes, violación del debido procedimiento y el correcto funcionamiento de la administración pública; asimismo, se presume que el abogado Baldomero Solís Ousque habría frustrado la consulta realizada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a la Dirección de Desarrollo Jurídico y Calidad Reguladora del MINJUS, quien requiere para la absolución de la consulta al Círculo suscripc por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho acompañado de la opinión legal donde se plasman las consultas, en atención al numeral 7.2.3 del LINEAMIENTO N° 001-2021-JUSVJA.U. LINEAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE DIGTAMENES DIRIMENTES OPINIONES JURIDICAS INFORMES LEGALES, de la DGDJCR, precisando que la consulta debía ser de manera genérica como hizo la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en los términos de que si un acto administrativo no fue publicado mediante cartelas como lo exigía el Artículo Sexto del Reglamento del Decreto Legislativo 838 era eficaz o no, entre otras dudas que el mismo abogado Baldomero Solís Ousque había generado; en vez de canalizar esa pregunta bajo esos términos el abogado Baldomero Solís Ousque habría ignorado el sentido de las consultas (cosi realizando una motivación diferente) y nuevamente incorporando fundamentos facticos y resoluciones administrativas concernientes a la validez, se habría apartado de manera negligente y temeraria de la consulta planteada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y dando a entender entre sus fundamentos facticos que el problema estaba pendiente de resolución por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho. Se presume que estas acciones haya realizado el abogado Baldomero Solís Ousque vulnerando el principio de imparcialidad y el debido procedimiento, acciones que tienen una connotación penal sancionada en el Artículo 389 del Código Penal, tipificado como Negociación Inconveniente - aprovechamiento indebido de cargo - todo esto con conocimiento de creder de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GRA, el abogado Juan E. Janampa Janampa, quien también presumiblemente haya omitido y/o haya actuado como cómplice en la comisión del delito de Negociación Inconveniente - aprovechamiento indebido del cargo - , dado que su función es de supervisar el trabajo de sus subalternos.

V. RECOMENDACIONES:

- En merito a las observaciones y conclusiones del presente informe, con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y la consiguiente adopción de medidas correctivas y/o el deslinde de responsabilidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27857, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

John Bellido N° 233 - Ayacucho. Tel: 056237783

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



normas conexas, la Comisión Agraria estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

5.1. AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

5.2.1. Que, el Gobernador Regional de Ayacucho, evalúe la continuidad en el cargo de director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, abogado Juan E. Janampa Janampa, por haber presuntamente contravenido el Principio de Eficiencia y el Principio de Probidad y Ética Pública, establecidos en los numerales 3) y 6) del Artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28173, y haber contravenido el Artículo 98.3 del Reglamento de la Ley N° 30037, Ley del Servicio Civil.

5.2. AL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

5.2.1. Se recomienda al Gerente General iniciar la nulidad de Oficio de la Resolución General Regional N° 046-2022-GRA/GR-GG-GRDE, de fecha 19 de octubre de 2022 y de todo lo actuado en el procedimiento de apelación de la Resolución Directoral Seccional N° 578-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DR, en concordancia con el Artículo 11.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; dejando constancia que el procedimiento de apelación de la Resolución Directoral Seccional N° 578-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DR, de fecha 17 de noviembre de 2021, que estuvo bajo conocimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y apoyada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho a cargo del abogado Baldomero Solís Ousque, emitió la Opinión Legal N° 22-2022-GRA-GG-ORAJ-DSO, de fecha 29 de marzo del 2022, plagada de irregularidades, motivaciones incongruentes, transcripciones literales hasta con errores ortográficos del expediente de apelación Doc. N° 34-15360 - Exp. N° 2773288, de fecha 16 de marzo 2022, que vulnera el principio de imparcialidad, el de legalidad y el debido procedimiento administrativo, este documento de administración interna plagado de irregularidades no podría servir de motivación o fundamento jurídico para la emisión de la Resolución General Regional N° 046-2022-GRA/GR-GG-GRDE, de fecha 19 de octubre de 2022, que resuelve el procedimiento de apelación de la Resolución Directoral Seccional N° 578-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DR, de fecha 17 de noviembre de 2021; asimismo, emita acto administrativo acorde al marco normativo planteado en consideración al Artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que señala "Los actos emanados en la ejecución de un acto administrativo, o en su notificación a los administrados, son independientes de su validez".

5.2.2. Se recomienda disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, para que, en coordinación, de acuerdo a sus competencias y funciones, reestructuren la Dirección de Catastro y Formalización Rural, con el objetivo de que esta Dirección cuente con el personal profesional y técnico idóneo, de acuerdo a los perfiles que establece la Ley y demás normas conexas.

5.3. AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

5.3.1. Se recomienda al Gerente Regional de Desarrollo Económico solicitar la nulidad de Oficio de la Resolución General Regional N° 046-2022-GRA/GR-GG-GRDE, de fecha 19 de octubre de 2022, así su superior jerárquico, de conformidad con el numeral 11.2 de Artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debido a que esta motivada por la Opinión Legal N° 22-2022-GRA-GG-ORAJ-DSO, de fecha 29 de marzo del 2022, la misma que estaba plagada de irregularidades, motivaciones incongruentes, transcripciones literales y hasta con errores ortográficos del expediente de apelación Doc. N° 34-15360 - Exp. N° 2773288, de fecha 16 de marzo del 2022, que vulnera el principio de imparcialidad, el de legalidad y el debido procedimiento administrativo, este documento de administración interna que estaría plagado de estas irregularidades, no podría servir de motivación o fundamento jurídico para la emisión de la Resolución General Regional N° 046-2022-GRA/GR-GG-GRDE, de fecha 19 de octubre de 2022, más aun que su desatino ha ocurrido con diferentes Oficios que la naturaleza que versa la controversia es la ineficacia y no así la validez como





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Juan Bielvas N° 230 - Ayacucho Tel: (086)287263
-Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional-



argumenta el abogado Baldomero Solís Quispe, así afirmamos: vulnera el principio de legalidad, el principio del debido procedimiento administrativo y el principio de buena fe procedimental regulados en el Título Preliminar del Artículo Cuarto de las primicias del procedimiento administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, conforme a la normatividad vigente

5.4. A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

5.4.1. Que, en atención a las observaciones advertidas y las conclusiones de presente informe de fiscalización, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Organos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho o quien haga sus veces, en concordancia con el numeral 11 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Regimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30037, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución Ejecutiva N° 092-2016-SERVIRPE, y demás normas conexas, a fin de que evalúe el inicio del deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar por la presunta negligencia de los actos funcionales del abogado Baldomero Solís Quispe, al emitir la Opinión Legal N° 22-2022-GRRA-GG-ORAJ-BSSO, de fecha 29 de marzo de 2022, en atención del recurso de apelación de la Resolución Directoral Sectorial N° 378-2021-GRRA-GG-ORAJ-BSSO, de fecha 17 de noviembre de 2021, cuya Opinión Legal presentamente contiene argumentos que se basan en motivación aparente, además presuntamente contiene irregularidades, transcripciones literales hasta con errores ortográficos de los fundamentos fácticos del Doc. N° 3415390 - Exp. N° 2773288, de fecha 16 de marzo 2022. Asimismo, al abogado Juan E. Janampa Janampa, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, presuntamente por no haber tomado las medidas correctivas habiendo sido advertido oportunamente por el Gerente Regional de Desarrollo Económico de las irregularidades de la Opinión Legal N° 22-2022-GRRA-GG-ORAJ-BSSO, de fecha 29 de marzo del 2022, acto que contraviene el Principio de Eficiencia y el Principio de Prohibido y Elica Pública, establecidos en los numerales 5) y 6) del Artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28173, y haber contravenido el Artículo 98.3 del Reglamento de la Ley N° 30037, Ley del Servicio Civil.

5.5. A LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE AYACUCHO.

5.5.1. Poner en conocimiento del Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Ayacucho para que evalúe e inicie las acciones legales que correspondan contra los servidores y funcionarios de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, por las presuntas irregularidades cometidas en la emisión de la Opinión Legal N° 22-2022-GRRA-GG-ORAJ-BSSO, de fecha 29 de marzo del 2022, y demás documentos elaborados por el abogado Baldomero Solís Quispe, que se señalan en el presente informe de fiscalización, para la resolución del procedimiento de apelación de la Resolución Directoral Sectorial N° 378-2021-GRRA-GG-ORAJ-BSSO, de fecha 17 de noviembre de 2021, presuntamente se habrá favorecido de manera indebida a los apelantes. Existen indicios suficientes que demostrarían que el abogado Baldomero Solís Quispe habría tomado un interés despropósito en el procedimiento de apelación de la Resolución Directoral Sectorial N° 378-2021-GRRA-GG-ORAJ-BSSO, de fecha 17 de noviembre de 2021, presuntamente conculcando el objeto de negociación incompatible - aprovechamiento ilícito del cargo, en actos exclusivos que por función solo realiza la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que, en ese marco, solicito el asesoramiento de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, que a su vez designo al abogado Baldomero Solís Quispe, servidor que se intereso de manera desmedida italiano de favorecer al apelante, indudoso habría hasta copiando con errores ortográficos los fundamentos fácticos y, utilizando presuntamente argumentaciones incongruentes, así habría forzado la figura de la validez para denegar y tergiversar la figura de la nulidad, a pesar de que en el expediente administrativo existiera suficiente de que jamás se hizo la publicación,



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Juan Bielvas N° 230 - Ayacucho Tel: (086)287263
-Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional-



mediante carátas, de la Resolución Directoral N° 142-98-OTAR-AYAC, de fecha 03 de noviembre de 1998, como exige el Artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo 898, este accionador del abogado Baldomero Solís Quispe vulnera el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

5.5.2. De igual manera, el abogado Juan E. Janampa Janampa, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, por no haber tomado las medidas correctivas habiendo sido advertido oportunamente por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, con el Oficio N° 658-2022-GRRA-GG-ORAJ-BSSO, de las presuntas irregularidades de la Opinión Legal N° 22-2022-GRRA-GG-ORAJ-BSSO, de fecha 29 de marzo del 2022, que sirvió de fundamento para la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 048-2022-GRRA-GG-ORAJ-BSSO, de fecha 19 de octubre de 2022, que claramente favorece al apelante (presunto direccionamiento de la Opinión Legal N° 22-2022-GRRA-GG-ORAJ-BSSO, de fecha 29 de marzo del 2022, en favor del apelante, y en contra de la población de centro poblado de Teresa 1-12). El abogado Juan E. Janampa Janampa, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, habita presuntamente cometido el delito de negociación incompatible - aprovechamiento ilícito del cargo.

5.6. AL DIRECTOR REGIONAL AGRARIO DE AYACUCHO.

5.6.1. Que, el Director de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho disponga la Relación Inmediata bajo responsabilidad del personal profesional, técnico y administrativo de la Dirección de Catastro y Formalización Rural, órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, que no cumpla con el perfil profesional y a aquellos servidores que a la fecha no se encuentren debidamente habilitados en el código profesional correspondiente; asimismo disponer la Relación del personal transfiendo del Ex-Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT (de los que no cumplen el perfil profesional) que a la fecha de la aprobación de presente informe siguen laborando en la Dirección de Catastro y Formalización Rural.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, acordado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRACR, como a disposición del Pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de fiscalización.

Así mismo:

CR. MARIO BENIGNO VALDEZ OCHOA
Presidente

CR. EULOGIO CORDERO GARCÍA
Secretario

CR. YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Vocal

CR. JAVIER BERROCAL CRISOSTOMO
Adjunto

CR. ROGER PALOMINO VILCATOMA
Adjunto



PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Participaciones señores consejeros:

CR EULOGIO CORDERO GARCÍA: Este conflicto de intereses generado por el señor Berrocal y señor Cuba, la comunidad cedió terrenos de la comunidad habiendo sufrido estas dos personas un arrastre rivereño, se aprovecharon de su condición de funcionarios de la DRAA a fin de titularse, ese terreno no es de cultivo, sino de urbanización de la comunidad, en ese sentido vienen truncando estos dos señores vienen truncando la gestión. También podemos decir el abogado Janampa Janampa ha hecho una opinión legal copia pega parece que se sienten agotados de su trabajo los funcionarios, no puede continuar con ese tipo de asesores el ejecutivo, el clamor de la población es que se solucione para que alcancen sus justas demandas.

CR JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO: Acá hay algo grave, cómo es posible que el asesor legal del GRA con los mismos errores ortográficos de la otra parte lo toma y lo presenta. Otro hecho, toda esa gente nombrada que trabaja en Catastro de la DRAA sea rotada, tengo un vecino que gana un sueldo como todos y no sé cómo tiene terreno acá, tiene terreno allá, tiene terreno en otra comunidad, tienen que salir de ese espacio.

CR OSCAR ORÉ CURO: La fiscalización está más o menos, pero hay un tema, conforme a nuestras competencias exclusivas como CR estamos facultados para poder dar la nulidad de actos administrativos en principio; el PETT en su momento ha ejercido funciones de saneamiento físico legal de predios rurales, en ese aspecto son actos administrativos suscitados en su momento y a fin de que nosotros no podamos incurrir frente a un abuso de autoridad o de repente una especie de usurpación de funciones, es importante contener esa documentación, porque la fiscalización donde se hace mención los hechos irregulares.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Es un tema delicado, es posesión de tierras: de todo lo expresado en el informe, cómo empezó este problema, en qué año? Qué acciones administrativas han continuado de manera secuencial? porque es todo un enredo de descripción, no hay secuencia lógica para llegar a una decisión y decir que se anule actos administrativos y que un asesor legal haya contravenido una norma, eso es pasible de una sanción inmediata; hay que ver la jurisdicción, de que predio agrario están hablando porque hablan acá de Pichari Convención Cusco, hasta donde es nuestra jurisdicción y nuestra competencia; vamos a entrometernos ahí?

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Referente a la formalización, en efecto se escucha el clamor de nuestros compueblanos, no están alcanzando ese acceso a la titularidad hace varios años, pero, hay que tener cuidado, mejorar la redacción porque en una parte dice inicie la nulidad, nosotros como CR bajo que argumento legal podemos decir inicie la nulidad. Las recomendaciones que hace al DRAA dice disponga la rotación del personal, no está dentro de nuestras facultades porque eso se puede entender como una orientación de nuestra parte o tráfico de influencias, de haber problemas se está plasmando que sí hay problemas, pero la redacción es importante mejorar.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: La ubicación del terreno que lo digan.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: No habiendo más participaciones, por mi parte también manifestar empezando por la ubicación del terreno, T12 significa T hace mención a Teresa y la numeración 12 porque son lotizaciones por cierto orden; estaba dentro del distrito de Pichari, pero, hace poco hay un nuevo distrito que se llama unión Ashaninka, Pichari se ha dividido en dos; entonces, ese distrito Teresa ahora pertenece a Unión Ashaninka, dejó de pertenecer a Pichari, no es la jurisdicción de Ayacucho; pero, en aquellos años cuando se adjudica T12, en esos años todavía estaba bajo la dirección de la DRAA es por eso que inclusive hasta ahora como el acto administrativo se ha emitido por la DRAA, este caso Cusco la DRAC todavía remite para que se resuelva acá en la DRAA, es por eso que esto está bajo la competencia del GRA. En segundo lugar, hay una RD 127-1979 a través de esta RD este terreno T12 se reserva para centro poblado y por tanto ya no estaba bajo la competencia del ex PETT, pero no estando para su competencia entonces como PETT adjudica, ya estaba bajo la competencia de vivienda y



después pasa bajo la competencia de COFOPRI, ya era un terreno destinado a centro poblado; sin embargo, la DRAA a través de catastro otorga este terreno a dos, tres particulares cuando no estaba bajo su competencia, emite una resolución adjudicando a esos particulares y tenía que notificar de acuerdo a ley a la comunidad Teresa 12 y la notificación para esos años tenía que publicarse en un cartel o bien en la puerta del municipio de Pichari o bien en la puerta del juez de paz, en esos espacio debieron publicar por 15 días, eso es un acto de notificación válido; entonces, los señores que vinieron a protestar, ellos a través de su dirigente han solicitado a la DRAA, a la municipalidad entonces de Pichari, al juez de paz de Pichari, estas instituciones han dicho que no hay prueba de tal notificación; por tanto, al no haber pruebas la conclusión es que no hubo notificación y como no hubo notificación esa resolución deviene en inválido, justamente viendo eso se emite el año 2021 la DRAA declarando esa resolución como ineficaz para que no surta efecto a favor de esos dos, tres terceros que se han hecho adjudicar por la DRAA, pero que pasa, ahora vienen con acciones administrativas posteriores como el que estamos viendo, se apela para que esa resolución que declara ineficaz nuevamente sea eficaz y prácticamente le dan la razón y nuevamente cobra vigencia esa resolución con el que se adjudica a dos, tres terceros ese terreno; pero, o sorpresa!! Bajo que argumento nuevamente cobra vigor esa resolución que había declarado ineficaz y miren los apelantes utilizan los argumentos de una de las partes, copia y pega igualito y prácticamente direcciona la resolución que sale a favor, y es el colmo los apelantes escriben en su documento y dice "pero olvidan citar" se equivocan la palabra "citar" con "c" y el abogado que opina hace un copia y pega y lo mismo emite su opinión con los errores ortográficos; entonces, ahí hay una presión fuerte de direccionamiento; todo eso es lo que se ha resumido.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Respondiendo a la consejera Cleofé, porque estamos pidiendo rotación, es a raíz de que los funcionarios que han sido encargados, todo lo que es río ene prácticamente pertenecía a ellos, mi persona ha trabajado por esa zona por los años dos mil y en los cuales prácticamente se ha nombrado y en términos criollos se ha hecho pescar entonces ha cambiado a nombre de su hermano, por lo que se entiende hay un fuerte tráfico de influencia, aprovechamiento de cargo, pero dentro de eso hay algunos nombrados que siguen trabajando en el PETT y en la fiscalización está contenido los detalles; por eso es lo que se recomienda la rotación. Hemos visto que T12 son posesionarios en esa zona no tienen servicios básicos viven en una condición muy extrema, entonces esas dos personas que se han titulado chantajean en venderle pero no le venden, el poder económico tanto en la oficina regional como en el poder central, prácticamente está entre jaque y mate.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: ...(no se escucha)... se tiene que mejorar la redacción, nosotros no podemos intervenir en los trámites administrativos que existen ...(no se escucha)...

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Yo recuerdo el informe caso La Hoyada hemos recomendado la nulidad de oficio de varias resoluciones.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Esos eran ACR

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Claro, era la nulidad de ACRs no una cuestión administrativa.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Quién ha iniciado esto, a solicitud de qué interesado? El documento que haya presentado no está consignado acá, a interés de quién se ha iniciado esta fiscalización. Segundo, cuáles son los fundamentos de acuerdo a la ley de procedimiento administrativo general, porque ahí establece las causales para una nulidad de un acto administrativo. En todo lo expresado de los fundamentos que ustedes contienen, no cita para nada cuál es el aspecto que se ha contrapuesto con la ley de procedimientos administrativos del cuál por esa razón se pueda pedir una nulidad, se dice que lo copiado, lo ha transcrito el Doctor Janampa lo que yo dudo mucho del señor que esté inmiscuido en estas cosas; entonces, cuándo se titularon esos señores, cuándo





NOTARÍA GUEDELIA MACHACA

llevaron todo esto ante el PETT para conseguir que le den esos terrenos, aquella vez esos actos administrativos, de aquella fecha, han quedado consentidos así tengan sus errores, solamente dos años tiene de acuerdo a la ley para pedir su nulidad, no en la vía administrativa, sino, iniciar en la vía judicial en un proceso contencioso administrativo. Este caso ha sido denunciado a la fiscalía de Pichari, está en proceso si está el ente del ministerio público en investigación supongo que esos documentos les ha pedido para la investigación en el ministerio público y nosotros podremos anular eso? no, no es nuestra competencia. Creo esto son cuestiones legales netamente, mi pregunta es qué asesor les ha apoyado, tengo conocimiento que este caso ha dado vueltas desde el año pasado, primero la Ingeniero Yosi que se opusieron, se contrapusieron a su opinión que no es así, que tiene que salir así y quisiera saber quien es el último asesor que ha ido a enfocar en este sentido, lo único que cuido es que los señores consejeros no se metan en un problema del cual puedan tener algún tipo de responsabilidad.

CR WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ: Primero tenemos que definir si es nuestra competencia o no. Si no hay sustento o fundamento claro respecto a las normativas y está en contra de los principios de los consejeros, entonces hay que determinar una propuesta mejorarla ahora o devolver a comisión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Es verdad cuando una resolución pasa cierta cantidad de años queda firme, justamente esa resolución está firme y es por eso que no han podido anular y es por eso que sale una resolución declarando ineficaz. Hay observaciones y son importantes, pero la 27444 aparece en varios puntos de la recomendación.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Que vuelva a comisión.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Hay cuestión previa. Si aprueba la cuestión previa por mayoría vuelve a comisión, si no aprueba sometemos a voto la aprobación del informe. El consejero Edgar Olivares solicita que el informe vuelva a comisión; por tanto, se somete a voto.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaría Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 11 votos a favor de cuestión previa, por parte de los consejeros: Wilber Huashuayo Hinojosa, Oscar Oré Curo, Hermilio Linares Neyra, César Moscoso Céspedes, Edgar Olivares Yanqui, Welfrido Tenorio Velásquez, Heiser Anaya Oriundo, Cleofé Pineda Gamboa, Elizabeth Prado Montoya, Dante Medina Gutiérrez, Ysabel De La Cruz Jorge. Cero votos en contra. 05 votos en abstención, por parte de los consejeros: Roger Palomino Vilcatoma, Benigno Valdéz Ochoa, Verónica Vargas Huayta, Javier Berrocal Crisóstomo, Eulogio Cordero García.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por mayoría, vuelva a comisión el Informe de Fiscalización del Procedimiento de Formalización de la Parcela T-12 por la Dirección de Reforma Agraria, Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, la Dirección Regional Agraria Ayacucho y Gobierno Regional de Ayacucho. Caso Teresa. A cargo de la Comisión Agraria. Para mejorar su contenido.

Pedido 1. Formulado por el consejero Oscar Oré Curo, que solicita aprobemos un ACR exhortando a la PCM declare al sector agrario en emergencia.

CR OSCAR ORÉ CURO: Conforme a la información del MIDAGRI solamente está vigente la declaración de la sanidad agraria por el tema de la gripe aviar, actualmente no hay un mecanismo político a fin de poder garantizar la actuación inmediata del gobierno central, por ende, es importante tomar la decisión urgente frente a la crisis que estamos pasando a nivel de las 11 provincias.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Sería bueno que lo presente en forma escrita consejero Oscar Oré.



CR OSCAR ORÉ CURO: Así como ha priorizado la comisión agraria, la verdad discrepo, debieron haber priorizado la ley porque en la última sesión se ha solicitado y usted ha delegado para que la comisión lo vea, o sea la comisión agraria prefiere hacer otro tema particular que un tema público, eso llama la atención.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: En todo caso se somete a voto el pedido que se declare en emergencia el sector, pero cual es en sustento.

CR HERMILIO LINARES NEYRA: Hace pocos días hemos tenido una reunión con defensa civil y están informando los alcaldes distritales, provinciales y ya tienen información.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Seamos realistas. Voy a proponer una fórmula, que les parece si aprobamos un acuerdo en este sentido.

Exhortar a la PCM evalúe la declaratoria en emergencia del sector agrario en el país.

CR MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA: Por alusión por parte del consejero Oscar. Por conocimiento de la situación de la realidad actual y el cambio climático que estamos sufriendo, sea oral o escrito por algo hay estación de pedido, bajo esos términos podemos declarar sin esos informes los de gobierno local, el ejecutivo, por eso como comisión agraria que se defina por votación, un acuerdo o algo.

CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Que sea por vía regular este ACR elevar al GRA para que a su vez intervenga como GRA, por el norte han hecho una declaración y están priorizando el tema de recursos hídricos.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: No es que el sector agrario esté en emergencia por sanidad animal, está declarado el sector agrario en emergencia en marzo y ha tenido una prórroga el 18 de julio 2022 por 167 días calendario a nivel nacional por DS 012-2022-MIDAGRI. Estamos en emergencia, pero lo que sí podemos acordar pedir al GRA para que pueda solicitar al ejecutivo nacional su implementación, porque están declarando sin presupuesto.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El exhorto sería para que la PCM y MIDAGRI implemente esta norma como corresponde.

CR OSCAR ORÉ CURO: En su momento el acto que da efecto a ese DS ha sido por el tema de la crisis económica que ha afectado al sector agrario, actualmente lo que está afectando a la agricultura es el tema ambiental, la carencia de lluvia, tenemos sequía prolongada, son circunstancias diferentes; es como cuando declaramos cuando hay harta helada, actualmente no existe una declaratoria en emergencia por la ausencia de lluvias a nivel nacional, es lo que puntualmente queremos; hoy se ha debatido en el Congreso, han aprobado millones de presupuesto para un tema social, para FONAVI y todo eso, pero para agricultura no han aprobado nada, entonces como región Ayacucho debemos pronunciarnos.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: El artículo 1 del DS 003-2022-MIDAGRI dice (...) por los efectos generados por la COVID-19, el incremento de los precios de los insumos agrarios a nivel internacional y agravado por los conflictos internacionales que impactan negativamente en el agro peruano, en la economía nacional y en la seguridad alimentaria. En vista que la consejera Cleofé está informando sigue vigente porque se ha ampliado; entonces pediríamos a PCM y a MIDAGRI que se implemente este DS.

No habiendo oposición, se somete a voto exhortar a la PCM y al MIDAGRI implemente el DS 012-2022-MIDAGRI como corresponde.

CR OSCAR ORÉ CURO: Cuestión previa. En ese DS no dice por la crisis de la sequía.

CR ELIZABETH PRADO MONTOYA: Vamos con calma porque es un tema bastante preocupante. Existe esa declaratoria de emergencia, pero tiene otros motivos, entonces la petición completa tiene que ir al GR para que exhorte a la PCM bajo los fundamentos de la situación crítica por falta de recursos hídricos, ya verá el GR que pida en 24 horas un sustento a la DRAA y envíe con todo eso a la PCM, ese es el procedimiento y que se redacte en los mejores términos.



CR YSABEL DE LA CRUZ JORGE: Tenemos el año pasado el presupuesto aumentado en la 068 de los cuales hay un gasto de un 20%, en esa emergencia el presupuesto no han tenido la capacidad de gastar, van a observar porque el año pasado cuál era las emergencias los presupuestos que gastábamos.

CR HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO: Exhortar al GR para que haga el trámite y para eso lo pone unos cinco párrafos de que cosa se está pidiendo.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Encargar al GR la gestión de declaratoria de emergencia del sector agrario de la región Ayacucho por la sequía prolongada y carencia de lluvias. No habiendo oposición, en esos términos se somete a voto.

A favor, en contra o abstenciones.

Secretaria Técnica llevar el control de votos e informar el resultado.

STCR Abog. EDITH ROCÍO QUISPE LAURA: RESULTADO: 16 votos.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Se aprueba por unanimidad, encargar al GR la gestión de declaratoria de emergencia del sector agrario de la región Ayacucho por la sequía prolongada y carencia de lluvias.

Pedido 2. Formulado por el consejero César Moscoso Céspedes, que solicita informe sobre la productividad del personal administrativo nombrado, contratado, destacado, rotado, la modalidad de pago, situación laboral de cada uno de ellos.

CR CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES: He tomado conocimiento que se está contratando asesores para las comisiones, sin embargo, ellos no están cumpliendo con las comisiones permanentes.

CR ELÍZABETH PRADO MONTOYA: Para poder tener un informe que nos pueda esclarecer algunos aspectos en ese sentido, voy a ampliar más a la petición del consejero César Moscoso porque en realidad tenemos que saber cuánto de presupuesto se ha gastado en la contrata de personal, cuanto por CAS, personal nombrado es en planilla y el tema por terceros, durante todo este año cuanto se ha gastado y las modalidades de contrato que han tenido estos trabajadores y sobre ello la productividad que han tenido los señores asesores, el caso por ejemplo del señor Alfaro, no se le ha visto, e incluso ha habido comentarios que no lo he confirmado, pero parece ser que el señor está trabajando en otro lugar, señor PCR a usted también le caerían responsabilidades si esto no se ha detectado, porque me imagino que tiene un horario y tiene un número de informes que entregar por cada mes, ahí vamos, la señora Martha está con la situación del trabajo remoto, hasta cuándo va ser eso porque ya recursos humanos se ha tenido que levantar toda esa información de personal de remoto, en base a que evaluación hay ampliaciones; estas cosas se debe ordenar en aras de mejorar la gestión y dejar un informe claro a la siguiente gestión porque los trabajadores es necesario también saber su productividad.

PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: Está bien, un informe de productividad de cada trabajador nombrado, contratado, CAS, locación, destacado, rotado; hay casos especiales, Secretaria Técnica está escuchando el señor Alfaro hay una presunción grave, estaría desempeñándose en otro espacio, hay que hacer las averiguaciones correspondientes y hay que evaluar el trabajo de los trabajadores en condición de remoto que se han acogido a ese tipo de trabajo, si todavía deben permanecer o no en esa modalidad; eso hemos estado monitoreando y ST me indica que está coordinando con recursos humanos y en todo caso un informe Secretaria Técnica, adelante usted.

CR EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI: Cuestión previa. Señor PCR usted habla que hay una cena a las 8.00 pm. y mire, son más de 9.30 pm. es una falta de respeto a los trabajadores del CR, usted no sé porque habló de cortar y metió una agenda más, entonces, para que convocamos. La intervención de la Secretaria Técnica lo hará en el momento oportuno con ese informe, para que dar más espacio.





PCR ROGER PALOMINO VILCATOMA: A veces somos ligeros en algunas apreciaciones, no he metido ningún informe consejero Edgar Olivares eso sí que le quede bastante claro, está en agenda.

Señores consejeros, he coordinado con varios presidentes de comisiones y justamente hemos postergado tres puntos. Ahora, si es que el Pleno faculta para dar el tratamiento correspondiente a los pedidos a través de la ST. Se somete a voto. ...(ruido, bulla, no se entiende)...

Pedido 3. Formulado por el consejero Welfrido Tenorio Velásquez, que solicita la GRDE emita respuesta sobre la reglamentación de Cómprale a Ayacucho, debe estar implementado.

- Vamos a oficiar al órgano estructurado correspondiente.

Pedido 4. Formulado por la consejera Ysabel De La Cruz Jorge, que solicita información de implementación de las ordenanzas que hemos emitido cuantas de ellas se han implementado oportunamente; asimismo, la reglamentación respectiva y se tome las acciones por irresponsabilidad a los ejecutivos que han obviado ordenanzas.

- Vamos a oficiar a las instancias correspondientes.

Pedido 5. Formulado por la consejera Cleofé Pineda Gamboa, convocar para las 4.00 pm. de hoy al secretario de defensa civil. No fue posible consejera.

CR CLEOFÉ PINEDA GAMBOA: Entiendo, es por la situación crítica que Huanta está pasando en este día.

Bien señores consejeros, siendo las 10.00 de la noche, hemos terminado el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria de Consejo Regional convocada para el día de hoy jueves 01 de diciembre del 2022; del cual damos fe los asistentes, suscribiendo al pie del presente. Buenas noches. Muchas gracias.






 ROGER PALOMINO VILCATOMA
 Presidente del Consejo Regional



 JAVIER BERROCAL CRISÓSTOMO
 Consejero Regional



 DANTE ALEX MEDINA GUTIÉRREZ
 Consejero Regional



OSCAR ORÉ CURO
Consejero Regional



CLEOFÉ PINEDA GAMBIOA
Consejero Regional



VERÓNICA VARGAS HUAYTA
Consejera Regional



YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Consejero Regional



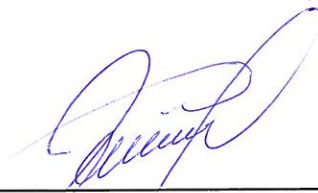
ELÍZABETH PRADO MONTOYA
Consejera Regional



HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO
Consejero Regional



WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Consejero Regional



WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ
Consejero Regional



EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
Consejero Regional



EULOGIO CORDERO GARCÍA
Consejero Regional



MARIO BENIGNO VALDÉZ OCHOA
Consejero Regional



HERMILIO LINARES NEYRA
Consejero Regional



CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO CÉSPEDES
Consejero Regional



EDITH ROCÍO QUISPE LAURA
Secretaria Técnica